



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 21 de julio de 2015, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.

11

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 21 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

17

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 21 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

18

Resolución de 21 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de Personal Investigador en Formación, para la formación de doctores en líneas de investigación desarrolladas en la Plataforma Solar de Almería, en régimen laboral temporal bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo. 20

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Montecorto (Málaga), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 26

Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se cambia la denominación del puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera de la ELA de Balanegra (Almería), por el de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Balanegra, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 6 de julio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Arco Iris Bulevar» de Jaén. 28

Orden de 7 de julio de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «Cuquitos» de Córdoba. 29

Resolución de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se designa la suplencia de su titular. 30

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 3 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Formación 2015 de esta Agencia y se hace pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo (BOJA núm. 131, de 8.7.2015). 31

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre subsanación, inscripción y publicación del cumplimiento de Resolución de la Aprobación Definitiva Parcial del PGOU, del término municipal de Berrocal. 35

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Granada. 204

Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Granada. 206

Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Biología por la Universidad de Granada.	209
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Granada.	211
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla.	214
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Arquitectura por la Universidad de Granada.	217
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad de Granada.	220
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla.	223
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Granada.	226
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Granada.	229
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Granada.	232
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Información y Documentación por la Universidad de Granada.	235
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Granada.	238
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estadística por la Universidad de Granada.	241
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad de Granada.	243
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Economía por la Universidad de Granada.	246
Resolución de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Granada.	249

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1047/2014. (PP. 1700/2015).	252
Edicto de 19 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 940/2013. (PP. 1646/2015).	253

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 40/2011.	254
Edicto de 22 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 383/2011.	255
Edicto de 29 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 6/2015. (PP. 1392/2015).	256
Edicto de 29 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento ejecución hipotecaria núm. 1024/2008. (PP. 1653/2015).	257

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 89.1/2015.	259
Edicto de 14 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 387/2015.	260

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 20 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación. (PD. 1942/2015).	261
--	-----

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1950/2015).	262
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1947/2015).	263
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1948/2015).	264

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	265
--	-----

Resolución de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de industria, energía y minas.	266
Resolución de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de industria, energía y minas.	267
Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	268
Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica acto administrativo dirigido al titular de la concesión que se cita, sito en los términos municipales de Linares y Bailén (Jaén).	269
Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica el acto administrativo que se cita, sito en el término municipal de Bailén (Jaén).	270
Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica acto administrativo que se cita, sito en el término municipal de Bailén (Jaén).	271
Anuncio de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica el acto administrativo que se cita.	272
Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	273
Anuncio de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se requiere hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita.	275
Anuncio de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, de cancelación del expediente que se cita.	276
Anuncio de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se requiere hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita.	277

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.	278
Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.	279

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la resolución cumplimiento sentencia PO 13/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla y recurso de apelación 329/2011, favorable a la entidad que se cita.	280
Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación del gasto del expediente que se cita.	281

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de complemento de alquiler de vivienda habitual para pensionistas de no contributivas gestionadas por esta Delegación.	282
Resolución de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de complemento de alquiler de vivienda habitual para pensionistas de no contributivas gestionadas por esta Delegación.	283
Resolución de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	284
Resolución de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	286
Resolución de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	292
Resolución de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	293
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.	295
Acuerdo de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento preadoptivo a las personas que se citan.	296
Acuerdo de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita.	297
Acuerdo de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección a las personas que se citan.	298
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a las personas que se citan.	299
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	300
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción de acogimiento familiar que se cita.	301
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	302

Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo a la persona que se cita.	303
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de resolución de archivo del procedimiento de desamparo que se cita.	304
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.	305
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.	306
Acuerdo de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	307
Acuerdo de 13 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de acogimiento a la persona que se cita.	308
Acuerdo de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo que se cita.	309
Acuerdo de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento instructor a la persona que se cita.	310
Acuerdo de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a las personas que se citan.	311
Acuerdo de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	312
Acuerdo de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a la persona que se cita.	313
Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de designación de persona mediadora y reconocimiento del beneficio de Mediación Familiar Gratuita, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.	314
Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.	315
Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución en expediente de protección de menores.	317
Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de relaciones personales en expediente de protección de menores.	318

Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada el inicio por la Comisión del procedimiento de modificación del acogimiento familiar en expediente de protección de menores. 319

Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de acogimiento familiar preadoptivo en expediente de protección de menores. 320

Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación (P. Económicas Dependencia). 321

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2014, al amparo de la norma que se cita. 323

Resolución de 21 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Asociaciones Juveniles, Federaciones de asociaciones juveniles, Secciones Juveniles de otras asociaciones, entidades privadas sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2014, al amparo de la norma que se cita. 330

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención del expediente que se cita. 339

Anuncio de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la incoación de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita. 340

Anuncio de 3 julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita. 341

Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención del expediente que se cita. 342

Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de subvención pública de la entidad que se cita. 343

Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución en el expediente que se cita. 344

Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 15 de junio de 2015 por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro en el expediente que se cita. 345

Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan. 346

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, de notificación de Resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 347
- Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, de notificación de incoación de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 355
- Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución de caducidad del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 358

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se adapta a la normativa vigente y se corrigen errores sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Padul (Granada). (PP. 1810/2015). 359
- Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1428/2015). 360
- Acuerdo de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Pulianas (Granada) (PP. 1396/2015). 361
- Anuncio de 19 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Arroyo Cueva de la Sal, t.m. de El Ejido (PP. 1844/2015). 362
- Anuncio de 3 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Rambla del Loco, t.m. de El Ejido (Almería). (PP. 1825/2015). 363
- Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 364
- Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 366
- Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 368
- Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 370
- Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se hace público el cambio de fuente de financiación de varios expedientes de expropiación forzosa. 371
- Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 372

Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	376
Anuncio de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	378
Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	380
Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	381
Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	382
Anuncio de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	383

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de julio de 2015, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, reclama una adecuación entre las secciones presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos, de acuerdo con la habilitación conferida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la disposición final cuarta del citado Decreto así como por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

Por otro lado, es conveniente arbitrar procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables específicos respecto a los programas presupuestarios afectados por la reestructuración de las Consejerías.

Asimismo, todas estas medidas económico-presupuestarias inciden de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de las distintas oficinas de gestión, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizados a fin de minimizar tales efectos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Codificación.

A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015, sin perjuicio de las competencias que en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a las personas titulares de las mismas.

Artículo 2. Créditos no afectados por la reestructuración.

Los créditos de las secciones presupuestarias que no se encuentren afectados por el referido Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, se gestionarán por las Consejerías, agencias administrativas y de régimen especial a los que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

Artículo 3. Créditos y expedientes de gasto afectados por la reestructuración.

1. Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías a las que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en el Anexo I de la presente Orden.

Los créditos referidos comprenderán todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y dado que en los expedientes de gasto en tramitación, el cambio en la competencia de la oficina de gestión opera con plenos e inmediatos efectos subrogatorios, el nuevo órgano competente sucede al anterior en la gestión económica del mismo, cualquiera que sea su fase contable, desde la fecha de publicación del aludido Decreto de reestructuración. Todo ello en coherencia con lo establecido en las disposiciones transitoria única y final segunda del citado Decreto.

2. En el caso de los programas presupuestarios que se indican en el Anexo II, y que comprendan actuaciones de más de una Consejería, se elaborará por éstas una propuesta en la que se distribuyan los créditos presupuestarios para cada una de ellas.

No obstante, la gestión de dichos programas presupuestarios será ejercida de forma compartida por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías afectadas hasta que se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias para distribución de créditos y aplicaciones entre las Consejerías afectadas.

Dicha propuesta de distribución habrá de formularse, de forma conjunta, antes del día 31 de julio del presente año, de acuerdo con el modelo que figura en la presente Orden como Anexo III, creándose, para ello, un documento para créditos iniciales, otro para créditos definitivos, otro para créditos disponibles y, por último, otro para documentos con saldo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya decidido de forma conjunta la distribución de créditos, la Dirección General de Presupuestos establecerá de oficio la distribución de créditos que permita la correcta gestión de los créditos correspondientes a los programas presupuestarios afectados.

La Dirección General de Presupuestos adoptará, en su caso, la correspondiente Resolución que establezca la distribución de los créditos en relación con cada programa presupuestario afectado e iniciará la tramitación de la modificación presupuestaria oportuna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 4. Créditos para gastos de personal.

1. Las Consejerías que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 compartan programas presupuestarios, acordarán la distribución de las dotaciones de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, detallándose, por centro de trabajo y código de puesto, en documento adjunto a la propuesta que se elabore conforme a lo establecido en dicho artículo.

2. Hasta tanto se efectúen las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, el personal continuará percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que éstas venían imputándose.

3. No obstante, y para las nóminas que restan por confeccionar en SIRhUS durante el presente ejercicio 2015, habida cuenta de la permanencia de las secciones presupuestarias existentes, se seguirán confeccionando las mismas nóminas mensuales, una por sección presupuestaria. La fiscalización en SIRhUS y contabilización de estas nóminas corresponderá a las Intervenciones que hasta ahora tenían encomendadas dichas funciones.

La aprobación de las mismas se efectuará por los órganos competentes de las Consejerías tal y como se recoge en el Anexo IV. El resto de nóminas no recogidas en el citado anexo se aprobarán por los centros directivos que lo vienen realizando hasta la fecha.

Las personas que ocupen puestos cuyas retribuciones se imputen a los programas presupuestarios que se mencionan en el Anexo II, percibirán sus retribuciones en la nómina de la sección presupuestaria que actualmente tenga asignada cada uno de los programas.

Las retribuciones de las personas nombradas para ocupar los puestos de los centros de nueva creación como consecuencia del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, o de los Decretos por los que se establezca la estructura orgánica de las distintas Consejerías, percibirán sus retribuciones por la nómina de la sección presupuestaria que tenga asignada el programa de gastos de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior o en el Anexo I.

4. El efecto en nómina de las modificaciones de estructura orgánica y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo se diferirá, en todo caso, hasta la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Artículo 5. Transferencias a las agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados.

Los créditos correspondientes a transferencias y subvenciones a las distintas agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados afectados por la reestructuración, continuarán figurando, presupuestaria y contablemente, en la sección a la que hubiesen pertenecido, si bien la gestión de los mismos corresponderá a las personas titulares de las Consejerías a que han quedado adscritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y en la presente Orden. Tal competencia queda atribuida con independencia de la adscripción del programa presupuestario donde se incluyan los correspondientes créditos y de la fase contable en la que se encuentre el expediente de gasto afectado.

Artículo 6. Modificaciones de créditos.

1. Para la aplicación del régimen de competencias sobre modificaciones presupuestarias establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá tenerse en cuenta tanto la nueva adscripción de las entidades dispuesta en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, como la distribución de programas a diversas Consejerías establecida en la presente Orden.

2. En consecuencia, la asignación que efectúa la presente Orden de un programa presupuestario a una determinada Consejería conlleva que tal programa se encuentre a su cargo, a los efectos previstos en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con independencia de que tal programa mantenga la codificación en una sección correspondiente a otra Consejería diferente.

3. En relación con los procedimientos y la documentación que deben contener los expedientes de transferencias de créditos, se mantienen los criterios y reglas establecidos actualmente con las siguientes particularidades:

a) Cuando la transferencia de créditos afecte a un programa asignado en exclusiva a una Consejería, el informe establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será emitido por la Intervención Delegada que viniera realizando la función interventora y de contabilización de los créditos afectados, con anterioridad a la reestructuración.

b) Las propuestas de transferencias que afecten a créditos de un programa compartido, se formularán por las personas titulares de las Consejerías afectadas hasta tanto se materialice la adaptación técnica de la distribución de los créditos disponibles del programa.

Dichas propuestas se iniciarán por la unidad gestora de cualquiera de las Consejerías que comparten el programa como si se tratase de expedientes que afectasen a varias secciones presupuestarias, mediante la aportación de la autorización expresa de las demás al expediente.

Artículo 7. Fiscalización de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración.

1. Con carácter general, las Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización de los gastos serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración.

La regla general contenida en el párrafo anterior determinará también la competencia para las actuaciones que se prevean en la Orden aplicable al cierre del ejercicio presupuestario 2015.

2. En cualquier caso la Intervención General podrá acordar otra distribución de competencias de fiscalización y contabilización atendida la concurrencia de circunstancias especiales, si ello fuese conveniente.

Artículo 8. Incidencia en la contabilidad y en el Sistema GIRO.

1. La gestión presupuestaria y contable de los créditos afectados por la reestructuración se llevará a cabo por las mismas unidades administrativas (oficinas de gestión, contables y de tesorería) que los tuvieron asignados desde el inicio del ejercicio.

2. Cuando el nuevo régimen de competencias derivado de la reestructuración lo requiera, se procederá a la habilitación de nuevas personas usuarias para el acceso a las unidades administrativas y oficinas de gestión afectadas.

Disposición adicional primera. Referencia a las Consejerías suprimidas.

Cuantas referencias se hagan en los expedientes de ejecución y modificación del presupuesto de gastos e ingresos a lo largo del ejercicio 2015 a las Consejerías suprimidas mediante el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, deberán entenderse realizadas a las Consejerías a que se refiere el artículo 2.1 de dicho Decreto, de acuerdo con la atribución de competencias y conforme a la distribución de créditos a que se refiere la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso.

Las referencias contenidas en el artículo 16 de la Orden de 24 de octubre de 2014, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2014, a la sección presupuestaria, se entenderán realizadas a las Consejerías, agencias e instituciones, conforme a lo previsto en esta Orden y sus Anexos.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se habilita a las personas titulares de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar las instrucciones oportunas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cuya gestión afecta a una sola Consejería o Agencia Administrativa.

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
100	11A	D.S.G. de la Presidencia	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	12D	Cobertura informativa	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	12E	BOJA	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	52C	Comunicación social	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
100	82A	Acción exterior	Consejería de la Presidencia	Consejería de la Presidencia y Administración Local
900	31H	Voluntariado	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
900	31I	Memoria democrática	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Cultura
900	44H	Consumo	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Salud
900	81A	Coop. Económica con CC.LL.	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de la Presidencia y Administración Local
900	82B	Cooperación para el desarrollo	C. de Admón. Local y RR.II.	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1100	11F	Asesor. Materia económica soc.	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	31C	Seguridad, salud y relac. labor	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	31M	Consejo andaluz relac. laboral.	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	32L	Empleab., interm. y fom. empleo	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	42J	Universidades	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1100	44J	Admon. gestión S. Tiempo libre	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	54A	Inves. Cientif. Innovación	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1100	61K	Coordinación fondos europeos	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1100	72A	Energía e infraestruct. y svos. Tecnológicos	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1100	72C	Emprendedores e internac.ec.an	C. Econ. Innov. Cienc. y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
1200	31B	Plan sobre drogodependencias	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	31E	Atención a la infancia	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	31G	Bienestar social	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	31R	Atención dependencia, envej. activo y disc.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	32E	Inclusión social	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1200	41C	Atención sanitaria	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1200	41D	Salud pública y participación	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
1200	41H	Planificación y financiación	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1200	41J	Inspección serv. Sanit.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1200	41K	Polit. de calidad y moderniza.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud
1300	32D	Form. Profesional para empleo	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1300	31P	Serv. Apoyo a las Familias	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42B	Formación del profesorado	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42C	Educ. Infantil y primaria	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42D	Educ. Secundaria y F.P.	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42E	Educación especial	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42F	Educación compensatoria	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42G	Educación personas adultas	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42H	Enseñanzas régimen especial	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	42I	Educación para la infancia	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	54C	Innovación evaluac. educativa	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
1300	45B	Planificación y tutela del patrimonio cultural	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45D	Museos, espacios culturales, difusión y prom. arte	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45E	Cooperac. e instituc. cultural	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45H	Industr. creativas y del libro	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	45J	Patrimonio histórico	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Cultura
1300	46A	Infr. centros y orden. deportiva	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Turismo y Deporte
1300	46B	Activi. y prom. del deporte	C. Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Turismo y Deporte
1800	75B	Plani., orden. y promoc. turistic	C. de Turismo y Comercio	Consejería de Turismo y Deporte
1800	75D	Calid, innovac. y fom. Turismo	C. de Turismo y Comercio	Consejería de Turismo y Deporte
1800	76A	Ordenación y promoción comercial	C. de Turismo y Comercio	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

ANEXO II

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cuya gestión afecta a más de una Consejería o Agencia Administrativa.

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Comparten nuevas Consejerías
900	22A	Sv. Grales AA.LL y RR.II	C. de Admón Local y Relaciones Institucionales	C. Presidencia y Admón. Local, C. Igualdad y Políticas Sociales, C. Cultura y C. Salud
1000	61I	Gestión tecnologías corporativas	C. Hacienda y Admón. Pública	C. Presidencia y Admón. Local y C. Hacienda y Admón. Pca.
1100	61J	D.S.G. Econ, innov, cienc. y empleo	C. Econ. Innov., Cienc. y Empleo	C. Economía y Conocimiento y C. Empleo, Empresa y Comercio
1200	41A	D.S.G. Igual., salud y pol. soc.	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	C. Igualdad y Políticas Sociales y C. Salud
1200	31P	Servicio de apoyo a familias	C. Igualdad, Salud y Polit. Sociales	Consejería de Salud y C. Igualdad y Políticas Sociales
1300	42A	D.S.G. Educación, cult. y depor.	C. Educación, Cultura y Deporte	C. Educación, C. Empleo, Empresa y Comercio, C. Cultura y C. Turismo y Deporte
1400	31T	Protec. violen. gener. asist. vict	C. Justicia e Interior	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y C. Justicia e Interior
1800	75A	D.S.G. Turismo y comercio	C. de Turismo y Comercio	C. Turismo y Deporte y C. Empleo, Empresa y Comercio

ANEXO III

Distribución de los créditos de los programas compartidos afectados por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio.

P R O G R A M A

CRÉDITOS INICIALES/DEFINITIVOS/DISPONIBLES/DOCUMENTOS CON SALDO (1)

Partida Presupuestaria	Importe Crédito	Asignación	
		Consejería A	Consejería B

(1) Deberá relacionarse la asignación de los documentos contables a cada Consejería, cuando lo sean por su importe total. En la relación se incluirán las referencias de los documentos, el importe de los mismos y la Consejería a la que se le asignan.

Sevilla, a de de 2015

EL/LA CONSEJERO/A DE

EL/LA CONSEJERO/A DE

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

Consejerías competentes para la aprobación de la nómina

Sección	Denominación	Consejería aprobación nómina
01.00	Consejería de Presidencia	Consejería de Presidencia y Administración Local
09.00	Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales	Consejería de Presidencia y Administración Local
10.00	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Hacienda y Administración Pública
11.00	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	Consejería de Economía y Conocimiento
12.00	Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	Consejería de Salud
13.00	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación
14.00	Consejería de Justicia e Interior	Consejería de Justicia e Interior
15.00	Consejería de Fomento y Vivienda	Consejería de Fomento y Vivienda
16.00	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
17.00	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
18.00	Consejería de Turismo y Comercio	Consejería de Turismo y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 7 de mayo de 2015 (BOJA número 89, de 12 de mayo de 2015) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 26.467.922-M.
Primer apellido: Casas.
Segundo apellido: Mata.
Nombre: María Victoria.
Código SIRHUS: 566810.
Denominación del Puesto: Servicio de Legislación.
Consejería: Salud.
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Centro Destino: Secretaría General Técnica.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 1822810.

Denominación: Sv. Personal.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A11.

Área Funcional: Recursos Humanos.

Nivel CD: 28.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 19.972,80 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Agrarios. Sevilla.
Código puesto de trabajo: 11070410.
Denominación: Gbte. Gestión Ayuda Agroambiental.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cpo./Esp. pref.: A12.
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 27.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 17.978,40 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de Personal Investigador en Formación, para la formación de doctores en líneas de investigación desarrolladas en la Plataforma Solar de Almería, en régimen laboral temporal bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público los contratos predoctorales para personal investigador en formación que se citan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; en el Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Almería y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 20 de marzo de 2015, para la convocatoria de contratos predoctorales relacionados con líneas de investigación en la Plataforma Solar de Almería, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo I.

2. Requisitos generales de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2 de la presente convocatoria, y en el Anexo I correspondiente a la plaza solicitada, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009), y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3 Titulación.

Los solicitantes deberán haber finalizado estudios indicados en el Anexo I con posterioridad al 1 de junio de 2010.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace de página web <http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/solicitudcontratoslaboralesdeinvestigaci.pdf>.

3.2. A dicha solicitud los interesados adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en perfil del contrato especificado en el Anexo I (No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes).
- Propuesta de investigación en inglés o español firmada por dos doctores, uno de la Universidad de Almería (UAL) y otro de la Plataforma Solar de Almería (PSA).
- Acreditación de estar en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, para el curso 2015/2016, en la fecha en la que se formalice el contrato.

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

3.4. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería, mediante fax al número 950 015 040 o por correo electrónico en la dirección infopdi@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA.

Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón de Anuncios del Servicio de RRHH de la Universidad de Almería que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5 b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista.

4.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el Tablón de Anuncios arriba indicado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

4.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la LRJPAC.

5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución serán nombradas por el Rector y estarán compuestas por:

- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Director del CIEMAT-PSA o persona en quien delegue
- Un representante de la UAL
- Un representante del CIEMAT-PSA
- Un funcionario de carrera del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Secretario.

5.2. Las Comisiones, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen oportuno.

5.3. El baremo aplicable será el que figura como Anexo II de la presente convocatoria aprobado por Consejo de Gobierno de 30/05/2012. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

5.4. Las Comisiones, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de RRHH.

5.5. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

5.6. Contra el anterior listado de aspirantes y la propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión de valoración en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión en un plazo no superior a tres días hábiles desde la interposición de la misma.

5.7. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Para la formalización del contrato, deberá acompañarse documento acreditativo de la matrícula en el programa de doctorado expedido por la unidad correspondiente.

5.10. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Carácter del contrato.

6.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal, con dedicación a tiempo completo y se realizarán bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Contrato predoctoral).

6.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El contrato de trabajo suscrito al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, los contratos objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

- Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario del contrato, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

- Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

- Ayudas para estancias breves por los periodos mínimos y máximos establecidos para los contratados predoctorales del Plan Propio de la Universidad de Almería.

Es obligación del beneficiario del contrato comunicar a la Universidad de Almería la obtención de las mismas durante el período de vigencia de ésta.»

7. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será de 1.173,00 euros, más dos pagas extraordinarias a devengar los meses de junio y diciembre.

8. Duración del contrato.

La duración del contrato será de 12 meses.

9. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma, por lo que la Comisión de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería, ni del CIEMAT, compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de los mismos.

A efectos de oposiciones y concursos, se considerará como función investigadora la correspondiente al desarrollo del contrato.

10. Derechos y obligaciones del trabajador.

10.1. Los estipulados en el Convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y el Centro de investigaciones energéticas, medioambientales y tecnológicas (CIEMAT), para la convocatoria de becas de doctorado relacionadas con líneas de investigación en la Plataformas Solar de Almería, así como los incluidos en el contrato de trabajo.

10.2. El trabajador tendrá la consideración de Personal Investigador Predoctoral en Formación

10.3. La concesión y disfrute de estos contratos no implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de los mismos.

A efectos de oposiciones y concursos, se considerará como función investigadora la correspondiente al disfrute del contrato.

10.4. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute del contrato, serán propiedad exclusiva de la UAL y del CIEMAT, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al beneficiario.

10.5. No obstante, podrá corresponder al contratado la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1996, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de julio de 2015.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

Código: I-40.1/2015.

Dotación: 1.

Tipo de contrato: Contrato Predoctoral (Personal Investigador Predoctoral en Formación).

Centro de Trabajo: Plataforma Solar de Almería y Universidad de Almería.

Línea de Investigación: Modelado y control para una gestión eficiente de recursos en procesos termosolares.

Perfil de la ayuda:

- Titulación académica requerida: Ingeniería Industrial (especialidad Eléctrica o Mecánica), Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Informática y Grado en Tecnologías Industriales. La fecha fin de estudios que da acceso a los estudios de posgrado será posterior al 1 de junio de 2010.

- Tendrá que encontrarse en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, para el curso 2015/2016, en la fecha en la que se formalice el contrato.

- Otros méritos valorables:

- Certificado de idioma inglés (mínimo nivel B1).
- Conocimientos de programación en el entorno Matlab/Simulink, de programación en el entorno Labview.
- Experiencia relacionada con sistemas termosolares.
- Colaboración acreditada con grupos de investigación en esta temática o experiencia investigadora previa.

Director/a del contrato: El doctor/a de la UAL y el de la PSA que firme la propuesta de investigación que tiene que presentar el candidato/a.

Funciones y tareas a realizar: Desarrollar el período de investigación del programa de doctorado en el ámbito de la línea de investigación Modelado y control para una gestión eficiente de recursos en procesos termosolares , con el fin de obtener del título de doctor.

Código: I-40.2/2015.

Dotación: 1.

Tipo de contrato: Contrato Predoctoral previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Personal Investigador Predoctoral en Formación).

Centro de Trabajo: Plataforma Solar de Almería y Universidad de Almería.

Línea de Investigación: Reducción de la huella hídrica en el ciclo del agua de la industria de cuarta gama mediante nuevas tecnologías de tratamiento de aguas y reutilización en agricultura.

Perfil de la ayuda:

- Titulación académica requerida: Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Ciencias Químicas, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Ambiental, Grado en Ciencias Químicas y Grado en Ciencias Biológicas. La fecha fin de estudios que da acceso a los estudios de posgrado será posterior al 1 de junio de 2010.

- Tendrá que encontrarse en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, para el curso 2015/2016, en la fecha en la que se formalice el contrato.

- Otros méritos valorables:

- Certificado de idioma inglés (mínimo nivel B1).
- Conocimientos acreditados de microbiología, análisis químico y biológico de aguas, tecnologías solares y radiación solar, tecnología de alimentos, tecnología de membranas.
- Colaboración acreditada con grupos de investigación en esta temática o experiencia investigadora previa.

Director/a del contrato: El doctor/a de la UAL y el de la PSA que firme la propuesta de investigación que tiene que presentar el candidato/a.

Funciones y tareas a realizar: Desarrollar el período de investigación del programa de doctorado en el ámbito de la línea de investigación Reducción de la huella hídrica en el ciclo del agua de la industria de cuarta gama mediante nuevas tecnologías de tratamiento de aguas y reutilización en agricultura, con el fin de obtener del título de doctor.

ANEXO II

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

1. Expediente académico ¹	(5-10)
2. Becas o contratos	(0-3)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad	1 x año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,2
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con los requisitos de la convocatoria	1 x año
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0-1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el trabajo fin de máster	0,4
3.3. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase docente	0,6
3.4 En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, si ha superado el DEA o suficiencia investigadora	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ²	(0-1)
4.1. En España	0,1 x mes
4.2. En el Extranjero	0,2 x mes
5. Actividad investigadora ³	(0-5)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 0,5 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0-6)
7. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato	(0-2)
8. Entrevista personal (opcional)	(0-5)

¹ En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

³ Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquéllas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquéllas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Montecorto (Málaga), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto 135/2014, de 30 de septiembre, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, aprobó la creación del municipio de Montecorto por segregación del término municipal de Ronda (Málaga) (BOJA núm. 203, de 17 de octubre).

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su apartado 1 califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaria, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, por lo que se hace necesario tramitar expediente de creación y clasificación de puesto reservado en esa entidad local. Asimismo, en su apartado 4 se establece que «El Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional».

Por ello, habiéndose derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se prevé en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que «en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo».

Siendo de aplicación el artículo 2, en relación con el 9, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, según el cual «tienen este carácter (Secretaría de clase tercera) las secretarías de Ayuntamiento cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 3.005.060 euros. Estos puestos están reservados a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención...», resulta pertinente la creación y clasificación del puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92 bis 7 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el artículo 3.1 del Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Montecorto (Málaga), Secretaría de clase tercera, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se cambia la denominación del puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera de la ELA de Balanegra (Almería), por el de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Balanegra, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Decreto 144/2015, de 2 de junio, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, aprobó la creación del municipio de Balanegra por segregación del término municipal de Berja (Almería). Esta situación obliga a cambiar la denominación del puesto de Secretaría de clase tercera de la Entidad Local Autónoma de Balanegra, clasificado mediante Resolución de 31 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 149, de 23 de junio), por el de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Balanegra (Almería), reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, aplicable en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis.7 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el artículo 3.1 del Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Cambiar la denominación del puesto de Secretaría de clase tercera de la Entidad Local Autónoma de Balanegra (Almería) por el de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Balanegra (Almería), manteniendo su carácter de reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 13 de julio de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de julio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Arco Iris Bulevar» de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Martínez Tuñón, nuevo titular del centro de educación infantil «Arco Iris Bulevar» de Jaén, en solicitud de cambio de titularidad del mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 4 unidades de educación infantil de primer ciclo con 50 puestos escolares, por Orden de 14 de febrero de 2013 (BOJA de 21 de marzo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Arco Iris Bulevar», a favor de doña Esther Martínez Parras.

Resultando que doña Esther Martínez Parras, mediante escritura de cesión otorgada ante don Lázaro Tuñón Lázaro, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de don Antonio Martínez Tuñón, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Arco Iris Bulevar», código 23009161, con domicilio en C/ Cantaora Rosario López, 13, de Jaén, que, en lo sucesivo, la ostentará don Antonio Martínez Tuñón que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de julio de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «Cuquitos» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta Manuel de Céspedes López, representante de «Escuela Infantil Cuquitos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Cuquitos», ubicado en C/ Santa María de Trassierra, 56, Bloque 1, local, de Córdoba, con código 14010804, en solicitud de modificación de la autorización administrativa del mismo por traslado a unas nuevas instalaciones de la misma localidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2008 (BOJA de 10 de octubre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Cuquitos», con código 14010804, por traslado del mismo a unas nuevas instalaciones en C/ Alfonsina Storni, 6, local, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se designa la suplencia de su titular.

El artículo 18.2 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En su virtud

R E S U E L V O

Designar mi suplente en el cargo de Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte durante el período comprendido entre el 1 y 9 de agosto, ambos inclusive, a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, y durante el período comprendido entre el 10 y el 23 de agosto, ambos inclusive, a la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Formación 2015 de esta Agencia y se hace pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo (BOJA núm. 131, de 8.7.2015).

Advertidos errores en la Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Formación 2015 de esta Agencia y se hace pública la oferta de actividades formativas (BOJA núm. 131, de 8 de julio de 2015), procede su rectificación en los siguientes términos:

A N E X O

Página 13.

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
EMPRENDIENDO DESDE EL CONOCIMIENTO EN LA BAHÍA DE CÁDIZ	EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMANCIPACIÓN	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PROVINCIA DE CÁDIZ	JOSÉ RUIZ NAVARRO/ JULIO SEGUNDO GALLARDO/ RAÚL MEDINA TAMAYO/ MARÍA JOSÉ PÉREZ NARVAEZ/ MARGARITA RUIZ FERNÁNDEZ	CÁDIZ	20

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
EMPRENDIENDO DESDE EL CONOCIMIENTO EN LA BAHÍA DE CÁDIZ	EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMANCIPACIÓN	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PROVINCIA DE CÁDIZ	JOSÉ RUIZ NAVARRO/ JULIO SEGUNDO GALLARDO/ RAÚL MEDINA TAMAYO/ JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ/ MARGARITA RUIZ FERNÁNDEZ	CÁDIZ	20

Página 14:

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CUATRO NOCIONES BÁSICAS PARA GESTIONAR MI ASOCIACIÓN	MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL	ASOCIACIÓN AGESAL	Mº DEL CARMEN MONROY FERNÁNDEZ/ DANIEL MAZA ROMERO/ SUSANA MAZA ROMERO	CÁDIZ	24

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CUATRO NOCIONES BÁSICAS PARA GESTIONAR MI ASOCIACIÓN	MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL	ASOCIACIÓN AGESAL	Mº DEL CARMEN MONROY FERNÁNDEZ/ DANIEL MAZA ROMERO/ SUSANA MAZA ROMERO	A DISTANCIA	24

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
PROYECTANDO CULTURA. DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES	EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMANCIPACIÓN	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ARTE DE FACTO	SERGIO TEJERINA BLANCO/ YOSNAS VEGA SANCHEZ	CORDOBA	25

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
PROYECTANDO CULTURA. DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES	EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMANCIPACIÓN	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ARTE DE FACTO	SERGIO TEJERINA BLANCO/ YOANA VEGA SANCHEZ	CORDOBA	25

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
TECNICAS DE BUSQUEDA DE EMPLEO, PROCESOS DE SELECCION Y HABILIDADES DE INSERCION	EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMANCIPACIÓN	APERH (ASOCIACION DE PERSONAS Y RECURSOS HUMANOS)	MªLOURDES TOLEDANO NÚÑEZ	CORDOBA	35

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
TECNICAS DE BUSQUEDA DE EMPLEO, PROCESOS DE SELECCION Y HABILIDADES DE INSERCION	EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMANCIPACIÓN	APERH (ASOCIACION DE PERSONAS Y RECURSOS HUMANOS)	MªLOURDES TOLEDANO NÚÑEZ/ FRANCISCO JAVIER PÉREZ MENDOZA	CORDOBA	35

Página 17:

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CURSO DE PREVENCIÓN Y MECANISMOS DE RESPUESTA FRENTE A LOS RIESGOS TIC	PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD	BEATRIZ GARCÍA CALLEJÓN	BEATRIZ GARCÍA CALLEJÓN	MALAGA	20

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CURSO DE PREVENCIÓN Y MECANISMOS DE RESPUESTA FRENTE A LOS RIESGOS TIC	PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD	BEATRIZ GARCÍA CALLEJÓN	BEATRIZ GARCÍA CALLEJÓN	MALAGA	17,30

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
INGLÉS COMERCIAL. ATENCIÓN AL PÚBLICO	EMPLEABILIDAD, EMPRESARIADO Y EMANCIPACIÓN	AYTO. TOTALÁN	M ^a SANDRA TABARES ARREBOLA	TOTALÁN	50

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
INGLÉS COMERCIAL. ATENCIÓN AL PÚBLICO	EMPLEABILIDAD, EMPRESARIADO Y EMANCIPACIÓN	AYTO. TOTALÁN	M ^a SANDRA TABARES ARREBOLA	TOTALÁN	40

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CURSO DE DINAMIZADOR DE CAMPAMENTOS	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	AGENCIA AYTO. RONDA	FRANCISCO JAVIER ROJAS SEDEÑO	RONDA	40

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CURSO DE DINAMIZADOR DE CAMPAMENTOS	EMPLEABILIDAD, EMPRESARIADO Y EMANCIPACIÓN	AGENCIA AYTO. RONDA	FRANCISCO JAVIER ROJAS SEDEÑO	RONDA	35

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ATENCIÓN AL PÚBLICO	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	ASOCIACIÓN JUVENIL BND PRESENCIAL	FRANCISCO JAVIER MARTÍN MELGAR	BENADALID	40

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ATENCIÓN AL PÚBLICO	EMPLEABILIDAD, EMPRESARIADO Y EMANCIPACIÓN	ASOCIACIÓN JUVENIL BND PRESENCIAL	FRANCISCO JAVIER MARTÍN MELGAR	BENADALID	40

Página 18

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
MEDIACIÓN PARA LA SALUD EN JOVENES: DEPORTE Y NUTRICIÓN	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	FORSADS S.C.	BURGUILLOS	20

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
MEDIACIÓN PARA LA SALUD EN JOVENES: DEPORTE Y NUTRICIÓN	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	FORSAD S.C.	BURGUILLOS	20

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
HABITOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVES DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA ALIMENTACIÓN	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR	FORSADS S.C.	PEÑAFLOR	20

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
HABITOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVES DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA ALIMENTACIÓN	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR	FORSAD S.C.	PEÑAFLOR	20

Donde dice:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CONSTRUYENDO RELACIONES SANAS: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO	FORSADS S.C	ALCALA DEL RIO	20

Debe decir:

DENOMINACIÓN	LÍNEA FORMATIVA	ENTIDAD	DOCENTE/S	LOCALIDAD	Nº DE HORAS
CONSTRUYENDO RELACIONES SANAS: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	PARTICIPACIÓN, VALORES Y CALIDAD DE VIDA	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO	FORSAD S.C.	ALCALA DEL RIO	20

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre subsanación, inscripción y publicación del cumplimiento de Resolución de la Aprobación Definitiva Parcial del PGOU, del término municipal de Berrocal.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de fecha 26 de mayo de 2015 sobre la subsanación, inscripción y publicación del cumplimiento de Resolución de la Aprobación Definitiva Parcial del PGOU, aprobado por la CTOTU, con fecha 7 de mayo de 2014.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 27 de mayo de 2015, y con el número de registro 6515, se ha procedido al depósito del Instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

Resolución de fecha 26 de mayo de 2015 sobre subsanación, inscripción y publicación del cumplimiento de Resolución de la Aprobación Definitiva Parcial del PGOU, del término municipal de Berrocal, aprobado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 7 de mayo de 2014. Expediente CP-055/2012 (Anexo I).

Transcripción de los artículos tal y como queda después de la presente modificación o normativa (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DEL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERROCAL. CP-055/2012

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 1/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Berrocal tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. El PGOU de Berrocal fue objeto de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014 (publicación BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2014), supeditando en su caso el registro y publicación de la parte aprobada a la subsanación de la deficiencias en los términos expuestos en la Resolución. Asimismo, se consideró necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario

omnicomprensivo donde se refundiera los documentos elaborados en la tramitación del Plan General, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal.

Tercero. El 7.5.2015, dando cumplimiento a la citada Resolución, el Ayuntamiento de Berrocal presenta documentación complementaria en el que adjunta certificado sobre Acuerdo Plenario de fecha 29.4.2015, por la que se aprueba la subsanación de deficiencias relativo al Suelo Urbano y Urbanizable del PGOU. La documentación está compuesta por expediente administrativo y documentación técnica diligenciada conforme al Acuerdo Plenario de fecha 29 de abril de 2015.

Cuarto. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Berrocal, en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se emitió informe Técnico favorable de fecha 22 de mayo de 2015, que a continuación se transcribe: «(...) Analizada la documentación, se verifica la subsanación de deficiencias y su ajuste al contenido de la Resolución de 7 de mayo de 2014 en lo concerniente a las determinaciones aprobadas definitiva pero condicionadamente, no existiendo, en consecuencia, inconvenientes técnicos para proceder a su publicación registro y publicación.

En cuanto a las determinaciones objeto de suspensión por la misma Comisión, al no elaborarse en esta fase propuesta alguna por parte de la Corporación Municipal, se procederá a la elaboración y tramitación de un documento de Cumplimiento de Resolución, que tras su debida tramitación municipal, se elevará nuevamente a la CTOTU para su aprobación definitiva (...).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación, se realizará en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

R E S U E L V E

Primero. Declarar la subsanación de deficiencias de la parte aprobada del PGOU de Berrocal, conforme a Resolución de 7 de mayo de 2014 de la Comisión Territorial y Ordenación del Territorio, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados Registro Municipal.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, con la que cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo previsto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. La Delegada Territorial. Fdo.: Josefa I. González Bayo.

ANEXO II

A continuación se transcriben los artículos tal y como quedan después de la presente modificación o normativa:

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

El documento del que forman parte estas Normas Urbanísticas es un Plan General de Ordenación Urbanística, según se recoge en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tiene carácter de documento público, lo que da derecho a cualquier ciudadano a consultar o recabar información sobre la totalidad de su contenido en la forma que se regula en las presentes Normas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Plan General de Ordenación Urbanística afecta a la totalidad del término municipal de Berrocal.

Artículo 3. Vigencia y circunstancias de Revisión. Modificación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

2. Revisión. Con independencia de su vigencia indefinida, se deberá contrastar la oportunidad de revisar El Plan General de Ordenación Urbanística en los siguientes supuestos y circunstancias:

a) Cuando transcurran ocho años contados a partir de su aprobación definitiva.

b) Si se aprobase un Plan Urbanístico de rango superior y así lo disponga o haga necesario.

c) Si las reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario y espacios libres establecidas en este Plan llegaran a resultar insuficientes, ya sea por motivo de la evolución demográfica del municipio o como consecuencia de la aprobación de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen. En ese sentido, también se establece como causa de revisión el agotamiento de suelo residencial en un 80%.

d) Si se alterasen sustancialmente las previsiones del Plan en cuanto a programa de suelo con destino a viviendas o industrias.

e) Si se pretendiesen modificaciones concretas que alteren sustancialmente las determinaciones del Plan respecto a la clasificación o calificación del suelo.

f) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas del Plan, y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento.

g) Incumplimiento generalizado de las previsiones de desarrollo urbanístico determinados en el Plan.

3. Modificación. Se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituye supuesto de revisión conforme a lo previsto en el punto anterior, y, en general las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

No se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística los ajustes que se puedan producir en desarrollo de otras Normas de Planeamiento de inferior rango en todo aquello que le sea propio. Asimismo, y en virtud del art. 36 de la LOUA, no se considerarán modificaciones las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, recogida ésta en el presente documento de Plan General.

Procederá la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cuando se de alguno de lo hechos siguientes:

- Reclasificación puntual de suelos.
- Modificación en la calificación del suelo que no sea de carácter general.
- Cambios de detalle de alineaciones.
- Cambios de ordenanzas de la edificación.

La modificación seguirá idéntico trámite que el de la formulación del Plan, y siempre con las limitaciones que se contienen en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento vigente.

Ordenación Estructural, Ordenación Pormenorizada, Normativa de carácter diferido.

1. En virtud a lo establecido en el art. 10.1 de la LOUA, y como paso necesario para definir la competencia en la aprobación de las innovaciones de planeamiento, se definen claramente las determinaciones de carácter estructural para el municipio de Berrocal, que serán:

Las relacionadas con la clasificación del suelo y sus categorías.

Las relativas al suelo no urbanizable de especial protección.

Las regulaciones de los elementos calificados como sistemas generales.

Determinación de usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona y sector del suelo urbano.

Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Las determinaciones encaminadas a la protección de los demás espacios de interés plasmados en el Anexo de Inventario de Elementos Protegidos.

El régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

2. Los artículos de estas Normas Urbanísticas cuyas determinaciones tengan el carácter de Estructural se señalan con las iniciales (OE) en el título del artículo. De este modo queda perfectamente claro la administración competente en caso de posible innovación del documento respecto a ese tipo de determinaciones.

3. En estas Normas Urbanísticas se incluyen asimismo todas las determinaciones que hacen posible la ordenación pormenorizada, tanto preceptiva como la potestativa que se ha decidido incluir.

4. Existen otro tipo de determinaciones recogidas en estas Normas Urbanísticas que provienen de manera directa de la aplicación de legislación vigente; es lo que denominamos Normativa de carácter diferido, que junto a los otros dos tipos de determinaciones hacen posible la ordenación completa de los aspectos urbanísticos del municipio.

Artículo 4. Relaciones e incidencias con el planeamiento municipal vigente con anterioridad. Regulación de las situaciones disconformes con el Plan General de Ordenación Urbanística.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística sustituye al planeamiento vigente con anterioridad, ya sea incorporando sus determinaciones, o bien modificándolas.

2. Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones del Plan, pero realizados de acuerdo con las especificaciones de la normativa urbanística vigente en su momento, y de la licencia municipal, se atenderán al siguiente régimen según se determina en la disposición adicional primera de la LOUA: La situación legal de fuera de ordenación.

«1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al margen de la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como incompatibles con el modelo urbanístico que se adopte.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas: 1.^a Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. 2.^a Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.»

Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la vigente Ley del Suelo.

En los demás supuestos de disconformidad se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, o no conlleve el volver a edificar de nuevo por ruina, o demolición, en que deberá atenderse a las nuevas condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 5. Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior.

El municipio de Berrocal está afectado por el siguiente planeamiento y disposiciones de distinto rango:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

- Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/2010, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Corrección de errores publicado en BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2012.

- Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20.3.2012, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y establece otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Decreto 2006/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, y se acuerda su publicación.

Existen aprobadas por Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva. Estas Normas en los municipios que cuenten con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas tienen carácter subsidiario en el Suelo no Urbanizable. En los municipios que se doten de cualquier otro instrumento de planeamiento, las citadas normas provinciales pasan a tener un carácter complementario en suelo no urbanizable.

Resolución de 7 de julio de 1986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva.

Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial a los efectos de lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Decreto 2002/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo del crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Instrucción 1/2012, de la Dirección General de Urbanismo a los Órganos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en relación con la entrada en vigor y aplicación de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por Resolución de la Directora General de Urbanismo de 3 de diciembre de 2003. Plan General de Ordenación Urbanística Municipios con población de hasta 5.000 habitantes que no sean de relevancia territorial.

Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara Paisaje protegido del Río Tinto, BOJA núm. 66, de 17 de enero de 2005.

Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Elementos Protegidos de la provincia de Huelva, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 7 de julio de 1986, y publicado por Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, en BOJA núm. 66, de 3 de abril de 2007.

Delimitación de Suelo Urbano de Berrocal aprobado en fecha 24 de julio de 2008 y Corrección de Errores aprobada en sesión extraordinaria del día 19 de junio de 2009 de la Delimitación de Suelo Urbano de Berrocal.

Las determinaciones de estos documentos vinculan al planeamiento municipal en los términos establecidos en los mismos, por lo que se han tenido en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 6. Disposición adicional derogatoria.

La aprobación definitiva de este PGOU supondrá la derogación de la Delimitación de Suelo Urbano (DSU), aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo el 8 de marzo de 1979, y la Delimitación de Suelo Urbano Consolidado (DSUC), aprobada por el Ayuntamiento el 2 de mayo de 2007, y corrección material de errores de 19 de junio de 2009.

Artículo 7. Contenido documental y Normas de interpretación.

1. Los documentos del presente Plan General tienen el siguiente contenido:

La Memoria Informativa es un documento de carácter analítico, soporte de las determinaciones del Plan General y grafiado mediante Planos de Información.

La Memoria de Ordenación contiene los objetivos y criterios del Plan General y justifica sus determinaciones.

Las Normas Urbanísticas son los documentos normativos del Plan General de Ordenación Urbanística, complementándose en sus determinaciones con los planos de ordenación.

Los Planos de carácter informativo.

Los Planos de ordenación, compuestos por dos juegos, los de ordenación estructural y los de ordenación completa; en éstos últimos se grafiá tanto la ordenación estructural como la ordenación pormenorizada.

2. En la interpretación de su contenido prevalecerá el significado que guarde relación con el contexto y finalidad.

3. Si se diesen contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas. Y si se diesen entre determinaciones de superficies, y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

4. Si existiesen contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los Documentos de Información y la Memoria Justificativa (de carácter más informativo o justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre éstas.

5. Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten: menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto visual y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo; salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

CAPÍTULO II

Terminología de conceptos

Artículo 8. Definiciones.

Para la correcta comprensión de los distintos términos que se transcriben en los sucesivos artículos, se establece a continuación la relación, ordenada alfabéticamente, de aquellas definiciones que se han considerado oportunas.

A)

Agregación de parcelas: Unión de dos o más parcelas del plano catastral en una sola.

Alineación: Líneas establecidas por los planos que limitan las zonas edificables de las no edificadas o edificables.

Alineación actual: Son linderos de las fincas con los espacios viales rodados o peatonales existentes.

Alineación oficial: Linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento, entre la parcela y la vía pública.

Alineación interior: Línea que delimita la Edificación Principal del Espacio Libre de parcela.

Altura de la edificación: Distancia vertical desde la rasante definida por el acerado en cada alineación oficial exterior, hasta la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta. En el caso de forjados inclinados se tomará para la medición de la altura, la cara inferior del punto medio de cada forjado.

En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando esta sea inferior a doce m (12 metros); en caso de medir la fachada mayor dimensión, se dividirá ésta en porciones iguales o inferiores a doce m (12 metros), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.

Altura libre de planta: Distancia entre la cara superior del pavimento de esa planta y la cara inferior del revestimiento del techo de la misma.

Altura de planta: Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Ancho de calle: Distancia existente entre las dos alineaciones oficiales exteriores y opuestas, medidas perpendicularmente al eje de la misma, en cada punto.

Azotea: Cubierta plana visitable.

C)

Cuerpo saliente: Son cuerpos salientes aquellos espacios habitables que sobresalen de la alineación de la edificación o línea de fachada.

a) Los cuerpos salientes pueden ser cerrados, semicerrados o abiertos. Son cuerpos salientes cerrados los miradores, tribunas y en general aquellos que limitan todos sus lados con cerramientos fijos; semicerrados, aquellos que tengan cerrados todos sus lados excepto su frente con cerramientos fijos; abiertos, aquellos cuerpos volados tales como balcones y terrazas, que mantienen sin cerrar al menos dos de los lados de su planta a partir de una altura de 1,20 metros.

b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes se medirá perpendicularmente a la línea de fachada.

c) En la edificación ordenada según alineaciones viarias se prohíben los cuerpos salientes en planta baja. En el resto de plantas se limita su vuelo en función de la calle y de las condiciones de carácter estético.

d) En la edificación aislada no se limita el vuelo de los cuerpos salientes, que computarán a efectos de la ocupación máxima en planta, separación a los límites de parcela y edificabilidad; con excepción de cuerpos salientes abiertos, o de la parte abierta de los semicerrados, que no contabilizarán en cuanto a edificabilidad, ni ocupación. En caso de que se defina la edificación aislada alineada a calle, regirán las condiciones de fachada definidas en el apartado anterior.

Cerramiento de parcela: Elemento de división situado sobre los linderos de una parcela.

E)

Edificabilidad: Parámetro definido por el núm. máximo de metros cuadrados a edificar dividido por metros cuadrados de superficie edificable de la parcela.

Edificación auxiliar: Espacio construido como soporte de actividad no fundamental del uso al que se destina la edificación principal.

Edificación principal: Espacio construido soporte de la actividad fundamental del uso al que se destina la edificación.

Eje de calle: Línea teórica que une los puntos medios de los perfiles transversales de la calzada entre alineaciones de vial opuestas. Se señala en los planos de ordenación con una línea de puntos los ejes de las nuevas calles propuestas.

Elementos salientes: Son elementos salientes los aleros, pilares, zócalos, gárgolas, marquesinas, cornisas y otros elementos similares de carácter ornamental, que se regulan en las condiciones estéticas de cada ámbito urbano.

Los elementos salientes de carácter no fijo (carteles, banderas, toldos, plafones ...) vendrán regulados por las ordenanzas municipales que oportunamente se aprueben. Transitoriamente se equiparán a los elementos salientes fijos.

Espacio libre de parcela: Superficie de parcela excluida de la edificación.

F)

Fachada: Superficie vertical de la edificación que separa a ésta del exterior. Se puede localizar sobre la alineación oficial, tanto exterior como interior, o a la distancia de éstas que fije el planeamiento.

Fondo edificable: Distancia perpendicular a fachada hasta donde puede alcanzar la edificación principal.

L)

Lindes o linderos: Son las líneas que señalan los límites de una parcela.

M)

Manzana: Superficie de terreno, delimitado en todos sus lados por alineaciones oficiales exteriores, esté o no edificado.

Medianeras: Plano de la edificación común con una construcción colindante.

O)

Ocupación: Supone un porcentaje que expresa la capacidad de un terreno para ser ocupado en planta por la edificación.

P)

Parcela: Se define como tal aquella propiedad recogida en el Parcelario del Ministerio de Hacienda, y toda aquella resultante de un proceso de parcelación legalmente desarrollado, prevaleciendo siempre la realidad existente y constatable.

Parcela mínima edificable: A todos los efectos se considera edificable la parcela histórica, es decir, aquella que esté o haya estado edificada. En la ordenación específica de cada zona se detalla la parcela de nueva creación, mínima.

Patio: Espacio no edificado, en horizontal y vertical, cuyo perímetro lo forman los paramentos interiores de los edificios.

Planta: Espacio de la edificación delimitada entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Planta baja: Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o por encima de esta rasante.

Planta de piso: Planta por encima de la planta baja.

Planta sótano: Planta por debajo de la planta baja.

Proyecto de obras: El Proyecto de Obras es aquel que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, al ámbito del Proyecto de Obras lo definen el propio Proyecto.

Proyecto de Urbanización: El proyecto de Urbanización es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones de las presentes Normas. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

R)

Rasante: Línea que señala el perfil de las vías públicas o de los terrenos.

Rasante oficial: Perfiles de las vías, calles, plazas o espacios libres de uso y dominio público, definidos por la presente Norma.

Remates: Ver «Elementos salientes».

Retranqueo: Espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y la edificación, o entre los linderos de la parcela y la edificación.

S)

Segregación de parcelas: División simultánea o sucesiva de una parcela en dos o más parcelas.

Sector: Unidad de suelo para desarrollar mediante gestión de un Plan Parcial.

Separación a lindero: Distancia existente entre la fachada de la edificación y el límite de la parcela más próxima.

Solar: Se definen como tales aquellas parcelas incluidas en el Suelo Urbano, que serán aptas para la edificación si reúnen los siguientes requisitos:

a) Dar frente a una vía pública perteneciente a la red viaria recogida en el Plano de Delimitación.

b) Disponer de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, calzada pavimentada y encintado de acera.

Superficie construida: La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie medida de la misma forma.

Dentro de la superficie edificada contabilizarán todos los elementos construidos de la edificación, ya sean sótanos, semisótano, aprovechamientos bajo cubierta y elementos sobre ella.

Superficie edificable: Superficie susceptible de ser edificada. Es la comprendida entre los límites exteriores o interiores de la construcción en cada planta.

T)

Terraza: Ver «Elementos salientes».

U)

Unidad ejecución: Ámbito de Planeamiento delimitado para la consecución de la ordenación, en el que se equidistribuyen las cargas y beneficios.

Uso: Es el destino y fin a que se dedican los terrenos que componen la ciudad o una ordenación urbana, así como el de las edificaciones que existen o se prevean en ellos.

Usos condicionados: Aquellos usos que para desarrollarse deben cumplir determinadas condiciones que se les impongan o se garantice previamente su cumplimiento.

Usos permitidos: Aquellos usos que se consideran adecuados para desarrollarse en las diferentes áreas delimitadas.

Usos prohibidos: Aquellos usos que no se permiten desarrollar en las diferentes áreas delimitadas.

Z)

Zona: Superficie de carácter homogéneo en cuanto a edificación y usos del suelo a efectos de su distribución en el suelo ordenado al que se aplica una ordenanza determinada.

Artículo 9. Interpretación.

En los casos en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología de conceptos o el grafismo contenido en el presente documento, resolverá la Corporación Municipal a través de su órgano competente.

TÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

Clasificación del suelo

Artículo 10. Régimen general.

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos; y en su virtud por lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística, con arreglo a la clasificación urbanística de los distintos tipos de suelo.

Artículo 11. Clasificación del suelo.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal en tres clases de suelo: Suelo urbano, suelo no urbanizable y suelo urbanizable.

2. El suelo urbano ocupa una extensión de 13,0420 hectáreas.

3. El suelo del término municipal que se clasifica como suelo no urbanizable, ocupa una superficie de 12.624,50 hectáreas.

4. El suelo urbanizable ocupa una extensión de 2,7554 hectáreas.

5. La clasificación de los suelos se muestra de manera gráfica en los planos anexos de ordenación estructural.

Artículo 12. Categorización del suelo urbano (OE).

1. Las categorías de suelo urbano en el municipio de Berrocal, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la LOUA, son las denominadas suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

2. El suelo urbano consolidado ocupa una extensión de 11,5261 hectáreas.

3. EL suelo urbano no consolidado, de acuerdo al artículo citado, está conformado por los suelos donde se carece de urbanización consolidada. Existe en una extensión de 1,5160 hectáreas, estando conformados por los terrenos que delimitan las cuatro Áreas de Reforma Interior propuestas.

4. La categorización del suelo urbano puede apreciarse en los planos adjuntos referidos a la ordenación estructural.

Artículo 13. Categorización del suelo no urbanizable (OE).

Las determinaciones de este artículo han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación el Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2014. Por tanto para esta clase de suelo se mantienen las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la provincia de Huelva.

Artículo 14. Categorización del suelo urbanizable (OE).

El resto del término municipal queda clasificado como suelo urbanizable, ocupando por tanto una extensión de 2,7554 hectáreas. De las posibles categorías que establece el artículo 47 de la LOUA, en el término de Berrocal vamos a definir dos de ellas.

1. El suelo urbanizable sectorizado ocupa una extensión de 2,1877 hectáreas estando conformado por dos sectores el SUS-1 y el SUS-2.

2. El suelo urbanizable no sectorizado ocupa una extensión de 0,5677 hectáreas y abarca un único sector denominado SUNS-1.

3. La categorización del suelo urbanizable puede apreciarse en los planos adjuntos referidos a la ordenación estructural.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los propietarios

Artículo 15. Derechos y obligaciones de los propietarios.

Son aquellos que quedan definidos en los artículos del capítulo II, título II de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberes: Son las obligaciones impuestas por la legislación urbanística, y concretadas por el planeamiento, a cuyo cumplimiento se condiciona la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio de los terrenos y la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico.

Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.

Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.

Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.

Contribuir a la ordenación, dotación, y mantenimiento de la ciudad consolidada conforme al planeamiento.

Derechos: Son las facultades de contenido urbanístico que la legislación reconoce a los propietarios de bienes y derechos de naturaleza inmobiliaria, y que varía en función de la clase de suelo.

Todos los propietarios de suelo tienen reconocido el derecho universal a usar y disfrutar del bien y a la explotación normal del mismo, siempre que no sea incompatible con la legislación sectorial o con la ordenación urbanística.

De conformidad con la legislación vigente, el propietario del suelo lo es asimismo del subsuelo, sin menoscabo de la limitación exigible por razones de Dominio Público de aguas u otros recursos naturales, como por ejemplo, los mineros. Se establecen las siguientes determinaciones sobre el subsuelo:

- El subsuelo deberá dedicarse a uso de aparcamiento, almacenes o dependencias de instalaciones, y nunca a espacios vivideros o lugares de trabajo. A efectos de cómputo de aprovechamiento, si el subsuelo no se segrega de la parcela que ocupa el suelo, el aprovechamiento se considerará nulo. En el caso contrario, permitido por el art. 17 del R.D.L. 2/2008, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de segregación del subsuelo, este computará con valor 0,3, siendo la unidad de referencia el uso residencial tipología adosada (el mayoritario en el municipio).

- El subsuelo localizado bajo Dominio Público (calles, plazas, parques, etc.) gozará, asimismo, de tal consideración, quedando claro que las cesiones de espacios públicos en los suelos no consolidados ceden igualmente y de manera gratuita el subsuelo.

- El subsuelo bajo Dominio Público podrá pasar a bien patrimonial sólo motivadamente, y para un destino demandado por la comunidad, como por ejemplo, para la concesión o enajenación de plazas de aparcamiento, trasteros o elementos similares, que redunden en beneficio de la comunidad resolviendo un problema de interés general.

Artículo 16. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los arts. 49, 50, 55 y 56 de la LOUA.

Suelo urbano consolidado.

Al 100% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela o solar.

Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar.

A edificar los solares en las condiciones que establezca la legislación urbanística y el planeamiento para destinarla a los usos previstos en el planeamiento.

Suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución.

El régimen aplicable variará si ya tiene ordenación pormenorizada o no.

Con ordenación pormenorizada:

Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Sin ordenación pormenorizada:

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.

Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho el propietario a indemnización.

Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

El modelo de crecimiento urbano del municipio.

Las condiciones y previsiones para su sectorización.

Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de tres meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

Para ambos casos se permitirá:

Podrán autorizarse obras de edificación en parcelas que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Firmeza administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución.

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE.

Ejecución de parte de las obras de urbanización en el momento de solicitar la licencia, de forma que resulte previsible que al terminar la edificación, la parcela tenga condición de solar.

Adquisición de la condición de solar al final del proceso.

La concesión de licencia se condiciona a la presentación de aval que garantice la urbanización pendiente, y posibilite la posterior ejecución subsidiaria municipal.

Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de no ocupación ni utilización del edificio hasta finalizar completamente la urbanización y el funcionamiento efectivo de los servicios. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.

Se prohíbe la concesión de licencia de primera ocupación hasta finalizar la urbanización.

Suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución.

Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Objetivo. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Podrán autorizarse obras de edificación con los siguientes requisitos:

Esté hecha la cesión de suelo correspondiente al municipio y la adquisición, en su caso, de los excesos de aprovechamiento.

Compromiso expreso de ejecutar simultáneamente la urbanización y del efectivo funcionamiento de los servicios. Este compromiso de urbanización comprende además de las obras que afecten a las vías a que de

frente la parcela, todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias que fueran necesarias, hasta el enlace con las redes existentes, e incluso el refuerzo de éstas si fuera preciso.

Compromiso expreso de no ocupar ni utilizar el edificio hasta finalizar totalmente la urbanización. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.

Compromiso expreso de formalizar y materializar las cesiones pendientes.

No licencia de ocupación hasta finalizar la urbanización.

Aval en cuantía suficiente para cubrir el coste de las obras de urbanización comprometidas.

Artículo 17. Deberes de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en las disposiciones de este Plan y, en general, los definidos en los arts. 49, 51, 55 y 56 de la LOUA.

Suelo urbano consolidado.

Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar, con carácter previo o simultáneo a las obras de edificación.

Edificar los solares en plazo si se encontraran en ámbitos para los que así se haya establecido por el planeamiento y de conformidad con el mismo.

Destinar la edificación al uso definido en el plan.

Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo.

Realizar la construcción conforme a la ordenación urbanística, y conservar y en su caso rehabilitar, para que la edificación realizada mantenga las condiciones para autorizar su ocupación.

En el suelo urbano consolidado no existen deberes de cesión. No hay obligación de ceder al Ayuntamiento parte del aprovechamiento, ni el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes o dotaciones públicas de carácter local, ni los terrenos necesarios para la ejecución de los sistemas generales. Si fuera preciso que el Ayuntamiento obtuviese esos terrenos para la ejecución de actuaciones de interés general, tendrá que adquirirlos necesariamente negociando con los propietarios afectados o acudiendo a la expropiación forzosa.

Suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución.

Con ordenación pormenorizada:

Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del aprovechamiento medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado

Sin ordenación pormenorizada:

Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado. Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

Suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución.

Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del aprovechamiento objetivo que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

Artículo 18. Derechos de los propietarios de Suelo no Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los arts. 49, 50 y 52 de la LOUA.

No incluido en ninguna de las categorías de especial protección (de carácter natural o rural y de hábitat rural diseminado).

La realización de los actos precisos para la utilización agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, que no supongan la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación, siempre que:

No estén prohibidos expresamente en la legislación civil y administrativa aplicables.

Cuando consistan en obras o instalaciones deben realizarse, además, conforme a la ordenación urbanística.

La realización de actos adicionales distintos a los previstos en el apartado anterior siempre que:

Se autoricen expresamente por Planes de Ordenación del Territorio, PGOU o PE, y en su caso, por los Instrumentos de Legislación Ambiental.

De especial protección (por legislación específica o en virtud del Planeamiento territorial o Urbanístico).

La realización de estos actos precisos tiene como límite su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

La realización de estos actos adicionales, sólo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto.

Artículo 19. Deberes de los propietarios de Suelo no Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los arts. 49, 51 y 52 de la LOUA.

No hay deberes específicos en esta clase de suelo. Por tanto son exigibles los establecidos con carácter general para todas las clases:

Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.

Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.

Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.

Además todas las construcciones o instalaciones que se realicen en SNU deberán cumplir las Normas de aplicación directa establecidas en el art. 57.1, y entre las que podemos destacar:

Su adecuación y proporción al uso.

Su carácter de aisladas.

La altura máxima de 2 plantas (salvo prescripción imperativa distinta del plan).

La utilización de tipologías y estéticas adecuadas al entorno.

El respeto al paisaje, evitando la limitación del campo visual o la desfiguración del paisaje en los lugares abiertos, en perspectivas de núcleos, inmediaciones de carreteras y caminos con valores paisajísticos.

El cumplimiento de los deberes previstos es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

TÍTULO II

NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO

CAPÍTULO I

Calificación del suelo. Usos

Artículo 20. Usos globales.

Se entienden como usos globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio y que son susceptibles de ser desarrollados en usos pormenorizados. Los usos globales permitidos en presentes Normas se definen en los siguientes artículos de este capítulo.

Artículo 21. Usos pormenorizados.

Se definen como usos pormenorizados a aquellos en los que se dividen los usos globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. En los siguientes artículos se definen esos usos pormenorizados dentro de cada uso global.

Artículo 22. Uso global agrícola.

1. Comprende este uso global aquellas actividades que mantienen su estrecha relación con el territorio natural históricamente existente. Dentro de este uso global podemos encontrar actividades matizadas en estos tres ámbitos:

- Actividades agrícolas son aquellas que mantienen una estrecha relación con el desarrollo y potenciación del territorio y cuya materialización en el mismo se entiende como ayuda a aprovechamiento de los recursos. Dentro de estos usos globales se encuentran: las edificaciones agrícolas, los cultivos que necesiten de instalaciones auxiliares tales como los viveros o cultivos de primar, los huertos, etc.

- Actividades ganaderas. Están íntimamente unidas a las agrícolas ya que es otro uso característico del aprovechamiento del medio donde se desarrolla. Dentro de las actividades relacionadas con este uso estarían las siguientes: vaquerías, granjas, picaderos, etc.

- Actividades forestales. Usos relacionados con el medio natural o rural con una agricultura marginal que pueden preservar el territorio de procesos de deforestación o erosión a los que está siendo sometido por la inadecuada utilización del mismo.

- Actividades mineras. Actividades de extracción selectiva de los minerales y otros materiales de la corteza terrestre de los cuales se puede obtener un beneficio económico, así como la actividad económica primaria relacionada con ella. Los métodos de explotación pueden ser a cielo abierto o subterráneo.

- Actividades cinegéticas. La gestión cinegética de estos terrenos está encaminada a conseguir un aprovechamiento racional y sostenible de sus recursos cinegéticos y naturales. Así, mediante el fomento de la caza y el desarrollo de su biodiversidad como aprovechamientos naturales renovables, se repercute en el desarrollo económico, ecológico y social de zonas rurales poco favorecidas, al generar una oferta cinegética de calidad contrastada, que permite nuevos recursos económicos.

Artículo 23. Uso global residencial.

1. Es el uso que tiene por finalidad la estancia permanente o transitoria de las personas. Se establecen los siguientes usos pormenorizados, atendiendo a las siguientes tipologías edificatorias:

a) Vivienda unifamiliar aislada. Edificio exento para una sola familia en parcela independiente. Una variante de este uso es la tipología pareada, que se identifica por ser edificación aislada por todos sus lados menos uno.

b) Vivienda unifamiliar adosada. Edificio compuesto por una vivienda, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones y acceso independiente desde la calle.

c) Vivienda bifamiliar adosada. Edificio compuesto por dos viviendas, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones. El acceso a las dos viviendas deberá ser desde un único espacio común.

d) Vivienda unifamiliar adosada entre medianeras. Edificio compuesto por una sola vivienda que comparten imagen formal con otras adosadas a ésta, pudiendo compartir incluso electos estructurales o espacios libres comunes.

e) Vivienda unifamiliar aislada. Edificio compuesto por una única vivienda con espacio libre de parcela por todos sus frentes. Una variante de este uso pormenorizado permitido es la unifamiliar pareada, compartiendo con la propiedad aledaña una medianera.

Según el régimen jurídico a que pudiera estar sometida, en función de los beneficios otorgados por el Estado o Comunidad Autónoma, se distinguen con independencia de la anterior clasificación:

1) Uso pormenorizado vivienda protegida. Cuando cuente con la calificación correspondiente y esté sujeta a los condicionamientos técnicos, jurídicos y económicos derivados del Régimen Jurídico de la Vivienda Protegida.

2) Vivienda libre. Cuando no esté sometida a régimen específico de protección por el Estado o Comunidad Autónoma.

2. Toda vivienda estará compuesta de los siguientes espacios:

- Espacio de estar.
- Espacio de dormir.
- Espacio de cocinar.
- Espacio de servicios.

3. Todas las viviendas tendrán, al menos, una estancia dando a espacio público. Asimismo, todas cumplirán las condiciones higiénicas mínimas exigidas en el título IV de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 24. Uso global industrial.

1. El uso industrial es aquel que tiene por objeto llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, separación, almacenaje, exposición y distribución de productos.

2. Dentro del uso industrial se establecen los usos pormenorizados de talleres industriales, almacenes e industrias. Cada uno de ellos se describen a continuación:

a) Se entienden por talleres industriales las edificaciones y actividades relacionadas con artes y oficios, tales como talleres de carpintería, transporte e industria auxiliar del automóvil, talleres mecánicos, de pintura, etc.

b) Se entienden por Almacenes las edificaciones y actividades relativas al depósito de mercancías mayoristas, instaladores, fabricantes y otros distribuidores, excluida la venta al por menor. Pueden llevar incluidas actividades u operaciones secundarias de transformación parcial de productos almacenados. Dentro de la realidad edificada del municipio aparece como una tipología muy presente el aparcamiento-almacén, como lugar en el que además de las actividades comentadas en este apartado se guarda el vehículo, habitualmente sólo uno.

c) Se entienden por Industrias las edificaciones y actividades destinadas a generación, distribución, suministro, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole.

3. Categorías de las edificaciones industriales.

En cuanto a la compatibilidad con otros usos, las presentes ordenanzas establecen las siguientes categorías:

a) Primera categoría.

Se consideran industrias de primera categoría a aquellas que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden compatibilizarse con el uso residencial. Las condiciones para ser considerado uso industrial de primera categoría son:

- No almacenar, manipular o producir sustancias peligrosas.
- No producir residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto.
- Que el desarrollo de la actividad no de lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases, olores o radiaciones molestas o peligrosas para las personas o bienes.
- Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema de depuración de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.
- Que no genere residuos incompatibles con el uso residencial.

En concreto y siempre que se cumplan los requisitos señalados, se pueden considerar, entre otras, las siguientes actividades como de primera categoría:

- Talleres de carpintería y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Panaderías, pastelerías.
- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Imprentas y artes gráficas.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Industrias de transformación de la madera.

b) Segunda categoría.

Son aquellas industrias que requieren una zonificación específica. Se consideran industrias de segunda categoría las no clasificadas como de primera categoría, con los siguientes condicionantes:

- Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.
- Que las características técnicas o de escala de la actividad aconsejen su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.

c) Tercera categoría.

Industrias incompatibles con el medio urbano. Se consideran como tales las que no pertenecen a la primera o segunda categoría. Estas industrias, por su potencial peligrosidad, deben estar alejadas de las áreas urbanas.

Las actividades industriales contempladas en el Anexo I de la Ley 7/2007 (GIC A) serán consideradas como de tercera categoría.

4. A efectos de permisividad se estará a la dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos para su desarrollo y ejecución.

5. Para cualquier uso industrial se permiten las instalaciones anejas de oficinas, despachos, vestuarios, aseos, etc., que sean complementarios con la actividad a desarrollar.

6. Quedan prohibidas expresamente las industrias clasificadas por el RAMINP como insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 25. Uso global terciario.

1. El uso terciario es el que tiene por objeto prestar servicio a las personas. Se establecen los siguientes usos terciarios pormenorizados:

- a) Comercial. Ejercicio profesional para la actividad de adquisición de productos para su venta.
- b) Oficinas. Destinadas a prestar un servicio administrativo a las personas. Dentro de la esta actividad terciaria se engloban las oficinas de titularidad privada.
- c) Hostelería y turismo. Aquí se engloban las actividades relacionadas con el hospedaje y cualquier actividad relacionada con el turismo.
- d) Locales de reunión y ocio. Edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimiento.

2. Cada uno de los usos pormenorizados citados cumplirán la normativa específica aplicable a cada caso.

Artículo 26. Uso global dotacional.

El uso dotacional es aquel que sirve para proveer a las personas de los elementos que hagan posibles actividades que bien sean de primera necesidad o de otras menos importantes. Dentro de este uso global se puede hacer una clasificación tradicional de usos pormenorizados, que se muestra en la tabla adjunta, pero otra clasificación podría hacer referencia a la posibilidad de que el uso dotacional sea de carácter público o privado, dividiéndose este último en uso lucrativo o uso no lucrativo.

Artículo 27. Cuadro resumen de usos.

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO (O TIPOLOGÍA)
AGROPECUARIO	- Producción Agrícola - Producción Ganadera y Avícola - Servicultura y Servicios Forestales - Producción Minera - Producción Cinegética

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO (O TIPOLOGÍA)
RESIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none">- Residencial Adosado Unifamiliar- Residencial Adosado Bifamiliar- Residencial Aislado- Residencial Plurifamiliar- Residencial Viviendas Protegidas
INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">- Talleres Industriales- Almacenes- Industrias- Mantenimiento del Automóvil
TERCIARIO	<ul style="list-style-type: none">- Comercio- Oficinas- Almacén- Hostelería- Hospedaje- Locales de reunión y ocio- Aparcamientos
DOTACIONAL	<ul style="list-style-type: none">- SELDUP- Docente- Social- Sanitario- Asistencial- Cultural- Deportivo- Religioso- Administrativo Público- Servicios Urbanos- Aparcamientos- Alojamientos Protegidos- Equipamiento Genérico- Infraestructuras- Alojamientos Protegidos
INFRAESTRUCTURAS	<ul style="list-style-type: none">- Viario- Infraestructuras Urbanas Básicas- Estaciones de Servicio

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre los sistemas generales y locales

Artículo 28. Determinación de los sistemas generales (OE).

1. Se identifica como ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística a aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integran la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiéndose con ello que, independientemente del uso actual, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas generales estipulados según el párrafo anterior se desglosan en los siguientes puntos.

3. El Sistema General de Comunicaciones lo componen los siguientes elementos:

Sistema General de Comunicaciones:

Constituye el sistema General más importante del Municipio, al suponer el principal elemento estructurador del territorio. En él caben distinguir según su importancia los siguientes elementos de comunicación:

a) Carreteras de comunicación:

Existentes.

Carretera comarcal HU-5104, que une la carretera nacional CN-435 con la carretera HV-5131. Esta vía pasa por los núcleos de población de Membrillo Alto y Marigenta, pertenecientes ambos al término municipal de Zalamea la Real. Supone la principal vía de acceso al término municipal de Berrocal.

Carretera comarcal HU-4103, que une el núcleo de Berrocal con el núcleo de población de la Palma del Condado, recientemente afirmada y mejorada, se ha suavizado su trazado, eliminando algunas curvas existentes y mejorado el trazado, igualmente se ha restaurado Paisajísticamente dado que discurre en gran parte a través del Espacio Catalogado por el PEPMF denominado Sierra de Berrocal.

Carretera secundaria HU-6107, que une el núcleo de población de Berrocal con el término municipal de el Madroño perteneciente a la provincia de Sevilla, dicha vía en continuación con la SE-9002, la SE-6402 y la A-476 pone en contacto el núcleo de Nerva con Berrocal.

b) Vías férreas.

Por el límite occidental y paralelo al Río Tinto discurre la vía del antiguo Ferrocarril minero Huelva-Riotinto. Instalación que se complementa con un conjunto de instalaciones tales como molinos, puentes y túneles.

Instalación que se encuentra actualmente en desuso, pero con vistas de ser utilizado con fines turísticos

c) Caminos rurales.

Que salen en su mayoría del núcleo urbano y ponen en contacto éste con el territorio. Cabe señalar como más importantes:

Camino de la Fuente.

Camino Cachán.

Camino del Cementerio.

Camino de las Bañuelas.

d) Vías pecuarias.

Rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito del ganado

Vp-1: Vereda del Camino de Sanlucar, que cruza prácticamente todo el término en dirección Noroeste-suroeste. Y que tiene como lugar asociado al tránsito del ganado el Descansadero de Cañada Grande.

Vp-2: Vereda del Molino viejo, que discurre en dirección noroeste-suroeste.

e) Pistas forestales.

Que discurren por todo el término municipal y que permiten por tanto el registro del territorio, son de gran importancia para la economía local.

Pista	Número	Longitud (m)
Cuesta del Carril	1	8.000
De Mascotejo	2	2.650
De la Tiesa	3	2.900
De Mascote	4	3.750
Cumbre los Bolos	5	5.750
Del Taramal	6	2.750
Del Quejigo	7	15.400
Del Gavilancillo	8	1.400
Del Carquesal	9	2.150
Del Casullo	10	11.900
De las Huertas	11	1.450
De la Carbonera	12	2.550
De Paterna	13	4.225
De Las Navas	14	7.000
La Carrasca	15	1.500

f) El sistema general de comunicaciones se completa con las principales calles del núcleo urbano de Berrocal, vías que articulan y estructuran el caso urbano a la vez que posibilitan su desarrollo.

Sistema General de Infraestructuras:

Quedan en manos de las compañías suministradoras y de las mancomunidades que las gestionan. Pertenecen a los sistemas generales los elementos básicos de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y energía eléctrica.

Se considera necesario acometer actuaciones en la depuradora de manera que corte el paso de los malos olores que produce hacia el núcleo de población y que permita su nueva puesta en funcionamiento.

4. Sistema general de espacios libres.

El sistema general de espacios libres está conformado por las plazas y jardines existentes de mayor rango de Berrocal. Junto a estos, el Plan General proyecta una serie de espacios nuevos que se consideran reservas de suelo destinada a espacios libres en las zonas de crecimiento previstas al sur, norte y noroeste del núcleo en las Áreas de Reforma Interior de Suelo Urbano no Consolidado y los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado.

Está formado en el suelo urbano por el Parque infantil al noroeste del núcleo, la Zona de mirador próxima al acceso desde la HU-4103, la Plaza Párroco don Andrés Sánchez y la Plaza de Andalucía en el centro del núcleo urbano junto al Ayuntamiento y la Iglesia Parroquial y finalmente la Plaza Chica o Jardines de la Fuente, situada en esquina donde confluyen tres calles, Horno, Calvario e Higuera. Además de estos el Parque del Oeste y todas las zonas verdes vinculadas al Polígono Industrial.

En Suelo no Urbanizable se encuentra la zona de esparcimiento situado al oeste del municipio, en la zona denominada Riscos Altos, lugar desde el que se tienen unas impresionantes vistas hacia el cauce del río Tinto.

Identificador	Denominación	Estado	Superficie (m ²)	Clasificación suelo
SSGG-EL-1	Plaza Párroco don Andrés Sánchez	Existente	355	Urbano
SSGG-EL-2	Pza. de Andalucía	Existente	133	Urbano
SSGG-EL-3	Jardines de la Fuente (Plaza Chica)	Existente	576	Urbano
SSGG-EL-4	Parque Infantil	Existente	305	Urbano
SSGG-EL-5	Zona del Mirador	Existente	442	Urbano
SSGG-EL-6	Zonas asociadas al Polígono Industrial	Existente	2.730	Urbano
SSGG-EL-7	Parque del Oeste	Existente	2.345	Urbano
Total general espacios libres			6.886	

Identificador	Denominación	Estado	Superficie (m ²)	Clasificación suelo
SSGG-EL-8	Área Esparcimiento vinculada a Mirador «Riscos Altos»	Existente	615	No urbanizable

El conjunto del Sistema General de Espacios Libres suma una superficie de 7.501 m², que para el tope poblacional previsto en este Plan General, que es de 539 habitantes (número obtenido de sumar a los 337 habitantes actuales otros 202 posibles moradores de ocupar las 84 viviendas propuestas en los suelos no consolidados, a razón de 2,4 habitantes por vivienda), supone una ratio de 13,91 m² de Sistema General de Espacios Libres por habitante.

5. Sistema general de equipamientos.

Existentes.

El sistema General de Equipamiento comunitario lo constituyen el Ayuntamiento, el Cementerio, el colegio Público, las Pistas polideportivas y Piscina Municipal, el Centro Multifuncional y el Centro de Interpretación del Paisaje Protegido del río Tinto.

Las necesidades de suelo deportivo se encuentran teóricamente cubiertas, y se prevé ampliarlas con la instalación de una pista de pádel.

Las necesidades sanitarias en este ámbito están cubiertas con el consultorio médico.

Previstas.

Se prevé la obtención de terrenos para equipamientos en las distintas zonas de crecimiento, así como el suelo delimitado a tal fin al norte del núcleo de población e inmediato a la biblioteca municipal y parque infantil, así como el suelo destinado para Centro de Interpretación del Paisaje Protegido del río Tinto.

Identificador	Denominación	Uso pormenorizado	Superficie (m ²)	Estado	Clasificación suelo
SSGG-EQ-1	Piscina y Pista	Deportivo	2.391	Existente	Urbano
SSGG-EQ-2	Pista Pol. Colegio	Deportivo	642	Existente	Urbano
SSGG-EQ-3	Colegio	Docente	1564	Existente	Urbano
SSGG-EQ-4	Aula Música	Docente	88	Existente	Urbano
SSGG-EQ-5	Consultorio	Sanitario	38	Existente	Urbano
SSGG-EQ-6	Vivienda médico	Residencial	196	Existente	Urbano
SSGG-EQ-7	Ayuntamiento	Administrativo	216	Existente	Urbano
SSGG-EQ-8	Centro de día	Sanitario	220	Existente	Urbano
SSGG-EQ-9	Centro Formación	Otros	305	Existente	Urbano
SSGG-EQ-10	Centro Cultural	Cultural	301	Existente	Urbano
SSGG-EQ-11	Biblioteca	Cultural	246	Existente	Urbano
SSGG-EQ-12	Cementerio	Asistencial	1.172	Existente	Urbano
SSGG-EQ-13	Garaje	Otros	72	Existente	Urbano
SSGG-EQ-14	Corral del Consejo	Otros	50	Existente	Urbano
SSGG-EL-15	Centro Interpretac.	Cultural	399	Existente	Urbano
Total equipamientos			7.900		

6. Infraestructuras.

Quedan en manos de las compañías suministradoras y de las mancomunidades que las gestionan. Pertenecen a los sistemas generales los elementos básicos de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y energía eléctrica.

Se considera necesario acometer actuaciones en la depuradora de manera que corte el paso de los malos olores que produce hacia el núcleo de población y que permita su nueva puesta en funcionamiento.

7. Los sistemas generales pueden apreciarse de manera gráfica en los planos denominados de ordenación estructural.

8. El resto de los equipamientos representados en los planos adjuntos tienen la condición de sistemas locales, a todos los efectos señalados en la vigente legislación urbanística.

CAPÍTULO III

Normas de procedimiento

Sección I. Normas sobre información urbanística

Artículo 29. Publicidad de los documentos.

Los documentos en que se contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos de la edificación son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado par consulta de los administrados.

Artículo 30. Información escrita. Cédula urbanística.

1. Los administrados tienen derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información, deberá contener la edificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañándose de un plano de emplazamiento, a escala 1: 2.000, en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado del Sr. Secretario de la Corporación por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Sección II. Normas de intervención en el uso del suelo y la edificación

Artículo 31. Competencias.

La competencia en materia de intervención en la edificación y uso del suelo corresponde la Ayuntamiento y tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actuaciones a la legislación y planeamiento aplicables, así como restablecer, en su caso la ordenación infringida.

Artículo 32. Intervención municipal.

La intervención municipal del Uso del Suelo se ejerce en relación con:

- La aptitud de edificación y/ uso y el otorgamiento de licencia.
- La conservación y mantenimiento.
- La inspección urbanística.

Sección III. Tipos de obras y licencias

Artículo 33. Definición de los tipos de obra.

1. Consolidación: Son obras necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de un edificio o parte de él. Se refieren al afianzamiento y refuerzos de elementos estructurales con eventual sustitución de éstos.

2. Conservación: Son obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en el estado actual, evitando el abandono y deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso o abandono. Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento, retejado, pinturas y solados.

3. Restauración: Son obras necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación.

4. Reforma: Se entiende por reforma las obras orientadas a la conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad, a la mejora y adecuación de las condiciones de habitabilidad, y utilización de la edificación y los espacios libres (jardines, huertos), afectando especialmente a tabiquería, acabados e instalaciones y a la reparación de elementos en mal estado.

Los sistemas constructivos a utilizar podrán incluir nuevas tecnologías siempre que respeten y contribuyan al mantenimiento del carácter propio del edificio, su estructura y la forma del tipo edificatorio.

Cuando la obra afecte a elementos comunes, (zaguanes, patios, escaleras, etc), estos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales, como en los acabados y decoración.

La reforma podrá suponer:

- Adecuación de la tabiquería de distribución con aprovechamiento y, en su caso, reparación de la carpintería, solados y pavimentos originales; sin que se afecte los elementos decorativos, pinturas, molduras, etc., que configuran ámbitos cuyo significado pueda desfigurar la definición del tipo edificatorio o su valor histórico.

- Adecuación de patios interiores y fachadas posteriores o interiores de parcela, con adaptación de huecos abiertos a los mismos con respecto a los mecanismos de composición del edificio y del conjunto en el que se integre (extremo que deberá ser justificado) y a los elementos de especial valor en la definición de la estructura y forma del tipo edificatorio. Todo ello salvo prohibición expresa singularizada en el presente Plan Especial para algún elemento o edificio específico.

- Sustitución de elementos estructurales, constructivos y ornamentales en el estado.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas (art. 39.3 LPHE). Este tipo de intervención podrá ser preceptivo siempre que se actúe por reforma.

- Sustitución, recuperación o implantación de instalaciones, garantizando su ajuste a las condiciones originales del tipo edificatorio, con integración de los elementos de ventilación y evacuación de humos en las cubiertas.

- Implantación de elementos de comunicación vertical, como escaleras o ascensores, en el interior de la edificación o en patios sin significado estructurante de la edificación, siempre que tales intervenciones no destruyan los valores históricos o la estructura y forma del tipo edificatorio, ni trasciendan a los elementos de composición volumétrica del edificio apreciables desde el espacio exterior en la forma en la que éste se concibe en la presente Normativa.

- Apertura de huecos de paso de luz o ventilación en muros estructurales interiores, siempre que se justifique el mantenimiento de las características que contribuyen a la definición del tipo edificatorio o los valores históricos del edificio.

- Adaptación de huecos (apertura, ampliación o cegado total o parcial), en fachadas exteriores, siempre que ello no suponga destrucción de elementos de valor del ornato de la edificación, o desfiguración de sus mecanismos de composición. Tal intervención podrá permitirse en los edificios señalados en forma expresa en este Inventario.

- Los huecos mantendrán los ejes existentes en el edificio, o sus mecanismos de composición. Asimismo, se mantendrá la inactividad o transparencia, según sea el uso de la fachada en cuestión. La altura de los dinteles deberá guardar relación con la de los huecos existentes en la planta. La solera de los huecos en planta baja podrá descender al nivel del portal de la edificación. El elemento de cerramiento y su carpintería se situará en el interior del hueco a una distancia del paramento de fachada no inferior a la de las carpinterías de los huecos de fachada existentes menos profundos, ni alcanzar una profundidad superior a la del muro de fachada menos 10 cm.

- Se podrá permitir la modificación o apertura de patios interiores que no afecten a la estructura cuando los existentes tengan dimensiones notoriamente inferiores a los mínimos establecidos por las Ordenanzas Municipales de la Edificación o la Normativa de protección oficial y siempre que en la Normativa el Catálogo del Plan Especial no se indique nada en contrario.

La Reforma en los jardines y huertos contendrá las siguientes determinaciones:

- Introducción de nuevas técnicas de riego siempre que no exista, o ésta sea irrecuperable, o cuando el Plan no establezca en Inventario lo contrario.

- Introducción de nuevas variedades arbóreas siempre que el Inventario no señale nada en contrario.

- Sustitución de los sistemas de riego en mal estado e introducción de otros nuevos cuando el Inventario anexo no indique nada en contrario y siempre que no afecte a la organización y tradición de los espacios libres privados (jardines-huertos).

- Reposición de elementos vegetales en mal estado e introducción de nuevas variedades y técnicas agrícolas u ornamentales siempre que no exista precaución en contrario en el presente Inventario y se respeten las condiciones originales del tipo y la organización tradicional de estos espacios.

5. Reestructuración: Se entiende por reestructuración las obras tendentes a la rehabilitación y reutilización del edificio con conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad y demolición (o sustitución) de cuerpos o elementos añadidos o en mal estado. Los sistemas constructivos a utilizar podrán responder a tecnologías actuales.

La propuesta de transformación o cambio de uso estará limitada por el propio carácter del edificio.

La reestructuración del edificio podrá suponer:

- Sustitución de elementos estructurales y de distribución, que no sean objeto de protección expresa en el Inventario, con nuevos elementos compatibles con las fachadas existentes.

- Incorporación de nuevas escaleras y ascensores manteniendo las fachadas, así como el volumen y materiales de cubierta, las escaleras u otros elementos protegidos expresamente.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios, siempre que se actúe para reestructurar una edificación.

- Adaptación y nueva apertura de huecos en patios interiores y fachadas posteriores, interiores de parcela, siempre que el Inventario del P.E. no establezca protección expresa sobre alguno de estos elementos.

- Desplazamiento y/o sustitución de forjados con utilización del volumen sobre rasante del semisótano.

- Adaptación o sustitución en parte de fachadas posteriores interiores de parcela o manzana, que no sean apreciables desde el exterior y siempre que no exista protección expresa sobre ellos.

- Adaptación y reorganización de los espacios libres de parcela, jardines y huertos, sustituyendo los elementos en mal estado, siempre que no exista protección expresa en el Inventario adjunto.

Los proyectos de reestructuración deberán precisar los aspectos y elementos objeto de demolición y sustitución, justificando que no se suprimen elementos de valor así como las medidas técnicas necesarias. Tal prohibición deberá ser objeto de calificación pormenorizada por los Servicios Técnicos Municipales. No obstante, los volúmenes podrán ser reestructurados en los casos en los que así se establece en el Inventario

6. Obra nueva: Incluye la adición de nuevas plantas sobre la edificación existente, así como la realización de obras completas de nueva planta.

7. Nueva planta con integración: Se entiende por intervención de nueva planta con integración las obras que se pueden plantear sobre solar sin edificar o por sustitución de la edificación con conservación de parcelación, tipología edilicia e integración de fachadas.

Se trata también de intervenciones en edificaciones o espacios libres privados que por sus modificaciones posteriores o grado de deterioro solo es posible la conservación de elementos aislados, incorporándolos a la edificación de nueva planta. Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño, manteniendo su localización de acuerdo con el tipo de que se trate.

En todo caso la obra a realizar en un determinado emplazamiento vendrá obligada por la conservación establecida por el inventario y por el respeto a las determinaciones que se establecen genéricamente para el tipo señalado.

Cuando se actúe por integración sobre solares o parcelas, las obras se atenderán a las determinaciones de aquél tipo edificatorio posible, de acuerdo con el Inventario y seleccionado de entre los dominantes en su entorno próximo mejor vinculado a las características de la parcela.

La obra nueva se deberá adecuar siempre a las edificaciones protegidas próximas en cuanto a trazas, alturas de pisos y elementos arquitectónicos, sin incurrir en la copia mimética, y con soluciones de arquitectura realizada con ajuste a los criterios que establece la Normativa de nueva planta con integración.

En los proyectos de intervención de Nueva Planta con integración y con objeto de establecer las condiciones compositivas y constructivas de la edificación, se deberá acompañar un estudio de la edificación del entorno del terreno o edificación objeto de intervención, del que deberán derivarse los criterios de coherencia con el tipo edificatorio pertinente.

8. Rehabilitación: Recuperación de la estabilidad del edificio, de su funcionalidad y habitabilidad.

Artículo 34. Licencias y autorizaciones.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable a cada caso, además de los actos a los que se refieren el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los actos de apertura de pozos, instalación de cercas, vallados y crecimientos de todo tipo y apertura de caminos y senderos. Las segregaciones simultáneas o sucesivas de suelo, en suelo no urbanizable, cuando alguna de las fincas resultantes sea menor de 2 ha o el número de éstas sea mayor de tres, considerando a efectos del cómputo de segregaciones el estado de parcelación en el momento de la aprobación definitiva de este Plan General.

2. La obligación de obtener previamente la licencia en los supuestos indicados afecta también a los sectores o actividades sujeto a otras competencias. En ningún caso, la necesidad de obtener autorizaciones o concesiones de otras Administraciones deja sin efecto la obligación de obtener la licencia municipal correspondiente, de manera que sin ésta la autorización de otras instancias administrativas no es suficiente para indicar la actividad o la obra.

3. Edificios en terrenos de dominio público.

Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en este Reglamento se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Artículo 35. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de la licencia municipal se ajustará a los establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o disposición reglamentaria o legal que lo sustituya.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente.

3. Atendiendo a los diferentes tipos de obras para la solicitud de la licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Para cualquier actuación y con carácter general se acompañará la solicitud de licencia de una Ficha que recoja las circunstancias de localización y naturaleza.

b) Licencias de parcelación. Se exigirá la presentación de un proyecto de parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica de curvas de nivel de metro en metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento.

c) Licencias de urbanización. Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizadas de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53, 67.5, 69 y 70 del R.P., haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido artículo. Requieren licencia según el art. 169.1.c) las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados. Los proyectos de urbanización que dimanen del planeamiento están eximidos de licencia.

d) Licencias de edificación. Obras Mayores. Se denomina obras mayores las sujetas a licencia que necesitan proyecto arquitectónico de edificación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las condiciones específicas que afecten a la parcela. Son Obras mayores las relacionados con:

- Obras de construcción y edificación.
- Obras de ampliación de edificios.
- Obras de modificación, reforma o rehabilitación que afecten a la estructura de los edificios.

- Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios.
- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

- Obras de instalaciones de edificios.
- Obras de demolición de edificios.

Dicha licencia no se podrá conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señalan estas Normas para que pueda ser edificada.

- Que se hayan concedido previamente licencia de parcelación alineación oficial en las zonas que así lo exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

e) Licencias de edificación. Obras menores. Se denominan obras menores aquellas, sujetas a licencia, que no necesitan proyecto arquitectónico, y que no supongan modificaciones estructurales ni de aspectos exteriores de los edificios. Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en estas Normas.

Estas obra pueden comprender las de cambios de solerías y revestimientos interiores, cambios de pinturas interiores, obras den baños aseos reparación de cubiertas, carpinterías interiores, pequeñas variaciones de distribución interior, obras de decoración interior y en general, cualquier obra de pequeña entidad similar a las enumeradas que no afecte a la estructura ni a fachadas, cambiando aspectos exteriores.

En estos casos la solicitud deberá ir acompañada de:

- Plano de situación de la obra.
- Croquis acotado de lo que se pretende realizar, cuando por el tipo de obra sea necesario el ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados que definan lo que se pretende hacer, así como lo construido actualmente y su cumplimiento con las condiciones que se señalan en estas Normas.
- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.
- Presupuesto real de la obra.

f) Primera ocupación. Terminada una construcción, se deberá solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación, a cuya solicitud se acompañará del certificado o documento final de obra. Previa comprobación técnica el Ayuntamiento otorgará la licencia si el uso es conforme con las prescripciones de estas Normas o planeamiento de desarrollo en que se base.

g) Obras provisionales. Se regulan aquí las obras en instalaciones provisionales características de la época estival, períodos festivos y apoyo a las construcciones como carpas, chiringuitos, plazas de toros desmontables, atracciones de feria y similares, y casetas de obras, información y venta, además de las obras de ocupación de vial.

Las obras provisionales aquí reguladas no son por tanto las establecidas en el art. 17 de la Ley 6/98, de 13 de abril.

Se autorizan en cualquier tipo de suelo previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

Cumplirán las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y medioambientales que le sean de aplicación, que deberán justificar con la aportación de los certificados técnicos correspondientes. Estas autorizaciones se otorgarán por tiempo limitado, relacionado con el uso a que se destine y las características de su actividad.

h) Obras por fases. Se podrán autorizar las obras que se ejecuten por fases, únicamente cuando se garantice el funcionamiento del uso definido para la fase solicitada y, al mismo tiempo, quede acabado el aspecto exterior del edificio completo.

i) Cambio de uso pormenorizado. El cambio de uso pormenorizado en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán cumplir con lo que disponen las presentes Normas y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

j) Licencias de apertura. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 36. Caducidad y prórroga de las licencias.

1. Las licencias, en concordancia con lo establecido en el art. 173 de la LOUA caducan:

- a) Al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas.
- b) Cuando transcurridos más de tres años, no estuvieran terminadas las obras.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de la licencia, pudiendo ser modificadas en casos especiales.

2. Las prórrogas de ambos plazos se concederán tal y como se describe en el art. 173.2 de la LOUA.

Artículo 37. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en edificios catalogados o inventariados.

En todos los casos en que se pretenda realizar obra nueva en los edificios catalogados o inventariados, será preceptiva la presentación de un Estudio Urbanístico previo a la solicitud de licencia. Dicho estudio señalará los elementos, valores y aspectos existentes a conservar, con planimetría y fotografías del estado actual del inmueble; además de un boceto o diseño de la edificación, con la descripción de materiales y colores a utilizar en la fachada y la justificación del diseño en el entorno en que se ubique, incluyendo fotografías de al menos los inmuebles adyacentes.

Dicho Estudio Previo será informado sobre su idoneidad por los Servicios Técnicos Municipales competentes, y en su defecto, por los Servicios Comarcales o Provinciales, en su caso. Será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento del Estudio Urbanístico Previo, para poder solicitar la licencia de Demolición y/u Obra Nueva.

Artículo 38. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el inventario.

Se considerarán «construcciones inmediatas a edificios protegidos» en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas; y en líneas generales las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados.

Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios inventariados con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.) tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubierta, composición de fachadas, etc.

En estos casos cualquier solicitud de licencia o confirmación urbanística, deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos o afectados de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada.

Artículo 39. Cuadro resumen: Licencias.

Tipo de licencia	A. De parcelación
Concesión	A.1 Parcelación
Documentación	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
Prohibido	- Cualquier tipo de construcción
Permitido	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas

Concesión	A.2. Reparcelación
Documentación	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
Prohibido	- Cualquier tipo de construcción
Permitido	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas

Concesión	A.3. Agregación de parcelas
Documentación	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
Prohibido	- Cualquier tipo de construcción
Permitido	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas

Concesión	A.4. Segregación de parcelas
Documentación	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
Prohibido	- Cualquier tipo de construcción
Permitido	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas

Tipo de licencia	B. De urbanización
Concesión	B.1. Obras de urbanización
Documentación	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
Prohibido	- Obras ordinarias de conservación y mantenimiento que no tengan que ver con el desarrollo integral del planeamiento
	- Obras de edificación de cualquier tipo
	- Construcción de instalaciones especiales
Permitido	- Obras de desarrollo integral del planeamiento, excavaciones y movimiento de tierras, pavimentación de viario
	- Red de distribución de agua potable y gas, de riego o hidrantes, de evacuación de aguas pluviales y residuales, de distribución de energía eléctrica
	- Alumbrado público, canalizaciones de telecomunicaciones
	- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C1.1. De nueva planta
Documentación	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Obras ordinarias de conservación y mantenimiento que no tengan que ver con el desarrollo integral del planeamiento
	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total
Permitido	- Obra de edificación de nueva planta
	- Aparcamiento subterráneo

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C1.2. Construcción de nave
Documentación	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Obras ordinarias de conservación y mantenimiento que no tengan que ver con el desarrollo integral del planeamiento
	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total
Permitido	- Obra de edificación de nueva planta
	- Aparcamiento subterráneo

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C.3. Conservación o Mantenimiento
Documentación	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio
	- Obras que modifiquen formalmente el edificio, huecos, cornisas o elementos definitorios del edificio, obra o instalación, no prevista en el proyecto
	- Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
	- Obras que modifiquen la distribución interior o compartimiento
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.
Permitido	- Obras de construcción con las limitaciones previstas
	- Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento
	- Obras que afecten a elementos estructurales y de cimentación

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C.4. Restauración
Documentación	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Obras que desvirtúen los elementos protegidos del edificio o sus características morfológicas
	- Obras de ampliación, reducción o modificación sobre el edificio existente
	- Obra o instalación no prevista en el proyecto
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente
Permitido	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total
	- Obras de construcción de edificación con características formales idénticas al edificio existente, con respeto a los elementos protegidos
Permitido	- Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C.5. Rehabilitación o reforma
Documentación	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Obra de nueva planta
	- Obras o instalación no prevista en el proyecto
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total
Permitido	- Obra de rehabilitación de edificio existente, manteniendo las características formales y morfológicas o elementos protegidos

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C.6. Ampliación o modificación
Documentación	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Obra de nueva planta
	- Obras o instalación no prevista en el proyecto
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total
Permitido	- Obras de construcción que amplíen o reduzcan una edificación existente
	- Obras que afecten formal o volumétricamente a la construcción existente
	- Obras que modifiquen la distribución interior de la edificación

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C7. Adaptación de locales
Documentación	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente
	- Implantación de actividad
Permitido	- Modulación de huecos, modificación de la distribución interior
	- Obras que afecten a instalaciones
	- Obras de decoración, modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C8. Demoliciones
Documentación	- Proyecto de demolición visado por colegio profesional correspondiente
Prohibido	- Cualquier tipo de construcción
Permitido	- Demolición de construcción, total o parcial

Tipo de licencia	C. De edificación
Concesión	C.1. Obras mayores/C.8. Obras menores
Documentación	- Plano de situación - Presupuesto y croquis de la actuación
Prohibido	- Obras que afecten a la cimentación, estructura, modulación de fachada, fachada, modulación interior, instalaciones que necesitan apeos, que necesiten andamiaje, que no se integren en el entorno, formal o estéticamente - Implantación de actividad - Demolición parcial o total
Permitido	- Pintura de fachada, sustitución de materiales, conservación, reparación o adecentamiento de edificaciones - Colocación de rejas, postes, rótulos, banderas, anuncios luminosos, marquesinas y toldos en la vía pública, puertas, persianas, pozo, fosa séptica o vado en la acera - Colocación de prefabricada, valla, jardín, anuncio ... - Ocupación provisional de vía pública no amparada en licencia

Tipo de licencia	D. De actividades e instalaciones
Concesión	D.1. De actividades e instalaciones
Documentación	- Proyecto técnico o certificado técnico de innecesariedad
Prohibido	- Cualquier tipo de obra, salvo las incluidas en la licencia
Permitido	- Actividad, colocación de instalaciones - Ocupación de terrenos por instalaciones desmontables y actos comunitarios al aire libre

Tipo de licencia	E. Primera ocupación
Concesión	E.1. Primera ocupación
Documentación	- Certificado fin de obras
Prohibido	- Obra o instalación no prevista en el proyecto - Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
Permitido	- Ocupación de la edificación

Tipo de licencia	F. De carácter provisional
Concesión	F.1. De carácter provisional
Documentación	- Certificado técnico
Prohibido	- Obra o instalación no prevista en el proyecto - Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
Permitido	- Exclusiva ocupación de la edificación objeto de licencia

Tipo de licencia	G. Modificación de usos
Concesión	G.1 Modificación de usos
Documentación	- Proyecto técnico
Prohibido	- Cualquier uso o actuación no recogida en la licencia
Permitido	- Modificación de uso pormenorizado

Sección IV. Control e inspección de obras y recepción de urbanizaciones

Artículo 40. Mantenimiento y conservación.

1. Órdenes de ejecución.

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación o instalación erigida y a lo largo de todo el periodo de vida de esta última, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato públicos.

El mantenimiento de dicha condición, así como la imposición de la ejecución de las obras en un bien inmueble por razón del interés turístico o estético, podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en los artículos 158 de la LOUA y de los artículos 10 y 11 del RDU. DT 2.ª del Decreto 60/10, que aprueba el Registro Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU).

2. Declaración de ruina.

Los artículos 51, 55 y 158 de la LOUA establecen los casos en que cesa el deber de conservación y en su lugar, el propietario viene obligado a proceder al derribo.

El procedimiento para su declaración será el previsto en los artículos 18 a 28 del RDU. DT 2.ª del Decreto 60/10, que aprueba el Registro Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU).

Artículo 41. Inspección urbanística.

La competencia de la inspección urbanística queda regulada en el capítulo IV del título VI de la LOUA, específicamente en los arts. 179 y 180 de la citada Ley.

CAPÍTULO IV

Normas de Protección

Sección I. Alcance y contenido

Artículo 42. Alcance y contenido.

Regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de protección del medio ambiente así como la emanada del cumplimiento de la legislación sectorial vigente.

La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio «natural» como del «urbano» corresponde, en primer lugar, al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconvenientes para su emplazamiento.

La responsabilidad también alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo, y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza, y a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenazan ruina o aquellas que puedan ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.), algún daño o cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje.

Sección II. Normas de Protección del Medio Ambiente

Artículo 43. Control de los vertidos líquidos.

La depuración de las aguas residuales, cuya obligatoriedad viene establecida en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, deberá adecuarse a los plazos establecidos por la citada norma y las que la desarrollan, esto es Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior.

El informe emitido por GIAHSA de 30.5.2012 y aportado por el Ayuntamiento de Berrocal concluye que la EDAR tiene capacidad suficiente para el planeamiento propuesto.

Respecto de las aguas residuales y vertidos, se deberán tener en cuenta las siguientes determinaciones para el Suelo Urbano y Urbanizable.

- Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas. En el caso de existir una imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor.

- Durante la fase de ejecución del planeamiento, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de primera ocupación o de apertura en tanto las actuaciones no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

- Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.

En el Suelo no Urbanizable se deberán tener en cuenta las siguientes:

- Si el vertido no se efectuase al colector municipal se deberá asumir el correspondiente sistema de depuración y será necesaria en su caso, la oportuna autorización previa del Organismo Competente de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas.

- Se establecerá un control tanto de los desechos procedentes de las actividades agroganaderas, como para impedir los vertidos de residuos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

- Se prohíbe la construcción de pozos negros, debiéndose promover la desaparición de los ya existentes, o declarar como ilegales y estableciéndose la necesidad de acudir a sistemas de depuración cuyo vertido sea autorizado por el Órgano de Cuenca correspondiente.

- En todo caso, cualquier tratamiento de las aguas exigido habrá de garantizar la calidad final prevista de estas, así como los rendimientos de depuración y todo ello de acuerdo con el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminares I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y demás normativa de aplicación.

Respecto de las Aguas superficiales se tendrán en cuenta las siguientes:

- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que pudieran ser necesarias, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Las afecciones al Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, requerirán la previa concesión o autorización administrativa del organismo competente, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Además de estas se cumplirá:

- Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas al colector municipal deberán reglamentarse por la Corporación Municipal, de acuerdo con el sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas que se adopte y la legislación vigente.

- Para evitar el peligro de mezcla de las aguas de abastecimiento y saneamiento, debido a fugas y retrosifonajes, la conducción de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia mínima entre generatrices más próximas, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes.

Artículo 44. Control de los residuos sólidos urbanos.

La gestión de los residuos sólidos urbanos seguirá las directrices marcadas por el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía, Decreto 218/1999, de 26 de octubre. Al amparo de este documento se aprueba en Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010 el Plan de Director de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, donde se establece para esa comarca la tramitación en la evacuación y control de los desechos.

Con carácter general, deberá desarrollarse con detalle un estudio y las soluciones previstas para el problema de la gestión de los residuos de construcción y demolición de obra mayor, atendiendo a las previsiones del art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental así como del R.D.

105/2008, teniendo en cuenta la base de partida establecida en el art. 1 en el que se indica el fomento preferente de la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a la eliminación reciban un tratamiento previo adecuado.

Por otro lado la legislación vigente (R.D. 105/2008, de 1 de febrero) contempla la obligación de elaborar un Estudio de Gestión para estos residuos por el productor de los mismos, estableciendo la posibilidad de aplicar por parte de los Ayuntamientos una fianza o garantía en la licencia de obra que permita acreditar una adecuada gestión con los mismos en instalaciones de valorización autorizadas y por gestores de residuos autorizados, y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de las mismas.

Asimismo, se informa que solamente podrán emplearse como acondicionamiento/relleno las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas o bien los residuos inertes generados en las actividades de construcción o demolición, bajo las condiciones del art. 13 del R.D. 105/2008. En cualquier caso, la zona de acondicionamiento/relleno no deberá ser un suelo contaminado, a efectos del R.D. 9/2005.

Por otro lado, se deberá dar cumplimiento a lo en el art. 103.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, respecto a la obligación que se establece tanto para los nuevos polígonos industriales como para las ampliaciones a las que sean sometidos los polígonos existentes de contar con un punto limpio para la recogida selectiva de los residuos urbanos y asimilables generados por las actividades que se desarrollen, cuya explotación deberá corresponder en todo caso a una empresa que disponga de la preceptiva autorización como gestor de este tipo de residuos. Así pues, se deberá tener en cuenta la reserva del suelo que sea necesario para la construcción de estas instalaciones requerida por la legislación vigente.

Existe desde 2005 un Plan Provincial de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la Diputación de Huelva, en el que se marcan las actuaciones a desarrollar en ese sentido.

Se realizará de acuerdo con las determinaciones del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Huelva (1997-2010), en el que se ha definido para el ámbito que engloba la Mancomunidad de Minas de Riotinto, a la que pertenece el municipio de Berrocal, el sistema de gestión mediante recogida y traslado al Centro de Transferencia de Nerva y posterior traslado a vertedero controlado, con la instalación de una Planta de Recuperación y Compostaje en Tharsis.

Artículo 45. Control de los residuos tóxicos y peligrosos que puedan generar las actividades industriales. Se deberá tener en cuenta la legislación vigente sobre este tipo de residuos, tales como:

- Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley anterior.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

Artículo 46. Control de la ocupación, contaminación y alteración de la estabilidad del suelo.

Deberán adoptarse las normas que sobre protección de suelo establecen la normativa medioambiental vigente.

Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial.

Por ello, la realización de obras, trabajos y actividades que lleven aparejado movimientos de tierras, han de garantizarla ausencia de impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

En la realización de desmontes y terraplenes, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la erosión, con especial atención a su pendiente y utilizándose en su caso, hidrosiembras u otros métodos con resultados análogos.

Los Proyectos de Urbanización deberán contener expresamente, un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de los mismos.

Los proyectos de urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas.

Se deberá asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de la nueva zona a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

Artículo 47. Control de impacto sobre el medio biótico.

1. Se prohíbe la tala, deterioro intencionado o cualquier acción que dañe el arbolado existente en todo el suelo no urbanizable, salvo caso excepcional terminantemente justificado y de acuerdo con la legislación vigente.
2. Igualmente, se prohibirá dar muerte o dañar intencionadamente a la fauna existente en todo el término municipal, salvo en aquellos casos justificados y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 48. Control de impacto sobre la salud.

1. La red de conducción del saneamiento cumplirá lo establecido en el art. 42.5.b) «Control de los Vertidos Líquidos».
2. Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por sus efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas y más ventiladas, teniendo en cuenta siempre el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad el núcleo de población.
3. Para garantizar la corrección del impacto sobre la población por emisión de ruidos, se deberán establecer en el medio exterior los niveles máximos equivalentes de ruido que se indican a continuación:

1. Zonas sanitarias:
 - Entre las 8 y 22 horas: 45 dBA.
 - Entre las 22 y 8 horas: 35 dBA.
2. Zonas industriales y de almacenes:
 - Entre las 8 y 22 horas: 70 dBA.
 - Entre las 22 y 8 horas: 55 dBA.
3. Zonas comerciales:
 - Entre las 8 y 22 horas: 65 dBA.
 - Entre las 22 y 8 horas: 55 dBA.
4. Zona de viviendas y edificios:
 - Entre las 8 y 22 horas: 55 dBA.
 - Entre las 22 y 8 horas: 45 dBA.

El Ayuntamiento realizará periódicamente un estudio de ruidos para garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros indicados con anterioridad en las zonas afectadas.

4. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

5. Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

6. En relación con el abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

Artículo 49. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo de las Normas Subsidiarias se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en las obras, así como deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

La citada vigilancia se realizará durante el tiempo necesario para asegurar que las medidas indicadas en el presente informe alcanzan los resultados previstos.

Sección III. Normas de Protección del Patrimonio

Artículo 50. Ámbito.

1. Las normas de esta Sección se aplicarán a los inmuebles, parajes naturales, paisajes y espacios de interés arqueológico que sean incluidos en Catálogos de los definidos en el art. 16 de la Ley 7/2002.

2. Los bienes del Patrimonio Histórico afectados por la Ley de Patrimonio Histórico Español o la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se registrarán, además de por este Plan General, por sus legislaciones específicas.

Artículo 51. Patrimonio.

La inclusión de los edificios dentro de los ámbitos de protección que se señalan en esta sección, ha de significar medidas de carácter fiscal que ayuden y favorezcan la conservación y rehabilitación de los elementos a proteger. Las cargas que sobre los propietarios de inmuebles protegidos, impone el planeamiento, originando con ello un tratamiento diferenciado con los colindantes, deberán paliarse con actuaciones relativas a exenciones de determinados impuestos municipales o algún tipo de subvención. Debe potenciarse el instrumento de la subvención y el acuerdo con los particulares, dando relevancia a la figura del convenio y otros medios de gestión indirecta que permitan establecer los términos específicos de colaboración en la materia.

El Ayuntamiento y los demás Organismos Públicos con competencias en materia de protección del patrimonio Histórico-Artístico y Arquitectónico deberán aportar su más amplia colaboración en materia de subvenciones para la conservación y mejora de los elementos y espacios a proteger.

Artículo 52. Inventario de elementos catalogados y su modificación.

Desde este Plan General, y como apoyo a la conservación del patrimonio existente, se incluye en estas Normas Urbanísticas el Anexo II: «Inventario de los elementos protegidos del patrimonio», donde se recoge cada uno de los elementos con su grado de protección.

La inclusión de un nuevo elemento en el Inventario o el cambio de categoría de protección en el caso del patrimonio arquitectónico, le compete al Excmo. Ayuntamiento que lo realizará previo trámite de información pública.

La modificación podrá realizarse a instancia de cualquier persona física o jurídica y se tramitará con un expediente de Modificación Puntual del Plan General.

Artículo 53. Clasificación del patrimonio y carácter de las determinaciones.

Clasificamos los elementos integrantes del patrimonio de Berrocal de dos maneras distintas. Por un lado, se hace una distinción entre elementos patrimoniales integrantes de la Ordenación Estructural, en virtud del art. 10.1.A.g) de la LOUA y los que no alcanzan esa condición y se les aplica el art. 10.2.A.e) del citado texto legal.

Pero por otro lado distinguimos entre ciertas categorías según el tipo de elemento patrimonial y según la típica clasificación tenida en cuenta por la legislación sectorial sobre patrimonio.

Asimismo, en función de la importancia del Bien a proteger, estas Normas Urbanísticas establecen unos grados de Protección para preservar lo sustancial de los elementos inventariados.

Artículo 54. Protección del patrimonio de carácter estructural (OE).

BIENES PROTEGIDOS POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA. SUELO NO URBANIZABLE

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	CATEGORÍA	CARÁCTER INSCRIPC.	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
CERRO DEL DRAGO/ CASTREJON/PICO DEL DRAGO	CGPHA	BIEN INTERES CULTURAL MINISTERIO DE LEY		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTILLEJO/CASTILLEJO DE BERROCAL	CGPHA	BIEN INTERES CULTURAL MINISTERIO DE LEY		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
HOYO DEL TIO BENITO/ CASTREJON DEL HOYO DEL TIO BENITO	CGPHA	BIEN INTERES CULTURAL MINISTERIO DE LEY		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTREJON DE EL CABO/EL CABO	CGPHA	BIEN INTERES CULTURAL MINISTERIO DE LEY		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTEJON JUAN DE ARACENA	CGPHA	BIEN INTERES CULTURAL MINISTERIO DE LEY		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTREJON DE LA HERRADURA/CASTREJON DE EL PILON	CGPHA	BIEN INTERES CULTURAL MINISTERIO DE LEY		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTREJON DE NAJA	CGPHA	BIEN INTERES CULTURAL MINISTERIO DE LEY		INSCRITO	DECRETO 22/04/1949 DISP. ADICIONAL II LPHE DISP. ADICIONAL III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007

Artículo 55. Protección del patrimonio de carácter no estructural.

Para la catalogación de los bienes que integran el Patrimonio del Municipio de Berrocal se establece una primera clasificación con distintos grados de protección.

a) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Naturaleza Arqueológica.

NO INSCRITOS EN EL CGPHA. YACIMIENTOS CATALOGADOS: PROTECCIÓN INTEGRAL SUELO NO URBANIZABLE

TUMBA DEL MORO O DOLMEN DE PUERTO DE LOS HUERTOS	PIEDRAS DEL TESORO
MASCOTEJO	CUMBRES DEL CONEJERO
MONTESOLO	PUERTO CONEJERO
CUEVA DEL MONJE	MINAS DE LA HERRADURA O MINAS DEL PILÓN
CASULLO	LAS NAVAS O CUMBRES DE LAS NAVAS
CASULLO I	CAMINO DE LAS BATUELAS
CASULLO II	CAMINO DEL MOLINO DEL SALTO
CASULLO III (DELIMITACION TUMBA I)	CRUZ DE AURORITA
CASULLO III (DELIMITACION TUMBA II)	MOLINO DEL SALTO (DELIMITACIÓN DEL DIQUE)
MOLINO VIEJO (DELIMITACIÓN DEL MOLINO)	CAMINO DEL MORO
MOLINO VIEJO (DELIMITACIÓN DEL DIQUE)	DOLMEN DEL HORNUELO
MOLINO DEL SALTO (DELIMITACIÓN MOLINO)	GAVILONCILLO
HORNO LA TEJA	LOS MADEROS
CABEZO DEL CIERVO	

b) Otros bienes integrantes del Patrimonio de Naturaleza no Arqueológica.

NO INSCRITOS EN EL CGPHA. YACIMIENTOS CATALOGADOS: PROTECCIÓN INTEGRAL

TIPO INDUSTRIAL. SUELO NO URBANIZABLE	TIPO ETNOGRÁFICO. SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANO
CASA SEÑALADERO DE LAS CAÑAS	ERMITA DE LA CRUZ DE ARRIBA
DEPÓSITO DE LAS CAÑAS	ERMITA DE LA CRUZ DE ABAJO
ESTACIÓN DE LAS CAÑAS	INMUEBLES Y ESPACIOS VINCULADOS
POSADA DE LAS CAÑAS	CAMINO DE LAS BAÑUELAS Y CALLES DE ACCESO Y PROCESIÓN POR EL NÚCLEO
PUENTE DEL MANZANO	
TÚNEL DEL MANSEGOSO	
PUENTE DE MANSEGOSO	FIESTA DE LA SANTA CRUZ DE ARRIBA:
SEMÁFORO 1 DELAS CAÑAS	INMUEBLES Y ESPACIOS VINCULADO
SEMÁFORO 2 DELAS CAÑAS	FIESTA DE LA SANTA CRUZ DE ABAJO
TÚNEL DEL PERAL	CAMINO CACHÁN Y CALLES DE ACCESO Y PROCESIÓN POR EL NÚCLEO
TÚNEL DEL MANZANO	
VÍA GENERAL FFCC TRAMO RÍO TINTO-NIEBLA	

c) Patrimonio Inmueble de Interés Histórico o Arquitectónico.

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS HISTÓRICO

PROTECCIÓN	GRADO PROTECCIÓN INTEGRAL	GRADO PROTECCIÓN INTEGRAL	GRADO PROTECCIÓN INTEGRAL
BIENES INMUEBLES	IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SUELO URBANO)	PUENTES DEL CACHAN (SUELO NO URBANIZABLE)	CASA CONSISTORIAL (SUELO URBANO)

En casos especiales, ciertos elementos del Patrimonio Histórico-Artístico podrán ser objeto de explotación turística bajo condiciones y limitaciones previamente fijadas por la Dirección General de Bienes Culturales.

APARTADO A) PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

Artículo 56. Protección del patrimonio histórico arquitectónico. Determinaciones generales.

Sobre la base del conjunto del núcleo urbano se establecen una serie de medidas de carácter global que se enumeran a continuación.

1. Protección del perfil urbano.

Se deberá cuidar especialmente el perfil característico de los núcleos urbanos existentes, en especial las visiones desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del perfil actual, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas sean inconvenientes por contraste respecto al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde. Asimismo, se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde perimetral al núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

2. Protección de visualizaciones.

Se protegerán con carácter general las visualizaciones, teniendo en cuenta tres supuestos diferenciados:

- a) Visualización del entorno desde el casco urbano.
- b) Visualización del casco desde el entorno.
- c) Visualizaciones interiores del casco.

Los dos primeros están vinculados a la protección del paisaje. El tercero se refiere tanto a las visualizaciones sobre elementos concretos (hitos) como sobre áreas parciales del propio casco.

Artículo 57. Niveles de protección para los edificios inventariados.

En este grupo se integran los edificios en los que pueda recaer la máxima protección legal por poseer valores suficientes para ser incluidos en esta categoría. Sobre estos edificios sólo se podrán llevar a cabo

actuaciones encaminadas al mantenimiento integral del edificio, a su conservación y a su puesta en valor, pudiendo en ese caso albergar usos distintos al actual.

La protección del Patrimonio Arquitectónico del municipio de Berrocal se realiza mediante la inclusión de las edificaciones pertenecientes al mismo en el Anexo II. Bienes Integrantes del Patrimonio Artístico en el listado de Patrimonio Inmueble de Interés Histórico o Arquitectónico Bienes Inmuebles de Interés Histórico, que complementa este Plan General, así como su clasificación en tres niveles de protección diferenciados atendiendo a sus valores históricos, artísticos, espaciales, tipológicos, ambientales, etc.

1. Edificios incluidos, todos ellos en un único grado de Protección Integral:

Iglesia de San Juan Bautista: Se permiten las obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración según la definición recogida en el art. 33.

Puente del Cachán: Se permiten las obras de consolidación, conservación y restauración, según la definición recogida en el art. 33.

Casa Consistorial: Se permiten las obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración, según la definición recogida en el art. 33.

APARTADO B) PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Artículo 58. Protección del patrimonio etnográfico.

«Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes» (art. 47.2 LPHA).

1. Espacio de interés Arquitectónico: Protección Ambiental.

Comprende aquellos espacios singulares y significativos dentro de la trama urbana, que sirven de marco para la celebración de festejos de interés etnográfico. Las edificaciones incluidas en este ámbito inciden de manera directa en la visualización y percepción de estos espacios urbanos, siendo de aplicación el Artículo 56.1 y 56.2 relativos a la «Protección del perfil del núcleo urbano» y «Protección de visualizaciones».

Edificaciones asociadas.

Ermita de la Santa Cruz de Abajo y Casa Hermandad.

Ermita de la Santa Cruz de Arriba y Casa Hermandad.

Edificaciones ligadas a la Romería de la Cruz de Mayo. La ermita es el espacio físico que acoge a la Santa Cruz por lo que se constituye como lugar de especial importancia en la celebración de la Romería. La Casa Hermandad que acoge a los romeros para festejar el éxito de la romería.

Nivel de protección: Ambiental.

Bienes inmuebles ligadas al Patrimonio Etnográfico. Se protegerá el nivel de visualización en modo que no altere la ruptura del perfil urbano actual tal como se determina en el artículo 56.

APARTADO C) PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO

Artículo 59. Protección del Patrimonio Arqueológico. Determinaciones generales.

A los efectos de este Plan General, «Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes» (art. 47.2 LPHA).

En relación a este Patrimonio arqueológico, el régimen de aplicación se determina en función de:

1. Si el yacimiento está adscrito a alguna figura de protección de las definidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en concreto si está declarado BIC, con categoría de Zona Arqueológica.

2. Si el yacimiento está adscrito a alguna figura de protección de las definidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, si está inscrito como BIC, con categoría de Zona Arqueológica, o carácter de catalogación general en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

3. Si forma parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

Se deberá redactar un Inventario de Yacimientos Arqueológicos con su definición, carácter y delimitación, así como la especificación de las limitaciones a los usos del suelo en cada caso concreto. Estos yacimientos deberán delimitarse mediante figura poligonal cerrada, y así referenciados y a escala adecuada se inscribirán en la cartografía de clasificación y calificación del suelo.

En el caso de yacimientos ubicados dentro de la delimitación de Suelo no Urbanizable, cada yacimiento individualmente deberá categorizarse como de Especial protección por Legislación específica en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de cuanto sobre ello dispone el art. 46.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 60. Niveles de Protección para los elementos inventariados.

1. Se establece la Protección Integral para los bienes inscritos con carácter de BIC en el CGPHA. Este nivel de protección conlleva lo siguiente:

- Será de aplicación sobre los ámbitos definidos para estos elementos toda la normativa sobre Patrimonio Histórico existente, tanto la Estatal como la Autonómica.

- Además de todas esas determinaciones y, cuando no entren en colisión con éstas, le serán de aplicación todas las determinaciones fijadas para la protección cautelar, recogidas en este mismo artículo.

2. Se establece la Protección Cautelar para otros bienes incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico andaluz de naturaleza arqueológica. Este tipo de protección conlleva las siguientes determinaciones:

- Se delimita un ámbito de protección para cada bien arqueológico especificado, definido en los planos adjuntos. En ese ámbito se mantendrán los actuales usos agroforestales existentes, excepto en los suelos clasificados como urbanos y categorizados como no consolidados, en los que se establece la necesidad de efectuar Estudio Arqueológico como elemento indispensable en la tramitación de los Planes Especiales definidos para la ordenación de estos suelos, incorporando las determinaciones de estos Estudios para el desarrollo de los ámbitos.

- Cualquier cambio de uso, implantación de actividad, construcción de edificación, instalación de infraestructuras o movimiento de tierras que pudiera efectuarse en el ámbito de protección de los yacimientos arqueológicos requerirá autorización previa por parte del Ayuntamiento, quién, si estima oportuno, podrá solicitar informe no vinculante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que determinará a los efectos oportunos y en relación con los yacimientos arqueológicos existentes, la viabilidad de la actuación y, en su caso, las medidas preventivas a adoptar para la salvaguarda de los yacimientos descritos. La citada Administración, a efectos de permitir lo solicitado, podrá requerir un estudio arqueológico al promotor de la actuación, para determinar con mayor criterio las medidas a adoptar.

- Como criterio general, todas las posibles actuaciones descritas en el apartado anterior, se implantarán en la finca donde se ubica el yacimiento arqueológico en la zona más alejada posible al yacimiento, a fin de proteger tanto el citado yacimiento como su entorno próximo, desautorizando la Administración competente toda aquella actuación que pueda producir daños o transformar de manera evidente el entorno del citado bien arqueológico.

En el Anexo II de estas Normas Urbanísticas y mediante ficha individualizada para cada elemento a proteger se especifican algunas determinaciones complementarias.

Artículo 61. Nuevos yacimientos arqueológicos.

1. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos arqueológicos, se deberá notificar a la Corporación Municipal correspondiente, que ordenará la inmediata paralización de la obra o actividades en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

2. El procedimiento a seguir, en el caso de aparición de nuevos restos arqueológicos, se establece en el la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

APARTADO D) PATRIMONIO HISTÓRICO INDUSTRIAL

Artículo 62. Protección del Patrimonio Industrial. Determinaciones generales (OE).

A los efectos de las determinaciones de este Plan General se ha recogido esta categoría en virtud de las disposiciones de la Ley andaluza de Patrimonio Histórico, a fin de salvaguardar los excepcionales elementos de esta tipología existentes en el término municipal de Berrocal.

Artículo 63. Nivel de protección para el elemento inventariado (OE).

Sobre el elemento inventariado se establece la Protección Integral. Se permiten las obras de consolidación, conservación y restauración, según la definición recogida en el art. 33.

Sección IV. Normas de Protección según la legislación sectorial vigente

Artículo 64. Suelos afectados.

Dentro del Suelo no Urbanizable existen suelos afectados por condiciones de protección, según legislación sectorial. Estos suelos son los siguientes:

- Suelo afectado por la protección de carreteras.
- Suelo afectado por la servidumbre de líneas de Energía Eléctrica.
- Suelo afectado por la protección de Recursos Hidrológicos.
- Suelo afectado por la protección de Medio Ambiente.
- Suelo afectado por la protección de Redes de infraestructuras Subterráneas.

Artículo 65. Suelo afectado por la protección de carreteras.

I. Legislación específica.

- Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.
- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1988.
- Reglamento General de Carreteras. Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, y su modificación por el Real Decreto 114/2001, de 9 de febrero.
- Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001, de 12 de julio.

II. Caracterización.

Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, coincidente con la zona de influencia de la carretera, es decir, con la Zona de Afección, y cuya anchura definimos a continuación, en base a lo establecido en la legislación específica de Carreteras.

- Autopistas, autovías y vías rápidas, 100 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.
- Otras carreteras, 50 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

III. Vías de comunicación. Normas de carácter general.

Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles, que se pretenden ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes a ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988, y el Reglamento de 2 de septiembre de 1994.

Con independencia de la regulación específica de los núcleos urbanos, los accesos a las vías cumplirán los siguientes requisitos:

- Carreteras Nacionales y Comarcales: No se podrá dar accesos directos de fincas a carreteras de esta categoría, sino por medio de ramales secundarios. Los accesos que se autoricen a estas carreteras, en ningún caso permitirán por sí solos el establecimiento de parcelaciones urbanísticas.

Las intersecciones podrán cruzar a ambos lados de la carretera si existen condiciones de visibilidad que permitan su autorización.

- Carreteras Locales: Podrán autorizarse accesos a fincas no edificadas y mantener los accesos existentes. En zonas de visibilidad deficiente, no se autorizarán nuevos accesos, y los existentes deberán ser reordenados.

La nueva edificación de una finca exigirá adoptar medidas especiales de acceso, con utilización de vías secundarias o caminos.

IV. Zonas afectadas.

a) Zona de dominio público: Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura, a cada lado, en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

b) Zona de servidumbre: Dos franjas a ambos lados de la carretera, con una anchura de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas; 8 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

c) Zona de afección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 100 metros en las autopistas, autovías y vías rápidas, de 50 metros en el resto de las vías del Estado y de 30 metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

d) Línea límite de edificación: Es la línea exterior de las franjas de terreno a ambos lados de la carretera, de 50 metros de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas; de 25 metros en el resto de las vías del Estado y 18 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la calzada. Como casos especiales, se puede establecer una distancia menor, siempre que lo permita el planeamiento u otras razones geográficas o socio-económicas.

V. Usos de cada una de las zonas.

a) Zona de dominio público: Sólo se admite la carretera y sus encuentros funcionales afectados al servicio público viario, regulados en el artículo correspondiente del Reglamento de Gestión de Carreteras.

b) Zonas de afección:

- Zona comprendida entre el límite exterior de la servidumbre y la línea límite de edificación. No se autorizan edificaciones o construcciones nuevas permanentes, ni reforma o consolidación de las existentes.

- Zona comprendida entre la línea de edificación y el límite exterior de la zona de afección. Se autorizan toda clase de actuaciones compatibles con la clasificación del suelo.

c) Siempre que se actúe en cualquiera de las zonas, es necesario solicitar el correspondiente permiso al órgano del que dependa la carretera.

Artículo 66. Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica.

I. Legislación específica.

- Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas.

- Reglamento de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

- Reglamento de 28 de noviembre de 1968, sobre Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Las Redes de Energía Eléctrica estarán protegidas de acuerdo con la legislación específica vigente citada, mediante la imposición de servidumbres y limitaciones según se establece en el apartado siguiente.

II. Zonas afectadas y usos:

a) Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc., que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, estarán sujetas a las servidumbres a que se refiere la legislación indicada en el párrafo anterior.

b) La servidumbre de paso de energía eléctrica, no impide la utilización de los predios afectados, pudiéndose cercar, cultivar o, en su caso, edificar con las limitaciones correspondientes.

c) Quedan prohibidas las plantaciones de árboles y construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a las distancias establecidas en el Reglamento, en las siguientes circunstancias:

- Bosque, árboles y masas de arbolado: $1,5 + U/100$ m, con un mínimo de 2 metros.

- Edificios o construcciones.

- Sobre puntos accesibles a las personas: $3,3 + U/100$ m, con un mínimo de 5 metros.

- Sobre puntos no accesibles a las personas: $3,3 + U/100$ m, con un mínimo de 4 metros.

- U = Tensión compuesta en kV.

d) En las líneas eléctricas aéreas se tendrá en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más favorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate.

Artículo 67. Suelos afectados por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos.

I. Legislación específica.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Posteriormente modificado.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto.

- Ley 29/1985, Ley de Aguas.

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, que modifica la ley de aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

II. Cauces, riberas y márgenes.

a) Definiciones.

El alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situados por encima del nivel de las aguas bajas.

Se entiende como márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

b) Régimen de utilización y uso del suelo.

En el Dominio Público Hidráulico conformado, según se define en el art. 2 del reglamento citado, será preceptivo obtener autorización/concesión previa del organismo de cuenca para el uso o las obras (arts. 51 al 77, 126 al 127 y 136, del citado Reglamento).

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo, las actividades que se desarrollen y la construcción de cualquier tipo de edificación.

En los artículos 6, 7, 9 y 78 de dicho Reglamento, se define con exactitud el régimen de utilización y uso de ambas zonas.

Art. 6. «Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Los márgenes están sujetos, en toda su extensión longitudinal:

- A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regula en este Reglamento.

- A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. (...)

En el entorno inmediato de los embalses (...) modificarse la anchura de ambas zonas en la forma en que se determina en este reglamento (art. 6 de la L.A.)».

Art. 7. «La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:

(...) 2. Los propietarios de esta zona de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, (...)»

Art. 9. «En la zona de policía de 100 metros de anchura (...) quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

- Las extracciones de áridos.

- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico».

Art. 78. «Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca (...)».

Se respetará la precisión que establece el art. 67.9 del Plan Hidrológico de Cuenca, respecto a la expansión y ordenación urbana en zonas inundables, definidas de acuerdo con el art. 14 del reglamento, como las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en avenidas con periodo de retorno de 500 años.

EMBALSES. ZONA DE PROTECCIÓN DE EMBALSES

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece alrededor de los lechos de lagos, lagunas y embalses una zona de protección en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

A continuación se transcribe literalmente el 243 de dicho Reglamento en lo que se refiere a esta zona de protección.

Art. 243. «1. A fin de proteger adecuadamente la calidad del agua, el Gobierno podrá establecer alrededor de los lechos de lagos, lagunas y embalses, definidos en el art. 9 de la Ley de Aguas, un área en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En todo caso, las márgenes de lagos, lagunas y embalses quedarán sujetas a las zonas de servidumbre y policía fijadas para las corrientes de agua (art. 88 de la L.A.)».

PROTECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece una zona de protección de las aguas subterráneas en su art. 244.

Art. 244. «La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marítimo se realizará, entre otras acciones, mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados (...)».

VERTIDOS LÍQUIDOS

a) Condiciones generales.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la necesidad de tramitación ante los organismos competentes, (en el caso del término municipal de Berrocal, la Confederación Hidrográfica del Guadiana) de la preceptiva autorización para efectuar vertidos susceptibles de contaminación del Dominio Público Hidráulico, tanto en lo referente a aguas superficiales como a subterráneas, recordando la obligación del causante del vertido de poner en práctica las soluciones necesarias para evitar la posible contaminación. El art. 245 de dicho Reglamento se refiere a esta zona de protección.

Art. 245. «1. Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa (...)».

Los artículos siguientes a este, que no se transcriben, se refieren al procedimiento para obtener la preceptiva licencia administrativa.

b) Condiciones particulares:

Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, la utilización de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Para la concesión de Licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas.

En todo caso, las solicitudes de Licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente, para concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 101 de la Ley de Aguas, el otorgamiento de Licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

ABASTECIMIENTO CON AGUAS PÚBLICAS

Será preceptivo obtener concesión administrativa otorgada por el organismo de cuenca para el abastecimiento de aguas públicas superficiales (arts. 122 al 125) o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (arts. 184 al 188 del Reglamento), así como realizar la comunicación para aguas públicas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m³/año (arts. 84 al 88 del Reglamento), o bien la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (D.T. 2.^a, 3.^a y 4.^a de la Ley).

Artículo 68. Suelo afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente.

SUELO FORESTAL.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Toda actuación que suponga corta, tala, desbroce, decapado o cualesquiera otras actividades en terreno forestal deberá contar con la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Será necesario solicitar y obtener autorización en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que cualquier actuación así lo requiera, de conformidad con la Ley Forestal de Andalucía, así como del Plan Forestal Andaluz.

En el término municipal de Berrocal existen dos Montes de Dominio Público Catalogado que tienen la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección:

- El Cabo, y

- El Fontanal.

DE LAS VÍAS PECUARIAS Y RED DE CAMINOS.

- Reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el término municipal de Berrocal existen actualmente dos vías pecuarias que discurren a los largo del término y que tienen la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección todo ello según el:

- Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berrocal, aprobado el 19 de junio de 2001 (BOJA núm. 88, de 2.8.2001). Afectaciones:

Vía pecuaria	Clasificación	Anchura legal	Longitud	Lugares asociados	Dirección habitual
Vereda del Camino de Sanlúcar	Núm. 1	20 m	17.112 m	Descansadero de Cañada Grande	NO-SE
Vereda del Molino Viejo	Núm. 2	20 m	791 m	-	SO-NE

El planeamiento urbanístico debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo de 1995, y a su Reglamento, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio.

Según el art. 3 del citado Reglamento, las Vías Pecuarias que discurren por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la legislación vigente, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

Siempre deberá respetarse la anchura legal de las vías pecuarias, la cual se determinará con exactitud en el acto administrativo del deslinde. Una vez sea firme el mismo, se efectuarán las correcciones necesarias sobre el trazado actual, en caso de no coincidir con el aprobado definitivamente, debiendo incorporarse al planeamiento.

No se autorizará en las Vías Pecuarias el tránsito de vehículos a motor que no sean de carácter agrícola, propiedad de las fincas colindantes o de los trabajadores de las mismas. Excepcionalmente y para uso específico y concreto, se podrá autorizar la circulación de aquellos otros que no tengan las anteriores características. En cualquier caso se mantendrá la prohibición de circular en el momento del tránsito del ganado u otras circunstancias que revistan interés de carácter ecológico y cultural de la misma, siendo compatibles con otros usos complementarios de las Vías Pecuarias.

No se autorizará la instalación de cualquier tipo de cerramiento o similar que obstaculice de alguna forma el paso de personas, ganado o vehículos autorizados, preservando así el uso público de estas vías. No podrá actuarse sobre vías pecuarias sin contar con autorización expresa para ello.

PROTECCIÓN AMBIENTAL

En lo referente a la autorización de actividades con capacidad para producir impacto ambiental, relacionadas en la propia legislación que se especifica a continuación, se estará a lo dispuesto en la legislación nacional (R.D. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento), y en la normativa autonómica (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

El programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas. El Ayuntamiento de Berrocal debe vigilar que se cumplan los objetivos del programa, que debe con tener, los siguiente aspectos:

- Comprobar que las actuaciones contendrán en fase de proyecto todas aquellas medidas ambientales ya sean protectoras o correctoras, que se definen en el EIA en la DEIA. Dichas medidas deberán aparecer debidamente presupuestadas y programadas.

- Controlar la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

- Vigilar para que las zonas de actuación no se lleven a cabo acciones que estando obligadas a ello, no adopten las oportunas medidas ambientales.

- Las licencias de obra concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como pueden ser instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población.

PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES

- Ley 42/2007, del Patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y medidas adicionales para su protección.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Art. 26.1. «Así las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies, de la flora y la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, con especial atención a las especies autóctonas».

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

- Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de Caza.
- Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.

Art. 8.2. «Son terrenos sometidos a régimen especial los Parques Nacionales, los Refugios de caza, las Reservas Nacionales de Caza, las Zonas de Seguridad, los Cotos de Caza, los Cercados y los adscritos al Régimen de Caza Controlada».

En la tramitación de la exigencia de licencia municipal para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos con fines cinegéticos se incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la legislación cinegética. De acuerdo con la normativa vigente, en la mayor parte de los casos no bastara con una licencia municipal, sino que será necesario tramitar la modificación del correspondiente Plan Técnico de caza (artículo 50.2 de la Ley 8/2003, artículos 65 a 68 del Decreto 182/2005, artículo 9 de la Orden de 13 de julio de 2007).

Artículo 69. Suelo afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas.

Las Redes de suministro de agua y de saneamiento integral se dotan de servidumbres de cuatro metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ellas no se permite la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

Las Redes de cualquier otro tipo de infraestructuras subterráneas, sean conducciones líquidas o gaseosas, red de telefonía, etc. ..., se dotarán de la protección que la legislación sectorial correspondiente establezca para los terrenos afectados, que habrán de adaptarse al régimen de utilización y uso que dicha legislación disponga.

Artículo 70. Suelo afectado por la legislación de ferrocarriles.

I. Legislación específica:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla el reglamento de la Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres.
- Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

II. Caracterización.

1. Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, distintas según esté este suelo incluido en el Suelo Urbano o en el Suelo no Urbano, y coincidente con la Zona de influencia de la vía férrea, es decir, con la Zona de AfECCIÓN, y cuya anchura se describe a continuación, en base a lo establecido en la Legislación específica de Vías Férreas.

2. Los terrenos ocupados, en Suelo Urbano o en Suelo no Urbano, por las vías férreas, estaciones de ferrocarril y otros elementos funcionales, se incluyen en el Sistema General de Comunicaciones como Sistema General Ferroviario.

3. Las actuaciones urbanísticas que puedan desarrollarse, y que sean colindantes con alguno de los elementos incluidos en el párrafo anterior como S G Ferroviario, estarán obligados a vallar, a su cargo, las lindes con éste, o a establecer medidas de protección suficientes para garantizar la seguridad de personas y bienes.

4. El régimen de utilización y uso de los terrenos afectados figura detallado en el apartado siguientes de este artículo.

III. Zonas afectadas.

Las ordenaciones que se prevean sean cruzadas por la línea férrea, o colindantes con la misma regularán el uso y la edificación del suelo respetando las limitaciones impuestas por los arts. 280 y siguientes del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, sobre Policía de Ferrocarriles, y distinguiendo a estos efectos entre las zonas de dominio público, servidumbre y afección. Estas zonas se extienden a ambos lados de la vía y su anchura, medida siempre desde la arista exterior a la explanación del ferrocarril, es la que figura en el siguiente esquema:

Suelo	Zona Dominio Público	Zona Servidumbre	Zona Afección
No urbano	8 m	Entre 8 y 20 m	Entre 20 y 50 m
Urbano	5 m	Entre 5 y 8 m	Entre 8 y 25 m

En las estaciones, estas distancias se medirán desde el vallado de las mismas, y a falta de éste, desde el límite de la propiedad del ferrocarril.

IV. Usos.

a) Zona de Ferrocarril: No se podrán realizar construcciones, y las que se hagan a partir de esa línea no podrán abrir huecos o salidas a esta zona.

b) Zona de Servidumbre:

- Los depósitos de materiales incombustibles se harán a partir de 5 m desde la vía del Ferrocarril.

- Los depósitos de materiales combustibles o inflamables se harán a partir de 20 m desde la vía del Ferrocarril.

En cualquier caso se necesitará la autorización del Ministerio de Obras Públicas, como requisito previo a la licencia, para toda construcción, apertura de zanjas, plantaciones etc., que proyecten realizar en la zona de servidumbre.

Las distancias anteriores se contarán desde la línea inferior de los taludes del terraplén, desde la superior de los desmontes y desde el borde exterior de las cunetas. A falta de ésta se contarán desde una línea trazada a metro y medio del carril exterior de la vía.

TÍTULO III

NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

Las determinaciones de este artículo han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación el Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2014. Por tanto para esta clase de suelo se mantienen las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la Provincia de Huelva

TÍTULO IV

NORMAS PARA EL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección I. Ámbito de aplicación

Artículo 122. Ámbito de aplicación.

Constituyen Suelo urbano los terrenos comprendidos en el interior de la línea de delimitación de Suelo Urbano, grafiada a tal efecto en los planos de ordenación anexos.

Sección II. Desarrollo de la ordenacion en Suelo Urbano y su división en zonas

Artículo 123. Desarrollo de la Ordenación.

1. El desarrollo de la ordenación del Suelo Urbano Consolidado no requerirá de ninguna otra figura de planeamiento inferior a este Plan General.

2. En el Suelo Urbano no Consolidado, en aquellas zonas definidas como Áreas de Reforma Interior (ARI), será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo para la completa definición de la ordenación pormenorizada en todos aquellos ámbitos que expresamente no se hallan ordenado de manera pormenorizada desde la propia redacción de este Plan General.

Artículo 124. Edificaciones existentes.

1. Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de este Plan General podrán estar dentro de la ordenación proyectada o considerarse fuera de ordenación, según se ajusten o no a las normas urbanísticas establecidas.

2. Sobre las edificaciones consideradas dentro de la ordenación se podrán realizar, previa licencia oportuna, toda clase de obras de consolidación, mejora, reparación o cualquier otra que no contravenga las determinaciones establecidas.

3. Las edificaciones consideradas fuera de ordenación, bien sea por estar afectadas por nuevas alineaciones o por no cumplir las directrices establecidas en las presentes ordenanzas, sólo podrán realizar obras, previa licencia oportuna, de consolidación y/o mejora de las condiciones higiénicas. También podrán realizar las obras oportunas para la restitución de la edificación a la ordenación establecida en el presente Plan.

4. En caso de procederse a la demolición total o parcial de cualquier edificación, las que se fueran a construir se ajustarán a las determinaciones establecidas en estas Normas para la nueva edificación.

Artículo 125. Nuevas edificaciones.

1. Las nuevas edificaciones deberán ubicarse en los solares que cumplan lo establecido para la consideración como tal. Estas consideraciones aparecen descritas en las definiciones establecidas en el capítulo II del Título Preliminar.

2. A las nuevas edificaciones en Suelo Urbano le serán de aplicación todos los preceptos establecidos en el título IV de las presentes Ordenanzas.

Artículo 126. Nuevas parcelaciones.

Las nuevas parcelaciones deberán ajustarse a las dimensiones establecidas para cada zona de ordenanzas de Suelo Urbano establecida. Para la edificación sobre ellas, las parcelas deberán convertirse en solares, de acuerdo con la definición contenida en el Capítulo II del Título Preliminar.

Artículo 127. Estudios de Detalle.

En ámbitos de suelo urbano reducido se podrán realizar modificaciones en la disposición de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y en la localización de las dotaciones públicas, así como reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, siempre que no queden en ningún caso medianeras al descubierto ni exista en ello perjuicio a terceros. Para la realización de lo anterior habrá que redactarse y aprobarse el correspondiente Estudio de Detalle, con el alcance y contenidos marcados en el art. 15 de la LOUA y sin que en ningún caso se sobrepase la edificabilidad establecida al aplicar las presentes Normas urbanísticas.

Sección III. Usos. Tipologías edificatorias. Zonificación

Artículo 128. Uso Global. Usos Permitidos.

Se entienden como Usos Globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio. Los usos globales permitidos son:

- Uso Residencial.
- Uso Industrial.
- Uso Terciario.
- Uso Dotacional.

Las ordenanzas particulares de cada zona regularán cuales son los usos permitidos y cuales otros se consideran prohibidos. Los no mencionados expresamente se permiten en calidad de complementarios. Salvo que en las ordenanzas correspondientes de la zona se disponga otra cosa, la máxima edificabilidad para los usos complementarios se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponde al solar.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. Los usos pormenorizados compatibles están definidos en el capítulo I del título II de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 129. Áreas y Edificaciones de Usos Mixtos.

1. Se permitirá la cohabitación de usos en un área o edificación de acuerdo a las condiciones particulares para cada zona determinada.

2. Con independencia de las condiciones particulares que se refieren al uso dominante, a cada uno de los otros usos le serán de aplicación las condiciones generales correspondientes.

Artículo 130. Zonificación (OE).

Atendiendo a la estructura urbana y a los usos genéricos y pormenorizados, se ha establecido una zonificación. Las Normas Urbanísticas específicas para cada una de las zonas propuestas se determinan en el capítulo II de este mismo título.

Sección IV. Normas de urbanización y conservación

Artículo 131. Proyecto de Urbanización.

1. El Proyecto de Urbanización, como ya se ha definido, es un Proyecto de obras para la ejecución material de las determinaciones de las presentes Normas. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas, y para dos actuaciones sobre suelo público que se desarrollan directamente a través de esta figura al no ser preciso un reparto previo de beneficios y cargas.

2. El objeto del Proyecto de Urbanización será integral. Comprenderá las obras de vialidad, saneamiento, instalaciones de las redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería, así como otras análogas que se estimen necesarias en el ámbito a urbanizar.

3. La tramitación de los Proyectos de Urbanización así como su contenido y documentación se llevará a cabo según prescripciones recogidas en la Ley del Suelo Andaluza, así como en el Reglamento de Planeamiento vigente.

Artículo 132. Proyecto de Obras.

1. El proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, el ámbito del Proyecto de Obras lo define el propio Proyecto.

2. El objeto del Proyecto de Obras será la ejecución de determinadas obras de urbanización.

3. La documentación de un Proyecto de Obras es la señalada en el artículo 90 de la Ley de Régimen Local. La tramitación se rige, asimismo, por la citada legislación.

Artículo 133. Requisitos generales para la concesión de licencias de edificación en suelo urbano.

1. Para el otorgamiento de licencias de edificación en suelo urbano, la parcela correspondiente deberá contar con accesos pavimentados, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir. En especial este requisito se estudiará detenidamente para el caso de la aldea de La Corte, en la que se podrá establecer como requisito previo al otorgamiento de la Licencia la cesión de terreno para la consecución del ancho de vial mínimo establecido en las presentes Ordenanzas.

2. Caso de estar la parcela incluida en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, deberán además estar aprobados definitivamente los planeamientos de desarrollo previstos, repartidas las cargas y beneficios en su caso, y efectuadas las cesiones procedentes a favor del Municipio.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores podrán concederse licencias de edificación con los requisitos y condiciones que se señalan en los siguientes casos:

a) Para construcciones destinadas a fines industriales con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 39.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) En terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en unidades de ejecución, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) En terrenos incluidos en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y las condiciones del capítulo III del título IV de estas Normas «Disposiciones relativas a las Unidades de Ejecución».

Artículo 134. Supresión de barreras físicas.

Se tenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas. Y todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1/1991, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad, así como al Decreto 293/2009, que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Artículo 135. Conservación del trazado y características del viario.

1. Con carácter general en el casco consolidado se conservará la estructura general del viario, respetando el tamaño y la morfología de las manzanas, así como las alineaciones propuestas. Sólo se admitirán modificaciones puntuales con la finalidad de resolver problemas concretos como soluciones singulares que no

alteren sustancialmente la naturaleza del trazado. Cuando el trazado original del casco haya sufrido alteraciones que dañen su continuidad, se adoptarán medidas tendentes a la sustitución de las condiciones originales.

2. En aquellas zonas del viario del núcleo que presentan características o calidades destacables, se conservarán los pavimentos (empedrados, enmorrillados, encintados, aceras, ajardinamientos, arbolados, mobiliarios, etc.)

3. Se conservarán y repararán daños cuando se defina la voluntad de mantenimiento de las características tradicionales, especialmente en las calles mayores y principales, debido a la personalidad propia, teniendo especial atención a los aspectos estéticos del firme (tipo de material, color, textura, bandas de separación, etc.), además de a los resistentes.

Artículo 136. Nuevos viales.

1. La dimensión mínima de calzada será de tres metros cincuenta centímetros (3,50 m) en el caso de vía de un sólo sentido de circulación. Para el caso de viario con doble sentido, la dimensión mínima de cada carril será de tres metros (3 m).

2. Los aparcamientos adosados a viario tendrán una dimensión rectangular mínima de 2,20 m por 4,50 m. Los reservados para minusválidos tendrán dimensión rectangular mínima de 3,60 x 5,00 m.

3. La calle mínima dispondrá de una calzada para tránsito rodado más una zona de aparcamientos adosada a ésta, más dos acerados con la anchura mínima determinada en el apartado 6 de este artículo. Por tanto, la anchura mínima de una calle de nueva creación será de nueve metros y setenta centímetros (9,70 m.)

4. Tanto los viales como aparcamientos se ejecutarán con material de terminación que será hormigón o empedrado, excepto los sistemas generales de comunicaciones, que podrán tener terminación de asfalto. El cálculo de la sección se realizará conforme a las previsiones de intensidad de tránsito y a las características del suelo.

5. Para el tránsito peatonal se dispondrá de acerados anexos al viario rodado, así como calles peatonales.

6. La dimensión de los acerados será como mínimo de dos metros (2,00 m). Llevarán arbolado con una separación entre éstos de cada diez metros como máximo. El cálculo de los pavimentos deberá garantizar la estabilidad así como la resistencia necesaria.

7. El pavimento a usar para acerados será antideslizante, de fácil limpieza y que tenga garantizada su reposición en el tiempo.

8. En el caso de que por dimensión de la vía no se pueda conseguir un acerado de 2,00 m, se formalizará la vía como paramento continuo y uso tanto rodado como peatonal.

9. En los viarios se incorporarán todos los elementos que se consideren necesarios para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, cumplimentando siempre toda la legislación en vigor a este respecto.

Artículo 137. Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

1. Tanto en los edificios de nueva planta como en los existentes no se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiéndose proceder gradualmente al enterramiento de la totalidad del cableado aéreo existente en el Casco Urbano.

En este sentido, se deja fuera de ordenación el cableado aéreo existente, obligándose a las compañías a su enterramiento y recomendándose la suscripción de convenios con el fin de que en un plazo no superior a 10 años sea eliminado el referido cableado exterior y aéreo existente. Asimismo, no se autorizarán obras en las fachadas de los edificios que no contemplen el enterramiento de los tendidos existentes.

2. Para las instalaciones de captación (antenas TV/FM, parabólicas, etc.) deberá obtenerse previamente la autorización municipal con el fin de evitar el impacto negativo que pudieran producir sobre el entorno.

3. Se prohíbe la instalación de contadores de luz y agua en fachada a no ser que su modo de colocación sea tal que se integre en la referida fachada, debiendo estar en todo caso enrasados en la misma y con elementos de panelación integradores y no discordantes.

4. Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado o climatización en fachada. Las torres de refrigeración deberán ser colocadas en la cubierta del edificio.

Artículo 138. Alcantarillado.

1. El cálculo de la red deberá analizar las acciones provenientes del exterior, teniendo en cuenta:

a) Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.

b) Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten con la red que se proyecta.

2. La red de alcantarillado se proyectará de manera unitaria. No obstante, y siempre que existan cauces próximos donde se puedan evacuar, se trazarán canalizaciones vistas para verter aguas pluviales.

3. La base de cálculo se realizará según criterio justificado del servicio municipal y en su defecto considerando que existe una intensidad de lluvia de 150 l/seg./ha. El diámetro mínimo de los colectores será de 400 mm.

4. Los coeficientes de escorrentía se han de adecuar a los diferentes tratamientos superficiales.

5. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias.

6. Los pozos de resalto, registro, etc. se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las solicitaciones derivadas de los asientos diferenciales previsibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.

7. Las acometidas domiciliarias e imbornales se conectarán siempre a un pozo. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliaria situándola en el acerado.

Artículo 139. Abastecimiento de agua y riego.

1. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará según criterios de la compañía suministradora y en su defecto teniendo en cuenta:

a) La dotación mínima por persona y día no será nunca inferior a los 250 litros.

b) La dotación mínima por local comercial será de 0,02 l/seg./m².

c) La dotación del área deportiva no será nunca inferior a 60 m³/día.

2. Se recomienda como criterio de diseño y ejecución, la aplicación de lo dispuesto en el CTE-DB-HS. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

3. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

4. Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.

Artículo 140. Suministro de energía eléctrica.

1. La base de cálculo para el dimensionado de la red de baja tensión que dote de suministro a las edificaciones localizadas en el ámbito del Plan General se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y criterios justificados de la compañía suministradora.

2. Se exigirá que todas las instalaciones de baja tensión nuevas sean subterráneas, sustituyéndose paulatinamente para cada obra nueva las líneas grapadas a fachada existentes por líneas entubadas bajo acerado.

3. Se definirán los elementos complementarios protectores de la instalación, cajas de empalme y derivación, arquetas, registros de tuberías y cruces de calzadas, así como cualquier otro dispositivo o mecanismo necesario.

Artículo 141. Alumbrado público.

1. Las bases de cálculo para el alumbrado público en las vías de tráfico rodado serán las que se definen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o las que establezca la compañía suministradora. En su defecto se establecerá:

a) Para la travesía:

- Nivel de iluminación de la calzada: 2 candelas por m².

- Nivel de iluminación: 30 lux.

- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,35.

- Índice de limitación del deslumbramiento: Mínimo de 6.

b) Resto de vías:

- Nivel de iluminación de la calzada: 1 candela por m².

- Nivel de iluminación: 15 lux.

- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,25.

- Índice de limitación del deslumbramiento: Mínimo de 5.

2. La disposición de los báculos será bilateral, en ambos tipos de vías, bien pareada o al tresbolillo, excepto en casos que por reducida dimensión y otras causas que estimen oportuno los servicios técnicos municipales, irá de forma diferente.

3. La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

- a) Los cambios de un tipo de vía a otro sean graduados.
- b) Los cruces, cambios de curvatura y rasantes queden perfectamente iluminados.

4. Las áreas destinadas al tráfico de peatones tendrán un nivel de iluminación mínimo de 10 lux. Con un factor de uniformidad de 0,25.

5. La red discurrirá siempre enterrada.

6. Los cuadros de mando irán provistos de todas las protecciones previstas en la Reglamentación de Baja Tensión, con circuito de encendido manual y además un alojamiento para el reloj de discriminación horaria.

7. La alimentación desde el cuadro de mando a los distintos receptores serán de dos líneas (de 4 hilos) independientes; una para el circuito permanente y otra para el circuito reducido.

8. La puesta a tierra de farolas y báculos del alumbrado público, irá acompañada de una arqueta para el circuito eléctrico y alojamiento de pica de tierra de 40 x 40 de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

9. Todos los circuitos irán protegidos por canalizaciones de diámetro 65 mm. Los pasos de calles irán con canalizaciones de diámetro 110 mm, con arquetas de 60 x 60 de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

Artículo 142. Red de telefonía.

En la redacción de los Proyectos de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras se contemplará el trazado de la red de telefonía subterránea, para lo que se solicitará de la compañía suministradora todos los datos precisos para su construcción, debiendo reflejar en el proyecto las dimensiones de redes, arquetas y armarios necesarios, así como todos los detalles constructivos para su correcta ejecución.

Artículo 143. Conservación de los espacios libres.

Los espacios libres privados (interiores de parcelas, patios de manzana proindiviso, espacios abiertos proindiviso, etc.) deberán ser conservados y cuidados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, atendiéndose a lo que a continuación se dicta sobre cerramiento de solares.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.

Los espacios libres públicos serán mantenidos por el Ayuntamiento o por los particulares de la zona, según se llegue a un acuerdo entre aquél y estos para la previsión y creación de un servicio de mantenimiento gestionado por los propios particulares o por el Ayuntamiento con cargo a estos últimos.

Artículo 144. Jardinería, arbolado y vegetación.

1. El Proyecto de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras deberán contener un estudio detallado de las especies vegetales que hayan de implantarse.

2. Se deberán hacer o dejar alcorques para plantar árboles en las aceras aun cuando su implantación no esté prevista a corto plazo en las zonas que se indiquen en la ordenación.

3. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes. Las especies arbóreas que se utilicen, tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto. Se deberá tener prevista la colocación de tutores.

4. El arbolado existente, en espacios públicos o privados, sea de la clase que sea, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudieran acarrear su destrucción parcial o total siendo preciso para la tala, cambio de cultivos arbóreos y replantaciones, la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento quién podrá recabar asesoramiento de los organismos competentes.

5. Se cuidará especialmente el cumplimiento de lo anterior para aquellas especies arbóreas situadas en espacios públicos.

Artículo 145. Mobiliario Urbano.

1. El Proyecto de Urbanización contendrá todos aquellos elementos de amueblamiento urbano que complementen los espacios públicos.

2. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano, deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.

3. Se prestará especial atención a la colocación en la vía pública de elementos de mobiliario urbano: bancos, cabinas, arbolado, etc., puntos de venta: quioscos, puestos, etc., que deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación en el entorno, especialmente si se sitúan junto a edificios inventariados.

4. En el diseño o elección de los elementos de amueblamiento urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberá tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.

Artículo 146. Rótulos y anuncios comerciales.

1. Para estos elementos se tendrá especial cuidado, a fin de que no lesionen la estética ambiental, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir al propietario del establecimiento comercial la presentación de un croquis de los rótulos o anuncios a colocar.

2. Para la fijación directa de carteles sobre edificios se observarán las siguientes restricciones:

a) Sobre los edificios, muros, vallas y cercas catalogados o considerados de interés, los anuncios guardarán el máximo respeto al lugar donde se ubiquen, permitiéndose exclusivamente en planta baja, sobre los huecos de fachada, manteniendo su ritmo y con materiales que no alteren los elementos protegidos.

b) Para el resto de los edificios se permiten también la instalación de anuncios en planta baja, sobre los huecos de fachada, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno.

c) En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase ni durante las obras de restauración o reestructuración y otras que se lleven a cabo; salvo los carteles propios de identificación de la obra.

d) En ningún caso se dispondrán en plano perpendicular a fachada.

d) No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico y otros análogos en la vía pública.

e) La publicidad que no reuniese los diferentes requisitos establecidos en estas Normas quedará desde la entrada en vigor de las mismas como «fuera de ordenación» y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que esto de derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso cuando se solicitase licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de Ordenación se exigirá su corrección o suspensión simultánea.

f) El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere.

Con fines provisionales y excepcionales como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones el Ayuntamiento podrá autorizar carteles no comerciales, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento.

Artículo 147. Señalización.

No se permite situar señales adosadas a cualquier edificación, muro, valla y cercas a menos que se justifique debidamente; justificación que sólo podrá atender a problemas de ancho de vías o dificultades para el paso de vehículos o peatones. Se prohíbe expresamente, en todo caso, en aquellas edificaciones catalogadas o de conservación integral o de conservación de composición de fachadas. En todo caso se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndola a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos) siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

Artículo 148. Cerramientos de solares.

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente, de 2 m de altura como mínimo, de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

3. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

Artículo 149. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán, en todo caso, cumplir estas condiciones de protección.

Sección V. Disposiciones sobre intervención en el mercado del suelo

Artículo 150. Reserva de suelo para actuaciones de vivienda protegida (OE).

1. En virtud de la legislación vigente sobre la materia, se ha reservado suelo en cada uno de las Áreas de Reforma Interior y en cada uno de los sectores con uso global residencial propuestas, contabilizándose una reserva global de 5.662,72 m² de suelo para tal fin y, estimándose por tanto un total de 32 viviendas de protección oficial a construir en el periodo de vigencia del presente Plan General.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas a las distintas zonas. Usos y tipologías

Sección I. Zonas de ordenanzas según uso y tipología

En este capítulo se van a desarrollar las ordenanzas que se aplicarán a la edificación en Suelo Urbano en cada uno de los núcleos de población existentes. Estas determinaciones estarán supeditadas a aquellas que fija el Inventario de Protección anexo a este Plan General.

Sección II. Determinaciones generales

Artículo 151. Composición y estética de la edificación.

1. Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala, tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

2. Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales. En este sentido y en aras de permitir arquitecturas de calidad y significado interés, ya sea para la construcción de edificaciones singulares o de uso doméstico, se contempla la posibilidad de alterar algunas de las condiciones de la edificación no constitutivas de derecho (disposición de huecos, materiales,...). Para ello, la actuación deberá ser merecedora de consideración por constituir una aportación interesante a la arquitectura en el marco de la sensibilidad contemporánea. Este tipo de actuación deberá llevar informe favorable por parte de Arquitecto Superior, bien sea técnico municipal, adscrito a la Diputación de Huelva o a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 152. Ejecución de varias edificaciones.

Si se ejecutan varias edificaciones dentro de un mismo proyecto, la fachada resultante se adecuará a la discontinuidad formal que las edificaciones existentes presentan en todo el conjunto urbano. A fin de evitar la atonía formal de posibles actuaciones, sólo se podrán repetir un número máximo de dos fachadas contiguas.

Artículo 153. Sobre el uso dotacional.

Sobre el uso genérico dotacional y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

Artículo 154. Sobre el uso dotacional. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como kioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) m² y una altura máxima de cuatro (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m²/m² aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina, cumpliéndose además toda la tramitación señalada en la legislación vigente y en especial, la petición de los informes vinculantes de los organismos competentes.

Sección III. Usos globales. Zonas de ordenanzas según uso y tipología

Artículo 155. Usos globales. Densidades y edificabilidades globales (OE).

1. El Plan General de Ordenación Urbanística establece, según lo exigido en el artículo 10.1 de la LOUA, la determinación de usos densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano.

2. Se establecen como Usos Globales en el suelo urbano los siguientes:

- Uso global residencial.
- Uso global industrial.
- Uso global dotacional.
- Uso global terciario.

3. En virtud de la disposición normativa comentada se han delimitado las siguientes zonas (con sus respectivos densidades y edificabilidades globales), que se recogen en las tablas adjuntas, para los ámbitos respectivos del núcleo de Berrocal:

ZONA	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL(m ² /m ²)
01	NÚCLEO TRADICIONAL	RESIDENCIAL	40 viv./ha	0,60
02	RESIDENCIAL AISLADO	RESIDENCIAL	6,5 viv./ha	0,20
03	DOTACIONAL-3	DOTACIONAL	-	-
04	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	24 naves/ha	0,80
05	DOTACIONAL-5	DOTACIONAL	-	-
06	DOTACIONAL-6	DOTACIONAL	-	-
07	TERCIARIO	TERCIARIO	-	-

4. Las diferentes zonas establecidas se muestran de manera gráfica en los planos adjuntos denominados de ordenación estructural.

Artículo 156. Usos pormenorizados permitidos.

1. Los posibles usos pormenorizados permitidos son aquellos definidos en el capítulo II del título I de estas Normas Urbanísticas.

2. En cada una de las zonas de ordenanzas definidas en el siguiente artículo se especificará el uso pormenorizado predominante así como los usos compatibles permitidos.

Artículo 157. Zonas de ordenanzas en el suelo urbano.

1. En el núcleo urbano de Berrocal se delimitan diversas zonas de ordenanzas, a fin de definir todos los parámetros urbanísticos para poder ejecutar el planeamiento de manera directa. Las zonas de ordenanzas aparecen grafiadas en los planos de ordenación completa.

2. En función del uso global permitido, se establecen las siguientes zonas de ordenanzas:

- Uso global residencial:

Zona de ordenanza 1. Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana.

Zona de ordenanza 2: Residencial Compatible Tipología Adosado lineal Residencial.

Zona de Ordenanza 3. Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal.

Zona de Ordenanza 4. Residencial Compatible Tipología Adosado, zonas de nueva.

Zona de Ordenanza 5. Residencial Tipología aislado.

- Uso global industrial:

Zona de Ordenanza 6. Industrial primera categoría.

- Uso global terciario:

Zona de Ordenanza 7. Terciario.

- Uso global terciario:

Zona de Ordenanza 8. Equipamientos.

APARTADO A. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL RESIDENCIAL

Condiciones de uso.

Sección IV. Normas genéricas aplicables a varias zonas

Artículo 158. Uso global. Usos compatibles. Tipologías.

El uso principal en las Zonas 1, 2, 3, 4 es el residencial. La tipología del uso será adosado unifamiliar o bifamiliar.

El uso principal en las Zona 5 es el residencial. La tipología del uso será unifamiliar aislado o bifamiliar.

Los usos compatibles son los de terciario, dotacional y equipamientos, esto es, SELDUP, docente, social y aparcamientos.

Artículo 159. Condiciones de parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen dos consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima:

Para las Zonas 1, 2 y 3 aquella cuya superficie sea igual a 75 m². Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo 5 metros y 8 metros de profundidad.

Par la Zona 4, aquella cuya superficie sea igual a 100 m², con un frente mínimo de 6 metros y 14 metros mínimos de profundidad.

En todo caso en la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros.

Par la Zona 5 se establece la parcela mínima de 500 m² y la máxima de 800 m². Se establece un frente mínimo a vial de 20 metros.

Artículo 160. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes. Además, la suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la de la más pequeña.

2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de alineación a vial. En ningún caso serán inferiores a las parcela mínima (75 o 100 m² según la zona).

3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, y como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación.

Artículo 161. Grado de prevalencia.

Las normas genéricas aplicables a varias zonas y estipuladas en esta sección, serán complementarias a las especificadas para cada zona concreta, y recogidas en las respectivas secciones de este mismo capítulo.

En caso de parámetros regulados tanto en esta sección como en las siguientes, prevalecerán los estipulados en las Secciones que regulan las normas particulares de cada zona, quedando por tanto las determinaciones recogidas en esta Sección sin efecto.

Artículo 162. Sobre el Uso Equipamientos. Sistema de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como kioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) m² y una altura máxima de cuatro (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m²/m² aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina.

Artículo 163. Sobre el uso equipamientos. Docente y social.

Sobre el uso genérico dotacional equipamientos y más concretamente sobre el uso pormenorizado docente o social y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

Artículo 164. Composición y estética de la edificación.

Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales.

Artículo 165. Sobre el uso residencial: Condiciones higiénicas.

Para el uso residencial en las zonas citadas, se consideran condiciones higiénicas las recogidas en la norma 15 de las Normas Subsidiarias Provinciales, así como las determinaciones recogidas en las Ordenanzas núms. 16, 17 y 18 de la regulación sobre «Viviendas de Protección Oficial».

A continuación se redactan estas disposiciones:

- Las habitaciones vivideras podrán ventilar patios internos de parcela, siempre que estos posean unas dimensiones tales que se pueda inscribir en ellos una circunferencia de 3 metros de diámetro.

- Los baños, aseos y pasillos, podrán ventilar a patios interiores de parcela donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro.

- No se permitirán patios abiertos a fachada.

- Las viviendas tendrán al menos dos estancias con huecos de luces a la alineación de fachada.

- No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.

- Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficies mínimas de las habitaciones» y Ordenanza núm. 18 «Retretes y aseos».

- La altura mínima de las estancias será de 2,50 metros desde la solería acabada hasta el techo (enfoscado) de la misma planta.

- Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de 1 metros y, la altura máxima de tabica será de 19 cm, la mínima de huella 27 cm, y el número máximo de peldaños por tramo de 16.

En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza núm. 19 de la Vivienda de Protección Oficial.

En lo no contemplado, se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1944 del Ministerio de la Gobernación.

Sección V. Normas particulares para las zonas 1, 2, 3, 4 y 5

Artículo 166. Ámbito.

La Zona 1, Residencial Compatible Tipología Manzana Cerrada, comprende en su mayoría la trama urbana heredada que se desarrolla preferentemente en manzanas cerradas, comprende también zonas de nueva edificación y que ayudan a conformar manzanas ocupando vacíos existentes.

La Zona 2, Residencial Compatible Tipología Adosada en línea comprende pequeñas manzanas que por su dimensión sólo presentan edificaciones adosadas en línea.

La Zona 3, Residencial Compatible tipología Adosada en Arrabal define el conjunto de parcelas que están delimitadas en su zona trasera por el suelo no urbanizable.

La Zona 4, Residencial Compatible Tipología Adosado de nueva creación, se corresponde con zonas de nueva expansión que se propone resolver mediante tipología adosada conformando manzanas cerradas.

La Zona 5 se corresponde con zonas incorporadas a la nueva delimitación de Suelo Urbano que se pretende resolver con edificación aislada que favorezca la existencia de pasillo visuales entre las construcciones.

Condiciones de uso.

Artículo 167. Uso principal. Usos compatibles. Tipologías.

El uso principal en las Zonas 1, 2, 3 y 4 es el residencial. La tipología del uso será adosado unifamiliar o bifamiliar. El uso principal en las Zona 5 es el residencial. La tipología del uso será unifamiliar aislado o bifamiliar.

Los usos compatibles son los de terciario, dotacional y equipamientos, esto es, SELDUP, docente, social y aparcamientos.

El uso principal de la Zona 5 es el residencial. La tipología edificatoria es la de unifamiliar aislado.

Los usos compatibles son los de terciarios y equipamientos. Dentro del terciario se permiten los usos pormenorizados de hostelería y hospedaje, y dentro del de equipamientos, SELDUP y aparcamientos.

Condiciones de parcelación.

Artículo 168. Condiciones de parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen dos consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias, se considera parcela mínima la registrada por ese organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima:

Para las Zonas 1, 2 y 3 aquella cuya superficie sea igual a 75 m². Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo 5 metros y 8 metros de profundidad.

Par la Zona 4, aquella cuya superficie sea igual a 100 m², con un frente mínimo de 6 metros y 14 metros mínimos de profundidad.

En todo caso en la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros.

Para la Zona 5 se establece la parcela mínima de 500 m² y la máxima de 800 m². Se establece un frente mínimo a vial de 20 metros.

No se permiten agregaciones ni segregaciones de parcelas.

Artículo 169. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes. Además, la suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la de la más pequeña.

2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de alineación a vial. En ningún caso serán inferiores a las parcela mínima (75 o 100 m² según la zona).

3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, y como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación.

4. No se permiten agregaciones ni segregaciones de parcelas.

Artículo 170. Cerramiento de parcelas.

1. Los cerramientos de parcelas se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública. Para la zona de ordenanzas 5, cuando la edificación se localice exenta, los cerramientos de parcelas se realizarán con muros opacos de altura no superior a 1,30 metros, terminados en piedra de la zona o enfoscados y pintados en blanco, según el ambiente en el que se asiente, y a partir de esa altura la separación será con cerramiento de rejas y especies vegetales.

2. En la zona de ordenanzas 4 los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco. Sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mechinales correspondientes, dando siempre el cerramiento la imagen de predominio absoluto de macizo sobre hueco.

3. En la zona de ordenanzas 5 los cerramientos de parcelas se realizarán con muros de altura no superior a 1,30 metros y a partir de esa altura la separación será con especies vegetales. Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco.

Condiciones de edificación.

Artículo 171. Condiciones de alineación.

La edificación de la Zonas 1, 2, 3 y 4 deberá alinearse a vial, respetando la alineación de manzanas recogida en la documentación gráfica el Plano núm. 06 de Ordenación Completa.

La edificación de la Zona 5 salvo que esté definida alguna alineación como obligatoria en la documentación gráfica, la disposición de la construcción dentro de la parcela será libre respetando las separaciones mínimas a linderos, así como la ocupación máxima permitida. Se establece una separación mínima de 3 metros a cualquier lindero de la parcela.

Artículo 172. Fondo edificable y ocupación.

Para el uso terciario o equipamientos se fija un fondo mínimo edificable de 4 metros, quedando libre el fondo máximo edificable.

Para las Zonas 1 y 3, para el uso residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros. El resto de parcela tendrá la consideración de espacio libre privado.

Para la Zona 2, la edificación tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros, respecto a la fachada principal. Respecto a la fachada trasera se obligará a una edificación con un fondo igual a 4 metros. El resto de la parcela tendrá la consideración de espacio libre privado.

Para el caso de la Zona 4, la ocupación de la parcela podrá ser cualquiera siempre que su ocupación máxima sobre la parcela no exceda del 65% de su superficie, siempre que se respete un fondo mínimo en relación a la fachada de 4 metros.

En el caso de solares de esquina, y respetando los fondos edificables señalados en este Artículo, se permitirá la existencia de espacio libre privado alineado al vial secundario. Este espacio deberá mostrar al vial referido cerramiento de altura no inferior a la planta baja construida.

Para el caso de la Zona 5 la ocupación máxima será el 40% de la parcela y la edificabilidad de 0,5 m²/m².

Artículo 173. Sobre el uso residencial: Condiciones higiénicas.

Para el uso residencial en las Zonas citadas, se consideran condiciones higiénicas las recogidas en la norma 15 de las Normas Subsidiarias Provinciales, así como las determinaciones recogidas en las Ordenanzas núms. 16, 17 y 18 de la Regulación sobre «Viviendas de Protección Oficial».

A continuación se redactan estas disposiciones:

- Las habitaciones vivideras podrán ventilar patios internos de parcela, siempre que estos posean unas dimensiones tales que se pueda inscribir en ellos una circunferencia de 3 metros de diámetro.

- Los baños, aseos y pasillos podrán ventilar a patios interiores de parcela donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro.

- No se permitirán patios abiertos a fachada.

- Las viviendas tendrán al menos dos estancias con huecos de luces a la alineación de fachada.

- No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.

- Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficies mínimas de las habitaciones» y Ordenanza núm. 18 «Retretes y aseos».

- La altura mínima de las estancias será de 2,50 metros desde la solería acabada hasta el techo (enfoscado) de la misma planta.

- Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de 1 metros y, la altura máxima de tabica será de 19 cm., la mínima de huella 27 cm, y el número máximo de peldaños por tramo de 16.

En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza núm. 19 de la Vivienda de Protección Oficial.

En lo no contemplado se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1944 del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 174. Uso residencial. Edificaciones auxiliares.

En las Zonas 1, 2 y 3 cuando el espacio libre privado en una parcela de uso residencial sea superior a 3 metros en la dimensión perpendicular a fachada, se admitirá la construcción de una edificación auxiliar. En la Zona 4 se permitirá este tipo de edificación siempre y cuando no se sobrepase la ocupación máxima antes fijada. Sobre esta edificación auxiliar se establecen las siguientes determinaciones:

Altura: La altura máxima será la misma que la de la planta baja de la edificación principal.

Disposición: La disposición en el espacio libre privado podrá variar atendiendo a la dimensión perpendicular a fachada de ese espacio libre.

Tendremos que:

1. Para las Zonas 1 y 3 y dimensión menor de cinco metros, y para la Zona 2 en todo caso. La edificación auxiliar deberá adosarse a la edificación principal, debiendo separarse como mínimo 3 metros de un lindero lateral de la parcela.

2. Para las Zonas 1 y 3, y dimensión mayor de cinco metros. En este caso, la edificación podrá o disponerse según el apartado anterior o bien separarse de la edificación principal y constituir un cuerpo auxiliar independiente. En este segundo caso, la citada construcción auxiliar deberá apartarse un mínimo de cinco metros de la edificación principal.

Uso:

El uso de la edificación auxiliar vendrá acondicionado tanto por la zonificación como por la dimensión del espacio libre privado.

Zona 1, 2 y 4: El uso será como prolongación del uso de la planta baja o como almacén. En ningún caso se admitirán usos ganaderos.

Zona 3: Atendiendo a la disposición del cuerpo auxiliar tendremos:

- Adosado a la edificación principal. El mismo uso que para las Zonas anteriores.

- Separado una distancia mayor de 5 metros de la edificación principal. En ese caso se permite el uso como gallinero o corral de carácter no industrial.

En todo caso la disposición de esta edificación auxiliar se hará respetando las Condiciones Higiénicas de la edificación expresadas en el art.

Zona 5: No se permiten las edificaciones auxiliares. Toda la edificación deberá quedar integrada en un único volumen.

Artículo 175. Altura máxima. Altura de edificación. Altura de pisos.

a) Se limita el número máximo de plantas a dos (2).

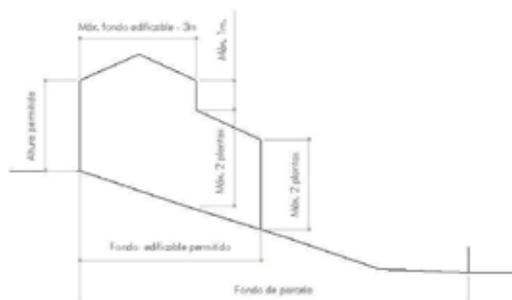
b) La altura máxima de cornisa se fija en 7,00 metros para el caso de dos plantas y 4,00 metros en el de una sola planta.

c) La altura libre mínima de la planta baja será de 2,80 metros.

d) La altura libre mínima de la planta alta será de 2,60 metros.

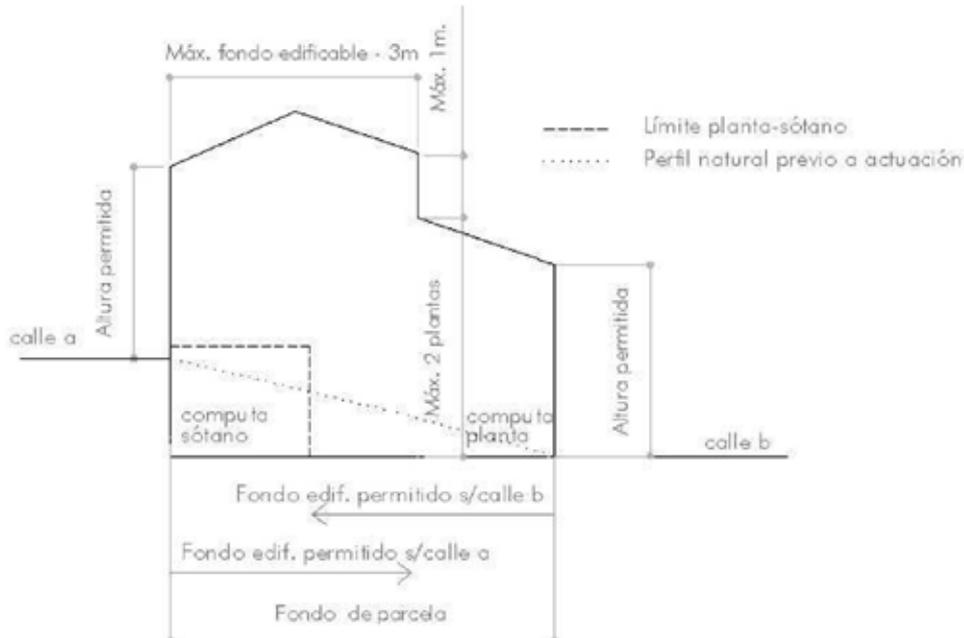
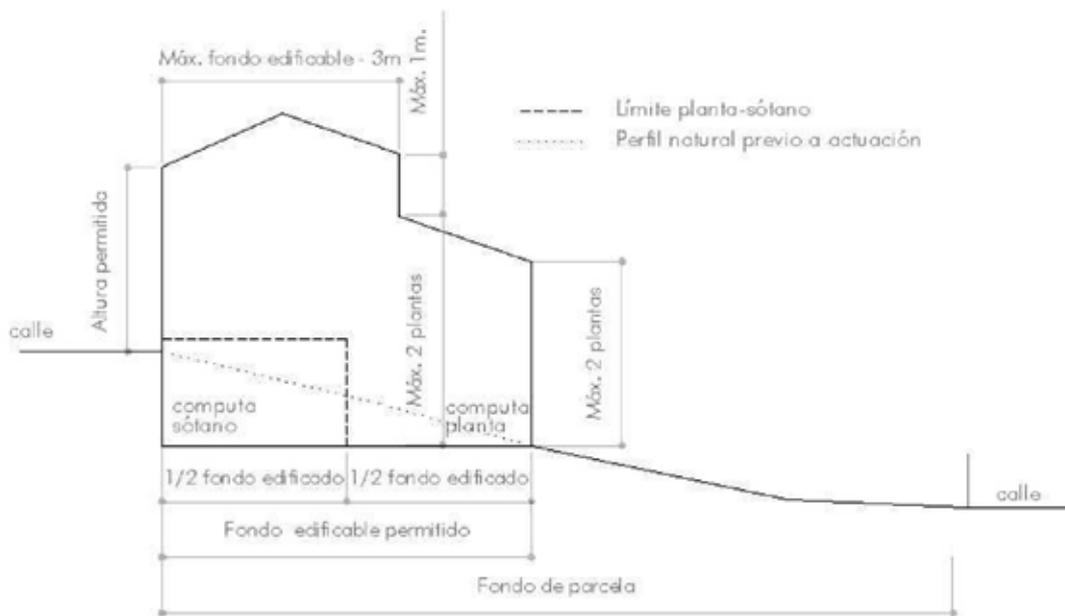
e) En las edificaciones de una planta de altura se permite el aprovechamiento bajo cubierta. El uso de este espacio no podrá ser el propio de estancias destinadas al uso Residencial.

f) Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir ligera variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.



Artículo 176. Sótanos. Semisótanos.

- a) Se podrá edificar una planta de sótano o semisótano.
- b) En estos sótanos no se permitirá el uso de viviendas, terciario o equipamientos.
- c) La altura libre mínima del sótano será 2,20 metros. La altura máxima será de 3,00 metros.
- d) Los semisótanos podrán elevar sobre la rasante del terreno la altura necesaria que posibilite la adecuación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela y a la rasante del viario. En el eje de la fachada la altura máxima de la cota de solería de planta baja no será superior a 0,80 metros.
- e) Los sótanos serán de propiedad privada, a efectos de la obligada determinación sobre propiedad definida en el art. 49 de la LOUA y sin menoscabo de que cualquier hallazgo arqueológico de interés limite su contenido urbanístico y su aprovechamiento, que en principio, es privado. El aprovechamiento del subsuelo no computará a efectos de edificabilidad.
- f) El cómputo de superficies construidas a considerar como sótano o planta en caso de solares en pendiente o dando a dos calles se especifica gráficamente en los gráficos siguientes. No obstante y como se refleja en el art. 7 referido a normas de interpretación, en caso de duda se optará por la solución que menos edificabilidad permita.



Artículo 177. Cubiertas.

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada o con azoteas, estableciéndose las siguientes condiciones:

- a) Las dos primeras crujías contadas desde la fachada deberán cubrirse con cubierta inclinada.
- b) El faldón de primera crujía verterá en dirección al viario.
- c) La altura máxima de cumbrera será de 2,75 metros sobre la cara superior del último forjado.
- d) La terminación de las cubiertas inclinadas se formalizará con teja árabe.
- e) No se permite la aparición de pretilas en la Zona 5.

Artículo 178. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, antenas de TV y FM, pararrayos, torres de refrigeración, aparatos de aire acondicionado, lavaderos, tendederos y trasteros.

2. Todas las construcciones mencionadas en el párrafo anterior se retranquearán un mínimo de 3 metros de la línea de fachada.

Condiciones de composición.**Artículo 179. Materiales de fachada.**

1. Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el conjunto ambiental al que pertenecen, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno.

2. El acabado de fachada será enlucido o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse en relación a un conjunto ambiental.

3. Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados.

4. Se permiten los enfoscados; los recercados que se realicen en los huecos serán del mismo material. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo, ya sean estos azulejos, ladrillos, piedra artificial o gres. Se permitirá el aplacado de los zócalos previa autorización expresa de la Corporación del material a emplear, y siempre que los materiales y colores no sean ajenos a la tradición arquitectónica del lugar.

Artículo 180. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.

1. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 30%.

- Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.

- La separación del hueco a la medianera será como mínimo 1,5 veces la dimensión del hueco, distancia que también se respetará para el caso de huecos en cerramientos interiores, los huecos de acceso a la edificación podrán no cumplir esta limitación.

- La proporción del hueco tendrá un dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.

2. La carpintería será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Quedan expresamente prohibida la utilización de carpinterías de aluminio en su color o bronce. Se prohíben las persianas enrollables, ya sean metálicas o plásticas, permitiéndose los tapaluces y persianas de madera.

3. Se admiten la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Estas serán de hierros y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

Artículo 181. Cuerpos y elementos salientes.

1. Cuerpos salientes. Sólo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta y en aquellos edificios con frente de fachada superior a 6 metros.

El vuelo de estos balcones no superará nunca el 10% del ancho de la calle ni sobrepasará los 60 cm.

El piso del balcón no superará los 15 cm de espesor.

En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección.

2. Elementos salientes. Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 30 cm sobre el plano de fachada.

Artículo 182. Medianeras.

Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegándose como mínimo al pintado de las mismas, permitiéndose su aplacado por medio de tejas.

Artículo 183. Adaptación al terreno.

En la Zona 5 la edificación se adaptará topográficamente al terreno natural existente, no permitiéndose la consecución de taludes o movimientos de tierra no necesarios para la adaptación de la edificación.

APARTADO B. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL INDUSTRIAL

Sección VI. Normas particulares para la Zona 6

Artículo 184. Ámbito.

1. Las ordenanzas contenidas en este apartado se aplican sobre la Zona 6, denominada industrial y grafiada en el plano de Zonificación de usos globales del núcleo urbano de Berrocal. Asimismo, el ámbito está definido como zona de ordenanzas 5 en las presentes Normas Urbanísticas.

2. La ordenación pormenorizada del ámbito está diferida a la redacción de un Plan Especial de reforma Interior; así pues, a este Plan encomendamos las determinaciones específicas de su naturaleza. Como determinaciones vinculantes de ordenación completa, establecemos que, por ser una zona de borde, se cuidarán especialmente los impactos visuales para no desvirtuar el entorno urbano. Por esta razón, se establece como determinación que el sistema local de espacios libres se ubique dando frente a la carretera. En el suelo para equipamiento se ubicarán las posibles infraestructuras de electricidad y punto limpio.

La Zona 6 comprende el espacio delimitado al suroeste del núcleo de población que comprende la zona de la báscula existente y el polígono industrial.

Condiciones de uso.

Artículo 185. Uso principal. Usos compatibles. Tipologías.

1. El uso global será es de industrial. Como uso pormenorizado principal podemos citar que será el industrial intensivo de primera o segunda categoría.

2. Los usos compatibles son el terciario y dotacional, con excepción del docente.

3. En la parcela señalada como GA, equipamiento, se permite la instalación destinada al suministro de combustible para vehículos, así como, las complementarias que puedan coexistir con la actividad principal (tienda, bar..)

4. La tipología será de nave adosada, es decir, edificación en línea.

Condiciones de parcelación.

Artículo 186. Condiciones de parcelación.

1. Se establece la parcela tipo con las siguientes dimensiones:

Fachada: 10 metros.

Fondo: 25 metros.

Superficie: 250 m².

2. La línea exterior de parcelación aparece recogida en el Plano T-01. «Ordenación Propuesta: Clasificación del Suelo».

3. Se permiten agregaciones de parcelas. No se permiten segregaciones por debajo de la parcela tipo.

Condiciones de la edificación.

Artículo 187. Alineaciones.

La alineación de la edificación está marcada en el Plano G-07 de Ordenación Completa Urbana. «Estructura Urbana».

La alineación de la edificación, en el caso de la parcela que acoge la Gasolinera (GA), se separará un mínimo de 5 metros de los linderos de la finca, sin perjuicio de las protecciones específicas de las carreteras.

Artículo 188. Condiciones de volumen.

1. La altura máxima será de 1 planta, no superando en ningún caso los 9 metros desde la rasante a la cumbre.

2. La cubierta será a dos aguas con vertiente perpendicular al plano de fachada, o bien se resolverá a un agua.

3. En las naves se permite la construcción de entreplantas.

4. Para la edificación de la parcela de la gasolinera (GA) la altura máxima de cornisa de la edificación será de 7,50 m, admitiéndose un máximo de dos plantas. La altura libre mínima en planta baja será de 3 m, las marquesinas y elementos similares no podrán superar una altura total de 7 m, se separarán de los linderos laterales de la parcela, al menos, una distancia igual a la mitad de su altura total. Estos elementos no computarán a efectos de cálculo de edificabilidad.

La ocupación máxima de parcela será del 30%.

Artículo 189. Materiales y acabados.

1. Las edificaciones irán enfoscadas y pintadas en blanco, o bien podrán incorporar mamposterías de piedra vista.
2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva o chapa metálica de color teja.
3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación deberá adecuarse a la pendiente preexistente.

Artículo 190. Cerramiento.

4. Los cerramientos de parcelas se realizarán con muros de altura no superior a 1,30 metros y a partir de esa altura la separación será con especies vegetales.
5. Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco.

Artículo 191. Elementos publicitarios o de señalización.

Los elementos publicitarios o de señalización, tales como monolitos, banderines y similares, no podrán superar los 7 m de altura y deberán instalarse obligatoriamente en el interior de la parcela.

Artículo 192. Accesos y salidas.

Los accesos y salidas se diseñarán de acuerdo con las características del viario de la zona, de forma que el impacto sobre el tráfico sea el menor posible.

APARTADO C. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL TERCIARIO

Artículo 193. Ámbito de aplicación. Determinaciones vinculantes.

1. Las ordenanzas contenidas en este apartado se aplican sobre las Zonas 07, de uso global terciario y grafiadas en el plano de Zonificación de usos globales del núcleo urbano de Berrocal. Asimismo, el ámbito está definido como zona de ordenanzas 7 en las presentes Normas Urbanísticas.

Condiciones de uso.

Artículo 194. Uso global terciario. Usos pormenorizados.

1. El uso terciario es el que tiene por objeto prestar servicio a las personas. Se establecen los siguientes usos terciarios pormenorizados:
 - e) Comercial. Ejercicio profesional para la actividad de adquisición de productos para su venta.
 - f) Oficinas. Destinadas a prestar un servicio administrativo a las personas. Dentro de la esta actividad terciaria se engloban las oficinas de titularidad privada.
 - g) Hostelería y turismo. Aquí se engloban las actividades relacionadas con el hospedaje y cualquier actividad relacionada con el turismo.
 - h) Locales de reunión y ocio. Edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimiento.

2. Cada uno de los usos pormenorizados citados cumplirán la normativa específica aplicable a cada caso.

APARTADO D. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL DOTACIONAL

Artículo 195. Ámbito de aplicación. Determinaciones vinculantes.

1. Las ordenanzas contenidas en este apartado se aplican sobre las Zonas 03, 04 y 05, de Uso global dotacional y grafiadas en el plano de Zonificación de usos globales del núcleo urbano de Berrocal. Asimismo, el ámbito está definido como zona de ordenanzas 6 en las presentes Normas Urbanísticas.

Condiciones de uso.

Artículo 196. Uso principal. Usos compatibles.

El uso global será el dotacional. Como uso pormenorizado determinamos que sólo estarán permitidos los encuadrados dentro del uso global definido.

Condiciones de parcelación y edificación.

Artículo 197. Condiciones generales.

Sobre el uso genérico dotacional y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en

criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

(⁴) Se permite industrial de primera categoría.

Sección VII. Resumen de la regulación de usos, actividades y construcciones

Artículo 198. Cuadro Resumen: Regulación de usos para cada Zona de Ordenanza.

Los usos predominantes en cada Zona son:

Zonas núms. 1, 2, 3 y 4: Residencial Tipología Adosado.

Zona núm. 5: Residencial Tipología Aislado.

Zona núm. 6: Industrial.

Zona núm. 7: Terciario.

Zona núm. 8: Dotacional.

Los usos permitidos y, por tanto, compatibles en cada zona se regulan en el siguiente cuadro:

(⁴) Se permite el industrial de primera categoría.

ZONA	USOS PERMITIDOS							
	RESIDENCIAL		INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	TIP. UNI. ADOSADO	TIP. UNIF. AISLADO			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC.
1	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
2	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
5	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI
7	SI	SI	*	SI	SI	SI	SI	SI
8	SI	SI	*	SI	SI	SI	SI	SI

Artículo 199. Cuadro Resumen: Regulación de Condiciones para cada Zona de Ordenanza.

ZONA	USOS GLOBAL INDUSTRIAL								
	INDUSTRIAL			RESIDENCIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	1.ª CATEG.	2.ª CATEG.	3.ª CATEG.			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC.
6	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI

ZONIFICACIÓN CONDICIONES	USOS		PARCELACIÓN			EDIFICACIÓN				
	PREDOMINANTES	COMPATIBLES	FRENTE MÍNIMO	PROFUNDIDAD MÍNIMA	SUP. MÍNIMA	ALINEACIÓN	PROFUND. MIN./MÁX.	ALTURA MÁXIMA	SEPARAC. LINDEROS	EDIF. AUXIL.
1. RESIDENC. COMPATIBLE TIPOLOGIA ADOSADO EN MANZANA CERRADA	RESIDENCIAL TIPOLOGIA ADOSADO	INDUSTRIAL 1.ª CATEGOR. TERCARIO DOTACIONAL	5 M	8 M	75 M ²	A. VIAL	4M/14M	2 PLANT. 7,20 M	CONDIC.	COND.
2. RESIDENC. COMPATIBLE TIPOLOGIA ADOSADO EN LINEA	RESIDENCIAL TIPOLOGIA ADOSADO	INDUSTRIAL 1.ª CATEGOR. TERCARIO DOTACIONAL	5 M	8 M	75 M ²	A. VIAL	4M/14M	2 PLANT. 7,20 M	CONDIC.	COND.
3. RESIDENC. COMPATIBLE TIPOLOGIA ADOSADO EN ARRABAL	RESIDENCIAL TIPOLOGIA ADOSADO	INDUSTRIAL 1.ª CATEGOR. TERCARIO DOTACIONAL	5 M	8 M	75 M ²	A. VIAL		2 PLANT. 7,20 M	CONDIC.	COND.
4. RESIDENC. COMPATIBLE TIPOLOGIA ADOSADO DE NUEVA CREACIÓN	RESIDENCIAL TIPOLOGIA ADOSADO	INDUSTRIAL 1.ª CATEGOR. TERCARIO DOTACIONAL	6 M	14 M	100 M ²	A. VIAL		2 PLANT. 7,20 M	CONDIC.	COND.
5. RESIDENC. TIPOLOGIA ADOSADO EN AISLADO	RESIDENCIAL TIPOLOGIA AISLADO	DOTACIONAL SELDUP Y APARC.	20 M	25 M	500 M ²	NO		2 PLANT. 7,20 M	3M MIN.	NO

ZONIFICACIÓN CONDICIONES	USOS		PARCELACIÓN			EDIFICACIÓN				
	PREDOMINANTES	COMPATIBLES	FRENTE MÍNIMO	PROFUNDIDAD MÍNIMA	SUP. MÍNIMA	ALINEACIÓN	PROFUND. MIN./MÁX..	ALTURA MÁXIMA	SEPARAC. LINDEROS	EDIF. AUXIL.
6. INDUSTRI. 1.ª CATEGOR.	INDUSTRIAL 1.ª Y 2.ª CATEG.	DOTACIONAL SELDUP Y APARC.	10 M	15 M	150 M ²	NO	15 M	1 PLANT. (+ ENTREP.LANTA) 12 M		NO
7. TERCARIO	TERCIARIO	DOTACIONAL SELDUP Y APARC.	10 M	15 M	150 M ²	NO	15 M	2 PLANT. 7,20 M	CONDIC.	NO
8. DOTACIÓN	DOTACIONAL	DOTACIONAL SELDUP Y APARC.	10 M	8 M	150 M ²	NO		2 PLANT. 7,20 M	CONDIC.	

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas al suelo urbano no consolidado

Sección I. Determinación de la ordenación pormenorizada preceptiva

Artículo 200. Determinación de usos globales, densidades y edificabilidades globales.

En cada una de las cuatro Áreas de Reforma Interior en las que se divide el suelo urbano no consolidado del término municipal de Berrocal, se aplican los valores para uso global, edificabilidad y densidad global de la Zona de Suelo Urbano donde se encuadran.

Artículo 201. Determinación de Áreas de Reforma Interior y Aprovechamiento Medio.

En el siguiente cuadro se muestran los parámetros establecidos.

PGOU	SUP	SUELO LUCRATIVO	ZONAS VERDES	EDIF.	DENSIDAD	AR	AM
ARI-1	5.578 m ²	4.462,40 m ²	558 m ²	0,80 m ² /m ²	24 Nav/ha	AR-1	0,799UA
ARI-2	2.895	1.737,00 m ²	313 m ²	0,60 m ² /m ²	39 Viv/ha	AR-2	0,5802UA
ARI-3	5.155	3.093,33 m ²	557 m ²	0,60 m ² /m ²	30 Viv/ha	AR-3	0,5802UA
ARI-4	1.532	919,20 m ²	165 m ²	0,60 m ² /m ²	40 Viv/ha	AR-4	0,5802UA

ÁMBITOS PGOU CON RESERVA VPO. MODIFICACIÓN LOUA LEY 13/2005							
PGOU	SUP.	SUELO LUCRATIVO	EDIF.	VPO	SUP. VPO	NÚM. VIV. VPO REG LIBRE	NÚM. VIV. VPO REG. ESPECIAL
ARI-2	2.895 m ²	1.737,00 m ²	0,60 m ² /m ²	30% EDIF	521,10 m ²	3	1
ARI-3	5.155 m ²	3.093,33 m ²	0,60 m ² /m ²	30% EDIF	928,00 m ²	5	2
ARI-4	1.532 m ²	919,20 m ²	0,60 m ² /m ²	30% EDIF	275,76 m ²	2	0

Sección II. Delimitación. Gestión

Artículo 202. Objeto de su delimitación. Ordenación de estos suelos.

1. La delimitación del Suelo Urbano no Consolidado tiene como objeto el desarrollo de sus previsiones, tanto en lo referente a la obtención de suelo para sistemas locales, como la reparcelación del suelo según criterios ya fijados, en su caso, en las doce Áreas de Reforma Interior propuestas.

2. Se fijan tres bolsas de suelo como Urbano no Consolidado. La ordenación de estas zonas, allá donde es necesario, se lleva a cabo a través de Planes Especiales de Reforma Interior, contabilizándose tres áreas sometidas a este planeamiento de desarrollo.

3. En las tres zonas sometidas a PERI se establece la actuación mediante la delimitación de Unidades de Ejecución, una para cada zona propuesta. Asimismo, se define para cada ARI un área de reparto distinta, con su correspondiente aprovechamiento medio, que queda reflejado en el Anexo 1 de estas Normas Urbanísticas, referido al Planeamiento de Desarrollo.

Artículo 203. Legislación vigente.

La vigente Ley del Suelo, así como los Reglamentos actuales avalan la delimitación de unidades de ejecución para conseguir los objetivos reseñados en el artículo anterior.

Artículo 204. Reajustes. Gestión de las Unidades de Ejecución.

1. Se admiten reajustes en la delimitación de las unidades de ejecución, como así señala la vigente Ley del Suelo Andaluza en sus arts. 105 y 106, siempre que tiendan a facilitar la gestión, no desvirtúen el sentido de la ordenación ni supongan transferencias de cargas de urbanización y cesiones a propietarios colindantes.

2. Si por necesidades de gestión se estimara conveniente, podrá subdividirse la unidad de ejecución en otras más pequeñas, siempre que se asegure el equilibrio de cesiones y aprovechamientos o se compensen los posibles desajustes.

3. La ejecución parcial de una Unidad de Ejecución podrá adelantarse respecto a la reparcelación global de la misma. Para ello cada propietario podrá edificar en función del aprovechamiento de dicha Unidad de Actuación, siempre que, como contrapartida, realice las cesiones correspondientes, en función del suelo que pretenda edificar. Esta posibilidad será viable siempre y cuando no exista cesiones de suelo para dotaciones. En los demás casos será necesaria la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

4. Con el fin de garantizar la completa ejecución de las obras previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, se han incluido todas las propiedades afectadas por la operación urbanística, para abarcar a todos los predios que han de participar en el reparto de cargas y beneficios. Pero si al desarrollarse una unidad de ejecución, con una información más detallada de las propiedades, se comprobara que alguna parcela no estuviera afectada por ninguna carga o no tuviera acceso a beneficios originados por la ordenación prevista, será retirada de la unidad de ejecución.

Artículo 205. Aplicación de la Normativa en las Unidades de Ejecución.

1. El suelo incluido en las unidades de ejecución delimitadas por este Plan General es objeto de calificación en zonas y sistemas, cuyas condiciones de edificación y uso serán las que se establecen de forma específica para cada una de ellas.

2. A efectos de la ejecución tendrán carácter vinculante las propuestas de viarios locales y espacios libres, tanto en lo que se refiere a posición, rasantes, forma y uso, como superficie de suelo comprometida. Serán asimismo vinculantes los criterios de alineación de la edificación que se ha grafiado en los planos de ordenación y que se especificará a continuación para cada Unidad de Ejecución.

3. En la edificación de cada Unidad de Ejecución será de aplicación la normativa correspondiente definida en el oportuno Plan Especial de Reforma Interior que constituye el Planeamiento de Desarrollo necesario para llevar a cabo la actuación.

4. La asignación de coeficientes de edificabilidad bruta y número máximo de viviendas se realiza en función de las zonas de uso, densidad y edificabilidad global que se han determinado en este Plan General.

Artículo 206. Unidades de Ejecución propuestas.

Se plantean tres Áreas de Reforma Interior, a gestionar mediante otras tantas Unidades de Ejecución dentro del suelo urbano no consolidado.

Se plantean tres sectores, a gestionar mediante otras tantas Unidades de Ejecución dentro del suelo urbano no consolidado.

El sistema de gestión será el mismo para todas las unidades, es decir, Público/Privado, actuando por tanto mediante el sistema de Compensación/Cooperación.

Las obligaciones genéricas de los propietarios afectados son las siguientes:

Deberes. Proceder a la distribución equitativa de beneficios y cargas, antes del inicio de la ejecución material del planeamiento. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

Cesiones obligatorias y gratuitas. Los propietarios de terrenos deben ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Berrocal:

- El suelo de los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas al servicio del municipio.
- El suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del ámbito de la UE. Viales locales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

En anexo se muestran fichas de cada Área de Reforma Interior propuesta.

TÍTULO V

NORMAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

Artículo 207. Categorías de Suelo Urbanizable. Áreas de Reparto (OE).

Se definen dos categorías: Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable no Sectorizado. Se crean, por tanto, tres únicos sectores de planeamiento con dos áreas específicas de reparto.

ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO MEDIO		
ÁREAS DE REPARTO	LOCALIZACIÓN	APROVECHAMIENTO MEDIO
AR-5	Sector SUS-1	0,5802
AR-6	Sector SUS-2	0,5802

Las determinaciones pormenorizadas se recogen en los siguientes apartados.

Artículo 208. Determinaciones del Planeamiento derivado en el Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. El Plan Parcial que se redacte para desarrollar este Plan General de Ordenación Urbanística en el Sector de Planeamiento del Suelo Urbanizable Sectorizado previsto cumplirá las determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos y las que de forma específica se fijan en este título.

2. El Plan Parcial respetará las determinaciones de carácter estructural ya fijadas en este Plan General de Ordenación Urbanística.

3. La Administración Municipal podrá redactar (subsidiariamente respecto a la iniciativa privada) el Plan Parcial previsto, al objeto de garantizar en todo momento la disponibilidad de suelo para el uso específico a que se destinan y el cumplimiento de los restantes objetivos de planeamiento.

4. Si la delimitación de los diferentes sectores ofreciera dificultades para el correcto desarrollo de las iniciativas, la Administración podrá acordar el fraccionamiento a nivel de ejecución o modificación de alguno de sus límites siempre de acuerdo con el contenido de este Plan General de Ordenación Urbanística de Planeamiento.

5. En tanto no se apruebe el correspondiente Plan Parcial, no se admitirán en los terrenos delimitados parcelaciones ni obras de urbanización o edificación.

6. Los datos superficiales que se aportan en el presente documento, han sido obtenidos por medición directa sobre la cartografía existente. Para una medición más detallada del ámbito será necesario un levantamiento topográfico de mayor precisión que definirá sus ámbitos de actuación exactos.

Artículo 209. Condiciones específicas de los sectores.

1. El Plan establece los aprovechamientos de cada sector y para el total del suelo urbanizable y sectorizado y los coeficientes de homogeneidad de uso o tipología y de ponderación de sectores en los cuadros anejos a estas normas.

2. En los mismos cuadros de condiciones de ordenación del suelo urbanizable se detallan la superficie de suelo de sistemas generales incluidas o adscritas a cada sector y la distribución del aprovechamiento prevista por el plan General, en forma de porcentajes de la edificabilidad construable real destinado a cada tipo de usos admitidos en el sector.

En el siguiente cuadro se muestran los parámetros establecidos.

PGOU	SUP.	SUELO LUCRATIVO	SSGG EL	EDIF.	DENSIDAD	AR	AM
SUS-1	9.710 m ²	5.826 m ²	1.049 m ²	0,60 m ² /m ²	30 Viv/Ha	AR-5	0,5802UA
SUS-2	12.167 m ²	7.300,20 m ²	1.314 m ²	0,60 m ² /m ²	21 Viv/Ha	AR-6	0,5802UA

PGOU	SUP.	USOS NO COMPATIBLES
SUNS-1	5.677 m ²	INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO

ÁMBITOS PGOU CON RESERVA VPO. MODIFICACIÓN LOUA LEY 13/2005							
PGOU	SUP	SUELO LUCRATIVO	EDIF.	VPO	SUP. VPO	NÚM. VIV. VPO RÉG LIBRE	NÚM. VIV. VPO RÉG. ESPECIAL
SUS-1	9.710 m ²	5.826 m ²	0,60 m ² /m ²	30% EDIF.	1.747,80 m ²	9	4
SUS-2	12.167 m ²	7.300,20 m ²	0,60 m ² /m ²	30% EDIF.	2.190,06 m ²	11	5

Artículo 210. Criterios materiales de la ordenación.

1. La ordenación de los sectores se realizará a partir del criterio básico de su plena integración, formal y funcional, en el conjunto urbano. Para ello:

- Se asegurará la continuidad de los itinerarios peatonales y para vehículos.
- Se localizarán las dotaciones de equipamiento y de espacios libres de acuerdo con las necesidades globales de la ciudad.
- Se cuidarán las condiciones de borde con el suelo no urbanizable, procurando la continuidad del contorno constituido en los ámbitos colindantes y la adecuada transición hacia los suelos no edificados, así

como el respeto de las servidumbres que sean exigibles cuando el sector linde con elementos del sistema territorial cuya legislación sectorial imponga condiciones específicas a la edificación próxima.

2. En los planes parciales que no posean como calificación específica la productiva queda expresamente prohibida la implantación de cualquier uso que implique el desarrollo de actividades que estén incluidos en los anexos 1.º o 2.º de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, o en los epígrafes 1, 3, 24, 32 y 34 del Anexo 3.º de la citada Ley 7/94, o en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que figura como Anexo 01 Reglamento de la Calidad de Aire (Decreto 74/96, de 20 de febrero).

3. En los planes parciales de calificación específica productiva se prohíbe expresamente la implantación de usos productivos agrícolas (incluidos establos, cuadras, e edificaciones e instalaciones necesarias para la transformación o manipulación de los productos de la propia explotación para ser utilizado en esta), el ganadero y usos extractivos. Las parcelas que colinden con suelos de uso residencial quedan sujetas a las mismas limitaciones de uso que se establecen en el Apartado 3 anterior.

Artículo 211. Criterios para la ordenación de las zonas verdes y espacios libres.

1. Los planes parciales contendrán una ordenación de las zonas verdes y los espacios libres acorde con sus necesidades funcionales, buscando su concentración en forma de parques y la máxima accesibilidad para todos los vecinos, así como su integración en el sistema urbano de espacios libres públicos. Con estos objetivos, el Ayuntamiento podrá exigir la ubicación de las zonas verdes de modo que, unidas o otras colindantes existentes o pendientes de ordenación o ejecución en suelos exteriores al sector, procuren ámbitos de mayor extensión, y, por tanto, mejores condiciones ambientales y favorezcan de paso la mayor integración entre diversos sectores.

2. Los elementos morfológicos, hidrológicos y vegetales del paisaje se conservarán e integrarán en el sistema de espacios públicos como componentes caracterizadores del paisaje urbano. En la medida de lo posible, el arbolado existente en el sector se preservará, integrándose las agrupaciones de árboles en las zonas verdes, las áreas de estancia y las líneas de arbolado de calles y paseos. Se respetará en lo posible el modelado natural de los terrenos destinados a zonas verdes, evitándose los movimientos de tierra que desnaturalicen su carácter.

3. Las especies vegetales que se instalen en parques y jardines públicos se adecuarán a las características naturales del soporte y a los condicionantes que vaya a suponer la ordenación futura. Tanto la elección de las especies arbóreas como del tratamiento de suelos buscarán aunar la mayor funcionalidad con la reducción de las exigencias de mantenimiento.

4. Para que puedan ser estimados en la verificación de los módulos de reserva, las zonas verdes y los espacios libres que se prevean en los planes parciales deberán respetar las condiciones mínimas de dimensión y diseño establecidas por la LOUA. No podrán computarse como integrantes del sistema de espacios libres, a efectos del cumplimiento de los estándares mínimos obligatorios, aunque sí a otros efectos, aquellos espacios, arbolados o no, que se integren en el espacio viario a efectos acústicos o funcionales y no permitan un adecuado uso de estancia y recreo. Tampoco padrán tenerse en cuenta a efectos de cómputo aquellos en los que falta de adecuadas condiciones de asoleo, unas características del terreno inadecuadas para la plantación de especies vegetales, la insuficiente accesibilidad o la proximidad a elementos del sistema general de comunicaciones impidan una suficiente funcionalidad o no garanticen la seguridad necesaria para su uso.

Artículo 212. Criterios para la ordenación de las dotaciones de equipamientos.

1. Los suelos que hayan de albergar las dotaciones de equipamiento se dispondrán en función de la distribución de las viviendas y de los espacios libres públicos, buscando la complementariedad funcional y la potenciación de la jerarquía diseñada por el planeamiento. En particular, los suelos destinados a equipamientos docentes, deportivos y asistencia/es buscarán la proximidad a las zonas verdes y tendrán garantizado un acceso a ellas cómodo y seguro.

2. Los suelos reservados para dotaciones de equipamientos se relacionarán con la red viaria de modo que se procure su mejor accesibilidad y se garantice su integración en la estructura urbanística del plan, concentrándose preferentemente junto a los distribuidores locales y las calles que los comunican con el centro de la ciudad.

3. Si no se establece otra cosa en las determinaciones específicas de los sectores, los planes parciales reservarán suelo destinado a dotaciones en la cuantía señalada en el punto 2.º del apartado 1 del artículo 17 de la LOUA.

4. Cuando la normativa que regule con carácter específico una determinada dotación establezca dimensiones mínimas de parcela superiores a las contempladas por la normativa urbanística, se elevarán estas últimas hasta hacer/as coincidir con los mínimos sectoriales que resulten equivalentes.

Artículo 213. Criterios para la ordenación del espacio viario.

1. Los planes parciales o especiales contarán con un estudio de transporte y del análisis de la relación con el resto de la ciudad, en función del cual se determinarán el trazado y las características de la red de

comunicaciones, señalando las alineaciones y rasantes, la previsión de estacionamientos públicos y privados, y, en su caso, la delimitación de zonas de protección de las vías que lo requieran. Bajo los principios de la jerarquía y la funcionalidad, el sistema viario se diseñará de modo que se garantice la accesibilidad uniforme y la continuidad de itinerarios. Las calles no se definirán solamente como espacios de circulación, sino como lugares de relación y de actividad ciudadana, dotadas de continuidad y suficiente actividad en sus márgenes.

2. De acuerdo con estos principios, las calles serán públicas, no admitiéndose los viales privados más que cuando discurran en el interior de un solar y no ejerzan funciones relacionadas con la circulación urbana. En los sectores residenciales, no se admitirán tramos de calle de longitud de fachada superior a 100 metros sin interrupción por otras calles públicas transversales. El trazado de la planta, la sección y el tratamiento superficial de las calles atenderá a la función que desempeñen en el sistema urbano. En las que discurran por sectores residenciales se procurará la mejor convivencia del tráfico de automóviles, de bicicletas y de peatones, con soluciones de diseño que favorezcan la continuidad de la circulación no motorizada y fuercen la moderación en la velocidad de la motorizada. La red de itinerarios a pie respetará las condiciones de diseño establecidas por la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, y tendrá las características y extensión suficientes para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del sector y en relación con las áreas colindantes facilitando el acceso a los elementos singulares de concurrencia de público y, en particular, al equipamiento comunitario ya los espacios libres.

3. Como parte del sistema viario, en el plan parcial se señalará la reserva de terrenos para estacionamientos, de acuerdo con los módulos determinados por el reglamento de planeamiento. Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie regular mínima de 2,20 por 4,50 metros. Los estacionamientos que se dispongan en la vía pública no se tendrán en cuenta en el cálculo de la dotación de plazas necesarias en los edificios. Se evitarán los estacionamientos en grandes plataformas integradas en la vía pública o contigua a ella. En el caso en que sea inevitable la previsión de plazas de estacionamiento, se ubicarán en lugares que no sean visibles desde la vía pública, bien por existir construcciones intermedias, bien por disponerse bandas perimetrales de arbolado de gran porte que actúen como pantallas.

4. Tanto las calles y plazas como los sistemas de zonas verdes y espacios libres públicos contarán con el mobiliario urbano y los servicios adecuados para cumplir todas sus funciones propias y comportarse confortablemente.

Artículo 214. Criterios para la regulación de la edificación.

1. En el interior de cada sector, se procurará adecuar la ordenación a zonas específicas de las establecidas por el plan para el suelo urbano consolidado.

2. En soluciones de singular relevancia formal que pudieran proponer los planes parciales, el Ayuntamiento podrá exigir la aportación, como parte de su documentación estudios arquitectónicos y normas relativas a la solución formal que garanticen la adecuación del resultado o la coordinación de unos edificios con otros en su resultado final.

3. La distribución pormenorizada de edificabilidades netas en el sector ordenado, con la correspondiente regulación de alturas, se realizará de acuerdo con la jerarquía viaria interior y con la situación relativa en el conjunto urbano, de modo que las tramas más densas acompañen a las vías más importantes, donde los usos terciarios sean también más concentrados.

Artículo 215. Criterios de ordenación de las infraestructuras.

En los planes parciales de uso predominantemente residencial, la red de distribución de energía eléctrica será subterránea, y los centros de transformación se integrarán en la edificación o serán subterráneos. En el plan parcial se determinará con exactitud la situación de los centros de servicio afectos a la infraestructura de redes, incluyendo su uso pormenorizado, con indicación del tipo de dominio que le corresponda. En el caso excepcional, debidamente justificado, de que dichos centros tengan que realizarse en edificación exento, las ordenanzas del plan parcial deberán fijar las condiciones de volumen y estéticas exigibles. Aun cuando sean subterráneos, los centros transformadores de electricidad se ubicarán sobre espacios privados, no admitiéndose la imposición de servidumbres sobre el viario y los espacios libres públicos.

Artículo 216. Criterios para la redacción de la memoria de los planes parciales.

La memoria de los planes parciales incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) Justificación de la conveniencia, oportunidad o procedencia de la formulación del plan parcial de acuerdo con lo establecido en las Plan General.

b) Exposición de todos aquellos aspectos de la situación actual que pudieran condicionar la ordenación y la ejecución, con el siguiente contenido mínimo:

- Las características naturales del territorio, geológicas, geotécnicas, topográficas, hidrológicas, edafológicas y otras. Al describir su vegetación se tendrán en cuenta las especies, tamaño, edades y estado.

- Los usos de los terrenos las edificaciones y las infraestructuras existentes, precisando, en su caso, el número de residentes y los puestos de trabajo que haya en la zona, el tipo de edificación, su calidad y estado, y las características, condiciones y capacidad de las infraestructuras.

- Estudio de la propiedad del suelo, con descripción de servidumbres arrendamientos y otros derechos indemnizables. Tanto este apartado como los anteriores harán referencia a los correspondientes planos de información urbanística.

c) Exposición y análisis de los objetivos y los criterios de la ordenación en función de las determinaciones de las Plan General, de la información urbanística verificada y de los estudios complementarios realizados. En este apartado, se hará mención expresa de las determinaciones vinculantes y orientativas del Plan General y de cuantos ordenamientos pudieran afectar al plan parcial (medio ambiente, carreteras, ferrocarriles...).

d) Examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas que pudieran plantearse por la extensión y entidad del plan, y justificación de que la elegida responde con ventaja a los objetivos planteados, de acuerdo con los criterios que se hubieran adoptado. Se acreditará que la solución propuesta constituye una unidad funcional conectada adecuadamente con las áreas colindantes, equilibrada en su dotación de equipamientos, coherente en su sistema de espacios libres e integrados con los tipos edificatorios que existieran en sus bordes. La memoria incluirá un análisis de las circulaciones

e) Estudio paisajístico del ámbito completo analizando la incidencia paisajística del sector, la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo) estableciendo las medidas correctoras para paliar su impacto, medidas correctoras para paliar el impacto espacial de la ordenación propuesta que contendrá como mínimo las siguientes:

- En los bordes de contacto con el suelo no urbanizable se dispondrán preferentemente, sistemas de espacios libres o Acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

- Las ordenanzas de planeamiento de desarrollo incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se incorporarán pantallas vegetales que oculten al menos parcialmente, la edificación prevista.

- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

- Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

- Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de las áreas libres en los bordes de la actuación.

- Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

2. Se incluirá como anejo a la memoria una síntesis cuantitativa de su contenido, expresada en forma de tabla o cuadro con expresión, al menos de los siguientes extremos:

a) Superficie total del sector ordenado por el plan.

b) Superficie de los sistemas generales que incluye o adscribe al sector.

c) Superficie del viario público ordenado por el plan parcial cotejado con el mínimo exigido por las Plan General.

d) Superficie de parques y jardines públicos ordenados por el plan y cotejado con la de cesión obligatoria establecida por el reglamento de planeamiento y las Plan general.

e) Superficie de las parcelas destinadas a equipamientos y servicios, diferenciándose los públicos y los privados, y cotejándose con las cesiones obligatorias establecidas por la LOUA.

f) Superficie total de suelos de cesión, desglosándose sistemas generales locales.

g) Superficie total de suelos privados, desglosándose el sistema de equipamientos dimensionada según módulos y el resto.

h) Superficie edificable, desglosada por usos y por manzanas, parcelas u otras unidades a las que se refiera la ordenación.

i) Índice de edificabilidad sobre superficie bruta del sector.

j) Índice global de edificabilidad sobre superficie edificable destinada a usos lucrativos, e índices pormenorizados de edificabilidad sobre superficie neta en las diferentes manzanas, parcelas o unidades de suelo a que se refiera la ordenación (cada una corresponderá a una zona pormenorizada en planos y ordenanzas).

k) Superficie destinada a espacios libres privados comunitarios (excluidos los espacios libres de ocupación de las parcelas).

l) Altura máxima edificable, desglosada por usos y por manzanas, parcelas u otras unidades a las que se refiera la ordenación.

m) Dotación de plazas de estacionamiento, cotejada con los mínimos normativos.

Artículo 217. Criterios para la redacción de las Ordenanzas reguladoras de los planes parciales.

1. El planeamiento parcial contendrá unas ordenanzas reguladoras de los usos del suelo y de la edificación pública y privada, y de todas las zonas contempladas por la ordenación, incluidas las de equipamiento. Las ordenanzas seguirán el modelo de las normas de zona de las Plan General, remitiéndose a sus definiciones generales y a las condiciones genéricas establecidas por éste para las zonas de edificación en manzana residencial cerrada, en bloque residencial abierto y en zonas de usos productivos.

2. Como mínimo, las ordenanzas del plan contendrán los siguientes apartados:

a) Generalidades y terminología de conceptos, con remisión expresa al Plan General.

b) Régimen urbanístico del suelo, con referencia expresa a cada uno de los siguientes extremos:

- Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

- Previsión de la posibilidad y las condiciones del desarrollo del plan mediante estudios de detalle, con determinación de su ámbito, su alcance y, en su caso, sus normas de coordinación.

- Parcelaciones.

- Proyectos de urbanización.

- En su caso, criterios de delimitación de unidades de ejecución y de establecimiento de sistemas de actuación.

c) Normas de edificación, con referencia a los siguientes extremos:

- Condiciones de los edificios en relación con las vías públicas.

- Condiciones comunes a todas las zonas, en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para éstos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas.

- Normas particulares de todas y cada una de las zonas delimitadas en el plano de zonificación del plan.

3. La regulación pormenorizada deberá incluir todas las condiciones de ordenación necesarias para el otorgamiento de licencias de edificación, salvo que se remitan a estudios de detalle aquellas que sean susceptibles de ello según la caracterización legal de esta figura.

Si la edificabilidad no se atribuye mediante índices relativos a la superficie de las parcelas, sino en forma de asignaciones absolutas de superficies edificables, habrán de venir definidas en el plan parcial; cuando, según la regulación que contenga el plan, dichas parcelas fueran superiores al doble de la mínima, deberá preverse que su segregación o división futura se acompañará con la tramitación de un estudio de detalle en el que se determine la correspondiente distribución de edificabilidades.

Artículo 218. Plan de etapas de los planes parciales.

1. El plan parcial contendrá un plan de etapas para su ejecución acorde con el plano correspondiente, en el que se haga corresponder una etapa por cada unidad de ejecución prevista justificando su coherencia con las restantes determinaciones del plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación y de las dotaciones y los elementos que componen las distintas redes de servicios, acreditándose que la previsión de creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación vaya a acompañarse con la creación de la correspondientes dotaciones.

En cada etapa habrá de preverse:

a) El sistema de actuación elegido, que podrá ser diferente para cada unidad de ejecución.

b) Su duración, con establecimiento de plazos para la presentación a trámite del instrumento de gestión (plazos desde la aprobación definitiva del plan parcial) y del proyecto de urbanización (plazo desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión o, en su caso, del plan parcial), para la realización de las obras de urbanización y la implantación de los servicios (plazo desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización), para la solicitud de licencias de edificación (desde la recepción provisional de la urbanización, salvo que se realicen ambas simultáneamente) y para la finalización de las obras correspondientes (plazo que puede remitirse a lo que indiquen las licencias).

c) Las obras de urbanización correspondientes, que se desarrollarán en un proyecto de urbanización unitario, sin perjuicio de que en éste se puedan prever distintas fases.

d) La puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a los equipamientos que deban establecerse a medida que se urbanice.

e) La determinación de los niveles correspondientes a los distintos servicios de abastecimiento de agua, evacuación y suministro de energía eléctrica para que puedan ser utilizados los terrenos que se urbanicen sucesivamente.

2. Si el plan parcial prevé más de una unidad de ejecución, en el plan de etapas se determinará el orden de prioridades para su ejecución.

3. El plan de etapas podrá prever, justificándola adecuadamente, una alteración de sus previsiones temporales y espaciales, siempre que se mantenga la coherencia del plan, se cumplan las determinaciones establecidas y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de sus previsiones. Si resulta aconsejable, podrá establecer dos o más alternativas en cuanto a la realización en el tiempo de las determinaciones del plan parcial, expresando las circunstancias que hayan de motivar la elección de una u otra alternativa.

Artículo 219. Criterios para la redacción del estudio económico y financiero de los planes parciales o especiales.

1. El plan contendrá un estudio económico y financiero en el que se exprese el coste aproximado de las obras de urbanización y de implantación de los servicios, y se indiquen las fuentes de financiación de su ejecución, ya sean públicas o privada, justificándose su viabilidad. La evaluación económica del coste de la urbanización detallara su coste de ejecución material aproximado, desglosado, al menos, en las siguientes partidas:

- a) Movimientos de tierra.
- b) Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.
- e) Red de alcantarillado.
- d) Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado.
- e) Red de telecomunicación.
- g) Pavimentación y señalización.
- h) Arbolado, jardinería y acondicionamiento de espacios libres.
- i) Mobiliario urbano y ornamentación.
- j) Obras especiales contempladas por el I plan parcial, tales como de redes de servicio existentes, etc.
- k) Establecimiento de servicios públicos de transporte y recogida de basuras, si procede.

l) Evaluación, en su caso, de las indemnizaciones que hubieran de satisfacerse por derribo de construcciones, destrucción de plantaciones y otras obras e instalaciones que exija la ejecución del plan.

Sobre el total del coste de ejecución material, se sumarán el beneficio industrial, los gastos generales (incluso honorarios facultativos por redacción del plan parcial, gestión, estudios de detalle y proyectos de urbanización) y la repercusión del impuesto sobre el valor añadido, obteniéndose finalmente el coste de la urbanización como la suma de todos estos conceptos.

2. Cuando, con ocasión de la ejecución del plan parcial o especial, hayan de realizarse obras que correspondan a los sistemas generales previstos por las Plan General, el estudio económico financiero precisará su forma de financiación, distinguiendo los que hayan de asumir organismos o entidades públicas de aquellos que hayan de financiarse con cargo al sector.

3. Si para la ejecución del plan se hubiera elegido el sistema de expropiación, el estudio económico y financiero contendrá, además, el cálculo estimativa de su coste, puesto en relación con la etapa en que se haya de realizar.

Artículo 220. Certificaciones de capacidad de suministro.

La documentación del plan parcial deberá incorporar la certificación técnica de los órganos competentes respecto a la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamiento para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas a la nueva urbanización.

Artículo 221. Planos de información.

1. En los planos de información se reflejará la situación y el tratamiento de los terrenos en el Plan General, así como su estado actual en cuanto a su morfología, construcciones, vegetación y usos existentes, y la estructura de la propiedad del suelo.

2. Para satisfacer los objetivos expuestos en el apartado anterior, la información gráfica comprenderá los siguientes documentos, referidos siempre al plano parcelario municipal:

a) Información urbanística sobre la situación y calificación de los terrenos en las Plan General, expresada en los siguientes planos, que se redactarán a escalas utilizadas en este:

- De situación en relación con la estructura orgánica de las Plan General (1/5000).
- De ordenación establecida en las Plan General para el sector que se desarrolla y su entorno (1/2000).

b) Información sobre el estado de los terrenos, en los planos siguientes dibujados como mínimo a escala 1/2000:

- Plano topográfico.
 - Planos hipsométrico, hidrológico y edafológico, cuando sean preciso para una mejor interpretación del topográfico; se comprenderá la delimitación, cuencas y las aéreas de humedad superficial.
 - Plano cronométrico, cuando sea preciso para la mejor interpretación del topográfico; se diferenciarán pendientes según intervalos del 5 por ciento.
 - Catastral, con expresión actualizada de las fincas y de sus cargas si las tuvieran, precisando linderos y superficies y numerándolas con las mismas identificaciones utilizadas en la memoria informativa; se graficarán adecuadamente las acequias, los caminos y los elementos pertenecientes al dominio público que pudiera haber en el sector.
 - De edificaciones, usos, infraestructuras y vegetación existentes, con expresión de las superficies destinadas a los distintos usos, la altura de las edificaciones, las características de las vías, infraestructuras y vegetación; se precisarán los perfiles longitudinales de las vías y el alcantarillado que se conserven.
- Todos los planos de información contendrán la delimitación del sector.

Planos de ordenación.

1. Cuando correspondan a representaciones en planta, los planos de ordenación del plan parcial o especial se realizarán sobre la base del plano topográfico rectificado, y contendrán en todos los casos la representación de la delimitación del sector y de la ordenación de su entorno, así como de los elementos preexistentes conservados. Como mínimo, se incluirán los siguientes, a escalas comprendidas entre 1/1.000 y 1/5.000, según la extensión y la complejidad de lo representado:

a) Plano de zonificación, que comprenderá la delimitación de las distintas zonas en que se divide el sector en razón de los tipos, las intensidades y los usos pormenorizados asignados, el sistema de espacios libres y zonas verdes, y las reservas de suelo para dotaciones y centros de servicio, todo ello en relación con la red viaria. Cada zona tendrá una signatura específica, junto a la que, en la leyenda, se expresará el nombre, la superficie, y el carácter público o privado de los terrenos; en el documento escrito correspondiente, se detallará una ordenanza para cada una de estas zonas. En el plano de ordenación se reproducirá el cuadro sintético de características de la ordenación incluido como anejo en la memoria informativa.

b) Plano de la trama viaria, diferenciando los tramos según su destino y tratamiento, y reflejando su enlace con la red de comunicaciones exterior al sector, las zonas de protección y las previsiones de distribución de calzadas y aceras, estacionamientos en la vía pública, arbolado, mobiliario urbano, organización del tráfico y demás determinaciones de interés; las alineaciones se definirán mediante la delimitación geométrica del trazado de las calles en planta, incluyéndose las pedestres; las rasantes definitivas se indicarán, al menos, en los puntos de cruce y en los cambios de dirección, si con estas determinaciones queda suficientemente definida la altimetría de la red de comunicaciones.

La planta del viario se acompañará con definición suficiente de sus perfiles longitudinales y transversales, representados a escala adecuada (1/200 a 1/500 en perfiles transversales; en perfiles longitudinales, 1/100 a 1/500 para las ordenadas, y 1/1.000 para las abscisas). La definición del trazado y las características de la red viaria se realizará suprimiendo las barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas minusválidas, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Planos de las características de las zonas verdes y espacios libres públicos, con expresión de las curvas de nivel cada metro y representación, cuando sea relevante, de los perfiles del terreno, incluyendo las obras de explanación y acceso que pudieran ser precisas para mejorar su accesibilidad y funcionalidad.

d) Plano de esquemas de las redes de servicios, especificando el trazado de las redes y galerías de la red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, red de alcantarillado, red de distribución de energía eléctrica, red de alumbrado público, canalización telefónica, red de distribución de conducción de gas y cualquier otra que se estime necesaria.

e) Plano de ordenación de los volúmenes edificables (indicando alturas, alineaciones, envolventes, áreas de movimiento o cualesquiera otras determinaciones que procedan según el tipo de ordenación), viario interior, parcelación y espacios libres privados, en el que se defina el suelo vinculado a cada edificio y se diferencien los espacios libres privados comunales de los individuales.

En el caso de que la ordenación contenga determinaciones vinculantes y orientativas, deberán diferenciarse nitidamente las unas de las otras, reflejándose en planos distintos y expresando en la carátula del segundo que su contenido no es vinculante. En el caso de que una parte de las determinaciones vinculantes se ordene con rango de estudio de detalle, de acuerdo con las facultades que asignan a esta figura la legislación y el planeamiento, deberán diferenciarse nitidamente, dibujándose en planos distintos, convenientemente

identificados en sus carátulas, las determinaciones con rango de plan parcial (con delimitación de los ámbitos de ordenación mediante estudio de detalle) y las determinaciones con rango de estudio de detalle.

f) Plano de delimitación de las unidades de ejecución previstas en el plan de etapas, realizado sobre una base cartográfica en la que se representen la zonificación, la parcelación y los esquemas de servicio. Se indicará en el propio plano el sistema de actuación previsto. Si se plantea más de una unidad de ejecución, la división deberá representarse con toda precisión, indicando el orden de prioridad para su gestión.

g) Planos de imagen, de impacto sobre el medio exterior al sector, de detalle y cuantos otros fueran oportunos para la mejor representación y comprensión de la ordenación proyectada.

Sección 1. Disposiciones relativas a los usos

Artículo 222. Uso característico. Usos globales. Compatibilidad de usos.

El uso característico, a efectos de las determinaciones establecidas en la LOUA es el de Residencial. Para este uso, se cumplen las densidades y edificabilidades máximas establecidas en el art. 17 de la LOUA.

El uso global permitidos es el de residencial. Los usos pormenorizados y las tipologías edificatorias serán definidos por el prescriptivo Plan Parcial de Ordenación del Sector Propuesto, dentro de los usos pormenorizados señalados en el capítulo I del título II de las presentes Normas Urbanísticas.

Como determinación pormenorizada preceptiva, se hace ver la necesidad de implantar el uso global residencial en la zona del suelo urbanizable más cercano al suelo urbano delimitado.

En planos y ficha adjunta se muestra la disposición de Usos Globales establecida.

Artículo 223. Densidades y edificabilidades globales.

Para el uso global residencial se fija una densidad máxima de 20-30 viviendas/hectárea, resultando, con la superficie que se dispone de un total de 53 viviendas como máximo, 29 correspondientes al sector SUS-1y 26 del sector SUS-2.

La edificabilidad máxima del suelo global residencial se fija en 12.740,40 m² de techo. Correspondientes a 5.826 m² del sector 1 y 6.914,40 m² del sector 2.

Sección II. Condiciones sobre ordenación pormenorizada

Artículo 224. Criterios y directrices para la ordenación detallada.

Se zonificará siempre los usos globales y el uso global residencial buscará siempre la conexión con la trama urbana actual.

Por otro lado, se deberán respetar las prescripciones contenidas en el Inventario de elementos de interés (Anexo II del PGOU).

Artículo 225. Ordenanzas sobre parcelación y edificación.

Las ordenanzas sobre parcelación y edificación de los usos permitidos, así como la pormenorización de estos usos, será la que se determine en el prescriptivo Plan Parcial de Ordenación del sector considerado.

Al respecto de la pormenorización de los usos, sólo se podrán implantar aquellos recogidos por el presente Plan General el capítulo I del título II de este PGOU.

Artículo 226. Cuantificación de la propuesta.

En el Anexo I: Fichas se cuantifican las propuestas de los sectores de planeamiento definido. Huelva, abril de 2015. Fdo.: Miguel Ángel Esteve Portolés. Arquitecto.

ANEXO 1. ÁMBITOS DE DESARROLLO PROPUESTOS

ÁREAS DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO

Criterios y objetivos de la ordenación.

El objetivo de esta actuación es legalizar el uso de la Cooperativa Corchera San José al objeto de crear una bolsa de suelo que permita la ampliación de esta y pueda beneficiarse de la urbanización del polígono industrial y pueda albergar cualquier posible actividad de tipo industrial, con la implantación de actividades compatibles con la cercanía del tejido residencial existente.

Deberá crearse un frente de zonas verdes asociado a la entrada al municipio, que presente fachada a la carretera HU-5104.



AREA DE REFORMA INTERIOR N° 1

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA

Edificabilidad para vivienda protegida (m²t)

-

Número mínimo de viviendas protegidas

-

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: USO GLOBAL, DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del ARI (m ² s)	5.578
2.- Uso Global	INDUSTRIAL
3.- Densidad de naves (Nave/Ha)	24
4.- Número máximo de naves	13
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² t/ m ² s)	0,8
6.- Edificabilidad Máxima (m ² t)	4.462,40

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS Industrial 1ª categoría 1,00

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-1
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	$4.461,84/5.578 = 0,8$
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	4.462,40
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	4.016,16 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	446,24 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		10% ámbito = 558
EQUIPAMIENTO (m ² s)	Centro de Transformación	4% ámbito = 223
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 22 plazas

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

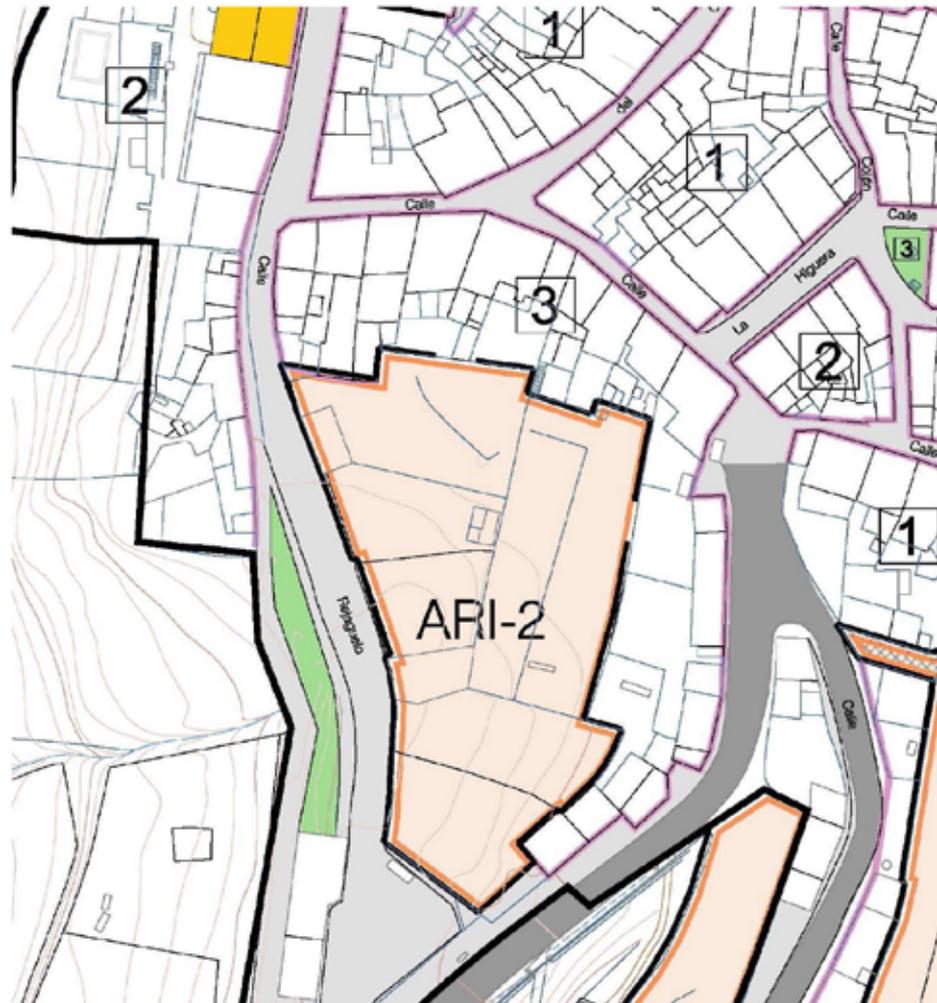
Por ser una zona de borde de la carretera, se cuidarán especialmente los impactos visuales para no desvirtuar el entorno urbano. Por esta razón, se establece como **determinación** que el sistema local de espacios libres se ubique dando frente a la carretera. En el suelo para equipamiento se ubicarán las infraestructuras de electricidad (Centro de Transformación). La ubicación de las reservas de equipamientos y espacios libres será donde se ha marcado en planos.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuatrienio

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El objetivo de esta propuesta es consolidar un vacío en la zona oeste del casco urbano, a la entrada del municipio, al que presentan sus fachadas traseras y huertas las viviendas de la Calle Rosa y Calle Carril del Madroño con objeto de crear un frente de fachada a vial que conforme definitivamente el acceso principal a la localidad y colmate dicha manzana



AREA DE REFORMA INTERIOR N° 2

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA

Edificabilidad para vivienda protegida (m ² t)	521,10 (estimado 400,10 rég. general y 121,00 rég. especial)
Número mínimo estimado de viviendas protegidas	4 unidades (3 de régimen general, 1 de régimen especial)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: USO GLOBAL, DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del ARI (m ² s)	2.895
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	39
4.- Número máximo de viviendas	11
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² t/ m ² s)	0,6
6.- Edificabilidad Máxima (m ² t)	1.737

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología

USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS	Residencial. Unifamiliar	1,00
Adosada	Terciario	1,00
	Residencial. Unifamiliar Aislada, pareada	1,20
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	AR-2
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	1.679,68/2.895 = 0,5802
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	1.679,68
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	1.511,71 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	167,97 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18/100 m ² edif = 313
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12/100 m ² Edif. = 208
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 9 plazas

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

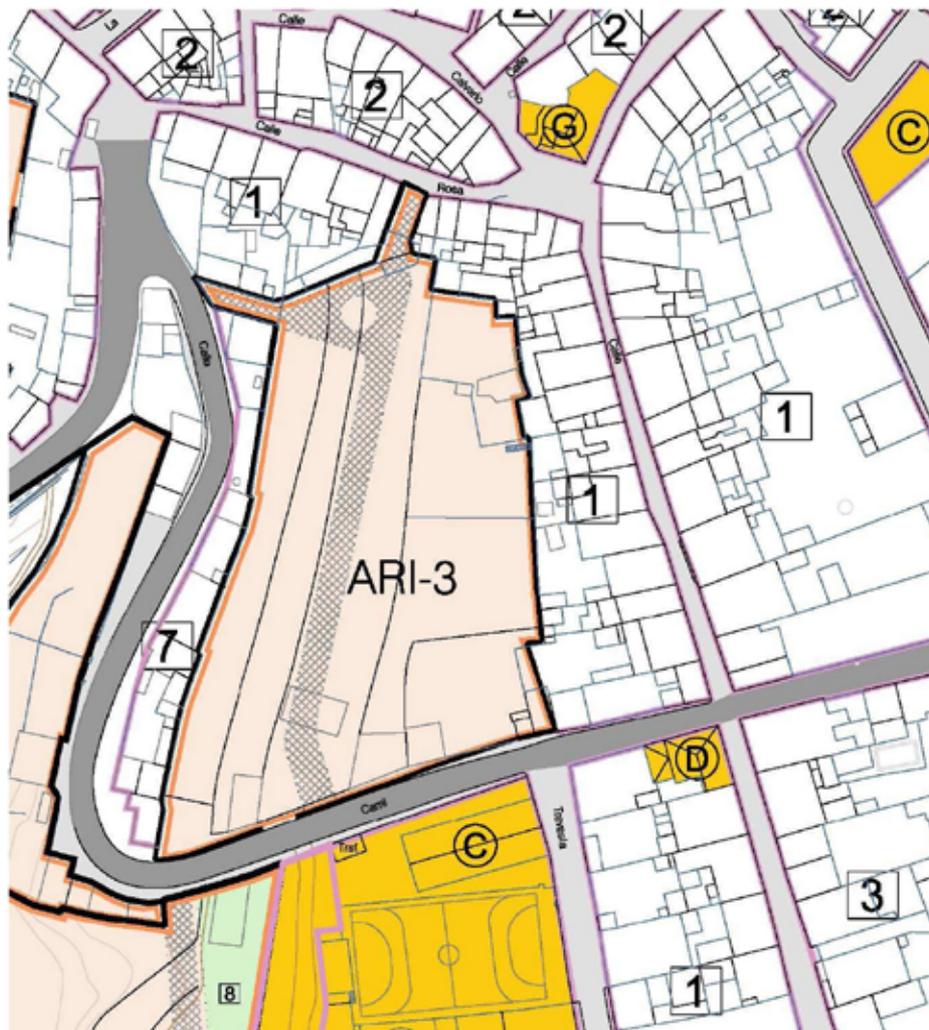
Se tendrá especial atención en resolver las fachadas principales de las edificaciones que presenten fachada a la Calle Rejaguelo, es decir la resolución del borde que da frente a la entrada de Berrocal.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuatrienio

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El objetivo de la ordenación será urbanizar un gran vacío urbano existente en Berrocal, ocupado por huertas, y creando un vial que conecte perpendicularmente la Calle Rosa con la Calle Carril del Madroño, planificando viviendas a ambos lados de este vial. También se conectará mediante un acceso con la curva existente al inicio del Carril del Madroño, posibilitando el giro de camiones de gran tamaño.



ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº 3

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA
--

Edificabilidad para vivienda protegida (m ² t)	927,99 (estimado 696 rég. general y 232 rég. especial)
Número mínimo estimado de viviendas protegidas	7 unidades (5 de régimen general, 2 de régimen especial)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: USO GLOBAL, DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD
--

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del ARI (m ² s)	5.156
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	30
4.- Número máximo de viviendas	15
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² t/ m ² s)	0,6
6.- Edificabilidad Máxima (m ² t)	3.093,33

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO
--

1.- Coeficiente de Uso y Tipología		
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS	Residencial. Unifamiliar Adosada	1,00
	Terciario	1,00
	Residencial. Unifamiliar Aislada, pareada	1,20
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS
--

1.- Área de Reparto	AR-3
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	2.991,25/5.1556= 0,5802
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	2.991,25
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	2.692,13 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	299,13 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18/100 m ² edif = 557
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12/100 m ² Edif. = 371
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 15 plazas

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES
--

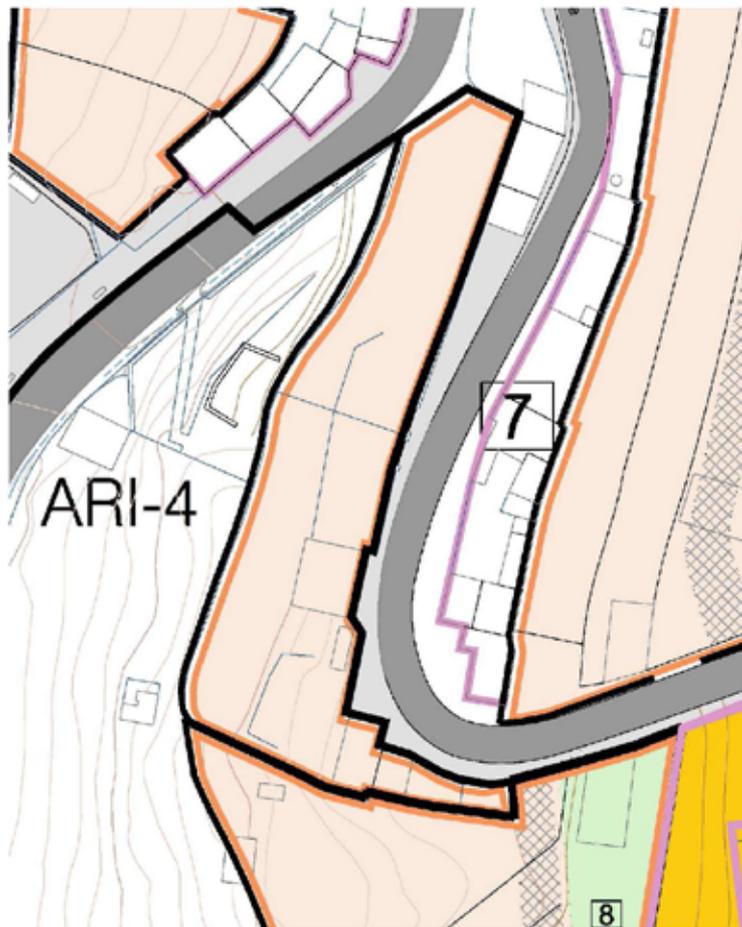
Se conectará mediante un vial perpendicular a la Calle Rosa con el Carril del Madroño, para ello será necesario realizar un convenio con la finca nº12 de la Calle Rosa, actualmente en ruinas, al objeto de permitir la conexión de este vial con esta. Será vinculante el acceso a esta calle mediante una glorieta por el inicio del Carril del Madroño. Asimismo, se respetará la ordenación del viario local determinada en la documentación gráfica. Estudio Económico Financiero.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN
--

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuatrienio

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Ordenar el margen Oeste del Carril del Madroño al objeto de permitir el uso residencial, para dar respuesta a la demanda de los propietarios de suelo urbano no consolidado.



ÁREA DE REFORMA INTERIOR Nº 4

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

Suelo Urbano No Consolidado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA
--

Edificabilidad para vivienda protegida (m ² t)	275,76
Número mínimo estimado de viviendas protegidas	2 unidades (2 de régimen general)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: USO GLOBAL, DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD
--

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del ARI (m ² s)	1.532
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	40
4.- Número máximo de viviendas	5
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² t/ m ² s)	0,6
6.- Edificabilidad Máxima (m ² t)	919,20

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO
--

1.- Coeficiente de Uso y Tipología		
USO Y TIPOLOGÍA	Residencial. Unifamiliar Adosada	1,00
	Terciario	1,00
	Residencial. Unifamiliar Aislada, pareada	1,20
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS
--

1.- Área de Reparto	AR-4
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	$888,87/1.532 = 0,5802$
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	888,87
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	799,98 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	88,89 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18/100 m ² edif = 165
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12/100 m ² Edif. = 110
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Especial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 5 pzas.

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES
--

Por la especial significación del ámbito en la actual imagen urbana, ya que es un borde visual de Berrocal, se prestará especial atención y cuidado al diseño de las fachadas traseras de las viviendas.
--

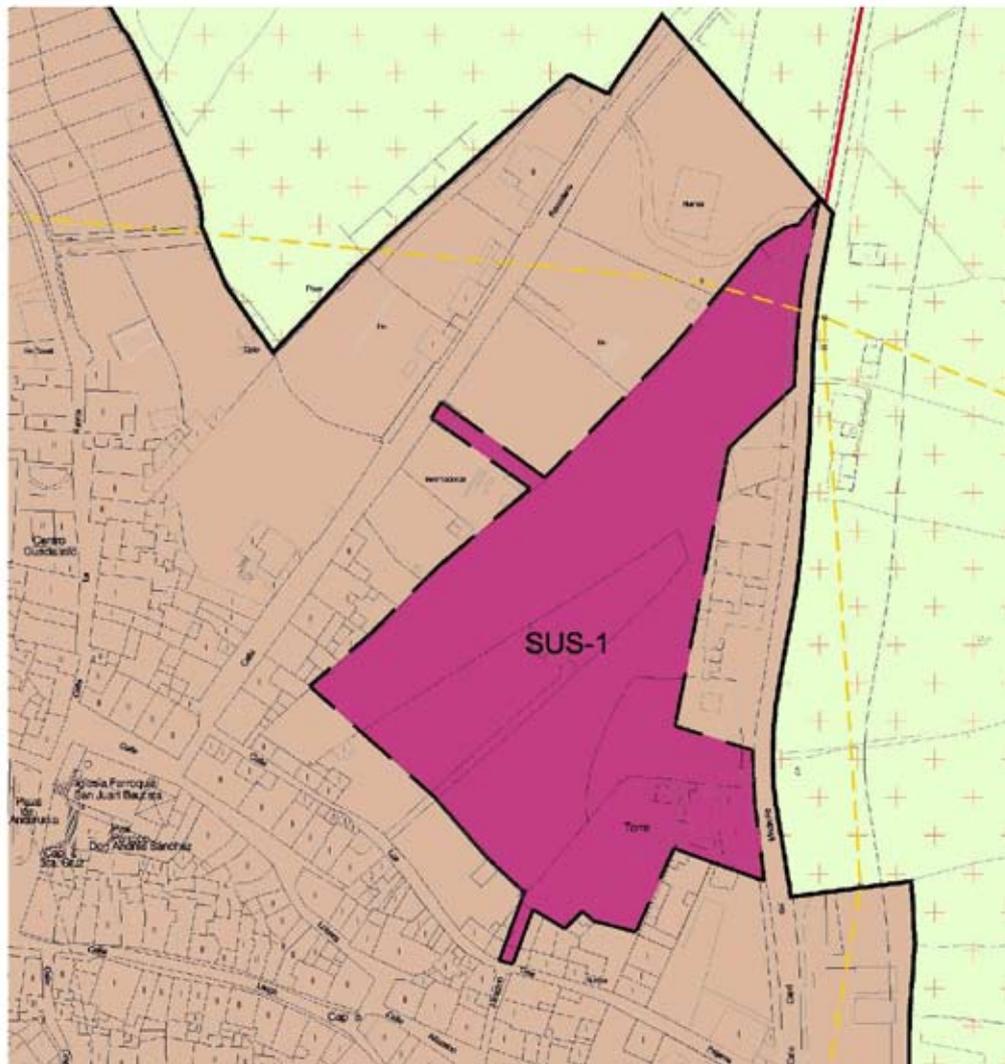
DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN
--

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Especial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuatrienio

SECTORES EN SUELO NO URBANIZABLE SECTORIZADO

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El objetivo fundamental de la actuación propuesta pasa por ordenar un vacío urbano existente al noreste de la población, con una actuación que se acomode a la topografía y saneamiento existente y conecte este sector con la calle Riscollano, la calle Tres Pajares y el Carril del Madroño.



SECTOR	SUS-1
--------	-------

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
--

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

Suelo Urbanizable sectorizado

II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA

Edificabilidad para vivienda protegida (m ² t)	1.747,8 (estimado 1.310,85 rég. general y 436,95 rég. especial)
Número mínimo estimado de viviendas protegidas	13 unidades (9 de régimen general, 4 de régimen especial)

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: USO GLOBAL, DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES
--

1.- Superficie del Sector (m ² s)	9.710
2.- Uso Global	RESIDENCIAL
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	30
4.- Número máximo de viviendas	29
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² t/ m ² s)	0,6
6.- Edificabilidad Máxima (m ² t)	5.826

II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1.- Coeficiente de Uso y Tipología		
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS	Residencial. Unifamiliar Adosada	1,00
	Terciario	1,00
	Residencial. Unifamiliar Aislada, pareada	1,20
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84

III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1.- Área de Reparto	S-1
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	5.633,74/9.710 = 0,5802
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	5.633,74
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	5.070,37 (90% UA)
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	563,37 (10% UA)

IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18/100 m ² edif = 1049
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12/100 m ² Edif. = 699
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Parcial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 29,1 plazas

V.- DETERMINACIONES VINCULANTES

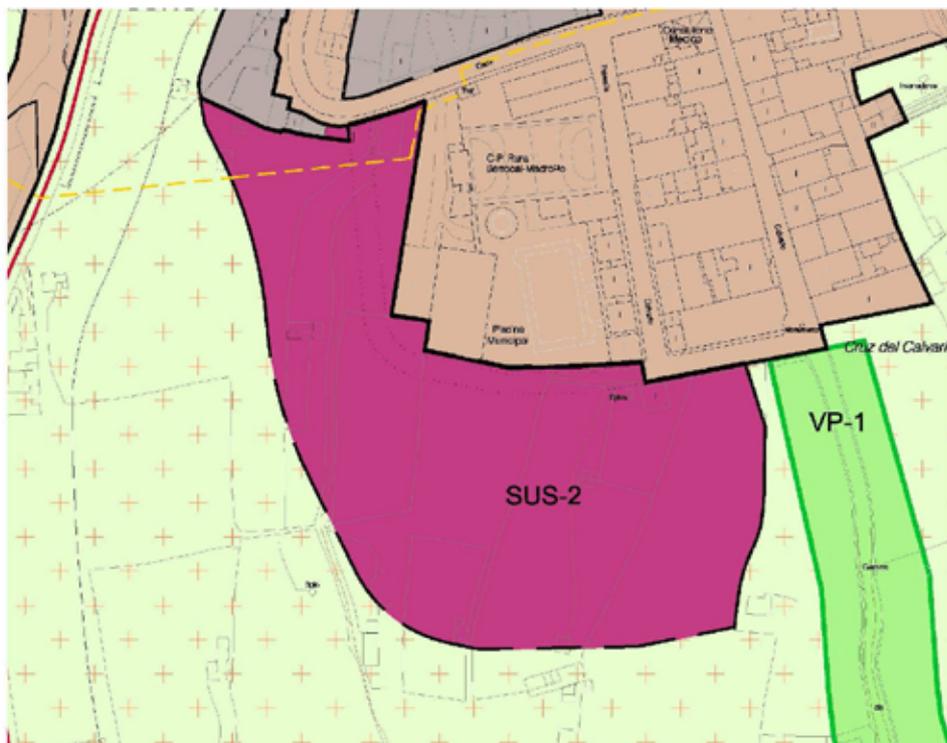
Se respetará el saneamiento existente y se respetara las conexiones con las calles citada propuesta en la documentación gráfica.

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN

1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Parcial
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización
3.- Sistema de Actuación	Compensación
4.- Programación	1º Cuatrienio

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

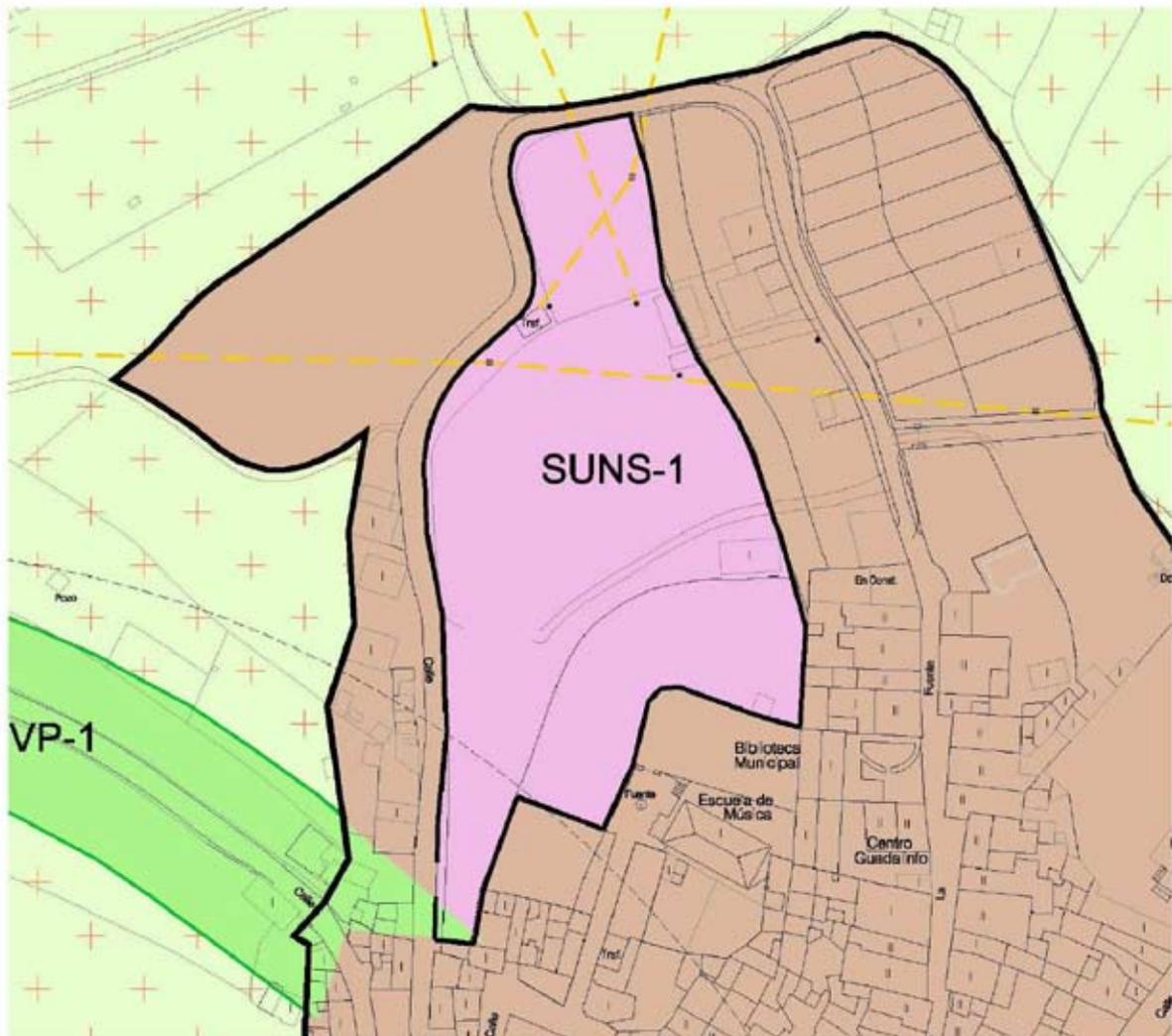
El objetivo fundamental de la actuación propuesta pasa por ordenar el borde urbano sur, con una actuación que conecte el Carril de los Madroños con el suelo no urbanizable existente al sur, y la pequeña calle urbanizada que conecta las calles Travesía del calvario y Calvario. Se deberá prestar especial atención al diseño de las fachadas traseras. Se destina a vivienda de segunda residencia de tipo aislada al objeto de fomentar el turismo rural de fin de semana, o la creación de una bolsa de suelo para los emigrantes que regresan a la población al jubilarse.



SECTOR		SUS-2
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA		
Suelo Urbanizable sectorizado		
II.- DETERMINACIONES SOBRE VIVIENDA PROTEGIDA		
Edificabilidad para vivienda protegida (m ² t)	2.190,06 (estimado 1.595 rég. general y 595,06 rég. especial)	
Número mínimo estimado de viviendas protegidas	16 unidades (11 de régimen general, 5 de régimen especial)	
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: USO GLOBAL, DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD		
I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES		
1.- Superficie del sector (m ² s)	12.167	
2.- Uso Global	RESIDENCIAL	
3.- Densidad de Vivienda (Viv/Ha)	20	
4.- Número máximo de viviendas	24	
5.- Coeficiente de edificabilidad (m ² t/ m ² s)	0,6	
6.- Edificabilidad Máxima (m ² t)	7.300,20	
II.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
1.- Coeficiente de Uso y Tipología		
USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS	Residencial. Unifamiliar Adosada	1,00
	Terciario	1,00
	Residencial. Unifamiliar Aislada, pareada	1,20
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. General	0,90
	Residencial. Vivienda Protegida Rég. Especial	0,84
III.- DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS		
1.- Área de Reparto	S-2	
2.- Aprovechamiento Medio (UA/ m ² s)	7.059,29/12.167 = 0,5802	
3.- Aprovechamiento Objetivo (UA)	7.059,29	
4.- Aprovechamiento Subjetivo (UA)	6353,36 (90% UA)	
5.- Cesión de Aprovechamiento (UA)	705,93 (10% UA)	
IV.- SUELO DOTACIONAL PÚBLICO		
DOTACIÓN	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
ESPACIOS LIBRES (m ² s)		18/100 m ² edif = 1314
EQUIPAMIENTO (m ² s)		12/100 m ² Edif. = 876
VIARIO (m ² s)		Lo estimado en Plan Parcial
APARCAMIENTOS PÚBLICOS (plazas)		0,5 /100 m ² edif. = 37 pzas.
V.- DETERMINACIONES VINCULANTES		
La actuación contemplará la creación de un viario de borde, que permita la conexión de la parte sur del casco urbano con la zona este.		
DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN		
1.- Planeamiento de Desarrollo	Plan Parcial	
2.- Instrumentos de Ejecución	Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización	
3.- Sistema de Actuación	Compensación	
4.- Programación	2º Cuatrienio	

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
 El objetivo fundamental de la actuación propuesta pasa por ordenar el suelo no urbanizable asociado a las viviendas del final de la calle La Fuente y que en la Delimitación de Suelo urbano Consolidado del año 2008 se quedaron fuera de esta. Se prestará especial atención a la topografía existente y a las alturas de las edificaciones con respecto a la Calle Carrascal.



SECTOR

SUNS-1

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I.- CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

Suelo Urbanizable No Sectorizado

SUPERFICIE DEL SECTOR Y USOS INCOMPATIBLES

I.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1.- Superficie del Sector (m ² s)	5.677
2.- Usos no compatibles	Industrial y Agropecuario

CONDICIONES PARA PROCEDER A SU SECTORIZACIÓN

Para proceder a su sectorización se desarrollará Plan de Sectorización que recogerá la ejecución previa de las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica, de modo que el sector se integre correctamente en la estructura urbana.

Este Plan de sectorización será único, definirá la gestión y ejecución del sector.

El sistema de gestión será el de compensación.

La urbanización prevista deberá mantener, en cierto modo, el perfil topográfico existente entre la calle Carrascal y la calle La fuente, por tratarse de un borde natural del casco urbano. Se deberá resolver de forma similar a la calle Riscollano, con cerramientos que conformen muros de contención mediante piedra natural y que se integren en la fisonomía del municipio.

La sectorización se llevará a cabo una vez que se detecte falta de suelo residencial por agotamiento del 70% del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial del Sector SUS1 y SUS2.

La sectorización de este sector en el tiempo irá vinculada a lo establecido en el Artículo 45 del POTA.

SISTEMAS GENERALES

Se procurará en todo momento la adecuada inserción del Sector o sectores que resulten del Plan de Sectorización con la trama urbana

Se dotará asimismo de los suficientes espacios verdes, sociales, deportivos, culturales, etc, que complementen los sistemas generales existentes en la trama urbana que exista en el momento de redacción del Plan de Sectorización.

Estará obligado según el Art. 10 de la L.O.U.A. al cumplimiento de las determinaciones de las reservas de terrenos equivalentes, al menos al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

PLANES ESPECIALES EN SUELO NO URBANIZABLE

Las determinaciones de estos Planes Especiales han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 7 de Mayo de 2014

ANEXO II. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO.

1.- BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECIFICA

01

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Cerro del Drago / Castrejón / Pico del Drago

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se encuentra situado sobre un prominente cerro muy escarpado, situado en la margen izquierda del Río Tinto. Las laderas más escarpadas son las situadas a Este y Oeste, lo que determinará algunas de las soluciones constructivas de la fortificación.

ACCESOS:

Desde Berrocal tomar la carretera H-5131, que lleva a La Palma, desde este cruce continuar durante 5 km, hasta llegar a un desvío a la derecha que conduce hasta las Casas de Mascotejo. Desde este desvío se habrán de recorrer 2,3 km hasta las casas de Mascotejo, debiendo continuar camino adelante hasta una bifurcación unos 300 m adelante, tomándose el carril de la derecha que lleva hasta la ladera Oeste del Pico del Drago

PROPIEDAD y USO: Privada, Forestal



ID	X Coord	Y Coord
0	186.115	4.165.031
1	185.883	4.165.022
2	185.671	4.165.068
3	185.679	4.165.250
4	185.868	4.165.362
5	186.085	4.165.207
6	186.115	4.165.031

(ED50 UTM Huso 30N)



ID	X Coord	Y Coord
0	186.115	4.165.031
1	185.883	4.165.022
2	185.671	4.165.068
3	185.679	4.165.250
4	185.868	4.165.362
5	186.085	4.165.207
6	186.115	4.165.031

(ED50 UTM Huso 30N)



DESCRIPCIÓN: Desde la cima se controla visualmente la vía de comunicación romana que parte del distrito minero de Riotinto, pasa por la ladera del cerro contiguo al Este (Camino del Moro) y transita hasta la Tierra Llana, hacia Tejada la Nueva. Por otro lado también se controla la vega situada al Noroeste donde se localiza una gran área de actividad metalúrgica.

El Fortín presenta morfología rectangular, está ubicado en la cima del Cerro del Drago, adaptado a su topografía, cuyas dimensiones son de 31,50 m en el eje E-O por 13,50 m en el N-S. Está construido con gruesos muros de mampostería de pizarra trabado con mortero de barro, con una anchura que oscila entre 1,50 – 2 metros. En alzado el fortín resalta entre 0,50 m y 1,50 m. Su interior presenta una gran colmatación impidiendo determinar la presencia de divisiones internas.

La profusa vegetación y la pendiente de las laderas impiden un reconocimiento en superficie más sistemático. Aún así, se constataron restos de cerámica amorfos dispersos por las laderas Este y Norte.

Recinto murado de mampuestos de pizarra y tejas arábicas

ESTADO ACTUAL: Se encuentra en vías de destrucción, propiciado por trabajos

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Recinto fortificado musulmán

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: Sí

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz protegido por Legislación Específica: Si

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art.59.1 Normas Urbanísticas. Protección Integral

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECIFICA 02

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Castillejo

LOCALIZACIÓN:

En cerro aislado en Suelo No Urbanizable y próximo al casco urbano

ACCESOS:

Se accede desde la carretera H-5137, desde Berrocal en dirección Sur, hacia la conexión con la N-435, transcurridos 200 m desde la salida del pueblo debe accederse por la Cooperativa de corcho, situándose el yacimiento en el Cerro contiguo al Oeste.

PROPIEDAD y USO:

Privada



ID	X Coord	Y Coord
0	187.136	4.168.060
1	187.106	4.168.052
2	187.087	4.168.058
3	187.030	4.168.070
4	186.982	4.168.084
5	186.972	4.168.094
6	186.968	4.168.107
7	186.973	4.168.120
8	186.996	4.168.139
9	186.938	4.168.160
10	187.004	4.168.184
11	187.005	4.168.217
12	187.006	4.168.246
13	187.024	4.168.248
14	187.087	4.168.250
15	187.164	4.168.246
16	187.171	4.168.227
17	187.167	4.168.209
18	187.169	4.168.189
19	187.165	4.168.168
20	187.172	4.168.146
21	187.176	4.168.073
22	187.158	4.168.066
23	187.136	4.168.060

(ED50 UTM Huso 30N)



DESCRIPCIÓN

El recinto fortificado se emplaza en un cerro de gran altura y posición dominante en la margen izquierda del Río Tinto, formado por bloques o berrocales de rocas volcánicas con fuertes pendientes y de difícil accesibilidad. Desde este enclave se domina visualmente el territorio circundante, controlándose el curso sobre el Río Tinto, los pasos naturales y caminos históricos que conectan con la Cuenca Minera al Norte y con el Sur, en dirección a la Tierra Llana.

Se trata de un recinto fortificado islámico, construido por gruesos muros de bolos y bloques de rocas volcánicas, de altura, anchura y trazado irregular, al estar adaptado a la topografía del terreno, aprovechando los muros para su construcción.

En la cima del cerro, el muro de cierre prácticamente corta a plomo con la parte más alta, siendo los afloramientos de roca y la fuerte pendiente elementos de defensa natural. El desarrollo estructural mayor y en extensión se da por las laderas Sur y Este.

En su interior podemos distinguir dos espacios diferenciados:

-Alineaciones de muros que definen una gran estructura de morfología rectangular, así como otras estructuras construidas entre los afloramientos de roca, ubicadas todas ellas en la cima del cerro.

-Posibles estructuras habitacionales repartidas en tres niveles de terrazas conectadas entre sí por la existencia de rampas. Estas se encontrarían ubicadas en las laderas Este y Sur.

El acceso al recinto, a priori, se debía efectuar por el lateral Este, lugar de topografía más suave.

En superficie se presentan escasos restos de productos cerámicos, predominando las cerámicas vidriadas.

ESTADO ACTUAL:

Destruído en gran parte por trabajos

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Asentamiento medieval

Hoja mapa topográfico: 960/4.2 (1:10.000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: Sí

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz protegido por Legislación Específica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art.59.1 Normas Urbanísticas. Protección Integral

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECIFICA 03

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Hoyo del Tío Benito / Castrejón del Hoyo del Tío Benito

LOCALIZACIÓN:

En cerro aislado en Suelo No Urbanizable y próximo al casco urbano

ACCESOS:

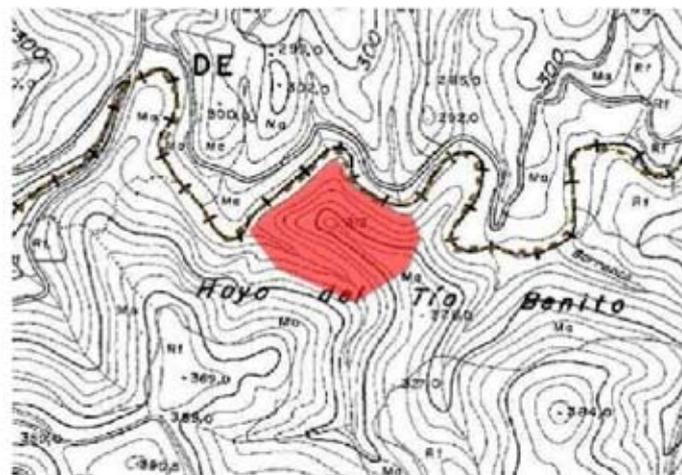
El mejor acceso se realiza desde El Madroño, en dirección a Aznalcóllar. Desde el cruce que lleva a este último seguir la carretera durante 900 m, donde se encuentra un carril a la derecha que habrá de seguirse durante 1 km. En este punto tomar una bifurcación, de la que habrá que tomar el carril de la izquierda, durante 600 m. Se llegará a una nueva bifurcación de la que de nuevo habrá que tomar el carril de la izquierda durante 700 m hasta llegar a un pequeño puente sobre la Ribera del Gallego, que habrá que cruzar, para seguir por esta vía sin dejarla. Se llegará, tras 2,7 Km. a la Casa del Pastillo, que habrá de dejarse a la izquierda. 400 m más adelante se encontrará a la izquierda un camino que habrá que seguir a pie hasta llegar al yacimiento, que se encuentra al final de la estribación montañosa.



PROPIEDAD y USO: Privada

ID	X Coord	Y Coord
0	193.977	4.169.464
1	193.886	4.169.407
2	193.752	4.169.466
3	193.701	4.169.533
4	193.742	4.169.572
5	193.780	4.169.595
6	193.852	4.169.659
7	193.869	4.169.637
8	193.880	4.169.611
9	193.961	4.169.564
10	193.984	4.169.562
11	194.001	4.169.519
12	193.977	4.169.464

(ED50 UTM Huso 30N)



DESCRIPCIÓN

Espolón sobre un recodo en la confluencia de la Rivera del Gallego y el Barranco del Pastillo. La fortificación se encuentra en un cerro en la confluencia de dos arroyos, que delimitan su ubicación, punto desde que posee una relación visual directa con el recinto fortificado de El Cabo, muy próximo al Oeste, y la vía o calzada que discurre en las cercanías.

La morfología de la fortificación se adapta a la morfología y topografía del cerro donde se emplaza, con una disposición del recinto en una alineación dominante Noroeste -Sureste. Así, el fortín se organiza en torno a dos elementos constructivos: una plataforma superior, con dos "torres", y la muralla perimetral torre y muro de cierre perimetral que circunda gran parte del cerro.

La muralla o muro perimetral se desarrolla en las laderas Norte, Sur y Oeste, en torno a la curva de nivel topográfica de 300 metros; mientras que al Este, queda delimitado por la estribación que une este cerro con la cordillera que viene desde el Sureste. Está construida con un muro de mampostería de pizarra trabado con mortero de barro, de 1 m de anchura, conservándose a ras de suelo. Al interior, entre este muro y la plataforma superior se presentan muretes de apoyo situados a lo largo de todas las laderas. El acceso se encuentra al Este del recinto, único punto accesible por el cordón de los cerros adyacentes que conectan con el espolón. Este acceso se realiza a través de un camino de herradura.

La plataforma superior contiene un conjunto de estructuras. Dos torres o estructuras rectangulares situadas en cada una de las dos pequeñas cimas: "torre" Noroeste, de 9 x 6 metros, y "torre" Sureste, de 7,5 x 5,5 metros, construidas con muros de mampostería de pizarra. Se conserva soterradas, presentando en superficie una formación típica de tell artificial.

Adosa al Noreste de esta plataforma, aprovechando el afloramiento de pizarra en vertical, se localizan una serie de estructuras cuadrangulares adosadas a la roca madre. Fruto de la expoliación sistemática una de ellas está prácticamente excavada, siendo una estancia de 5 metros de lado, construida con muros de 0,90 m de anchura, llegando a conservarse en alzado más de 1 m. En las inmediaciones de esta estructura, en las terrazas fundamentalmente, se presentan productos cerámicos y material cerámico constructivo.

ESTADO ACTUAL:

Destruído en gran parte por trabajos

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Murallas

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (1:10.000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: Sí

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz protegido por Legislación Específica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art.59.1 Normas Urbanísticas. Protección Integral

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECIFICA 04

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Castrejón de El Cabo / El Cabo

LOCALIZACIÓN:

En cerro aislado en Suelo No Urbanizable y próximo al Hoyo del Tío Benito

ACCESOS:

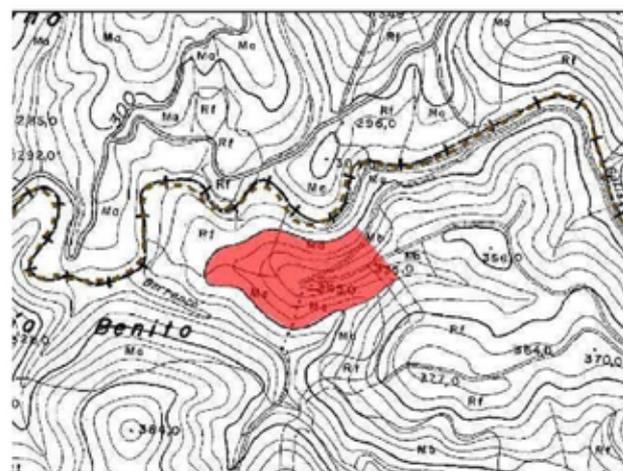
Desde Berrocal, carretera El Madroño (H – 5137) a 2,4 km tomar carril a la derecha que conduce a la Finca de la Pata del Caballo. Siguiendo siempre este carril principal, sin desviarse, a 7 km se encuentra una entrada a la izquierda que desemboca en un camino que conduce al Norte y que sin abandonar durante 1,1 km nos lleva hasta el yacimiento de Los Atajuelos. Una vez aquí tomar el camino inferior que gira a la izquierda a pocos metros. Desde Los Atajuelos a 1,6 km tomar el camino a la izquierda, por este camino se debe pasar el cruce de Chacho / El Helechoso y a 500 m se encontrará un cruce de caminos sin indicación. Entonces debe seguirse hacia el Norte y pasar indicaciones del Embalse Romaredo / Cumbre Vallehermoso hasta llegar a la indicación a El Cabo. Desde este punto debe seguirse esta pista durante 800 m, girar a la izquierda y continuar por este carril durante 1,2 km para volver a girar, esta vez a la derecha. Este carril conduce directamente a El Cabo que se encuentra justo en la linde Noroeste de La Pata del Caballo.



PROPIEDAD y USO: Privada

ID	X Coord	Y Coord
0	193.977	4.169.454
1	193.886	4.169.407
2	193.752	4.169.455
3	193.701	4.169.533
4	193.742	4.169.572
5	193.780	4.169.595
6	193.852	4.169.559
7	193.869	4.169.637
8	193.880	4.169.611
9	193.961	4.169.554
10	193.984	4.169.552
11	194.001	4.169.519
12	193.977	4.169.454

(ED50 UTM Huso 3CN)



DESCRIPCIÓN

Cerro situado junto a dos barrancos ejerciendo un control visual sobre el Noreste. Se domina desde su parte más alta, la el entorno de El Madroño, el Castejón del Hoyo del Tío Benito al Oeste. Su ubicación está relacionada con el control territorial de la calzada que pasa al Noreste del recinto fortificado, y que conecta el distrito minero de Riotinto con el de Aznalcóllar y la Tierra Llana.

El fortín está organizado en torno a tres elementos constructivos: un nivel superior, con dos estructuras, un muro de cierre al Norte y muralla perimetral con desarrollo en el lateral Sur, conformando un recinto fortificado de morfología trapezoidal, adaptado a la topografía y morfología del cerro.

El nivel o terraza superior, de la cima, se compone de dos estructuras cuadrangulares unidas entre sí, construidas mediante muros de mampostería de pizarra trabados con mortero de barro, que asientan directamente en la roca madre, de 21,50 m en el eje Este - Oeste por 5,50 m, con una altura máxima 0,60 m. La estructura Este mide 9 x 5,50 m.

La terraza media se dispone en el lateral Norte, adosada a la cima, construida con muros de mampostería de pizarra, conformando un espacio cuadrangular de 5,50 x 5,50 m, conservándose enalzado el muro exterior e torno a 1 m.

El nivel inferior lo define el muro de cierre perimetral que se desarrolla en el ladera Sur, teniendo una anchura de 1,20 m y una altura variable, que oscila entre 0,50 – 1 m. Conecta con la estructura de la cima, uniéndose en la esquinas Este y Oeste, en la cura de nivel de 340 m y prolongándose hasta la de 330 m.

En la ladera Sur se presentan restos galbos de grandes recipientes cerámicos, bases y bordes, y fragmentos de tegulae e ímbrices.

Al exterior, en el lateral Este, se presenta el área de extracción de pizarra para la construcción del fortín la cantera de pizarra.

ESTADO ACTUAL:

Destruído en gran parte por trabajos

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Murallas

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (1:10.000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: Sí

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz protegido por Legislación Específica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art.59.1 Normas Urbanísticas. Protección Integral

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECIFICA 05

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Castrejón Juan de Aracena

LOCALIZACIÓN:

En cerro aislado en Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Tomar la carretera H - 5131 que une Berrocal con La Palma del Condado, tras recorrer 8,5 km se encuentra el cruce de La Caba, se tomará este desvío, durante 2,2 km se seguirá esta pista, hasta llegar a un badén de hormigón de donde sale un camino a la izquierda, que lleva a la casa de La Ventilla que se encuentra 3,9 km, donde se girará a la izquierda. A partir de aquí a 400 m se girará a la derecha, de nuevo a otros 400 m se volverá a girar a la derecha, para más tarde, a 500m girar a la izquierda. Más adelante se encuentra una bifurcación, al tomar el carril de la derecha a 300 m este se acabará y justo en frente se verá un cerro rodeado por dos arroyos, allí se halla el yacimiento.

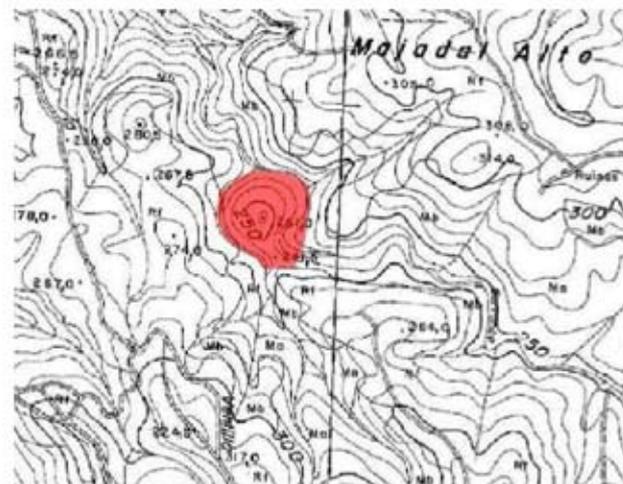
PROPIEDAD y USO:

Privada, erial



ID	X Coord	Y Coord
0	188.994	4.162.638
1	188.942	4.162.638
2	188.929	4.162.658
3	188.878	4.162.689
4	188.858	4.162.734
5	188.865	4.162.775
6	188.896	4.162.801
7	188.928	4.162.817
8	188.979	4.162.812
9	189.000	4.162.808
10	189.024	4.162.788
11	189.024	4.162.753
12	189.020	4.162.727
13	189.017	4.162.695
14	189.010	4.162.665
15	188.994	4.162.638

(ED50 UTM Huso 30N)



DESCRIPCIÓN

Situado en la confluencia del Barranco de la Rúa y el Arroyo de Juan de Aracena. Se trata de un cerro que emerge del centro de un barranco y controla los cursos de agua. Situado al Este de las Lomas de la Ventilla, al Suroeste de Majadal Alto y al Este del Majadal de Los Canos.

Los cerros que lo circundan están destinados a las explotaciones forestales de eucaliptos, sin embargo el cerro donde se haya ubicado el yacimiento es de monte bajo mediterráneo y encinas, sin explotar, debido a su topografía quebrada.

Se trata de un fortín organizado en torno a tres niveles constructivos, una torre en la cima, muro de cierre perimetral que se desarrolla en las laderas Oeste, Norte y Este, conformando un recinto fortificado de morfología trapezoidal, con orientación dominante en el eje E-O, adaptado a la topografía y morfología del cerro. El tercer nivel, se prolonga por la ladera Norte del cerro.

En la cima del centro se localiza una estructura rectangular, a modo de torre, de 13 m en el eje E-O por 6,5 m en el eje N-S, construida con muros de mampostería de pizarra trabados con mortero de barro de 1,10 m de anchura, dispuestos directamente sobre el afloramiento de roca.

Esta estructura se halla delimitada, por muro perimetral de mampostería de pizarra que se desarrolla en las laderas que Oeste, Norte y Este. Se une a la estructura superior en dos esquinas Este y Oeste, formando un recinto de 18 m en el eje E-O por 8 m en el eje N-S, constituido por una fábrica de mampostería de pizarra trabado con mortero de barro, de 0,90 -1,10 m de anchura y alzado máximo conservado de 0,50 m sobre la cota de terreno actual. En su interior se presenta una gran colmatación que posiblemente estableciese una zona con estructuras para el hábitat.

El tercer nivel, al exterior del recinto, se desarrolla en la ladera Norte, documentándose en superficie pequeños muretes de apoyo, posiblemente relacionados con el área de actividad del fortín. Precisamente, es en este sector donde se halla la mayor parte del material arqueológico: productos cerámicos, escorias de mineral, etc.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por motivos de carácter natural

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Recinto fortificado de la Edad Media

Hoja mapa topográfico: 960/4.3 - 961/1.3 (1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: Sí

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz protegido por Legislación Específica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art.59.1 Normas Urbanísticas. Protección Integral

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECIFICA 06

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Castrejón de la Herradura / Castrejón de el Pilón

LOCALIZACIÓN:

En cerro aislado en Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Saliendo de Berrocal en dirección a El Madroño (H-5137) durante 2,5 km, tomar el camino que sale a la derecha en dirección a la zona conocida como El Casullo. Habrá que seguir este camino durante 4,7 km. El yacimiento se encuentra a la izquierda del camino, en un pequeño cerro que controla la unión de los arroyos de El Pilón y el Hornueco.

PROPIEDAD y USO:

Privada, erial



ID	X Coord	Y Coord
0	191.286	4166.233
1	191.346	4166.212
2	191.359	4166.196
3	191.340	4166.181
4	191.306	4166.177
5	191.229	4166.190
6	191.192	4166.190
7	191.161	4166.207
8	191.135	4166.226
9	191.115	4166.231
10	191.089	4166.229
11	191.120	4166.347
12	191.146	4166.347
13	191.174	4166.378
14	191.202	4166.404
15	191.215	4166.390
16	191.218	4166.356
17	191.223	4166.326
18	191.240	4166.291
19	191.261	4166.251
20	191.286	4166.233

(ED50 UTM Huso 30N)



DESCRIPCIÓN

Se trata de un cerro situado en la confluencia de los arroyos del Hornueco y de El Pílon, en la margen derecha del Hornueco. Topográficamente no destaca por su visibilidad, por lo que se deduce que su situación se debe al de una vía de comunicación junto al barranco.

El fortín está organizado en torno a dos elementos constructivos: una plataforma superior, con dos estructuras, situada en la cima del cerro y muro de cierre perimetral con desarrollo en el lateral Sur, conformando un recinto fortificado de morfología semicircular, adaptado a la morfología y topografía del cerro, con un mayor desarrollo del recinto en el lateral Sureste, entre las curvas de nivel de 250 – 270 metros.

La plataforma superior presenta dos estructuras: una torre cuadrangular y una terraza semicircular.

La torre se dispone en la cima del cerro. Se define por una torre de morfología rectangular de 8 x 5 m, con disposición en el eje E-O, conservando en alzado hasta 0,50 m. Está construida por muros de mampostería de pizarra trabada con mortero de barro de 1 - 1,10 m de anchura.

A una cota más baja, en el lateral Este de la plataforma, se localiza una estructura semicircular de mampostería de pizarra, que apoya directamente en la roca madre. Mide 7,20 x 5,50 m, formando una terraza de apoyo que conecta la torre de la cima con el resto del recinto defensivo.

El muro perimetral de cierre del recinto defensivo se dispone en la ladera Sureste. Se trata de un lienzo mampuestos de lajas de pizarra con mortero de barro que usa el afloramiento como apoyo y cierre, de 1 metro de anchura, conservando en alzado algunos tramos que oscilan entre 1,50 - 2 metros.

Dentro de éste se presentan pequeños muretes que van salvando la pendiente y cuya función posiblemente sería mejorar el movimiento dentro de este recinto.

El acceso parece que se realiza desde la ladera Sur a través de un camino de herradura que procede desde el Norte y va recorriendo la ladera Norte, Este y Sur por este orden para finalmente conectar con el fortín.

ESTADO ACTUAL:

En superficie se presenta muy poco material arqueológico: productos cerámicos en posición secundaria.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Recinto fortificado de la Edad Media

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: Sí

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz protegido por Legislación Específica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art.59.1 Normas Urbanísticas. Protección Integral

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO PROTEGIDO POR LEGISLACION ESPECIFICA 07

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Castrejón de Naja

LOCALIZACIÓN:

En cerro aislado en Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Tomar la carretera H - 5131 que une Berrocal con La Palma del Condado, tras recorrer 8,5 km encontraremos el cruce de La Caba, se tomará este desvío, durante 2,2 km se seguirá esta pista, hasta llegar a un badén de hormigón de donde sale un camino a la izquierda, que lleva a la casa de La Ventilla que se encuentra 3,9 Km., donde se girará a la izquierda. A partir de aquí a 400 m se girará a la derecha, de nuevo a otros 400 m se volverá a girar a la derecha, para más tarde, a 500 m girar a la izquierda.

Más adelante encontraremos una bifurcación, si tomamos el carril de la izquierda durante 500 m este nos llevará a las proximidades del Castrejón de Naja. Este se sitúa en un cerro, situado entre dos barrancos a la izquierda del carril. A partir de aquí el acceso habrá de hacerse a pie, siendo el acceso sumamente difícil.

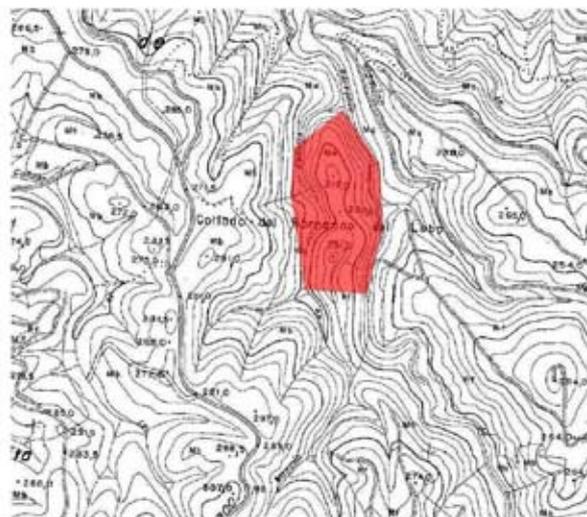
PROPIEDAD y USO:

Privada, erial



ID	X Coord	Y Coord
0	187.879	4.163.578
1	187.839	4.163.407
2	187.667	4.163.418
3	187.680	4.163.427
4	187.644	4.163.653
5	187.652	4.163.774
6	187.776	4.163.875
7	187.871	4.163.735
8	187.879	4.163.578

(ED50 UTM Huso 30N)



DESCRIPCIÓN

Enclavado en el Collado del Barranco del Lobo, al Oeste de la carretera que une La Palma del Condado con Berrocal (H- 5131). El yacimiento se encuentra en la cima de un cerro que ejerce un control visual sobre la confluencia de dos barrancos, el Barranco de La Naja y un pequeño afluente, zona de tránsito o comunicación natural. Desde él se aprecia la cuenca minera, y otros recintos fortificados del territorio circundante.

El fortín está organizado en torno a tres elementos constructivos, una torre rectangular en la cima, estructura semicircular en la segunda terraza y muro de cierre perimetral con desarrollo en el lateral Noreste, conformando un recinto fortificado de morfología trapezoidal con orientación dominante Este-Oeste, adaptado a la topografía y morfología del cerro.

La estructura superior es de morfología cuadrangular cuya construcción de 10 m en el eje N-S por 5,5 m en el eje E-O, y en alzado los muros alcanzan en torno a 0,50 m. Su disposición está condicionada por el afloramiento y la orientación del cerro. Esta estructura está construida mediante muros de mampostería de pizarra de 1,10 m de anchura, estando dividida en su interior por un muro que delimita dos estancias cuadrangulares, una al Sur y otra al Norte.

En el segundo nivel o terraza se presenta una estructura que sirve de unión entre la torre de la cima y la tercera terraza. En el lateral Norte de la terraza se dispone una estructura semicircular, construida con fábrica de mampostería de pizarra, de 3,5 m por 2,5 metros, dispuesta sobre el afloramiento de pizarra, conservando hasta 1 m de alzado.

El tercer nivel o terraza se define por lienzo de muralla perimetral del recinto defensivo, compuesto por un muro de mampostería de pizarra, perdido en gran parte debido a las labores forestales.

En superficie se presentan escasos restos de productos cerámicos: galbos de grandes recipientes, bases y bordes.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción por trabajos

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Murallas

Hoja mapa topográfico: 960/4.3 (1:10000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: Sí

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz protegido por Legislación Específica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art.59.1 Normas Urbanísticas. Protección Integral

2.- OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: NATURALEZA ARQUEOLÓGICA.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 08

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:
 Tumba del Moro o Dolmen de Puerto de los Huertos

LOCALIZACIÓN:
 El yacimiento se ubica en altura, sobre el espolón Norte de la estribación montañosa del Puerto de los Huertos, en la margen izquierda del Barranco de la Fuente, tributario del río Tinto. Desde este emplazamiento se posee una alta visibilidad sobre la riera del Gallego, sobre todo hacia el Este, donde se localizan otros dólmenes, y hacia el Sureste, observándose el entorno de El Casullo.

Suelo No Urbanizable

ACCESOS:
 Se encuentra en las proximidades de la población, en el entorno del sitio conocido como Puerto de los Huertos, a menos de 100 metros de la carretera. Desde Berrocal se ha de tomar la carretera local H-5137 en dirección al Madroño y una vez transcurridos 450 m desde la salida del pueblo debe girarse a la izquierda en un carril que conduce directamente al dolmen.

PROPIEDAD y USO:
 Privada, Forestal



0	187.857.489	4.169.026.205
1	187.908.338	4.169.053.029
2	188.010.202	4.169.093.630
3	188.045.359	4.169.063.304
4	188.052.545	4.168.987.644
5	188.030.079	4.168.949.979
6	187.956.318	4.168.878.500
7	187.920.768	4.168.855.710
8	187.876.250	4.168.927.745
9	187.857.489	4.169.026.205

(ED50 UTM Huso 30N)



DESCRIPCIÓN :Este monumento megalítico se define como un "dolmen de galería" en el que se pueden distinguir genéricamente tres grandes elementos estructurales: estructura megalítica, túmulo y "atrio". La estructura megalítica se define como una "galería", conformando un espacio único, en la que no se diferencian el corredor de cámara, compuesto por ortostatos que definen las paredes y la cabecera y un pavimento de arcilla compactada. Su orientación es hacia el Este. Sus dimensiones son: 7,50 m en el eje longitudinal E-O, 0,60 m de anchura en la entrada, que está marcada por dos ortostatos dispuestos a modo de jambas, y 1,20 m en la cabecera, de morfología semicircular. Sólo se conservan 10 ortostatos, que están anclados en la zanja de cimentación mediante calzos internos y lajas de entibación externas, trabados con arcilla.

En la zona central de la cabecera presenta una estela, fracturada casi en la base, de morfología rectangular, conservándose en altura 30 cm, con marcas de laboreo en las caras (técnica de piqueteado) y aristas.

Los ortostatos son de materias primas del entorno geológico inmediato: grauvacas. Están todos fracturados, la mayoría a cota de suelo de la tumba. Presentan marcas de laboreo: aristas trabajadas, bases con morfología en V para el anclaje y caras piqueteadas. Son de tamaño mediano, siendo el de mayor dimensión conservada uno de la pared Norte que mide 1,30 x 0,60 m de anchura.

El túmulo es de morfología oval, midiendo 16,50 m en el eje E-O y 13,50 m en el eje N-S. Presenta un sistema de construcción complejo al objeto de reforzar la estructura megalítica, contener la masa tumular y culminar la morfología del túmulo. Así, presenta distintos elementos estructurales escalonados:

- Anillo 1 de refuerzo, dispuesto alrededor de la estructura megalítica, circundándola al completo. Este anillo está compuesto por lajas hincadas como nivel de construcción delimitador y un relleno interno de bolos de rocas volcánicas, lajas de grauvaca y arcilla hasta el trasdós de los ortostatos.
- Anillo 2 de refuerzo, dispuesto alrededor del anterior. Está compuesto igualmente por lajas hincadas como nivel de construcción delimitador y un relleno interno de lajas de grauvaca de mediano tamaño y arcilla.
- Lajas perimetrales de contención de la masa tumular. Elemento de construcción compuesto por un nivel de lajas de grauvaca y pizarra superpuestas de mediano tamaño, trabadas con arcilla y colocadas en sentido oblicuo hacia el interior, hasta tocar con el anillo 2 de refuerzo. Conforman un "escalonamiento" para contener el empuje de la masa tumular.
- Relleno de masa tumular, compuesto por un conglomerado de arcilla y lajas de grauvaca y pizarra, que recubren los anteriores elementos constructivos. Conformaría la morfología definitiva del túmulo, hasta tapar las losas de cubierta y definir el borde externo del mismo. La zona "atrio" está compuesta por distintos elementos que definen un espacio abierto y que se estrecha en la conexión con la estructura megalítica. Los tres elementos estructurales son: rampa de acceso, compuesta por un pavimento de pequeñas lajas de piedra y arcilla; "altar" en el lateral Norte, compuesto por una masa de bolos de rocas volcánicas trabados con arcilla, y dispuestos de manera escalonada, en la que se depositaron ajueres funerarios relacionados con las prácticas rituales; vestíbulo, que habilita el paso hacia el interior de la tumba, compuesta por un pavimento de lajas, cantos y arcilla.

ESTADO ACTUAL:

A pesar de la deficiente conservación arquitectónica del dolmen las excavaciones arqueológicas de apoyo a la conservación realizadas en 2005 han supuesto su caracterización y análisis arqueológico.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología y Clasificación Cultural: Monumento Megalítico de la Prehistoria Reciente

Hoja mapa topográfico: 960/4.2 (Escala 1:10.000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE: Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 09

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Mascotejo

LOCALIZACIÓN:

Se ubica en el entorno de las casas de Mascotejo, en la margen izquierda del río Tinto, delimitado por dos barrancos tributarios del río Tinto, el barranco de Mansegoso al Suroeste y el Barranco del Lobo al Este. Es una zona amesetada, de tránsito o paso natural, que conecta el río Tinto de Mascotejo y Mascote. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Los distintos bienes arqueológicos se encuentran en el entorno de las Casas de Mascotejo, estando el dolmen a unos 100 metros al Noreste de estas edificaciones. Desde Berrocal se ha de tomarla carretera local H-5137 en dirección a Marigenta y desviarse a 1,2 km hacia la carretera local H-5131, Berrocal - La Palma del Condado. Una vez tomada esta carretera se debe recorrer 4,9 km hasta la entrada del carril de Mascotejo, que parte a la derecha. Este carril conduce al entorno del dolmen, debiendo transcurrir en éste 2,1 Km.

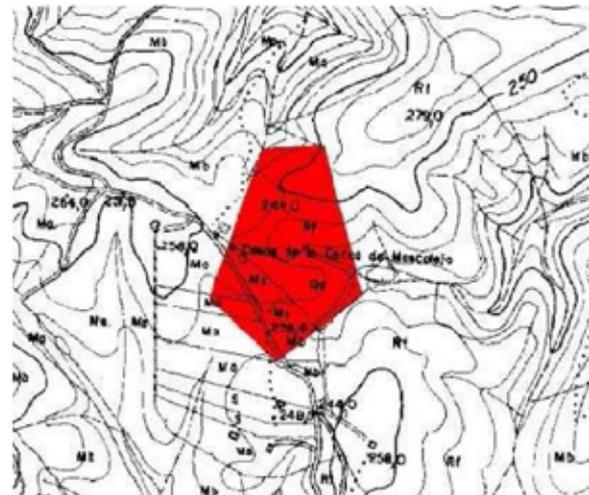
PROPIEDAD y USO:

Privada, Forestal



ID	X Coord	Y Coord
0	186.032,540	4.164.482,585
1	186.126,916	4.164.735,240
2	186.234,596	4.164.741,384
3	186.304,629	4.164.488,238
4	186.151,103	4.164.376,736
5	186.032,540	4.164.482,585

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN: El polígono de delimitación se ha regido por el área máxima de distribución de los distintos bienes arqueológicos que componen este yacimiento arqueológico, englobando las estructuras en su localización primaria y materiales arqueológicos en posición secundaria.

A pesar del deficiente estado de conservación del monumento megalítico las excavaciones arqueológicas de apoyo a la conservación realizadas en 2005-2006 han supuesto el análisis y caracterización arqueológica de un yacimiento arqueológico complejo, en el que hemos documentado en el mismo espacio ritual-funerario la existencia de un dolmen, una tumba secundaria de la Edad del Bronce y una necrópolis romana.

Este monumento megalítico se define como un "dolmen de galería" en el que se pueden distinguir genéricamente tres grandes elementos estructurales: estructura megalítica, túmulo y "vestíbulo".

La estructura megalítica se define como una "galería", conformando un espacio único, en la que no se diferencia el corredor de cámara, presentando un ensanchamiento y altura progresiva desde el acceso hacia la cabecera. Su orientación es hacia el Este. Sus dimensiones son: 6,30 m en el eje longitudinal E-O, 0,90 m de anchura en la entrada y 1,40 m en la cabecera, de morfología semicircular. Está compuesta por ortostatos que definen las paredes (conservándose 11 ortostatos: 6 completos y 5 fracturados) que están anclados en la zanja de cimentación mediante calzos internos-externos y lajas de entibación externas, trabados con arcilla. Se conservan íntegramente los ortostatos de las paredes que conforman el acceso hacia el interior de la estructura. Los ortostatos son de materias primas del entorno geológico inmediato: grauvacas, habiendo sido trabajadas sus aristas y bases, con morfología en V y U, para el anclaje en la zanja de cimentación, excavada en el afloramiento de pizarra. Son de tamaño mediano y regular en tamaño y morfología, siendo el de mayor dimensión conservada uno de la pared Norte que mide 1,20 x 0,75 m de anchura.

El túmulo es de morfología oval, midiendo 13,50 m en el eje E-O y 10,50 m en el eje N-S. Presenta un sistema de construcción complejo al objeto de reforzar la estructura megalítica, contener la masa tumular y delimitar el túmulo. Así, presenta distintos elementos estructurales:

-Lajas de entibación, dispuesto alrededor de la estructura megalítica, para la contención de los ortostatos.

Las lajas presentan una morfología y tamaño de "semiorostatos", estando dispuestas contra el trasdós de los ortostatos. El espacio entre ambos elementos constructivos está construido por un relleno de arcilla y piedras.

-Anillo de contención de la masa tumular. Está compuesto por piedras hincadas para facilitar la construcción y refuerzo de la masa tumular de piedras y arcilla.

-Anillo perimetral, que delimita y culmina el túmulo, compuesto por un nivel continuo de lajas y bloques de piedras, formando un escalonamiento con respecto a la cota del afloramiento de pizarra al exterior.

Al exterior del anillo, en el lateral Norte, se han registrado materiales de la Edad del Bronce que podrían corresponderse con reutilizaciones rituales y funerarias de este monumento megalítico.

La zona de acceso o vestíbulo está compuesta por un espacio de antesala al corredor, que se estrecha progresivamente hacia la estructura megalítica, y en rampa ascendente, siendo el suelo un pavimento de arcilla compactada.

La necrópolis romana se distribuye sobre el túmulo, en su lateral Sur, adosada anillo peristáltico y al exterior del mismo. Se han documentado dos tumbas, con dos tipos de prácticas y rituales funerarios:

-Tumba de incineración alto imperial, adosada al anillo perimetral, del siglo I.

-Tumba de inhumación bajo imperial, al exterior del túmulo, de los siglos IV-V

ESTADO ACTUAL:

Destruido en gran parte por trabajos. Deficiente estado

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Necrópolis de la Prehistoria Reciente

Hoja mapa topográfico: 960/4.3 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE: Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN: Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 10

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Montesolo

LOCALIZACIÓN:

Se encuentra en una zona alomada de topografía poco abrupta, el yacimiento en sí, por colmatación, forma un gran túmulo claramente diferenciable por el salto brusco de cota.

Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Desde Berrocal tomar la carretera H – 5131, que lleva a La Palma, desde este cruce continuar durante 8.5 kilómetros, donde encontraremos el conocido como Cruce de La Cava, sin abandonar la carretera, se encontrará 400 metros más adelante un desvío a la izquierda que conduce a una casa denominada en el mapa 1 :25000 del IGN 960 – IV como Casa del Chistre. Pasada la casa y por el camino principal, a 800 m, llegaremos al yacimiento. Este se encuentra justo a la izquierda del camino.

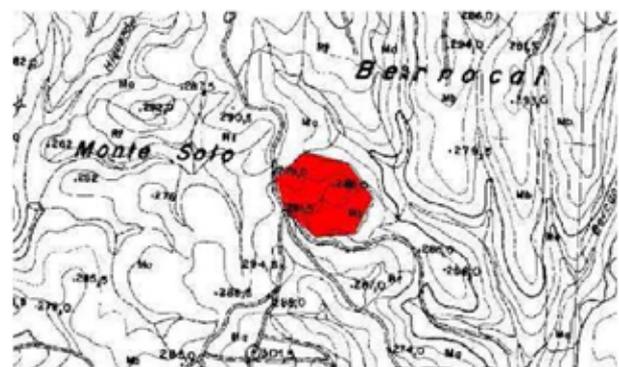
PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	188.337,782	4.159.859,246
1	188.399,210	4.159.910,465
2	188.486,126	4.159.889,869
3	188.539,766	4.159.819,263
4	188.500,093	4.159.747,603
5	188.420,504	4.159.741,661
6	188.357,726	4.159.794,804
7	188.337,782	4.159.859,246

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

El yacimiento físicamente es un montículo artificial, en torno al cual se observa gran cantidad de material tanto cerámico como constructivo, de adscripción romana (tégulas, ladrillos, restos de asas de ánforas). Aparece además escoria de hierro, similar a la que viene apareciendo en otros yacimientos del entorno.

Se aprecian en superficie muros enterrados, justo donde se produce el salto brusco de cota, por lo que se supone que el nivel de colmatación ha de ser tal que conserve in situ, al interior de la estructura, gran cantidad de información.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Villa rústica de época romana

Hoja mapa topográfico: 96044 (1:10000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 11

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Cueva del Monje

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se localiza al Sureste de la población de Berrocal, se trata de una loma situada a la derecha del Camino de Las Bañuelas, con conexión visual y accesibilidad con el entorno geográfico a uno y otro lado del río Tinto.

Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

En Berrocal desde la calle Calvario llegar hasta la popularmente conocida Cruz de Arriba. Una vez allí tomar el camino empedrado de Las Bañuelas. Recorridos aproximadamente 500 m de este camino encontraremos a la izquierda una elevación, esta es la única zona aledaña al camino recorrido que no esta delimitada para uso privado. Es en la cima de esta elevación y en la ladera Este donde se encuentra el yacimiento.

PROPIEDAD y USO: Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	187.630,270	4.167.951,658
1	187.700,844	4.168.020,534
2	187.822,670	4.168.012,733
3	187.887,208	4.167.971,502
4	187.897,312	4.167.925,735
5	187.842,938	4.167.796,865
6	187.679,836	4.167.833,377
7	187.630,270	4.167.951,658

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN: El yacimiento engloba asentamientos de distintas épocas, así en superficie se observan restos de talla, útiles de piedra pulimentada tales como molederas y martillos, escorias de mineral y cerámica de cronología romana, medieval, moderna e incluso contemporánea.

En cuanto a las estructuras se aprecian de diversos tipos, desde muros de aterrazamientos a estructuras circulares y cuadradas. El grado de conservación es muy diverso, pues se aprecian desde alzados de más de 1 m hasta anomalías cuadrangulares a ras de superficie. Ante la variedad de material en superficie no es posible establecer cronologías en cuanto a las estructuras.

Por otro lado, cabe destacar que se trata de un espacio organizado. Es en la cima donde se aprecian las estructuras a priori más recientes, si tomásemos como indicador el grado de conservación, ya que estas se encuentran pareadas. No obstante también encontramos en la misma cima anomalías en el terreno que describen espacios cuadrangulares que pueden indicar la existencia de elementos más antiguos.

En la ladera Este es donde se encuentran la mayor parte de las estructuras, pues se aprecian anomalías y derrumbes anexos a muros de aterrazamiento que conservan su alzado íntegro.

Cabe destacar la existencia de estructuras tales como canalizaciones situadas en la ladera Noreste del lugar.

La distribución de material es uniforme en todo el polígono acotado, tanto tipológica como cronológicamente, por lo que no es posible establecer zonas concretas de uso.

ESTADO ACTUAL: En vías de destrucción, por trabajos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Asentamiento de época romana

Hoja mapa topográfico: 96042 (1:10000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección Cautelar.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 12

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Casullo I

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se ubica en altura, sobre un cerro que forma parte de una estribación montañosa de cabezos de fuertes pendientes y topografía quebrada, delimitados por dos cauces de agua, la riera de Hornueco al Norte y el arroyo de Enmedio al Sur, tributario del anterior. La unión de estos dos cauces de agua forma un amplio valle con dirección Este-Oeste de 2 Km de longitud, estando delimitado por estribaciones de mayor altitud al Norte (cabezos del Gavilancillo) y al Sur (cabezos de la Cumbrecilla). El dolmen se enclava en el tramo intermedio del valle, teniéndose desde este punto una visibilidad completa de todo este territorio. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

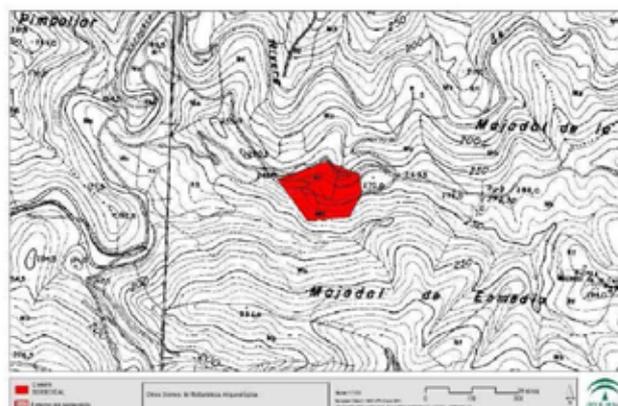
Se encuentra en el paraje conocido como El Casullo, al Sureste del Berrocal, en un cabezo de gran altura y visibilidad. Para acceder se ha de tomar la carretera local H-5137, partiendo de Berrocal en dirección El Madroño. Desde la salida de la población, una vez pasados 1,7 km se toma un carril que sale a la derecha y que conduce a El Casullo. Se debe recorrer 3 km hasta llegar al cabezo donde se emplaza el dolmen, justo en la margen derecha del carril.

PROPIEDAD y USO: Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	189.580,664	4.166.765,177
1	189.739,594	4.166.820,175
2	189.844,393	4.166.781,382
3	189.851,414	4.166.718,768
4	189.810,736	4.166.647,177
5	189.675,780	4.166.637,769
6	189.580,664	4.166.765,177

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Este monumento megalítico se define como un "dolmen de galería" en el que se pueden distinguir genéricamente tres grandes elementos estructurales: estructura megalítica, túmulo y "vestíbulo".

La estructura megalítica se define como una "galería", conformando un espacio arquitectónico complejo, en el existen distintas estructuras y soluciones constructivas: ortostatos que conforman la pared Norte, cabecera y mitad de la pared Sur, muro de mampostería de la mitad Sur de la estructura y "altar" adosada a este muro, relacionado con las prácticas rituales y deposición de ajueres funerarios.

Su orientación es hacia el Este. Sus dimensiones son: 9,20 m en el eje longitudinal E-O, 0,80 m de anchura en la entrada y 1,20 m en la cabecera, de morfología trapezoidal. Sólo se conservan 8 ortostatos, que están anclados en una zanja de cimentación de grandes dimensiones mediante calzos de cuarzo internos y lajas de entibación y grandes cantos de cuarzo externos, trabados con arcilla.

En la zona central de la cabecera presenta una estela, fracturada casi en la base, de morfología rectangular, conservándose en altura 32 cm, con marcas de laboreo e las caras (técnica de piqueteado) y aristas, anclada en una zanja de morfología seudorectangular y fijada con cantos de cuarzo y lajas.

Los ortostatos conservados, que están todos fracturados, son de materias primas del entorno geológico inmediato: grauvacas. Presentan marcas de laboreo: aristas trabajadas, bases con morfología en V para el anclaje y caras piqueteadas. Son de tamaño mediano-grande, en consonancia con las dimensiones de la estructura, siendo el de mayor dimensión conservado uno de la pared Norte que mide 1,20 x 0,55 m de anchura.

Al interior de la estructura se accede por un espacio abierto o "atrio", en el que se distinguen estructuralmente dos elementos: vestíbulo, delimitado por lajas/piedras hincadas y/o tumbadas, que conforman el arranque de la masa tumular los dos lados del acceso al interior de la tumba; rampa de acceso, constituido por un pavimento de cuarzo y arcilla compactada de 1,70 m de longitud y hasta 0,70 m de anchura.

ESTADO ACTUAL: A pesar de la deficiente conservación arquitectónica del dolmen las excavaciones arqueológicas de apoyo a la conservación realizadas en 2005 han supuesto su análisis y caracterización arqueológica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Monumento megalítico de la historia reciente

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 12

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Casullo II

LOCALIZACIÓN:

La cista se ubica en la ladera Sur del cerro del Majadal de la Cerca, que forma parte de una estribación montañosa de cabezos de fuertes pendientes y topografía quebrada, la rivera de Hornueco al Norte y el arroyo de Enmedio al Sur, tributario del anterior. Se ubica 500 metros al Este del dolmen de El Casullo, en el mismo valle de la rivera del Hornueco, en el punto intermedio del mismo con amplia visibilidad hacia el arroyo de Enmedio y hacia el Suroeste. Suelo No Urbanizable



ACCESOS:

Se encuentra en el paraje conocido como El Casullo, al Sureste del Berrocal, en una ladera próxima a la casa de El Casullo. Para acceder se ha de tomar la carretera local H-5137, partiendo de Berrocal en dirección a El Madroño. Desde la salida de la población de Berrocal, una vez pasados 1,7 km se toma un carril que sale a la derecha y que conduce a El Casullo. Se debe recorrer 3,5 km hasta llegar a la entrada de la casa. La cista se encuentra en la ladera de un cabezo al Este de la casa de El Casullo.

PROPIEDAD Y USO: Privada, Erial

ID	X Coord	Y Coord
0	190.237,515	4.166.720,121
1	190.302,932	4.166.723,954
2	190.325,898	4.166.722,484
3	190.329,333	4.166.682,159
4	190.353,664	4.166.592,370
5	190.309,792	4.166.596,181
6	190.253,131	4.166.603,819
7	190.237,515	4.166.720,121

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

La cista presenta tres elementos estructurales claramente diferenciados: estructura de cimentación, la estructura megalítica y la "masa tumular" externa.

La "estructura megalítica" es de morfología cuadrangular, midiendo 1,50 m en el eje E-O y 1,30 m en el eje N-S, conformando un espacio interior de 1 metro de lado. Está compuesta por "ortostatos" de pizarra de morfología seudorentangular, con unas dimensiones medias de: 0,70 m de altura, 0,40 m de anchura y 10-15 cm de grosor. Los ortostatos apoyan en la zona de trasdós en el afloramiento de pizarra, que ha sido rebajado para tal propósito formando un "socavón" de cimentación y anclaje de los ortostatos; siendo reforzados en su cara interna mediante calzos y arcilla. El interior es colmatado por un nivel de arcilla de 5-10 cm de espesor que constituye el pavimento de la tumba.

La "masa tumular" externa se conforma por un relleno de piedras y arcilla, dispuesta alrededor de la estructura, al objeto de reforzarla y servir de cubrición de la misma.

ESTADO ACTUAL:

A pesar de haber sido expoliada y sufrir patologías de deterioro como consecuencia la intervención arqueológica de apoyo a la conservación realizada en 2005 ha supuesto su correcta caracterización arqueológica y arquitectónica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Monumento megalítico de la historia reciente.

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 13

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Casullo III

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se localiza en un entorno muy accidentado de monte. Ambas tumbas se encuentran en zonas de remanso topográfico, zonas planas. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Se encuentra en el paraje conocido como El Casullo, al Sureste del Berrocal, en una ladera próxima a la casa de El Casullo. Para acceder se ha de tomar la carretera local H-5137, partiendo de Berrocal en dirección a El Madroño. Desde la salida de la población de Berrocal, una vez pasados 1,7 km se toma un carril que sale a la derecha y que conduce a El Casullo. Se debe recorrer 3,5 km hasta llegar a la entrada de la casa. La cista se encuentra en la ladera de un cabezo al Este de la casa de El Casullo.



PROPIEDAD y USO: Privada, Erial

Tumba I

ID	X Coord	Y Coord
0	190.357,014	4.165.765,664
1	190.423,173	4.165.765,439
2	190.438,079	4.165.736,358
3	190.394,822	4.166.734,114
4	190.357,014	4.165.765,664

(ED50 UTM Huso 30 N)

Tumba II

ID	X Coord	Y Coord
0	190.813,548	4.166.352,380
1	190.856,813	4.166.401,747
2	190.869,058	4.166.326,769
3	190.856,580	4.166.288,466
4	190.834,189	4.166.298,922
5	190.823,102	4.166.313,659
6	190.813,548	4.166.352,380

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Se trata de dos tumbas excavadas en la roca, la primera situada más al Oeste tiene una orientación de 98° al Este. Sus medidas a lo largo son de 1'70 m en lo que se refiere al espacio interior, mientras que teniendo en cuenta el espacio exterior sus medidas alcanzarían los 1'85.

Morfológicamente, la tumba se va estrechando de Este a Oeste, es decir lo que sería de cabecera a pie o viceversa. Teniendo en cuenta que se toma la parte más ancha como cabecera, ésta mide 50 cm en su espacio interior, mientras que si tuviéramos en cuenta el espacio exterior alcanzaría los 70 cm. A los pies las medidas serían de 45 cm de espacio interior y de 50 cm con el exterior.

La segunda tumba situada más al Este tiene una orientación de 95° al Este y tanto sus medidas como su morfología varían poco, así de largo alcanzaría una longitud máxima de 2'25 m, mientras que su espacio interior sería de 1'95 m.

En este caso también se aprecia como la tumba se va estrechando; siguiendo las pautas anteriores (Tomando la parte más ancha como la cabecera) sus medidas serían de 50 cm de espacio interior y 80 cm con el exterior y los pies rondarían los 50 cm de espacio interior y los 70 Cm incluyendo el exterior.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Monumento megalítico de la prehistoria reciente

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 14

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Molino Viejo

LOCALIZACIÓN:

El molino se encuentra en la margen izquierda del Río Tinto, en una vega que forma este río con la Rivera del Coladero. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Desde Berrocal, tomar la carretera a La Palma (H – 5131), a 2,1 km tomar el desvío a la derecha, justo antes del Puente sobre la Rivera que lleva a la casa que se encuentra junto al Molino Viejo.

PROPIEDAD y USO: Privada, Erial



DELIMITACIÓN

Delimitación del Dique

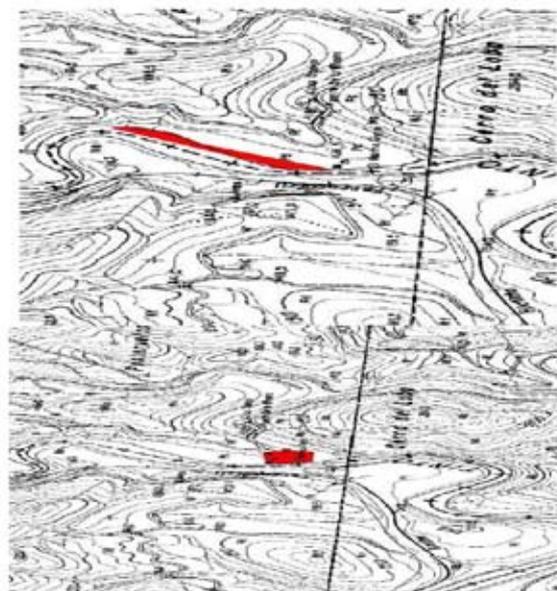
ID	X Coord	Y Coord
0	185.564.819	4.165.854.355
1	185.571.187	4.166.942.117
2	186.618.482	4.166.008.207
3	185.720.253	4.166.129.030
4	185.715.099	4.166.113.029
5	185.739.335	4.166.141.914
6	185.718.675	4.166.110.194
7	186.677.862	4.166.085.000
8	185.564.819	4.165.854.355

(ED50 UTM Huso 30 N)

Delimitación del Molino

ID	X Coord	Y Coord
0	185.564.109	4.165.854.355
1	185.599.511	4.165.870.327
2	186.618.860	4.166.071.904
3	185.964.427	4.166.833.870
4	185.653.479	4.165.787.448
5	186.680.454	4.165.790.135
6	185.564.109	4.165.854.355

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Se trata de una construcción en forma de tajamar, en dirección Norte, en contra del empuje de las aguas. Presenta techumbre a tres aguas, una de ellas en dirección Norte y las otras dos a Este y Oeste. Las paredes tienen aproximadamente 5 m de largo y unos 3 m de alto. Las paredes están construidas con lajas de pizarra y bolos de río, mientras que las esquinas son de ladrillos y lajas de pizarra. La entrada de agua se realiza a través de un dique compuesto de cantos rodados y pizarras que corre paralelo al río durante aproximadamente 100 m. El agua entra por un vano de aproximadamente 50 cm de altura en la pared Este. Esta entrada se encuentra a cota superior de la salida, provocando un salto de agua que imprime la fuerza necesaria para el movimiento de la maquinaria.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Asentamiento medieval

Hoja mapa topográfico: 960/4.3 (1:10000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA

15

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Molino del Salto



LOCALIZACIÓN:

El molino se encuentra en la orilla izquierda del Río Tinto, al Noroeste de la población de Berrocal. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Desde Berrocal, en la Cruz de Abajo, seguir el camino del Molinodel Salto, debiendo recorrerse a pie.



PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



Delimitación del Molino

ID	X Coord	Y Coord
0	186.915,887	4.169.447,474
1	186.935,859	4.169.446,195
2	186.992,355	4.169.451,600
3	186.999,811	4.169.348,850
4	186.964,197	4.169.325,061
5	186.916,752	4.169.320,078
6	186.915,887	4.169.447,474

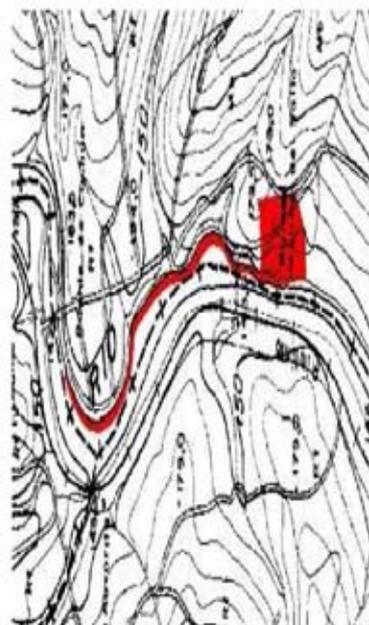
(ED50 UTM Huso 30 N)



DELIMITACIÓN

Delimitación del Dique

ID	X Coord	Y Coord
0	186217,427	4189589,478
1	186306,529	4189588,044
2	186731,282	4189578,678
3	186380,859	4189576,176
4	186775,889	4189567,238
5	186388,584	4189568,326
6	186775,787	4189562,800
7	186302,593	4189561,992
8	186326,405	4189562,880
9	186318,542	4189561,481
10	186354,127	4189562,592
11	186372,686	4189562,192
12	186381,070	4189560,728
13	186361,881	4189562,771
14	186374,096	4189564,813
15	186322,883	4189569,866
16	186326,147	4189606,425
17	186334,347	4189609,866
18	186326,598	4189606,144
19	186348,677	4189608,174
20	186352,886	4189599,536
21	186361,634	4189596,618
22	186358,838	4189590,796
23	186362,804	4189586,884
24	186336,652	4189586,314
25	186329,912	4189579,782



26	186330,773	4189576,508
27	186326,279	4189564,100
28	186336,859	4189565,195
29	186350,206	4189564,600
30	186339,821	4189568,859
31	186354,137	4189570,061
32	186346,782	4189570,878
33	186311,260	4189574,913
34	186312,212	4189568,033
35	186318,796	4189566,729
36	186327,883	4189580,614
37	186328,425	4189572,880
38	186328,034	4189580,904
39	186343,917	4189569,612
40	186348,077	4189563,995
41	186349,209	4189568,202
42	186346,113	4189564,344
43	186347,284	4189561,119
44	186325,938	4189562,226
45	186325,279	4189562,553
46	186316,891	4189568,387
47	186314,096	4189575,421
48	186313,164	4189568,719
49	186306,708	4189571,086
50	186304,326	4189564,179
51	186306,026	4189570,187
52	186302,809	4189570,979
53	186301,908	4189579,367
54	186300,638	4189580,094
55	186300,904	4189582,413
56	186300,129	4189582,202
57	186298,286	4189583,157
58	186277,103	4189585,533
59	186269,648	4189585,354
60	186272,444	4189582,380
61	186280,851	4189587,542
62	186297,606	4189589,406
63	186321,836	4189592,214
64	186327,627	4189589,478

ESD 1/10000 Escala 30 M

<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>El molino de agua está estructurado en torno a dos saltos de agua. El agua se encauza a través de un dique con una longitud aproximada de 200 m, construido a base de bolos de río y apoyado directamente en el afloramiento (rebajado allá donde fuera necesario), este incluye, antes de llegar a los saltos del molino pequeños aliviaderos.</p> <p>El dique corre por la parte anterior del molino, realizándose los saltos a través de dos estructuras circulares situadas consecutivas y de 3'5 y 4 m de fondo respectivamente.</p> <p>Estas estructuras, realizadas en mampuesto de pizarras y bolos de río, tendrían en su cota más baja una apertura que dejaría pasar el agua con la fuerza suficiente para mover las muelas.</p> <p>Se conserva en el entorno parte de los elementos metálicos y las muelas. Estas muelas tienen un diámetro comprendido entre los 120 y los 130 cm, rodeadas de un círculo de metal y realizadas tanto en calcarenita como en granito y conglomerado.</p> <p>Se conserva además dentro del molino la estructura donde se apoya la maquinaria, de hecho la parte inferior del situado más al norte se conserva "in situ".</p> <p>Adosadas a las cisternas encontramos dos pequeñas estancias usadas posiblemente como almacenes.</p> <p>Junto al molino encontramos otras dos estructuras; una casa, estructurada en dos alturas con techumbre a dos aguas y un establo de morfología cuadrangular.</p> <p>Todas las construcciones son de mampuesto de pizarras y bolos de río utilizándose el ladrillo como solución constructiva concreta en determinados puntos: vanos o esquinas.</p> <p>ESTADO ACTUAL:</p> <p>En vías de destrucción, por trabajos y expoliación</p>
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <p>Tipología y Clasificación Cultural: Asentamiento medieval</p> <p>Hoja mapa topográfico: 960/4.2 (1:10000)</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:</p> <p>Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No</p> <p>Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:</p> <p>Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan</p>
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN:</p> <p>Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar</p>

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA

15

IDENTIFICACIÓN**DENOMINACIÓN:**

Camino Molino del Salto

LOCALIZACIÓN:

El camino se sitúa al Noroeste de la población ,así desde su punto inicial, La Cruz de Abajo, el camino va adaptándose a la topografía, rodeando un pequeño cerro sobre el Río Tinto, para después discurrir por la ladera Oeste de la estribación de origen volcánico sobre la que se asienta Berrocal.

Desde el tomado como punto inicial el camino realiza un descenso que le lleva a la misma orilla del Río Tinto.

Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

En la población de Berrocal, junto a la Cruz de Abajo, prolongándose hasta las proximidades del Puente del Cachán.

PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	186.967,621	4.169.811,055
1	186.973,306	4.169.818,416
2	186.988,970	4.169.804,766
3	186.999,644	4.169.782,718
4	186.926,044	4.169.756,763
5	186.916,018	4.169.746,494
6	186.930,618	4.169.742,295
7	186.954,262	4.169.731,795
8	186.920,941	4.169.724,970
9	186.968,717	4.169.713,646
10	186.942,157	4.169.698,997
11	186.937,442	4.169.692,947
12	186.963,717	4.169.672,998
13	186.950,866	4.169.549,999
14	186.984,690	4.169.616,751
15	186.993,619	4.169.588,477
16	187.004,114	4.169.568,963
17	187.017,236	4.169.535,415
18	187.007,213	4.169.512,365
19	187.038,518	4.169.491,367
20	187.036,617	4.169.473,983
21	187.001,483	4.169.449,864
22	187.017,236	4.169.413,111
23	187.006,739	4.169.404,212
24	187.001,016	4.169.387,612
25	187.003,609	4.169.358,539
26	187.007,889	4.169.340,868
27	187.005,136	4.169.329,466

28	187.019,336	4.169.314,441
29	187.030,363	4.169.301,842
30	187.041,387	4.169.280,843
31	187.044,012	4.169.266,093
32	187.041,387	4.169.236,845
33	187.027,738	4.169.186,347
34	187.017,238	4.169.154,324
35	187.002,014	4.169.124,401
36	186.995,299	4.169.103,432
37	186.996,299	4.169.068,264
38	186.999,914	4.169.048,804
39	187.008,314	4.169.037,255
40	187.016,188	4.169.026,706
41	187.021,963	4.169.006,281
42	187.024,588	4.168.984,758
43	187.026,163	4.168.974,259
44	187.007,264	4.168.932,260
45	186.993,616	4.168.940,484
46	186.982,590	4.168.966,864
47	186.967,891	4.168.966,908
48	186.963,166	4.168.970,058
49	186.946,992	4.168.970,583
50	186.941,242	4.168.966,908
51	186.940,592	4.168.963,764
52	186.947,942	4.168.943,810
53	186.965,291	4.168.930,160
54	186.960,016	4.168.915,986
55	186.968,416	4.168.892,887
56	186.974,716	4.168.879,258
57	186.985,266	4.168.869,263
58	187.004,114	4.168.855,069
59	187.026,688	4.168.839,865
60	187.041,387	4.168.822,265
61	187.052,412	4.168.817,816
62	187.056,086	4.168.809,941
63	187.057,861	4.168.796,292
64	187.056,611	4.168.781,066
65	187.051,362	4.168.767,418
66	187.038,237	4.168.742,220
67	187.030,363	4.168.730,145
68	187.037,187	4.168.734,896

69	187.011,331	4.168.709,871
70	187.009,650	4.168.702,787
71	187.020,034	4.168.686,366
72	187.131,734	4.168.666,737
73	187.136,308	4.168.654,026
74	187.141,067	4.168.647,199
75	187.134,366	4.168.648,100
76	187.174,306	4.168.646,100
77	187.399,629	4.168.647,724
78	187.650,938	4.168.647,199
79	187.942,482	4.168.641,960
80	187.975,480	4.168.618,859
81	187.989,629	4.168.610,236
82	187.979,629	4.168.592,667
83	187.901,240	4.168.600,007
84	187.279,735	4.168.610,251
85	187.281,676	4.168.626,676
86	187.250,817	4.168.646,066
87	187.230,138	4.168.630,356
88	187.206,129	4.168.640,306
89	187.268,120	4.168.629,866
90	187.305,486	4.168.612,750
91	187.350,687	4.168.608,864
92	187.389,687	4.168.640,378
93	187.312,283	4.168.626,348
94	187.325,934	4.168.646,514
95	187.040,826	4.168.680,768
96	187.063,920	4.168.682,877
97	187.074,616	4.168.700,372
98	187.058,682	4.168.730,771
99	187.036,681	4.168.738,166
100	187.004,588	4.168.721,446
101	187.026,913	4.168.732,355
102	187.020,918	4.168.740,348
103	187.036,687	4.168.763,364
104	187.042,912	4.168.763,218
105	187.041,687	4.168.772,392
106	187.050,322	4.168.788,417
107	187.046,787	4.168.806,960
108	187.040,710	4.169.811,041
109	187.041,712	4.169.822,026
110	187.028,788	4.169.816,216

111	187.008,470	4.169.822,420
112	187.008,310	4.169.830,903
113	187.008,788	4.169.846,683
114	187.008,814	4.169.868,388
115	187.008,636	4.169.899,187
116	187.017,238	4.169.920,241
117	187.004,639	4.169.948,679
118	186.996,465	4.169.977,453
119	186.981,540	4.169.997,176
120	186.968,941	4.169.936,100
121	186.960,941	4.169.883,641
122	186.958,517	4.169.858,273
123	186.972,719	4.169.887,697
124	186.978,889	4.169.896,652
125	186.940,397	4.169.726,171
126	186.946,890	4.169.715,521
127	186.960,642	4.169.719,164
128	186.948,987	4.169.759,690
129	186.954,683	4.169.713,723
130	186.921,793	4.169.722,040
131	186.938,344	4.169.730,344
132	186.906,994	4.169.733,844
133	186.900,169	4.169.720,116
134	186.960,795	4.169.783,253
135	186.882,320	4.169.797,417
136	186.927,685	4.169.806,193
137	186.867,621	4.169.811,045

(EPO UTW Hueso 20 N)

138	187.016,663	4.169.857,296
139	187.003,064	4.169.846,176
140	186.991,513	4.169.838,069
141	186.982,590	4.169.850,439
142	186.972,026	4.168.871,287
143	186.963,166	4.168.860,810
144	186.951,591	4.168.886,312
145	186.956,341	4.168.915,487
146	186.951,062	4.168.924,861
147	186.940,117	4.168.940,176
148	186.933,290	4.168.949,564
149	186.930,668	4.168.967,459
150	186.934,818	4.168.970,058
151	186.949,167	4.168.966,368
152	186.961,817	4.168.977,953
153	186.953,691	4.168.990,883
154	186.974,716	4.168.992,663
155	186.987,813	4.168.987,164
156	187.001,489	4.168.954,309
157	187.007,788	4.168.939,034
158	187.016,663	4.168.956,463
159	187.028,286	4.168.933,708
160	187.014,089	4.169.003,856
161	187.009,364	4.169.023,606
162	187.001,489	4.169.034,750
163	186.993,096	4.169.047,754
164	186.990,890	4.169.059,164
165	186.988,890	4.169.067,078
166	186.990,990	4.169.104,927
167	186.996,789	4.169.126,026
168	187.009,354	4.169.143,825
169	187.016,313	4.169.172,223
170	187.027,219	4.169.209,446
171	187.034,563	4.169.234,646
172	187.038,237	4.169.271,200
173	187.035,067	4.169.280,643
174	187.024,060	4.169.288,217
175	187.020,939	4.169.302,241
176	187.001,489	4.169.340,186
177	186.996,764	4.169.363,264
178	186.996,169	4.169.305,312
179	186.999,388	4.169.424,212

DESCRIPCIÓN

Se trata de un camino empedrado de aproximadamente 2,5 m de anchura en sus tramos mejor conservados. Está organizado en torno a una línea maestra que recorre todo el camino longitudinalmente. De esta línea maestra parten nervaduras, cada dos metros aproximadamente a izquierda y derecha que organizan la disposición del empedrado de forma simétrica.

En su mayor parte el camino está construido con bolos de entre 10 y 5 cm de largo, insertando ocasionalmente alguna laja pequeña de pizarra.

Destacar que el camino pierde estas características una vez se llega al Molino del Salto, a partir de aquí no existe empedrado. El camino pasa a estar excavado en la roca, de hecho hay puntos en los que se reduce a una trinchera de poco más de un metro de ancho. Este segundo tramo une el Molino del Salto con un horno de ladrillos y tejas (conocido popularmente como Horno la Teja).

El tercer tramo corre paralelo al dique del Molino del Salto y conduce a un vado natural en las proximidades del Puente del Cachán, concretamente al lugar conocido como La Cruz de Aurorita.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Calzada Romana

Hoja mapa topográfico: 960/4.2 (1:10000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA

16

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Horno La Teja

LOCALIZACIÓN:

El horno se encuentra ubicado en la margen Este del Río Tinto y al Sur del Barranco de La Fuente. Por tanto el horno se encuentra en un remanso, que está unido con el Horno del Salto tanto a través del camino catalogado como a través de dique. Suelo No urbanizable

ACCESOS:

Desde Berrocal, en la Cruz de Abajo seguir el camino del Molino del Salto, una vez pasado este a pocos metros se halla el horno, debiendo hacerse todo el camino a pie por el sendero.

PROPIEDAD y USO: Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	186.915,772	4.169.696,146
1	186.944,205	4.169.717,387
2	186.958,199	4.169.685,407
3	186.978,967	4.169.633,943
4	186.948,626	4.169.629,870
5	186.916,937	4.169.683,037
6	186.915,772	4.169.696,146

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Horno para la cocción de ladrillo y teja realizado sobre una plataforma artificial que se extiende hacia el Noroeste. Esta estructura se apoya sobre el afloramiento, como se aprecia en el lateral Sur, y tiene unas dimensiones en el eje N – S de 25 m de largo y 12 m en el eje E – W.

El horno está realizado en mampostería de pizarra trabada con mortero de barro, de morfología rectangular. Mide 6 m en el eje E – W y 4,50 m en el N – S .

En su cara Sur tiene dos contrafuertes, ya que está es la cara en la que los muros alcanzan mayor altura (3 m) y además es donde está el vano de entrada.

El espacio interior del horno es, por tanto, rectangular y mide 2'40 m en el eje E – W y 1'70 m en el eje N – S. El interior, revocado con mortero de barro y cal, conserva una altura de 2'70 m. Aquí es donde encontramos la zona de cocción, pegado a la cara Norte, y realizado en piedra y ladrillo.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural:

Hoja mapa topográfico: 961/4.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA

17

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Cabeza del Ciervo

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se sitúa en el promontorio Sureste del Cabezo del Ciervo, en un recodo sobre el margen izquierdo de la riera de El Gallego, muy cercano a la desembocadura con el río Tinto. Las estructuras y materiales arqueológicos se distribuyen tanto en la ladera como en la "vega" que conforma el emplazamiento topográfico del recodo. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Carretera Berrocal - El Madroño (H-5137). Desde Berrocal en dirección a El Madroño debe girarse a la izquierda en un carril que existe a 1,4 km. Éste, conduce hasta el Cabezo del Ciervo, debiendo recorrer 2,3 km y desviarse a la derecha. Deberá continuarse por un carril en su falda Sureste durante 400 metros hasta el promontorio Sureste sobre la riera de El Gallego, donde se emplaza el yacimiento arqueológico.

PROPIEDAD y USO: Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	187.655,448	4.170.239,342
1	187.732,900	4.170.274,487
2	187.817,661	4.170.314,177
3	187.905,102	4.170.270,475
4	187.919,263	4.170.225,450
5	187.933,335	4.170.163,386
6	187.921,007	4.170.143,119
7	187.854,220	4.170.102,278
8	187.802,693	4.170.080,512
9	187.776,460	4.170.109,264
10	187.708,926	4.170.150,689
11	187.655,448	4.170.239,342

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

El yacimiento está compuesto por tres unidades arqueológicas estructuralmente diferenciadas: asentamiento, cista megalítica y cueva artificial.

-ASENTAMIENTO. Se ubica en la zona de topografía más suave, entre las cotas topográficas 185-195 metros, en la "vega", en conexión con la rivera de El Gallego y sobre suelos potencialmente fértiles para las prácticas agropecuarias. En superficie se presentan productos líticos tallados (núcleos laminares, núcleos de lascas, instrumentos, desechos de talla etc.), piedras pulimentadas (molederas, manos de molinos, etc.), y escasos restos de productos cerámicos. Estas evidencias materiales pueden indicar la existencia de un área de hábitat o de actividad paleolítico y de un pequeño asentamiento del III milenio a.n.e., relacionado con los dólmenes presentes en el valle de la rivera de El Gallego. Coordenada central: X- 717.371 Y- 4.167.145 Z- 193 metros

-“CISTA MEGALÍTICA”. Se ubica en el área de conexión de la ladera de fuerte pendiente por el afloramiento de grauvaca con la zona plana de la vega. Es una estructura de morfología rectangular, compuesta por dos alineaciones paralelas de ortostatos anclados sobre el terreno, dejando un espacio interior hueco. La estructura mide 4,60 metros en el eje Norte-Sur, y 2,30 metros en el Este-Oeste. El espacio interior es de 2,90 x 1,20. Las dos alineaciones de ortostatos parecen conformar las paredes de la estructura. El espacio interior entre ambas alineaciones de ortostatos ronda ente 0,70 - 1,00 m; estando relleno de piedras y tierra. Los ortostatos sobresalen hasta 0,60 m con respecto al interior de la estructura. El eje longitudinal mayor es en dirección Norte-Sur, estando su acceso en el lateral Este. Asociado al lateral Este de la estructura se presenta una gran acumulación de piedras, que podrían corresponderse con la posible existencia de un túmulo y/o con el desplome / derrumbe de elementos estructurales de la construcción. Al oeste de la estructura se presentan restos de martillos de piedra empelados para el laboreo de los ortostatos, extraídos del afloramiento de grauvaca presente en la ladera. Coordenada: X- 717.363 Y- 4.167.144 Z- 193 metros

-“CUEVA ARTIFICIAL”. Se trata de una estructura arqueológica singular en su tipología y solución constructiva, lo que hace difícil su caracterización, definición funcional y adscripción cronológica. La existencia de esta se debe al desplome de un gran bloque de piedra que ha apoyado sobre otro, formando una oquedad en el afloramiento de grauvaca, de 1,00 m de anchura y 1,50 m de altura al menos. En torno a este hueco, se han construido dos muros de mampostería de piedra y barro para el cierre de la estructura, conformando dos "paredes": uno en el lateral Norte, de 0,70 m de anchura (conservándose en altura hasta 1,10 m); y otro, en el Este, de 2,30 m de longitud, donde está el acceso hacia el interior. La estructura, de este modo, se define como una construcción semirectangular (integrando la oquedad del afloramiento), formando un espacio interior de 2,50 m (eje E-O) por 1,10 (eje N-S). Este espacio se encuentra parcialmente colmatado, conteniendo un relleno antrópico de al menos 70-80 cm de profundidad. La definición de esta estructura y su ubicación en relación contextual con las otras descritas del sitio, abre dos posibilidades de funcionalidad no excluyentes: es una estructura para el hábitat o es un enterramiento en "cueva artificial". La segunda posibilidad, en principio, parece ser más viable.

ESTADO ACTUAL: En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Monumento megalítico de la Prehistoria Reciente

Hoja mapa topográfico: 961/4.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Si

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA

18

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Piedras del Tesoro

LOCALIZACIÓN:

El dolmen se sitúa sobre un cabezo en la margen izquierda de la rívera de El Gallego. Este cerro conforma un recodo de la rívera, presentando marcadas pendientes en las laderas Oeste, Norte y Este. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Accesos: Carretera Berrocal - El Madroño (H-5137). Desde Berrocal en dirección a El Madroño debe girarse a la derecha en un carril a 3,3 km de la salida de la población, antes de llegar al puente que cruza la rívera de El Gallego. Este carril conduce hasta la falda Suroeste del yacimiento arqueológico, una vez recorridos 400 m de carril

PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	189.360,400	4.169.666,900
1	189.431,347	4.169.694,441
2	189.426,560	4.169.666,673
3	189.414,784	4.169.639,353
4	189.398,040	4.169.628,394
5	189.377,429	4.169.619,688
6	189.366,573	4.169.622,388
7	189.363,986	4.169.644,612
8	189.360,400	4.169.666,900

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

La mejor accesibilidad es por la falda Sur. Desde este dolmen existe una interrelación visual con otras construcciones megalíticas (dolmen de Puerto de los Huertos, entorno del dolmen de El Picote) y asentamientos (Cumbres del Conejero), correspondientes al Grupo Dolménico de El Gallego, que se distribuye en torno a esta rivera, en las dos márgenes, en los términos municipales de Berrocal y El Madroño.

En superficie se observan ortostatos y cubiertas pertenecientes a una construcción megalítica: dolmen de galería cubierta, de dimensiones considerables.

A pesar de su bajo estado de conservación, podemos distinguir dos elementos arquitectónicos y estructurales claramente diferenciados:

-Túmulo, de morfología circular, en torno a 20 m de diámetro, compuesto por una masa tumular de arcilla y piedras: lajas de pizarra, bloques de grauwaca y abundantes bolos/cantos de cuarzo y cuarcita. Conserva hasta 1 m de altura y 7 m longitudinal en el lateral Sur. El límite Norte lo constituye el cortado del afloramiento de pizarra.

-Estructura megalítica, de la que se observa la oquedad central donde se disponen los ortostatos, con orientación Este. Contaría con una longitud de hasta 9 metros, una anchura de: 0,80 m en la entrada, 1,60 m en el tramo intermedio y hasta 1,80 m en la cabecera. Los ortostatos, tanto los de la pared Norte como Sur, se presentan tumbados y/o caídos hacia el Norte. Al menos, se observa en superficie hasta 10 ortostatos de grauwaca y pizarra, de hasta 1,80 m de altura y 0,70 m de anchura.

En la falda Oeste se presentan desplazados de su posición original 3 ortostatos y 2 losas de cubierta de gran tamaño, destacando una losa de cubierta de hasta 2 m de longitud, que podría corresponderse con el área de la cabecera del dolmen.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Monumento Megalítico de la Prehistoria Reciente

Hoja mapa topográfico: 961/1.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 19

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Cumbres del Conejero

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se encuentra situado sobre una estribación montañosa situada entre el Arroyo del Gallego y el Barranco de La Fuente. Concretamente se halla en un promontorio con vistas al Suroeste, al Puerto de los Huertos.

Suelo No urbanizable.

ACCESOS:

Desde Berrocal tomar la carretera H - 5137, que conduce a El Madroño, recorridos 1,4 km se encuentra un carril a la izquierda que habrá que seguir; después de 1,6 km, dentro de este carril, se apreciará una loma a la izquierda, donde se encuentra el yacimiento.

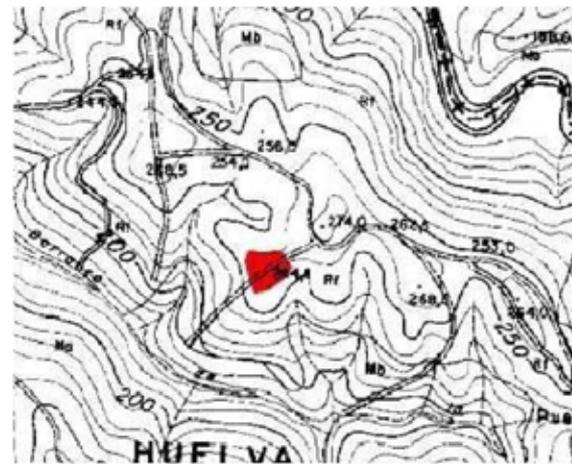
PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	187.587,343	4.169.630,069
1	187.592,361	4.169.645,791
2	187.613,331	4.169.644,447
3	187.642,545	4.169.646,587
4	187.649,958	4.169.637,088
5	187.662,044	4.169.622,276
6	187.656,284	4.169.610,613
7	187.623,729	4.169.587,632
8	187.601,377	4.169.583,047
9	187.593,733	4.169.604,593
10	187.587,343	4.169.630,069

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Se trata de un pequeño asentamiento o área de actividad formado posiblemente por una o dos cabañas que en superficie presentan escasos restos materiales (1 molino de mano, 1 hacha, 1 resto de producto cerámico amorfo en posición secundaria).

En la estribación sobre la que se asienta, el yacimiento se sitúa al Sur, controlando visualmente el Puerto de los Huertos, aunque a cota más baja que este. Junto con Puerto Conejero parece una de las zonas de hábitat – actividad del Puerto de los Huertos.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Asentamiento medieval

Hoja mapa topográfico: 961/4.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA

20

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Puerto Conejero

LOCALIZACIÓN:

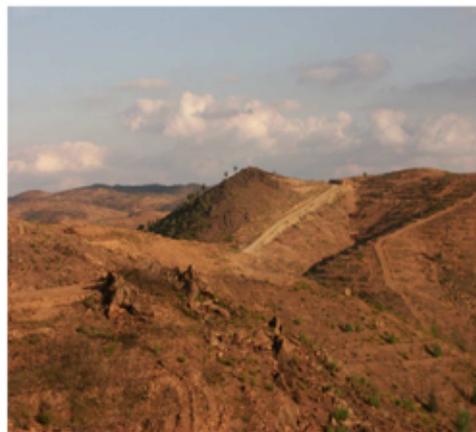
Se trata de un promontorio que forma parte de una estribación Montañosa en la margen izquierda de la Rivera del Gallego con relación visual con el Puerto de los Huertos.

ACCESOS:

Desde Berrocal tomar la carretera H - 5137, que conduce a El Madroño, recorridos 1,4 km aparece un carril a la izquierda, que habrá que recorrer durante 800 m. En este punto se encontrará un cabezo a la derecha, donde se halla el yacimiento.

PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	188.225,467	4.169.370,616
1	188.230,908	4.169.377,286
2	188.248,100	4.169.395,236
3	188.265,370	4.169.383,100
4	188.289,631	4.169.370,517
5	188.273,900	4.169.328,410
6	188.274,067	4.169.315,365
7	188.264,145	4.169.317,003
8	188.225,467	4.169.370,616

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Área de hábitat – actividad con presencia de escasos fragmentos de cerámica a mano, en torno a la cima del cabezo. Junto con las Cumbres del Conejero podría estar relacionado con el dolmen del Puerto de Los Huertos.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos y expoliación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Monumento Megalítico de la Prehistoria Reciente

Hoja mapa topográfico: 961/4.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 21

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Minas de la Herradura o Minas del Pílon

LOCALIZACIÓN:

En mina, se encuentra en el fondo del Barranco de El Pílon, la explotación se desarrolla en torno al eje Norte - Sur, que es el mismo que lleva el barranco. Se sitúa próximo a un recodo del Barranco, coincide además su situación con el hecho de que se encuentra a los pies del cerro menos escarpado del entorno y donde la veta de mineral es más accesible.

ACCESOS:

Saliendo de Berrocal en dirección a El Madroño (H - 5137) durante 2,5 km, tomar el camino que sale a la derecha en dirección a la zona conocida como El Casullo. Habrá que seguir este camino durante 4,7 km. Para llegar al yacimiento habrá que llegar hasta un cerro situado a la izquierda del camino, en la confluencia del Hornueco y El Pílon, donde se encuentra el yacimiento de La Herradura.

Para llegar a las Minas debe seguirse el Barranco del Pílon, que es el situado al Sur. Se aprecian las minas desde el punto más alto de La Herradura.

PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	191.012,023	4.166.101,052
1	191.114,680	4.166.091,473
2	191.149,836	4.166.061,149
3	191.098,823	4.166.047,370
4	191.084,987	4.166.019,180
5	191.097,744	4.165.952,190
6	191.087,519	4.165.917,753
7	191.038,335	4.165.916,890
8	191.001,310	4.165.949,339
9	190.935,791	4.166.001,997
10	191.012,023	4.166.101,052

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Se trata de una mina de pirita de cobre, donde se detectan dos sistemas de explotación que pueden corresponder a dos periodos históricos distintos. Se aprecia en el conjunto seis estructuras:

-1ª Estructura: Se trata de una mina de tipo galería, con unas dimensiones de 1'30 m de altura y 1'30 m de anchura máxima, su profundidad es de 15 m. Posible origen romano, pero reutilizada posteriormente para ejercer de aliviadero de la segunda estructura, que es un pozo minero. Sus coordenadas son X: 0720850, Y: 4163249 y Z: 251.

-2ª Estructura: Pozo minero, de morfología cuadrangular, tanto de alto como de ancho mide 2 m. Tiene dos galerías conectadas a la principal o de entrada, una sería la estructura descrita anteriormente y que ejercería las labores de aliviadero, situada a 4'50 m de la entrada y la segunda que se encuentra en la pared Este. Junto a este pozo de mina encontramos una pequeña estructura de mampuesto de pizarra de 4'50 m en el eje E - W y 4 m en el eje N - S. Las coordenadas de la boca de mina son X:0720842, Y: 4163227 y Z: 257

-3ª Estructura: Se trata de los restos de un pequeño puente que salva el Barranco y conecta con el margen izquierdo y con un camino estrecho, de apenas 1 m de ancho, a modo de los de herradura. Sus coordenadas son X: 0720838, Y: 4163227 y Z: 254.

-4ª Estructura: Es un pozo minero realizado en la ladera del cerro hacia el Este.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, en parte por trabajos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Minas en la prehistoria reciente

Hoja mapa topográfico: 961/4.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 22

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Las navas o Cumbres de Las Navas

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se encuentra en una zona alomada, de relieve muy accidentado, el polígono donde se sitúa el yacimiento marca uno de los puntos más altos del entorno. Desde donde se encuentra el yacimiento el relieve empieza a ser menos acusado hacia el Sur, se trata de las últimas estribaciones de Sierra Morena como unidad geológica. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Tomar la carretera H-5131 que une Berrocal con La Palma del Condado, tras recorrer 8,5 km se encuentra el cruce de La Caba, se tomara este desvio y 4 km más adelante se observará un camino a la derecha. Tomando este camino se hallará una bifurcación a 200 m. Tomar entonces el carril de la derecha durante 2,2 km que conducirá hasta el yacimiento, que se encuentra a la izquierda del camino sobre un pequeño cerro sin vegetación

PROPIEDAD y USO:

Privada, Erial



ID	X Coord	Y Coord
0	191.825,230	4.159.032,750
1	191.903,414	4.158.797,154
2	191.723,221	4.158.660,285
3	191.631,274	4.158.696,239
4	191.539,594	4.158.877,555
5	191.756,896	4.159.041,587
6	191.825,230	4.159.032,750

(ED50 UTM Huso 30 N)



<p>DESCRIPCIÓN : Se trata de un yacimiento extenso, articulado en torno a un punto principal, que sería la explotación minera en sí. En torno a esta y radialmente se establecen una serie de puntos donde se hallan tanto restos de actividad minera como de hábitat. Se aprecia en prospección como la explotación minera en sí ha podido tener como mínimo tres fases históricas. Esto se aprecia primero en el modo de explotación de la mina y segundo en el tipo de material aparecido.</p> <p>En cuanto a las fases históricas podría establecerse la siguiente cronología:</p> <p>-Edad del Cobre: Situada en la parte media - alta del cerro, mirando al Este. Se trata de una explotación superficial, es un gran socavón a cielo abierto de unas dimensiones de 7,50 m en el eje E – W y 5,50 en el eje N – S.</p> <p>-Edad del Bronce Medio-Final: Explotación situada en la ladera, a modo de trinchera, atravesando estas transversalmente el cerro a media altura. Se trataría de cinco trincheras de similares medidas y con una profundidad media de 7 m que en su interior se hallan interconectadas a modo de hormiguero. Este tipo de explotación tendrían una extensión espacial total de 14,50 m aproximadamente.</p> <p>-Época romana. En la que se explotan las minas prehistóricas, genereándose dentro de ellas morfologías extractivas de “semipozos”.</p> <p>-Explotación de tipo industrial: Es la más difícil de datar, se trata de tres pozos de extracción verticales, situados en la cima del cerro y de una profundidad que aparentemente no sobrapasaría los tres metros, aunque estos se encuentran colmatados. Las medidas de los pozos son similares, en torno a 1 m en el eje E – W y 1,50 m en el eje N – S. Junto a esta última explotación aparece un horno de fundición de mineral de morfología circular y realizado en mampuesto de pizarra y barro y enfoscado con cal.</p> <p>En cuanto al entorno inmediato de la mina aparecen martillos con marcas de surco para el empuje, cerámica con decoración “estampillada”, escorias y material constructivo. Por otro lado en las inmediaciones del cerro se constataron restos de ocupación. Así en la vaguada que forma el cerro donde se hallan las minas y el cerro situado al Este se aprecia una estructura de piedras a modo de desagüe, del que solo se conserva parte debido al reiterado paso de las máquinas y de las labores forestales.</p> <p>En el cerro situado al Este se aprecia en la cima y en la ladera gran cantidad de martillos de empuje, se trata de una zona de explotación forestal aterrada, por lo que las posibles estructuras que allí hubiese han quedado tapadas o totalmente destruidas. Por tanto en principio podría tratarse de un área de actividad.</p> <p>En el cerro situado al Norte en el cual también se han desarrollado labores forestales se encuentran restos de escorias, trituradores y material constructivo, además se aprecia en los taludes de las terrazas efectos de la termoalteración. Podría tratarse por tanto de un área de transformación de mineral.</p> <p>En el flanco Oeste del cerro donde está la explotación minera encontramos un progresivo descenso de la cota. Se trata de una zona algo más llana poblada por monte bajo muy espeso. A poco que se penetre en la mancha de monte se aprecia gran cantidad de escoria y trozos de paredes de horno. En esta zona la escoria aparecida es a todas luces de cronología romana.</p> <p>En la ladera Sur del punto central, muy castigada por labores forestales, vuelven a aparecer martillos de empuje y en focos localizados aparecen gran cantidad de piedra de pequeño y mediano tamaño, las cuales pueden haber pertenecido a algún tipo de estructura.</p>
<p>ESTADO ACTUAL:</p> <p>En vías de destrucción, por trabajos forestales</p>
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <p>Tipología y Clasificación Cultural: Minas en la Prehistoria Reciente</p> <p>Hoja mapa topográfico: 961/4.3 (Escala 1:10.000).</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:</p> <p>Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No</p> <p>Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:</p> <p>Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan</p>
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN:</p> <p>Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar</p>

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 23

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Camino de las Bañuelas

LOCALIZACIÓN:

El comienzo del camino se sitúa en el límite sur de Berrocal y recorre ladera abajo el alto donde se sitúa la población. En cadena montañosa en S. No Urbanizable

ACCESOS:

En la población de Berrocal, tomar la calle Calvario en dirección a la Cruz de Arriba, allí se hallará el inicio de una ruta de senderismo, el primer tramo de sendero es el camino aquí catalogado.

PROPIEDAD y USO:

Privada, Forestal



ID	X Coord	Y Coord
0	187911,896	4.168.234.739
1	187918,202	4.168.227.115
2	187923,249	4.168.200,978
3	187930,083	4.168.172.464
4	187938,657	4.168.159.000
5	187934,069	4.168.129.694
6	187943,547	4.168.077.420
7	187952.360	4.168.006.926
8	187960,850	4.167.907.127
9	187972.061	4.167.801.286
10	187983,565	4.167.956.030
11	187987,901	4.167.840.985
12	187988,643	4.167.830.892
13	187990,278	4.167.910.299
14	187992,466	4.167.892,082
15	187997,426	4.167.881.033
16	187990,514	4.167.820.799
17	187998,366	4.167.800,998
18	187996,910	4.167.789,117
19	187984,821	4.167.777.237
20	187978.127	4.167.779.278
21	187974,632	4.167.766,940
22	187968,888	4.167.749.515
23	187963,937	4.167.733,675
24	187978.985	4.167.721.002
25	187994.035	4.167.715.458
26	187964,831	4.167.712.289

27	187978.756	4.167.729.613
28	187968.780	4.167.706.179
29	187972,547	4.167.706,653
30	187981,814	4.167.701.203
31	187970,832	4.167.690,654
32	187996,436	4.167.682.684
33	187985,719	4.167.690.117
34	187977,988	4.167.697.246
35	187961,842	4.167.705.201
36	187944,728	4.167.721.262
37	187916.274	4.167.725.743
38	187698,367	4.167.728.121
39	187671,807	4.167.718.290
40	187654,858	4.167.710.656
41	187643.844	4.167.705.947
42	187636,672	4.167.701.306
43	187608,494	4.167.704.861
44	187609,514	4.167.706.742
45	187598,320	4.167.693,669
46	187593,546	4.167.683.902
47	187595,654	4.167.685,600
48	187688,658	4.167.678.078
49	187688,538	4.167.666,630
50	187679,361	4.167.664.389
51	187673,540	4.167.658,236
52	187669,672	4.167.658.762
53	187669,728	4.167.660.731
54	187669,947	4.167.656.428
55	187645,171	4.167.658,547
56	187638,419	4.167.664.747
57	187634,949	4.167.668.000
58	187630,499	4.167.671.071
59	187624,142	4.167.674.069
60	187612,430	4.167.678,641
61	187611,895	4.167.678,739

(EPSG UTM Puzo 30 TQ)



DESCRIPCIÓN

El camino tiene una extensión de un kilómetro aproximadamente, y tiene las mismas características que el Camino del Molino del Salto. Tiene una anchura de 2'5 m, construido en torno a una línea maestra que recorre el camino longitudinalmente y de la cual cada dos metros salen nervaduras simétricas formando espacios rellenos de piedras.

El material usado para la construcción del camino son bolos de roca volcánica del entorno inmediato de entre 10 y 5 cm de largo en su gran mayoría.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos aunque se trabaja en su recuperación

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Calzada de la Época Romana

Hoja mapa topográfico: 961/4.3 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 24

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Cruz de Aurorita

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se encuentra en una vega situada en el margen Este del Río Tinto. Se trata de un recodo donde el Río gira de Este a Sur pasados pocos metros el Puente del Cachán y a unos trescientos metros antes de llegar al Molino del Salto. Suelo no urbanizable.

ACCESOS:

El mejor acceso ha de realizarse a pie, saliendo de la Cruz de Abajo en Berrocal, tomar el camino del Molino del Salto, una vez pasado este se seguirá el camino, hasta llegar al Horno del Salto o Horno La Teja. Trescientos metros más adelante, pasado el Barranco de La Fuente, se hallará una vega donde se encuentra el yacimiento.

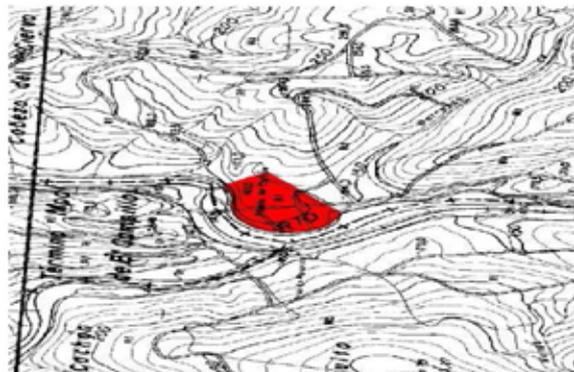


PROPIEDAD y USO: Privada, Erial

DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	186.989,625	4.170.014,649
1	187.046,046	4.169.940,276
2	189.874,218	4.169.806,917
3	186.844,725	4.169.817,175
4	186.822,926	4.169.827,434
5	186.806,257	4.169.844,104
6	186.798,563	4.169.860,774
7	186.792,151	4.169.881,290
8	186.789,587	4.169.906,936
9	186.792,151	4.169.926,735
10	186.806,257	4.169.955,664
11	186.825,491	4.169.976,180
12	186.849,441	4.169.991,172
13	186.883,194	4.170.000,544
14	186.915,252	4.170.003,109
15	186.943,462	4.169.999,262
16	186.989,625	4.170.014,649

[ED50 UTM Huso 30 N]



DESCRIPCIÓN

Este yacimiento se define de manera genérica como un área de actividad con dos secuencias cronológicas: "taller lítico" paleolítico y área de fundición metalúrgica romana.

Los restos materiales paleolíticos se distribuyen dentro de la vega, concentrándose en la parte más cercana al río, donde se presentan en superficie restos líticos derivados de tecnología de lascas:

Productos (raederas, raspadores, etc), desechos, lascas en proceso de talla, y útiles para su producción: restos de martillos y percutores.

Por otro lado, en la zona más alejada del río dentro de la vega, y a cota superior que la concentración de materiales prehistóricos, se encuentran gran cantidad de escorias de hierro correspondientes a un área defundición metalúrgica romana, y allí donde están estas se aprecia una termo – alteración de las arcillas. No se aprecian restos de material constructivo de un posible horno, ni siquiera en posición secundaria.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, por trabajos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Taller de Metalurgia de la época romana

Hoja mapa topográfico: 961/4.2 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Camino del Moro

LOCALIZACIÓN:

El camino discurre por la ladera del cerro situado al Este del Pico del Aguila. Encerrado entre los dos cerros, paralelo al pequeño barranco que divide estos últimos y por tiene su recorrido por zona de umbría.

ACCESOS:

Los distintos bienes arqueológicos se encuentran en el entorno de las Casas de Mascotejo, estando el dolmen a unos 100 metros al Noreste de estas edificaciones. Desde Berrocal se ha de tomar la carretera local H-5137 en dirección a Marigenta y desviarse a 1,2 km hacia la carretera local H-5131, Berrocal - La Palma del Condado. Una vez tomada esta carretera se debe recorrer 4,9 km hasta la entrada del carril de Mascotejo, que parte a la derecha. Este carril conduce al entorno del dolmen, debiendo transcurrir en éste 2,1 Km.

PROPIEDAD y USO: Privada, Forestal



RELEVACION		10	104 687 140	4 144 740 347	
11	105 655 250	4 143 880 481	12	106 590 740	4 164 710 170
1	105 228 710	4 163 424 731	13	104 909 310	4 161 642 171
2	104 814 810	4 161 510 214	14	103 307 710	4 164 510 471
3	105 228 140	4 161 404 211	15	104 574 810	4 163 732 141
4	105 228 710	4 161 507 140	16	105 228 270	4 163 714 410
5	106 210 140	4 161 401 171	17	106 171 810	4 164 507 141
6	104 814 810	4 161 401 171	18	104 210 210	4 164 599 513
7	105 228 140	4 161 401 171	19	107 307 310	4 164 910 171
8	104 814 810	4 161 401 171	20	104 210 210	4 164 910 171
9	105 228 140	4 161 401 171	21	105 228 140	4 164 910 171
10	106 210 140	4 161 401 171	22	106 171 810	4 164 910 171
11	107 307 310	4 164 910 171	23	105 228 140	4 164 910 171
12	104 814 810	4 161 401 171	24	106 171 810	4 164 910 171
13	105 228 140	4 161 401 171	25	105 228 140	4 164 910 171
14	106 210 140	4 161 401 171	26	104 814 810	4 161 401 171
15	107 307 310	4 164 910 171	27	105 228 140	4 161 401 171
16	104 814 810	4 161 401 171	28	106 171 810	4 164 910 171
17	105 228 140	4 161 401 171	29	104 814 810	4 161 401 171
18	106 210 140	4 161 401 171	30	105 228 140	4 161 401 171
19	107 307 310	4 164 910 171	31	106 171 810	4 164 910 171
20	104 814 810	4 161 401 171	32	105 228 140	4 161 401 171



DESCRIPCIÓN

Se trata de un camino de una anchura media de 4 m excavado en la roca allí donde se hace necesario, apreciándose en determinados puntos taludes cortados a plomo y en otros la trinchera para salvar la pendiente. También se conservan determinadas soluciones constructivas, como piletas de desagüe y muretes de apoyo. Se aprecia en la mayor parte del recorrido el desgaste de las ruedas de los carros.

ESTADO ACTUAL:

Actualmente el camino se conserva en bastantes buenas condiciones, salvando puntos concretos, como el situado cerca de las Casas de Mascotejo, donde las labores de reforestación lo han destrozado y otros puntos donde la sedimentación lo ha tapado.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Calzada de la época romana.

Hoja mapa topográfico: 961-I (1:25000) y 96022 (1:10000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORAIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 26

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Dolmen del Hornueco

LOCALIZACIÓN:

Se trata de un dolmen situado en un recodo de la Rivera del Hornueco, con relación visual directa con el Dolmen del Casullo.

ACCESOS:

Saliendo de Berrocal en dirección a El Madroño (H - 5137) durante 2'5 kms, tomar el camino que sale a la derecha en dirección a la zona conocida como El Casullo. Habrá que seguir este camino durante 4 kms. Hasta llegar al Dolmen del Casullo. Desde aquí habremos de tomar el camino que bajahacia la casa situada en la Vega del Hornueco. El dolmen se encuentra al otro lado del barranco sobre un cerro amesetado en un recodo del barranco.

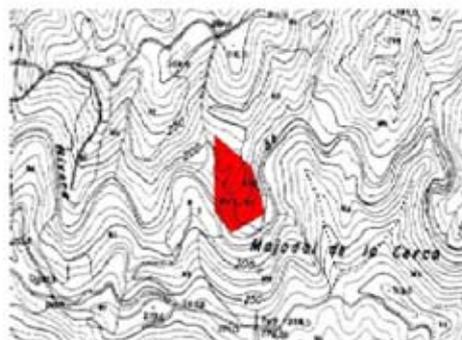
PROPIEDAD y USO: Privada, Forestal



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	190.273.540	4.167.016.600
1	190.154.872	4.166.964.039
2	190.097.413	4.167.021.859
3	190.096.282	4.167.223.451
4	190.225.164	4.167.138.007
5	190.273.540	4.167.016.600

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Se trata de una estructura en la que el paso de las maquinas forestales ha hecho mella, desplazando muchos de sus ortostatos, entre ellos uno de gran tamaño con cazoletas.

Destaca en el dolmen las dimensiones de su túmulo (19,50 m en el eje Norte – Sur y 18,50 m en el eje Este – Oeste.)

Durante la prospección se localizó sobre el túmulo restos de cerámica de adscripción cronológica medieval. (Restos de cerámica vidriada).

En el entorno del dolmen se dio cuenta además la cantera de extracción para los ortostatos, restos de talla, restos de instrumentos para trabajar la piedra y restos de cerámica a mano con mineral fundido.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, en parte por trabajos de tipo forestal.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Se trata de un dolmen. Monumento megalítico de la prehistoria reciente.

Hoja mapa topográfico: 961-I (1:25000) y 96022 (1:10000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA ARQUEOLOGICA 26

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Gaviloncillo

LOCALIZACIÓN:

El yacimiento se encuentra en una vega natural formada por la confluencia de la Rivera del Hornueco y la del Gaviloncillo. Su situación es ejemplar, pues a pesar de estar a cota muy baja con respecto al entorno desde la estructura se tiene un perfecto control visual del Dolmen del Casullo, con el que podría estar relacionado. Suelo No Urbanizable

ACCESOS:

Saliendo de Berrocal en dirección a El Madroño (H -5137) durante 2'5 kms, tomar el camino que sale a la derecha en dirección a la zona conocida como El Casullo. Habrá que seguir este camino durante 2 km, encontraremos entonces un vado para la Rivera del Hornueco. Desde este punto sale en dirección Norte, paralelo a la rivera, un camino por el que habrá que seguir andando hasta llegar a una vega donde se encuentra el yacimiento.

PROPIEDAD y USO: Privada, Forestal



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	189.267.736	4.167.358.723
1	189.238.297	4.157.290.422
2	189.232.163	4.167.319.892
3	189.183.848	4.167.316.969
4	189.262.299	4.157.477.383
5	189.341.997	4.167.391.066
6	189.267.736	4.167.358.723

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Se trata de una estructura megalítica, un dolmen o una cista. Actualmente debido al aterrazamiento forestal y a la fuerte vegetación su estado es imperceptible.

Se aprecian gran cantidad de bolos de cuarzo, grauvaca y cantos rodados, además de un gran ortostato desplazado de su lugar original. Asimismo se observa en su cara vista el trabajo de repiqueteado propia de estos elementos construidos, además de las aristas trabajadas.

Se incluyó además dentro del polígono de protección del yacimiento la cantera de grauvaca de donde muy posiblemente fueron extraídos los ortostatos, como reflejan las marcas de corte.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, en parte por trabajos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Monumento megalítico de la prehistoria reciente.

Hoja mapa topográfico: 960 – II y 961 – I (1:25000) 96042 y 96112 (1:10000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Inscrito BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica. Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA 26

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Los Maderos

LOCALIZACIÓN:

Los yacimientos se encuentran en un cerro de pequeña altura, en una vega formada por la Rivera del Gailego y un barranco tributario, el Barranco del Quejiguito. Suelo Urbanizable

ACCESOS:

Desde la población de Berrocal en dirección a El Madroño (H-5137) durante 4´7 Km, donde encontraremos una pista a la izquierda que si la seguimos sin abandonar el trazado principal lleva directamente al yacimiento

PROPIEDAD Y USO: Privada, Forestal



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	192 307,863	4 169 020 920
1	192 243,329	4 169 015,027
2	192 154,485	4 169 057,160
3	192 049 986	4 169 111 629
4	192 267 822	4 169 251 051
5	192 310 500	4 169 234 307
6	192 298 443	4 169 186 954
7	192 307 863	4 169 020 920

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCION:

Se trata de un área de actividad metalúrgica donde se llevaran a cabo labores de fundición metalúrgica, muy posiblemente por los restos de escoria de cobre o planta.

Durante la prospección se dio cuenta de gran cantidad de escoria de tipo turrón, restos de mineral sin transformar, cuarzo triturado, restos de martillos de piedra pulida y restos de vasijas de horno.

ESTADO ACTUAL:

En vías de destrucción, en parte por trabajos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Se trata de un taller de fundición metalúrgica.
Hoja mapa topográfico: 961-I(1:25.000) y 96112 (1:10.000)

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

Inscrita BIC en el C.G.P.H.A. con categoría Zona Arqueológica: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza Arqueológica: Si

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN**NIVEL DE PROTECCIÓN:**

Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica Art. 59.2 Normas Urbanísticas. Protección cautelar.

3.- OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: NATURALEZA ARQUEOLÓGICA.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA NO ARQUEOLOGICA 27

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Pasada, Casa, Depósito de Agua, y Semáforos del
Señaladero de las Cañas

LOCALIZACIÓN:

Situado en el PK 54,824 del Fc Minero de Río Tinto y a
2,774 km., de la Estación de Las cañas.

ACCESOS:

Inaccesible a no ser en ferrocarril

PROPIEDAD y USO:



VIVIENDAS ESTACION AGUAS LAS CAÑAS

ID	X Coord	Y Coord
0	183.946,911	4.161.437,727
1	183.940,912	4.161.418,346
2	183.930,876	4.161.422,038
3	183.937,336	4.161.440,842
4	183.946,911	4.161.437,727

(ED50 UTM Huso 30 N)

DEPOSITO AGUAS LAS CAÑAS

ID	X Coord	Y Coord
0	184.082,958	4.161.690,987
1	184.081,535	4.161.683,396
2	184.078,452	4.161.684,227
3	184.079,638	4.161.691,698
4	184.082,958	4.161.690,987

(ED50 UTM Huso 30 N)

PASADA DE LAS CAÑAS

ID	X Coord	Y Coord
0	184.068,147	4.161.633,336
1	184.059,314	4.161.615,491
2	184.057,249	4.161.616,973
3	184.051,023	4.161.621,439
4	184.057,560	4.161.634,513
5	184.059,675	4.161.638,744
6	184.068,147	4.161.633,336

(ED50 UTM Huso 30 N)

DELIMITACIÓN SEMÁFORO 1 DE LAS CAÑAS

ID	X Coord	Y Coord
0	183.947,757	4.161.442,568

(ED50 UTM Huso 30 N)

DELIMITACIÓN SEMÁFORO 2 DE LAS CAÑAS

ID	X Coord	Y Coord
0	183.934,779	4.161.414,019

(ED50 UTM Huso 30 N)

<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Pasada de las Cañas: Este poblado ferroviario fue construido por Río Tinto Co. Ltd en 1874 para albergar a los obreros ferroviarios que trabajaban en la Estación de Las Cañas en los distintos servicios, señaleros, guardagujas, vjeros, etc. Las viviendas siguen el modelo de RTCL para este tipo de construcciones, es decir planta rectangular con entre tres y seis estancias. Los paramentos están contruidos en mampostería, enfoscados en el exterior estaban pintados en cal a tres manos cruzadas. Los esquinales y vanos de puertas y ventanas están realizados en ladrillo cocido. La cubierta a dos aguas está solucionada mediante teja curva que se apoya sobre tablazón sustentada por rollizos de madera. La carpintería de puertas y ventanas es de madera pintada en verde inglés. Delante de la puerta principal se dispone un murete compuesto por machones de ladrillos unidos por un muro de ladrillos y enfoscado. La Pasada de Las Cañas se compone de tres grupos de viviendas dos de ellas están a nivel de la vía, a cuyos laterales se disponen, la tercera está construida sobre un aterrazamiento artificial.</p> <p>Viviendas de los señaleros que trabajan en los semáforos allí situados, están ubicadas en PK 56,378. Las viviendas siguen el modelo de RTCL para este tipo de construcciones, es decir planta rectangular con entre cuatro estancias. Los paramentos están contruidos en mampostería, enfoscados en el exterior pintados en cal a tres manos cruzadas. Los esquinales, vanos de puertas y ventanas están realizados en ladrillo cocido. La cubierta a dos aguas está solucionada mediante teja curva que se apoya sobre tablazón sustentada por rollizos de madera. La carpintería de puertas y ventanas es de madera pintada en verde inglés. Delante de la puerta principal se dispone un murete compuesto por machones de ladrillos unidos por un muro de ladrillos y enfoscado. Estas viviendas eran ocupadas por los señaleros que accionaban los sistemas de señales, hay dos Casas, porque había dos señaleros, que habitaban y trabajaban en el mismo lugar.</p> <p>Depósito de agua: Para el servicio de las locomotoras de vapor. Presenta una forma cilíndrica y está construido en acero pintado en negro en el exterior, tiene una capacidad de 10 metros cúbicos. El agua, proveniente de un manantial cercano, era conducida mediante tuberías hasta el depósito, en la zona derecha dispone y en la zona junto a la plataforma ferroviaria disponía de tres salidas de agua donde se disponían de mangueras desde donde el agua se introduciría en los tenderes laterales de agua de las locomotoras. El depósito está sostenido por tres soportes construido en mampostería y los laterales en ladrillo rojo. El Depósito de Agua para el servicio de las locomotoras de vapor fue construido en 1874 y estuvo en funcionamiento hasta 1983 cuando las locomotoras de vapor fueron puesta fuera de servicio, estando de retén de las diesel hasta el cierre de la línea en 1984.</p> <p>Semáforos 1 y 2 de Las Cañas: Poste de señales modelo Stevens & Sons Engineers Glasgow, Escocia (UK). El poste disponía de un brazo de madera que en la parte posterior disponía de un vidrio de color rojo y otro verde, cuando el brazo estaba perpendicular al poste el vidrio verde era iluminado por la luz del foco indicando al maquinista vía libre, cuando el brazo estaba a treinta grados sobre el poste se iluminaba el vidrio rojo indicando que esa vía estaba cerrada. La iluminación originalmente se realizó mediante un foco de carburo situado en el interior, hasta la segunda mitad de los años sesenta cuando fue electrificado. Este semáforo está construido en un poste de madera creosotada donde se disponía en brazo modelo Stevens y el foco de semáforo, actualmente sólo conserva parte de dos de los tres brazos, el mecanismo de acción está pero muy oxidado y ninguno de los tres focos de semáforos. La base está construida en ladrillos.</p> <p>ESTADO ACTUAL:</p> <p>En vías de destrucción, por trabajos aunque se trabaja en su recuperación</p>
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES:</p> <p>Tipología y Clasificación Cultural: Edificaciones, asentamientos y edificaciones ligadas a la industria de la mnindustriales del siglo XIX</p> <p>Hoja mapa topográfico: 961/4.3 (Escala 1:10.000).</p> <p>SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:</p> <p>Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza No Arqueológica: Si</p> <p>LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:</p> <p>Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan</p>
<p>VALORACIÓN Y ORDENACIÓN</p> <p>NIVEL DE PROTECCIÓN:</p> <p>Art.62 de las Normas urbanísticas. Protección patrimonio Industrial. Protección Integral.</p>

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA NO ARQUEOLOGICA 28

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Puente del Manzano

LOCALIZACIÓN:

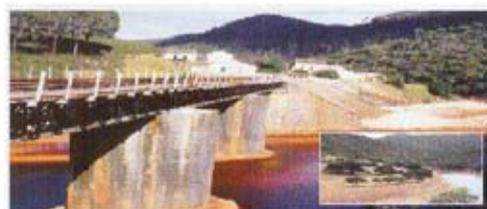
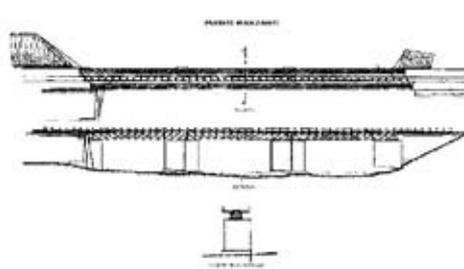
Puente ubicado en el PK 63.600 de la vía que unía Río Tinto Estación con Huelva, fue construido en 1874.

ACCESOS:

PROPIEDAD y USO:

Privado, Minas de Riotinto S.A.L.

Turístico-Recreativo



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	185.178.138	4.165.435.694
1	185.177.335	4.165.428.862
2	185.130.169	4.165.457.976
3	185.120.552	4.165.463.913
4	185.122.656	4.165.470.222
5	185.128.702	4.165.466.588
6	185.154.757	4.165.450.934
7	185.178.269	4.165.436.807
8	185.178.138	4.165.435.694

(ED50 UTM Huso 30 N)



DESCRIPCIÓN

Está construido sobre dos pilares oblicuos al curso del río Tinto, sobre los que se disponen las dos vigas laterales de celosías arriostradas transversal y verticalmente. Sobre esta viga cajón se dispone unos largueros de madera de 12 x 12 pulgadas y se dispone la vía férrea. Tiene una anchura de 4 metros y una altura de seis. En 1935 el puente fue reforzado para permitir el paso de las locomotoras Garratts. La primera parte del tramo entre el Puente del Manzano al Puente de Manantiales, es la más escarpada de todo el tendido férreo del Fc Minero de Riotinto, prueba de ello es que en los primeros doce kilómetros se concentran los cuatro túneles que permiten a este sistema ferroviario atravesar las escarpadas sierras del Andévalo Oriental, para ayudar a la vía a cruzar el Tinto se disponen igual número de puentes en el tramo que nos ocupa.

El Puente El Manzano fue construido entre fines de 1873 y la primera mitad de 1874 siguiendo el diseño de George Barclays Bruce, que contemplaba originalmente una decena de puentes entre Huelva y Río Tinto. El Puente de que nos ocupa estuvo en servicio hasta 1984 cuando se cerró la línea férrea que unía Río Tinto Estación con el Puerto de Huelva. Aunque la última vez que pasó una locomotora por el puente fue en 1992. En el plano de Bruce hay abundancia de detalles que explican claramente sus características constructivas. La anchura total del puente, incluidas las plataformas peatonales en voladizo, es de cuatro metros.

ESTADO ACTUAL:

El estado de conservación del puente es bueno en general, aunque deficiente en cuanto a las pasarelas laterales para peatones y a la baranda de seguridad de la misma

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Puente. Patrimonio Industrial

Hoja mapa topográfico: 961/4.3 (Escala 1:10.000).

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza No Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Art.62 de las Normas urbanísticas. Protección patrimonio Industrial. Protección Integral.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA NO ARQUEOLOGICA 29

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Puente del Mansegoso

LOCALIZACIÓN:

Puente ubicado en el PK 62.178 sobre la Ribera del mismo nombre, entre los túneles del Manzano y Mansegoso.

ACCESOS:

PROPIEDAD y USO:

Privado, Minas de Riotinto S.A.L.

Turístico-Recreativo



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	184.751,956	4.165.137,946
1	184.750,183	4.165.133,501
2	184.749,326	4.165.133,974
3	184.743,407	4.165.137,240
4	184.751,585	4.165.156,868
5	184.760,231	4.165.179,067
6	184.767,146	4.165.176,301
7	184.767,241	4.165.176,263
8	184.765,963	4.165.173,057
9	184.751,956	4.165.137,946

(ED50 UTM Huso 30 N)

DESCRIPCIÓN: Construido en mampostería formado por un medio punto rebajado de ladrillos vistos, apoyados sobre dos paramentos verticales de piedra. Tiene unas dimensiones de doce metros de largo y el arco tiene cinco metros de altura. La primera parte del tramo entre el Puente del Manzano al Puente de Manantiales, es la más escarpada de todo el tendido férreo del Fc Minero de Riotinto, prueba de ello es que en los primeros doce kilómetros se concentran los cuatro túneles que permiten a este sistema ferroviario atravesar las escarpadas sierras del Andévalo Oriental, para ayudar a la vía a cruzar el Tinto se disponen igual número de puentes en el tramo que nos ocupa.

ESTADO ACTUAL:

El estado de conservación del puente es bueno en general, excepto por los muretes laterales que han sido destruidos debido a la presión producida por el balasto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Tipología y Clasificación Cultural: Puente. Patrimonio Industrial.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza No Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Art.62 de las Normas urbanísticas. Protección patrimonio Industrial. Protección Integral.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA NO ARQUEOLOGICA 30

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:
 Túnel del Peral

LOCALIZACIÓN:
 PK 58. 909

ACCESOS:

PROPIEDAD y USO:
 Privado, Minas de Riotinto S.A.L.
 Turístico-Recreativo



U	X (2011)	Y (2011)
0	302.409.095	4.302.387.470
1	302.410.094	4.302.354.079
2	302.411.077	4.302.390.774
3	302.409.482	4.303.015.684
4	302.407.079	4.303.015.680
5	302.409.000	4.303.054.310
6	302.395.094	4.302.900.242
7	302.410.800	4.303.015.095
8	302.409.070	4.302.928.111
9	302.409.000	4.302.987.009

ES250 UTM Pseudo 30 10

DESCRIPCIÓN: Túnel El Peral, ubicado en el PK 58. 909, es el tercero de los actuales túneles con los que contaba la vía general que unía Río Tinto Estación con Huelva, originalmente era el tercero, pero debido a que se desmontó el Túnel Chico, para facilitar el tránsito de locomotoras de mayor tamaño es el segundo. La primera parte del tramo entre el Puente del Manzano al Puente de Manantiales, es la más escarpada de todo el tendido férreo del Fc Minero de Riotinto, prueba de ello es que en los primeros doce kilómetros se concentran los cuatro túneles que permiten a este sistema ferroviario atravesar las escarpadas sierras del Andévalo Oriental, para ayudar a la vía a cruzar el Tinto se disponen igual número de puentes en el tramo que nos ocupa.

Este túnel construido entre 1873 y 1874, Está excavado en la roca estando entibado en las bocas de salida hacia Riotinto y Huelva, tanto en el interior como en los paramentos exteriores. Tiene una longitud de 135 metros, siendo el más largo tras el túnel Salomón, tiene una altura media de 4,375 mts y una anchura de 4.30 metros. En la salida hacia Riotinto tiene una altura de 4,35 metros y una anchura de 4,30 mts., mientras en la salida hacia Huelva, presenta una altura de 4,40 metros y una anchura de 4,30 metros de anchura

ESTADO ACTUAL:
 El estado de conservación del puente es bueno en general.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
 Tipología y Clasificación Cultural: Túnel. Patrimonio Industrial.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:
 Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza No Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:
 Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN
NIVEL DE PROTECCIÓN: Art.62 de las Normas urbanísticas. Protección patrimonio Industrial. Protección Integral.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA NO ARQUEOLOGICA 31

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Túnel del Manzano

LOCALIZACIÓN:

Situado a 48 metros del Puente del Manzano

ACCESOS:

PROPIEDAD y USO:

Privado, Minas de Riotinto S.A.L.

Turístico-Recreativo



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	185 080,732	4.165.493,938
1	185 072,791	4.165.495,828
2	185 060,733	4.165.498,931
3	185 038,066	4.165.493,822
4	185 020,541	4.165.493,822
5	184 984,556	4.165.487,380
6	184 964,546	4.165.487,308
7	184 980,538	4.165.495,159
8	184 997,541	4.165.499,890
9	185 024,514	4.165.500,202
10	185 049,283	4.165.502,202
11	185 081,296	4.165.495,458
12	185 080,732	4.165.493,938

(ED50 UTM Huso 30 N)

DESCRIPCIÓN: Situado a 48 metros del Puente del Manzano es el primero de los actuales túneles con los que contaba la vía general que unía Río Tinto Estación con Huelva, originalmente era el segundo, pero debido a que se desmontó el Túnel Chico, para facilitar el transito de locomotoras de mayor tamaño es el primero. La primera parte del tramo entre el Puente del Manzano al Puente de Manantiales, es la más escarpada de todo el tendido férreo del Fc Minero de Riotinto, prueba de ello es que en los primeros doce kilómetros se concentran los cuatro túneles que permiten a este sistema ferroviario atravesar las escarpadas sierras del Andévalo Oriental, para ayudar a la vía a cruzar el Tinto se disponen igual número de puentes en el tramo que nos ocupa.

Este túnel construido entre 1873 y 1874, está ubicado en el PK 63.475 de la antigua línea ferroviaria del Río Tinto Railway. Está excavado en la roca estando entibado en las bocas de salida hacia Riotinto y Huelva, tanto en el interior como en los paramentos exteriores. Tiene una longitud de 110 metros, siendo el menor de todos los conservados, tiene una altura media de 4,09 mts. En la salida hacia Riotinto tiene una altura de 4,10 metros y una anchura de 4,275 mts., mientras en la salida hacia Huelva, presenta una altura de 4,08 metros y una anchura de 4,30 metros de anchura .

ESTADO ACTUAL: El interior del Túnel El Manzano, presenta unas buenas condiciones de conservación, lo cual no puede decirse lo mismo de la plataforma y el tendido férreo que presentan altos índices de oxidación, corrosión y gran cantidad de lodo, debido tanto a la falta de limpieza de esta infraestructura ferroviaria que ha devenido en un deficiente funcionamiento del sistema de desagüe.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología y Clasificación Cultural: Túnel. Patrimonio Industrial

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza No Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE: Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Art.62 de las Normas urbanísticas. Protección patrimonio Industrial. Protección Integral.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA NO ARQUEOLOGICA 32

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN:

Túnel del Mansegoso

LOCALIZACIÓN:

Sobre el Río Tinto PK 62. 178

ACCESOS:

PROPIEDAD y USO:

Privado, Minas de Riotinto S.A.L.

Turístico-Recreativo



DELIMITACIÓN

ID	X Coord	Y Coord
0	184 8878 78	4 164 436 040
1	184 874 187	4 164 435 763
2	184 874 190	4 164 435 763
3	184 878 919	4 164 435 475
4	184 878 373	4 164 435 183
5	184 871 173	4 164 432 783
6	184 880 645	4 164 433 130
7	184 880 655	4 164 433 980
8	184 818 734	4 164 431 001
9	184 864 192	4 164 432 190
10	184 709 854	4 164 434 738
11	184 732 511	4 164 430 707
12	184 716 939	4 164 433 014
13	184 680 836	4 164 436 039
14	184 681 878	4 164 436 040

CRS90 UTM Fuso 30 N

DESCRIPCIÓN: Túnel Mansegoso, ubicado en el PK 62. 178, es el segundo de los actuales túneles con los que contaba la vía general que unía Río Tinto Estación con Huelva, originalmente era el tercero, pero debido a que se desmontó el Túnel Chico, para facilitar el tránsito de locomotoras de mayor tamaño es el segundo. La primera parte del tramo entre el Puente del Manzano al Puente de Manantiales, es la más escarpada de todo el tendido férreo del Fc Minero de Riotinto, prueba de ello es que en los primeros doce kilómetros se concentran los cuatro túneles que permiten a este sistema ferroviario atravesar las escarpadas sierras del Andévalo Oriental, para ayudar a la vía a cruzar el Tinto se disponen igual número de puentes en el tramo que nos ocupa.

Este túnel construido entre 1873 y 1874. Está excavado en la roca estando entibado en las bocas de salida hacia Riotinto y Huelva, tanto en el interior como en los paramentos exteriores. Tiene una longitud de 120 metros, tiene una altura media de 4,40 mts y una anchura de 4.325 metros. En la salida hacia Riotinto tiene una altura de 4,40 metros y una anchura de 4,30 mts., mientras en la salida hacia Huelva, presenta una altura de 4,40 metros y una anchura de 4,35 metros de anchura

ESTADO ACTUAL: El Interior del Túnel El Manzano, presenta unas buenas condiciones de conservación, lo cual no puede decirse lo mismo de la plataforma y el tendido férreo que presentan altos índices de oxidación, corrosión y gran cantidad de lodo, debido tanto a la falta de limpieza de esta infraestructura ferroviaria que ha devenido en un deficiente funcionamiento del sistema de desagüe.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología y Clasificación Cultural: Túnel. Patrimonio Industrial

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza No Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE:

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Art.62 de las Normas urbanísticas. Protección patrimonio Industrial. Protección Integral.

OTROS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE NATURALEZA NO ARQUEOLOGICA 33

IDENTIFICACIÓN
DENOMINACIÓN:

Vía general del FFCC. Tramo Riotinto-Niebla

LOCALIZACIÓN:

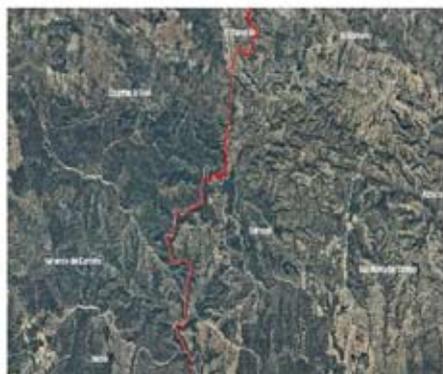
Sobre el Río Tinto PK 62. 178

ACCESOS:

PROPIEDAD y USO:

Privado, Minas de Riotinto S.A.L.

Turístico-Recreativo



DESCRIPCIÓN: La obra más importante que emprendieron nada más llegar a las minas los ingleses fue el ferrocarril Minero de Riotinto a Huelva. Este no sólo fue una obra de ingeniería que posibilitó el transporte del mineral de Río Tinto a Huelva, sino que significó mucho más que eso: la reactivación económica, la revolución de los medios de transportes, la evolución tecnológica, las bases del desarrollo comercial, la apertura ideológica y social a otros lugares distantes. En resumen, el elemento dinamizador indispensable para la explotación de nuestra riqueza y para el desarrollo y la evolución de nuestra comarca y de toda la provincia.

Sin embargo, la idea de construir el ferrocarril no fue inglesa, ya que en 1.855, como ya se ha citado, los ingenieros españoles A. Anciola y Eloy de Cossío efectuaron un informe donde exponían la necesidad primordial de su construcción para hacer rentables las explotaciones.

En 1873 con la llegada de RTCL a Río Tinto, uno de los principales problemas a resolver fue el de transportar el cobre (producto terminado) y la pirita triturada (que en sí es un producto terminado) hasta donde embarcarlo al mercado internacional. El FFCC comenzó a construirse el 11 de junio de Por lo que tres meses después de su llegada, se comenzará a construir el Río Tinto Railway o Fc Minero de Riotinto, de forma contemporánea en cinco puntos, que terminaron el 28 de Julio de 1.875, después de veintitrés meses.

Esta línea férrea, la segunda en España tras RENFE y la línea privada en vía estrecha más importante del mundo desde su construcción hasta los años 30 del s. XX, transportó 130 millones de toneladas de mineral entre Río Tinto Estación y el Muelle descargadero en Huelva.

Su trazado fue planeado y supervisado por uno de los mejores ingenieros ferroviarios de la época: Geogre Barclay Bruce, quién diseñó un sistema ferroviario de vía estrecha (ancho de 1,067 metros, es decir, 3 pies y 6 "), conocido por vía métrica inglesa, muy característica en África y Asia, en los países que estuvieron en la órbita del imperialismo inglés. La compañía constructora fue Clark and Punchard Company.

Se construyeron 84 km de Vía General, asentada en una sub-base de escoria romana, que servía de apoyo a modo de balasto a las traviesas de madera. Esta vía iba desde Huelva hasta las dos grandes estaciones de clasificación de mineral, conocida por Riotinto Estación y Naya; receptora a su vez de una serie de ramales que unían todo el transporte de mineral en la cuenca, por un total de 264 km de vías interiores o de servicio.

En total se construyeron 12 estaciones, todas de un estilo victoriano muy sencillo, de uno o dos pisos, y varios apeaderos. También se edificaron varias casas de palancas, en los puntos donde El denso tráfico que soportado por la Vía General determinó que en algunos punto concretos como Río Tinto Estación, Naya o Marín se construyeran casas de palancas que reunían entre 50 y 60 palancas. Para completar la vía, se construyeron también 8 puentes mayores, que cruzaban el río en disposición diagonal para reducir el ángulo de desviación, y otros tantos menores. Así mismo se construyeron 5 túneles ferroviarios que luego pasarían a ser cuatro, ya que el Túnel Chico ha desaparecido. Para ello se prepararon hornos "in situ", para cocer los ladrillos que tenían que servir de muros de contención.

ESTADO ACTUAL:

El FFCC Minero de Río Tinto presenta un doble estado de conservación, los primeros 12 kilómetros tienen un buen estado de conservación mientras los 71 restantes tiene un estado de conservación medio bajo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Tipología y Clasificación Cultural: Ferrocarril. Patrimonio Industrial.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz de Naturaleza No Arqueológica: Sí

LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE: Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley Ley14/2007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz 1 y Reglamentos que la desarrollan

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Art.62 de las Normas urbanísticas. Protección patrimonio Industrial. Protección Integral.

ESPACIOS Y EDIFICACIONES LIGADAS AL PATRIMONIO DE INTERES ETNOGRÁFICO 34

IDENTIFICACIÓN



DENOMINACIÓN: La Romería de la Santa Cruz de Arriba, celebrada durante las fiestas de las Cruces de Mayo en torno al primer fin de semana de mayo, durante cuatro días. De origen anterior a 1700, aunque la creación moderna de las dos Hermandades data de primeros de siglo. Se desarrolla alrededor del núcleo de la Cruz de Arriba, establecida por la Hermandad de la Santa Cruz de Arriba.

Los actos principales son la corta del Romero, jornada campestre en la que se recoge el romero (el viernes anterior al sábado de Cruces) en el Barranco de la Estación; el Día del Romero o sábado de Cruces, primer sábado de mayo en el que se realiza el paseo de las bestias del romero y se produce la hincada de bandera en la Cruz del Calvario, volviendo a la ermita por la calle Calvario, Altozano, Larga, Cura y Rosa; el Día de la Cruz en el que se realiza una procesión de recorrido corto desde la Iglesia parroquial, pasando por la plaza, calle Larga, calle Lobera, plaza y ermita; y los días del lobo y la zorra alrededor de la ermita y la casa de hermandad.

La ermita de la Cruz de Arriba fue construida en el año 1903 en lo que fue la primera estación del Vía Crucis que se realizaba en Berrocal. Posee planta rectangular de tamaño muy reducido, unos 4m. de fachada por 2'5 m. de fondo, desempeñando una importante función en el desarrollo de la Fiesta de la Cruz ya que en ella se exponen y guardan los enseres relacionados con la Hermandad de la Santa Cruz de Arriba.

La fachada se compone de zócalo y remates de mármol con el resto enfoscado y pintado de blanco, puerta ojival, rematándose en la parte superior con tres hornacinas ojivales, las de los dos extremos a modo de campanario, mientras que la central lleva una cruz de hierro forjado y se corona con una veleta con el símbolo de la hermandad: el gallo. El interior es muy simple con zócalo de azulejos de mensaque y decorada con estuco.

ESPACIOS ASOCIADOS

Camino de acceso al núcleo: Camino de las Bañuelas
 Calles por las que discurre la romería en su trayecto por el interior del núcleo de población: calle Calvario, calle Altozano, calle Larga, calle Cura y Calle Rosa.
 Calles por las que discurre la Procesión de la Santa Cruz, calle Larga, calle Lobera y Plaza de Andalucía.

DESCRIPCIÓN

· Camino de las Bañuelas recorrido por los romeros acompañados por las mulas , enjaezadas y arregladas, para ir a buscar el romero en el campo. Su trazado coincide con la vereda del Camino de Sanlúcar

ESTADO ACTUAL:

El estado de conservación es regular, ya que hay pérdida del material del suelo así como de los cercados de piedra.

* Calles del núcleo urbano por donde discurre la entrada de los romeros al casco urbano, y la procesión de la Santa Cruz, donde cabe distinguir por una parte la ofrenda ante la Santa Cruz y su traslado hasta la Iglesia.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN: Espacios ligados al Patrimonio Etnográfico. En suelo no urbanizable, suelo de especial protección y en Suelo urbano: Protección ambiental

CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Se propone su conservación, de acuerdo con el Art. 55 de las presentes Normas Urbanísticas. Obras que recuperen el aspecto tradicional de los caminos, cercados de piedra...

Protección ambiental de las edificaciones de las calles por las que discurre la procesión.

EDIFICACIONES ASOCIADAS

REF. CATASTRAL

DIRECCIÓN:

Ermita de la Santa Cruz de Arriba
 Casa Hermandad

7155201QB1675N0001WJ
 7254301QB1675S0001HW
 7155201QB1675N0001WJ

Plaza Andalucía, 1
 C/ Larga, 31

DESCRIPCIÓN: Edificaciones ligadas a la Romería de la Cruz de Mayo. La ermita es el espacio físico que acoge a la Santa Cruz por lo que se constituye como lugar de especial importancia en la celebración de la Romería.

La Casa Hermandad acoge a los romeros para festejar el éxito de la Romería.

ESTADO ACTUAL: Buen estado de conservación.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN: Bienes Inmuebles ligados al Patrimonio Etnográfico. Protección Ambiental

CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Se propone su conservación, de acuerdo con el Art. 56 de las presentes Normas Urbanísticas. Obras que recuperen el aspecto tradicional de los caminos, cercados de piedra.

ESPACIOS Y EDIFICIOS LIGADOS AL PATRIMONIO DE INTERÉS ETNOGRÁFICO 35

IDENTIFICACIÓN

- RECORRIDO DE LA ROMERÍA
- RECORRIDO DE LA PROCESSION
- EDIFICACIONES LIGADAS A LA ROMERÍA
- 1 ERMITA DE LA SANTA CRUZ DE ABAJO
- 2 CASA HERMANDAD



DENOMINACIÓN:

Romería de la Santa Cruz de Abajo, celebrada durante las fiestas de las Cruces de Mayo, en torno al primer fin de semana de mayo alrededor de la Santa Cruz de Abajo, establecida por la Hermandad de la Santa Cruz de Abajo. De origen anterior a 1700, aunque la creación moderna de las dos Hermandades data de primeros de siglo.

Los actos festivos que identifican a la fiesta son: la corta del romero en el barranco de la Fuente; el Día del Romero en el sector de la Cruz de Abajo entre la ermita y las eras, realizándose el paseo de las bestias del romero y los mozos de la bandera por la calles Pozo, plaza de Andalucía y Fuente; Día de la Cruz en el que tiene lugar la procesión de la Cruz de Abajo, junto la Cruz de Arriba; y los días del Lobo y la Zorra alrededor de la Ermita y la casa de Hermandad.

La ermita de la Cruz de Abajo fue construida en el año 1904 en lo que fue la undécima estación del Vía Crucis que se realizaba en Berrocal. De planta rectangular y tamaño muy reducido (unos 5 m. de fachada por 3 m. de fondo) desempeña la función de exposición y custodia de los enseres relacionados con la Hermandad de la Santa Cruz de Abajo. La fachada se compone de zócalo y remates de ladrillos cara vista con el resto de azulejos de color verde, puerta de medio punto, rematándose en la parte superior con una cruz de hierro forjado, y adornan dos motivos de azulejos pintados: San Juan Bautista y la misma Cruz de Abajo. El interior tiene bóveda de crucero, zócalo de mármol, paredes pintadas color salmón y adornos dorados.

BIENES MUEBLES que se custodian en dicha ermita son los siguientes:

La Cruz: Se trata de un madero de dos metros de alto, revestido en tela "dama de plata", rosetones superpuestos de filigrana bordados con pelias e incrustaciones de espejos, adornada con medallas-exvotos. Se rodea con flores pequeñas de "talco" y lleva sudario de encaje de hilo de oro.

Las andas: Se realiza entre los años 1975-76, con base de orfebrería hecha en los sevillanos Talleres Ríos, rematada en las cuatro esquinas con candelabros tipo "de cola" y figuras de ángeles de madera tallados.

La bandera: De color rojo por uno de sus lados, bordada en oro con el motivo de un cáliz, y de color blanco por el otro lado, también bordada en oro.

El estandarte: Rojo bordado en oro con una cruz en el centro.

Los jatos para "vestir" a las bestias: Rojo bordado en oro.

ESPACIOS ASOCIADOS

Caminos de acceso al núcleo: Camino la Fuente y Camino Cachán.
 Calles por las que discurre la romería en su trayecto por el interior del núcleo de población: calle Pozo, Plaza de Andalucía y calle Fuente.
 Calles por las que discurre la Procesión de la Santa Cruz, calle Larga, calle Lobera y Plaza de Andalucía.

DESCRIPCIÓN

Camino Cachán y camino la Fuente, recorridos por los romeros acompañados por las mulas, enjaezadas y arregladas, para ir a buscar el romero en el campo. El trazado del camino Cachán coincide con la vereda del Camino de Sanlúcar

ESTADO ACTUAL:

El estado de conservación es regular, ya que hay pérdida del material del suelo así como de los cercados de piedra. Están surgiendo edificaciones pegadas al camino que afectan negativamente a su imagen tradicional, de forma también negativa influyen las edificaciones existentes en el camino hacia el Cementerio y que entran dentro del campo visual desde el camino Cachán.

Calles del núcleo urbano por donde discurre la entrada de los romeros al casco urbano, y la procesión de la Santa Cruz, donde cabe distinguir por una parte la ofrenda ante la Santa Cruz y su traslado hasta la Iglesia.

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN: Espacios ligados al Patrimonio Etnográfico. En suelo no urbanizable, suelo de especial protección y en Suelo urbano: Protección ambiental

CRITERIOS DE ACTUACIÓN: Se propone su conservación, de acuerdo con el Art. 55 de las presentes Normas Urbanísticas. Obras que recuperen el aspecto tradicional de los caminos, cercados de piedra...

Protección ambiental de las edificaciones de las calles por las que discurre la procesión.

EDIFICACIONES ASOCIADAS

Ermita de la Santa Cruz de Abajo	REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN:
Casa Hermandad	7155801QB1675N0001EJ	Plaza Andrés Sánchez, 1
	7054419QB1675S0001PW	Calle Carrascal, 16

DESCRIPCIÓN

Edificaciones ligadas a la Romería de la Cruz de Mayo. La ermita es el espacio físico que acoge a la Santa Cruz por lo que se constituye como lugar de especial importancia en la celebración de la Romería.

La Casa Hermandad que acoge a los romeros para festejar el éxito de la romería.

ESTADO ACTUAL: Buen estado de conservación

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Bienes inmuebles ligadas al Patrimonio Etnográfico. Protección ambiental

CRITERIOS DE ACTUACIÓN:

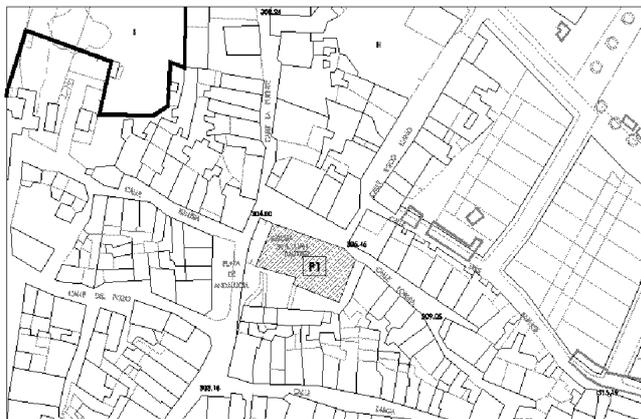
Se propone su conservación, de acuerdo con el Art. 56 de las presentes Normas Urbanísticas.

4.- PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO.

PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS HISTÓRICO O ARQUITECTÓNICO

P1

IDENTIFICACIÓN



DENOMINACIÓN:	LOCALIZACIÓN:	REF. CATASTRAL:	PROPIEDAD y USO:
Iglesia de San Juan Bautista	Centro del Núcleo Urbano	7155201QB1675N0001WJ	Privada, Iglesia Católica

DESCRIPCIÓN

Iglesia parroquial del siglo XVII, de estilo renacentista-mudéjar, aunque ha sufrido modificaciones posteriores que enmascaran su estilo original. Se construye sobre los cimientos de una antigua capilla de orígenes desconocidos. Una inscripción sobre el altar mayor constata que 1646 fue la fecha de terminación de las obras. Sobresale su fachada principal con un frontón que enmarca la puerta de acceso y una espadaña- campanario de dos huecos. Su interior es de tres naves de cinco vanos. Su eje principal presenta una desviación a la altura del presbiterio quizás heredada de la construcción anterior, ya que desde el románico se adopta en las iglesias la planta de cruz latina, cuya cabeza aparece, en algunos casos, inclinada hacia un lado por una cuestión simbólica.

ESTADO ACTUAL:

El estado de conservación es regular, existen problemas de humedad motivadas por las filtraciones de agua a través de la cubierta, así como humedades por capilaridad.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Declarado BIC: No Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz: No

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

Protección Integral

CRITERIOS DE ACTUACIÓN:

Recogidos en el Art. 56 de las Normas Urbanísticas. Se permiten las obras de consolidación, conservación y restauración, según la definición recogida en el Art. 33 y 56.

PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS HISTÓRICO O ARQUITECTÓNICO

P2

IDENTIFICACIÓN



DENOMINACIÓN:

LOCALIZACIÓN:

REF. CATASTRAL:

PROPIEDAD y USO:

Casa Consistorial

Centro del Núcleo Urbano

7055609QB1675N0001YJ

Público, Ayuntamiento.

DESCRIPCIÓN

Casa consistorial del siglo XIX, sigue las normas estilísticas imperantes de su tiempo, ladrillo visto, esquinas achaflanadas, hierro forjado en vanos, etc. Consta de dos plantas con una buhardilla y semisótano que aprovecha el espacio que genera el desnivel del terreno. El Ayuntamiento, símbolo del poder laico frente al eclesiástico, se erige en un momento histórico de crecimiento económico y convulsión social para toda la Comarca.

ESTADO ACTUAL: Buen estado de conservación, ha sufrido obras recientemente.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA:

Declarado BIC: No

Bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz: No

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:

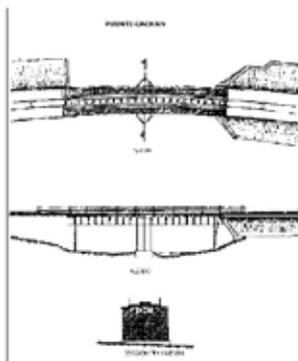
Protección Integral

CRITERIOS DE ACTUACIÓN:

Recogidos en el Art. 56 de las Normas Urbanísticas. Se permiten las obras de consolidación, conservación, restauración, reforma, reestructuración de cubiertas y reestructuración, según la definición recogida en el Art.33 y 56.

PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS HISTÓRICO O ARQUITECTÓNICO P3

IDENTIFICACIÓN



DENOMINACIÓN:

Puente Cachán

LOCALIZACIÓN:

Sobre la Ribera Cachán (Km 69)

PROPIEDAD y USO:

Privado Minas de Riotinto S.A.L.

Turístico-Recreativo

DESCRIPCIÓN

Puente de veinte metros de longitud muy sencillo, se conserva tal y como lo diseñó George B. Bruce. De dos tramos, con un apoyo único central de mampostería, es salvado por una viga cajón formada por dos perfiles de alma llena de un metro de altura, con rigidizadores de perfil T laterales y arriostrada transversal y longitudinalmente por perfiles diagonales. Unas traviesas de madera sobre las que van los railes, complementan el trabajo.

ESTADO ACTUAL:

Regular estado de conservación.

SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA: Declarado BIC: No incluido en el Inventario de Patrimonio Andaluz: No

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN: Protección Integral

CRITERIOS DE ACTUACIÓN:

Recogidos en el Art. 62 de las Normas Urbanísticas. Se permiten las obras de consolidación, conservación y restauración, según la definición recogida en el Art.33 y 56.

Nota:

Se elabora el Anexo II de los Bienes Integrantes del Patrimonio Histórico con la documentación aportada por esta en el informe emitido por la comisión provincial de patrimonio histórico, reunida en su sesión 06/12, de fecha 11 de abril de 2012.

ANEXO III. CUADROS JUSTIFICATIVOS

CUADRO 1. SUELO URBANO

CLASIFICACION DEL SUELO		Denominación	Superficie (m2)	Nº Vdas
SUELO URBANO	Suelo Urbano Consolidado		115261	
	Suelo Urbano No Consolidado (Uso Global residencial)	AR-2	2895	11
		AR-3	5156	15
		AR-4	1532	5
	Suelo Urbano No Consolidado (Uso Global Industrial)	AR-1	5578	(13 Naves)
Total Suelo Urbano Consolidado				115261
Total Suelo Urbano No Consolidado (Uso Global Residencial)				9582
Total Suelo Urbano No Consolidado (Uso Global Industrial)				5578
Total Suelo Urbano No Consolidado				15160
Total Suelo Urbano				130420

CUADRO 2. SUELO URBANIZABLE

SUELO URBANIZABLE	Suelo Urbanizable Sectorizado (Uso Global Residencial)	SUS-1	9710	29
		SUS-2	12167	24
	Total Suelo Urbanizable Sectorizado (Uso Global Residencial)			21877
	Suelo Urbanizable No Sectorizado (Uso Global Residencial)	SUNS-1	5677	
Total Suelo Urbanizable No Sectorizado (Uso Global Residencial)			5677	
Total Suelo Urbanizable				27554
SUELO NO URBANIZABLE	Planes Especiales en Suelo No Urbanizable propuestos PGOU (Uso Global Dotacional)	Plan Especial Risco Altos		5700
		Plan Especial de la Cruz de Arriba. Afectado por ley Específica de Patrimonio Histórico y Costas		
		Plan Especial de la Cruz de Abajo		

*CUADRO 3. crecimiento del pota*Justificación del ART.45

La evolución de la población en los últimos 10 años es la siguiente:

Según el Art.45 del POTA, el límite establecido y acorde al Decreto 11/2008 es:

$337 \times 1,6 = 539$ Habitantes $337 \times 0,6 = 202$ Habitantes

Los incrementos máximos serán:

Incremento Máximo de Población: $539 - 337 = 202$ Habitantes

Incremento Máximo de Viviendas: $202 / 2,4 = 84$ Viviendas

Aporte de los datos que se incluyen en la Justificación:

Población

Población Actual:	337 Habitantes (censo 2012)
Límite 60%:	202 Habitantes (84 Viviendas)
Crecimiento:	
SUNC	31 Viviendas (74 Habitantes)
SUS	53 Viviendas (127 Habitantes)
Total	84 Viviendas (202 Habitantes)
% Población	60%

Suelo:

Suelo Urbano	115.261 m ²
Suelo Urbanizable Residencial (SUS-1, SUS-2)	21.877 m ²
Límite POTA (40% x 115.261m ²)	46.104,40 m ²

Crecimiento PGOU Berrocal 18,98%

CUADRO 4. SUELO NO URBANIZABLE

Las determinaciones de este cuadro han sido suspendidas por Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación el Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 7 de Mayo de 2014.

CUADRO 5. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	ESTADO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACION SUELO
SSGG-EL-1	Plaza Párroco D. Andrés Sánchez	Existente	355	Urbano
SSGG-EL-2	Pza. de Andalucía	Existente	133	Urbano
SSGG-EL-3	Jardines de la Fuente (Plaza Chica)	Existente	576	Urbano
SSGG-EL-4	Parque Infantil	Existente	305	Urbano
SSGG-EL-5	Zona del Mirador	Existente	442	Urbano
SSGG-EL-6	Zonas asociadas al Polígono Industrial	Existente	2.730	Urbano
SSGG-EL-7	Parque del Oeste	Existente	2.345	Urbano
TOTAL GENERAL ESPACIOS LIBRES			6.886	

IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	ESTADO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACION SUELO
SSGG-EL-8	Área Esparcimiento vinculada a Mirador "Riscos Altos"	Existente	615	No urbanizable

CUADRO 6. VIVIENDAS TOTALES PROTEGIDAS

AMBITO ARIs PGOU CON RESERVA VPO. MODIFICACION LOUA LEY 1372005							
ARIs	SUP	SUELO LUCRATIVO	EDIF.	VPO	SUP. VPO	NºVIV. TOTAL	Nº VIV. VPO
ARI-2	2.895M2	1.737,00M2	0,60 M2/M2	30% EDIF.	521,10M2	11	4
ARI-3	5.155M2	3.093,33M2	0,60 M2/M2	30% EDIF	928,00M2	15	7
ARI-4	1.532M2	919,20M2	0,60 M2/M2	30% EDIF	275,76M2	5	2

AMBITOS SECTORES PGOU CON RESERVA VPO. MODIFICACION LOUA LEY 1372005							
SECTORES	SUP	SUELO LUCRATIVO	EDIF.	VPO	SUP. VPO	NºVIV. TOTAL	Nº VIV. VPO
SUS-1	9.710M2	5.826M2	0,60 M2/M2	30% EDIF.	1.747,80M2	29	13
SUS-2	12.167M2	7.300,20M2	0,60 M2/M2	30% EDIF	2.190,06M2	24	16

Huelva, 26 de mayo de 2015.- La Vicepresidenta 3.^a de la CTOTU, Josefa I. González Bayo.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centros de impartición: Facultad de Ciencias del Deporte.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	48
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Anatomía Humana	Anatomía Funcional Del Aparato Locomotor	6	1
	Bioquímica	Bioquímica del Ejercicio Físico	6	1
	Historia	Historia del Deporte	6	1
	Psicología	Análisis Comportamental y Desarrollo Motor de la Actividad Física y el Deporte	6	1
		Control Motor y Aprendizaje Motor	6	2
	Física	Biomecánica del Movimiento Humano	6	1
	Sociología	Sociología del Deporte	6	2
	Educación	Fundamentos de la Educación Física y Deportiva	6	2
	Estadística	Estadística	6	2
Fisiología	Fisiología Humana	6	2	

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Anatomía Humana	Básico	6	1
	Bioquímica	Básico	6	1
	Historia	Básico	6	1
	Psicología	Básico	12	1 y 2
	Física	Básico	6	1
	Sociología	Básico	6	2
	Educación	Básico	6	2
	Estadística	Básico	6	2
	Fisiología	Básico	6	2
Fundamentos y Manifestaciones Básicas de la Motricidad	Fundamentos de los Deportes	Obligatorio	42	1 y 2
	Manifestaciones Básicas de la Motricidad	Obligatorio	24	1, 2 y 3
Entrenamiento Deportivo	Entrenamiento Deportivo	Obligatorio	12	3
	Perfeccionamiento Deportivo	Optativo	6	*
	Especialización Deportiva	Optativo	12	*
	Evaluación y Control del Entrenamiento Deportivo	Optativo	6	*
	Iniciación y Especialización Temprana en el Deporte	Optativo	6	*
	Automatización Aplicada a la Actividad Física y el Deporte	Optativo	6	*
	Biomecánica Deportiva	Optativo	6	*
Actividad Física y Salud	Actividad Física y Salud	Obligatorio	12	3
	Fisioterapia Aplicada a la Lesión Deportiva	Optativo	6	*
	Nutrición en la Actividad Física y Deporte	Optativo	6	*
	Actividad Física para Adultos y Mayores	Optativo	6	*
	Fitness: Últimas Tendencias Deportivas	Optativo	6	*
	Fisiológica del Ejercicio	Optativo	6	*
Enseñanza de la Educación Física y del Deporte	Enseñanza de la Educación Física y del Deporte	Obligatorio	12	3
	Psicopedagogía de la Motricidad y Necesidades Especiales	Optativo	6	*
	Juegos, Danza y Deportes Tradicionales y Alternativos	Optativo	6	*
Gestión y Recreación Deportiva	Gestión y Recreación Deportiva	Obligatorio	12	3
	Intervención Administrativa en el Deporte	Optativo	6	*
	Actividades Recreativas y de Tiempo Libre	Optativo	6	*
	Diseño de Actividades Deportivo Turísticas	Optativo	6	*
	Organización de Eventos Deportivos	Optativo	6	*
Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatorio	12	4
Trabajo fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	4

* 6 créditos de optativos en Tercer Curso.

* 42 créditos de optativos en Cuarto Curso.

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS AMBIENTALES POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.

Centros de impartición: Facultad de Ciencias.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	72
Obligatorias	120
Optativas	42
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO	
Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas	6	1	
	Química	Química	6	1	
	Biología	Biología	Biología	6	1
		Botánica	Botánica	6	1
		Zoología	Zoología	6	1
	Ecología	Ecología de Organismos y Poblaciones	Ecología de Organismos y Poblaciones	6	2
		Ecología de Comunidades y Sistemas	Ecología de Comunidades y Sistemas	6	2
	Microbiología	Microbiología	6	2	
	Geología	Geología	6	1	
	Física	Física	6	1	
Edafología	Edafología	6	2		
Meteorología y Climatología	Meteorología y Climatología	6	2		

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Matemáticas	Básico	6	1
	Química	Básico	6	1
	Biología	Básico	18	1
	Ecología	Básico	12	2
	Microbiología	Básico	6	2
	Geología	Básico	6	1
	Física	Básico	6	1
	Edafología	Básico	6	2
	Meteorología y Climatología	Básico	6	2
Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas	Legislación y Administración Ambiental	Obligatorio	6	1
	Salud Pública y Toxicología Ambiental	Obligatorio	6	2
	Economía del Medio Ambiente y Gestión de Recursos Naturales	Obligatorio	9	3
Tecnología Ambiental	Contaminación Atmosférica y Acústica Ambiental	Obligatorio	6	3
	Técnicas y Tratamiento de Residuos	Obligatorio	6	2
	Tratamiento y Tecnología de Aguas	Obligatorio	6	3
	Ingeniería Ambiental	Obligatorio	6	2
Gestión y Calidad Ambiental en Empresas y Administraciones	Gestión Ambiental en la Empresa y Ecoeficiencia	Obligatorio	6	2
	Gestión Energética y Energías Renovables	Obligatorio	6	3
	Evaluación de Impacto Ambiental	Obligatorio	6	4
Conservación, Planificación y Gestión del Medio Ambiente Rural y Urbano	Técnicas de Evaluación, Gestión, Conservación y Recuperación de Suelos	Obligatorio	6	3
	Gestión y Conservación de Flora y Fauna	Obligatorio	6	3
	Ordenación del Territorio	Obligatorio	6	3
	Riesgos Naturales	Obligatorio	3	3
	Hidrogeología	Obligatorio	6	3
Materiales Instrumentales	Técnicas Instrumentales de Análisis Ambiental	Obligatorio	6	1
	Estadística Aplicada al Medio Ambiente	Obligatorio	6	1
	Sistemas de Información Geográfica, Teledetección y Cartografía Temática	Obligatorio	6	2
Conocimiento y Técnicas Ambientales Transversales	Gestión de Proyectos Ambientales	Obligatorio	6	4
	Análisis Integrado del Medio Ambiente	Obligatorio	6	3
	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	4
Optativas	Agentes Físicos, Salud y Gestión de Residuos Radiactivos	Optativo	6	4
	Derecho Internacional y Comunitario Ambiental	Optativo	6	4
	Ecofisiología	Optativo	6	4
	Gestión y Conservación de Espacios Naturales Protegidos y Paisajismo	Optativo	6	4
	Gestión y Técnicas de Control de la Contaminación Química	Optativo	6	4
	Informática Aplicada al Medio Ambiente	Optativo	6	4
	Recursos Minerales y Medio Ambiente	Optativo	6	4
	Ecología de la Restauración	Optativo	6	4
	Espacio Litoral	Optativo	3	4
	Formación y Educación Ambiental	Optativo	3	4
	Genética de la Conservación y Medio Ambiente	Optativo	6	4
	Instrumentos de Planificación y Evaluación Sostenible	Optativo	6	4
	Investigación Social y Participación en Medio Ambiente	Optativo	3	4
	Microbiología y Técnicas Ambientales Aplicadas a las Infraestructuras de Aguas y Residuos	Optativo	6	4
	Parasitología y Medio Ambiente	Optativo	3	4
	Población, Territorio, Paisaje y Sostenibilidad	Optativo	9	4
	Recursos Forestales y Restauración Ambiental de Áreas Degradadas	Optativo	6	4
	Responsabilidad Social en la Empresa	Optativo	3	4
	Sociología Ambiental	Optativo	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Biología por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Biología por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN BIOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.
Centros de impartición: Facultad de Ciencias.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	54
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Materias Básicas Instrumentales para la Biología	Estadística	Bioestadística	6	1
	Física	Física de los Procesos Biológicos	6	1
	Informática	Fundamentos de Informática para Biología	6	1
	Matemáticas	Matemáticas	6	1
	Química	Bases Químicas de la Biología	6	1
Instrumentación, Metodología y Principios Biológicos Básicos	Biología	Biología Evolutiva	6	1
		Desarrollo Conceptual de la Biología	6	1
		El Medio Físico	6	1
		Métodos de Laboratorio en Biología	6	1
		Métodos para el Estudio del Medio Natural	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Materias Básicas Instrumentales para la Biología	Estadística	Básico	6	1
	Física	Básico	6	1
	Informática	Básico	6	1
	Matemáticas	Básico	6	1
	Química	Básico	6	1
Instrumentación, Metodología y Principios Biológicos Básicos	Biología	Básico	30	1
Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	Biología Celular e Histología Vegetal y Animal	Obligatorio	12	2
Bioquímica	Bioquímica	Obligatorio	12	2
Botánica	Botánica	Obligatorio	12	2
Genética	Genética	Obligatorio	12	2
Zoología	Zoología	Obligatorio	12	2
Ecología	Ecología	Obligatorio	12	3
Fisiología Animal	Fisiología Animal	Obligatorio	12	3
Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal	Obligatorio	12	3
Microbiología	Microbiología	Obligatorio	12	3
Diseño y Ejecución de Proyectos y Trabajos en Biología	Redacción y Ejecución de Proyectos en Biología	Obligatorio	6	4
	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	12	4
Biología Sanitaria	Antropología Biológica	Optativo	6	3 o 4
	Bases Bioquímicas de la Patología Humana	Optativo	6	3 o 4
	Genética Humana	Optativo	6	3 o 4
	Inmunología	Optativo	6	3 o 4
	Parasitología	Optativo	6	3 o 4
Biología Morfofuncional	Biología del Desarrollo	Optativo	6	3 o 4
	Etología	Optativo	6	3 o 4
	Fisiología Animal Ambiental y Aplicada	Optativo	6	3 o 4
	Fisiología Vegetal Aplicada	Optativo	6	3 o 4
	Organografía Microscópica	Optativo	6	3 o 4
Biotecnología	Genómica e Ingeniería Genética	Optativo	6	3 o 4
	Microbiología Aplicada	Optativo	6	3 o 4
Biología del Medio Acuático	Biología Marina	Optativo	6	3 o 4
	Limnología Aplicada	Optativo	6	3 o 4
Sostenibilidad y Conservación	Biogeografía	Optativo	6	3 o 4
	Ecología Aplicada	Optativo	6	3 o 4
	Flora Mediterránea	Optativo	6	3 o 4
	Paleobiología	Optativo	6	3 o 4
	Tecnología de Suelos	Optativo	6	3 o 4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el BOE de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Biotecnología por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN BIOTECNOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.

Centro de impartición: Facultad de Ciencias.

Curso de implantación: 2014/2015.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	Créditos ECTS
Formación Básica	63
Obligatorias	111
Optativas	60
Prácticas Externas	--
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Física	Física	6	1
	Química	Química	6	1
		Química Orgánica	6	1
		Termodinámica y Cinética Química	6	1
	Matemáticas	Análisis Matemático	6	1
	Biología	Biología Celular	6	1
		Genética	6	2
		Microbiología	6	2
	Informática	Fundamentos de Informática y Bioinformática	9	1
	Estadística	Estadística	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Física	Básico	6	1
	Química	Básico	18	1
	Matemáticas	Básico	6	1
	Biología	Básico	18	1 y 2
	Informática	Básico	9	1
	Estadística	Básico	6	1
Biología Fundamental	Biología Tisular	Obligatorio	6	2
	Estructura de Biomacromoléculas	Obligatorio	6	2
	Bioquímica y Biología Molecular	Obligatorio	6	2
	Fisiología Vegetal	Obligatorio	6	2
	Fisiología Animal	Obligatorio	6	2
	Genómica y Proteómica	Obligatorio	6	3
Ingeniería de Bioprocesos	Procesos Biotecnológicos Industriales	Obligatorio	6	2
	Fundamentos de Ingeniería Bioquímica	Obligatorio	6	2
	Biorreactores	Obligatorio	6	3
	Operaciones de Separación y Purificación	Obligatorio	6	3
Tecnológico	Técnicas Instrumentales Aplicadas a la Biotecnología	Obligatorio	6	1
	Análisis Químico de Productos Biotecnológicos	Obligatorio	6	2
	Vacunas y Adyuvantes	Obligatorio	6	4
	Ingeniería Genética	Obligatorio	6	3
	Biotecnología Microbiana	Obligatorio	6	3
	Operaciones de Laboratorio Biotecnológico	Obligatorio	3	1
	Biotecnología Animal	Obligatorio	6	3
	Biotecnología Vegetal	Obligatorio	6	3
Implicaciones Sociales de la Biotecnología	Implicaciones Sociales de la Biotecnología	Obligatorio	6	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Complementos en Biotecnología	Análisis de Biomacromoléculas Terapéuticas	Optativo	6	3 ó 4
	Bionanotecnología	Optativo	6	3 ó 4
	Biotecnología Parasitaria	Optativo	6	3 ó 4
	Control e Instrumentación de Procesos Biotecnológicos (MI)	Optativo	6	3 ó 4
	Cultivos de Células y de Organismos (MB)	Optativo	6	3 ó 4
	Desarrollo y Formulación de Medicamentos Biotecnológicos (MI)	Optativo	6	3 ó 4
	Diseño de Plantas Industriales Biotecnológicas (MI)	Optativo	6	3 ó 4
	Fitopatología	Optativo	6	3 ó 4
	Ingeniería de Proteínas (MI)	Optativo	6	3 ó 4
	Ingeniería Tisular (MB)	Optativo	6	3 ó 4
	Inmunología (MB)	Optativo	6	3 ó 4
	Modelización y Simulación de Procesos (MI)	Optativo	6	3 ó 4
	Operaciones Básicas Industriales (MI)	Optativo	6	3 ó 4
	Patogénesis Molecular Bacteriana (MB)	Optativo	6	3 ó 4
	Prácticas Externas	Optativo	6	3 ó 4
	Productos Naturales y sus Aplicaciones Biotecnológicas	Optativo	6	3 ó 4
	Regulación Metabólica (MB)	Optativo	6	3 ó 4
	Sensores y Biosensores	Optativo	6	3 ó 4
	Técnicas de Bioconjugación	Optativo	6	3 ó 4
	Virología (MB)	Optativo	6	3 ó 4

- En función de las materias cursadas, el alumno podrá obtener la mención en:
- Biotecnología en Biosalud.
- Biotecnología Industrial.

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación).

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el BOE de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ARQUEOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Jaén.

Facultad de Geografía e Historia de Sevilla.

Curso de implantación: 2013/2014 (Granada y Sevilla).

2014/2015 (Jaén).

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	0
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Materias Básicas	Historia	Prehistoria	6	1
		Historia Antigua	6	1
		Historia Medieval	6	1
		Historia Moderna	6	1
		Historia Contemporánea	6	1
	Geografía	Geografía	6	1
	Antropología	Antropología Cultural	6	1
	Arte	Historia del Arte	6	1
	Filosofía	Filosofía de la Ciencia	6	1
	Idioma Moderno	Idioma Moderno	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Historia	Básico	30	1
	Geografía	Básico	6	1
	Antropología	Básico	6	1
	Arte	Básico	6	1
	Filosofía	Básico	6	1
	Idioma Moderno	Básico	6	1
Arqueología General I	Arqueología Prehistórica	Obligatorio	12	2
Arqueología General II	Arqueología Histórica	Obligatorio	18	2
Metodología Arqueológica I	Arqueología de Intervención	Obligatorio	18	2
Metodología Arqueológica II	Análisis de la Cultura Material	Obligatorio	12	2
Gestión y Difusión en Arqueología I	Protección y Conservación del Patrimonio Arqueológico	Obligatorio	18	4
Gestión y Difusión en Arqueología II	Difusión del Patrimonio Arqueológico	Obligatorio	12	4
Métodos de Laboratorio en Arqueología	Arqueometría	Obligatorio	18	4
Prácticum	Prácticum	Obligatorio	6	4
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	4

OPTATIVIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE GRANADA

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Materias Optativas	Técnicas de Documentación y Análisis en Arqueología	Optativo	30	3
	Tecnología y Arqueología Experimental	Optativo	12	3
	Bioarqueología y Geoarqueología	Optativo	18	3
	Prehistoria del Sur de la Península Ibérica	Optativo	24	3
	Protohistoria y Arqueología Clásica del Sur de la Península Ibérica	Optativo	12	3
	Arqueología de Al-Andalus	Optativo	24	3

OPTATIVIDAD DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE SEVILLA

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Materias Optativas	Técnicas de Documentación y Análisis en Arqueología	Optativo	18	3
	Tecnología y Arqueología Experimental	Optativo	12	3
	Geoarqueología y Bioarqueología	Optativo	18	3
	Modelos y Aplicaciones en la Prehistoria del Sur de la Península Ibérica	Optativo	24	3
	Arqueología de la Hispania Antigua	Optativo	24	3
	Arqueología Americana	Optativo	24	3

OPTATIVIDAD DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE JAÉN

Materias Optativas	Técnicas de Documentación y Análisis en Arqueología	Optativo	18	3
	Tecnología y Arqueología Experimental	Optativo	24	3
	Geoarqueología y Bioarqueología	Optativo	6	3
	Arqueología Íbera	Optativo	12	3
	Arqueología de la Arquitectura	Optativo	12	3
	Arqueología Industrial	Optativo	30	3

En función de las Materias Optativas cursadas, y dependiendo de la Universidad donde se cursen los estudios, el alumno podrá obtener las Menciones en:

Universidad de Granada.

- Prehistoria Reciente del Sur de la Península Ibérica.
- Arqueología Clásica de la Península Ibérica.
- Arqueología de Al-Andalus.
- Bioarqueología y Geoarqueología.

Universidad de Sevilla.

- Modelos y Aplicaciones en la Prehistoria del Sur de la Península Ibérica.
- Arqueología de la Hispania Antigua.
- Arqueología Americana.

Universidad de Jaén.

- Mención en Arqueología Íbera.
- Mención en Arqueología de la Arquitectura.
- Mención en Arqueología Industrial.

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Arquitectura por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Arquitectura por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ARQUITECTURA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.

Centros de impartición: Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	216
Optativas	18
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	300

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica/Ciencias Básicas	Matemáticas I	Fundamentos Matemáticos en la Arquitectura 1	6	1
	Física	Fundamentos Físicos aplicados a las Estructuras	6	1
		Fundamentos Físicos aplicados a las Instalaciones	6	2
Formación Básica/Expresión Gráfica y Técnicas de Dibujo	Expresión Gráfica I	Expresión Gráfica Arquitectónica 1	6	1
		Expresión Gráfica Arquitectónica 2	6	1
	Expresión Gráfica II	Expresión Gráfica Arquitectónica 3	6	2
Formación Básica/Fundamentos de la Arquitectura	Análisis de Formas Arquitectónicas I	Análisis de Formas Arquitectónicas 1	6	2
	Ideación Gráfica e Introducción al Proyecto Arquitectónico	Ideación Gráfica e Introducción al Proyecto Arquitectónico	6	1
	Introducción a la Historia del Arte y de la Arquitectura	Introducción a la Historia del Arte y de la Arquitectura	6	1
	Introducción a la Construcción	Introducción a la Construcción	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica/Ciencias Básicas	Matemáticas I	Básico	6	1
	Física	Básico	12	1 y 2
Formación Básica/Expresión Gráfica y Técnicas de Dibujo	Expresión Gráfica I	Básico	12	1
	Expresión Gráfica II	Básico	6	2
Formación Básica/Fundamentos de la Arquitectura	Análisis de Formas Arquitectónicas I	Básico	6	2
	Ideación Gráfica e Introducción al Proyecto Arquitectónico	Básico	6	1
	Introducción a la Historia del Arte y de la Arquitectura	Básico	6	1
	Introducción a la Construcción	Básico	6	1
Historia y Crítica de la Arquitectura y la Ciudad. Composición Arquitectónica	Historia de la Arquitectura	Obligatorio	12	1 y 2
	Composición Arquitectónica	Obligatorio	12	3 y 4
Proyectos Arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos, Desarrollo y Aplicación	Obligatorio	66	1, 2, 3, 4 y 5
Sistemas Constructivos en Arquitectura	Materiales de Construcción	Obligatorio	6	1
	Construcción	Obligatorio	18	2, 3 y 4
	Gestión y Ejecución de Obras	Obligatorio	3	5
	Patología	Obligatorio	3	5
	Restauración Arquitectónica	Obligatorio	6	5
Sistemas Estructurales y de Cimentación en Arquitectura	Estructuras en la Edificación I	Obligatorio	18	3 y 4
Sistemas de Acondicionamiento Ambiental e Instalaciones en Arquitectura	Instalaciones en la Edificación	Obligatorio	12	2 y 3
	Instalaciones Urbanas	Obligatorio	6	4
Planificación Urbana, Ordenación del Territorio y del Paisaje	Urbanismo y Ordenación del Territorio I	Obligatorio	12	3
	Urbanismo y Ordenación del Territorio II	Obligatorio	12	4
Intensificación Formativa	Análisis de Formas Arquitectónicas II	Obligatorio	6	2
	Matemáticas II	Obligatorio	6	2
	Estructuras en la Edificación II	Obligatorio	6	5
	Mecánica de Suelos	Obligatorio	6	5
	Urbanismo y Ordenación del Territorio III	Obligatorio	6	5
	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	5
	Matemáticas aplicadas a la Arquitectura y el Urbanismo	Optativo	6	*
	Complementos de Física para la adaptación de la Arquitectura al Medio	Optativo	6	*
	Técnicas de Visualización y Presentación aplicadas a la Arquitectura	Optativo	6	*
	Levantamiento Arquitectónico	Optativo	6	*
	Infografía y Patrimonio	Optativo	6	*
	Historia Urbana	Optativo	6	*
	Materiales y Técnicas Constructivas	Optativo	6	*
	Valoraciones Inmobiliarias	Optativo	6	*
	Prefabricación	Optativo	6	*
	Estructuras Sismorresistentes	Optativo	6	*
Monográfico de Proyectos	Optativo	6	*	

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
	Prácticas Emergentes de Proyecto	Optativo	6	*
	Monográfico de Urbanismo y Paisaje	Optativo	6	*

* 1 OPTATIVA EN 3.º

* 1 OPTATIVA EN 4.º

* 1 OPTATIVA EN 5.º

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centros de impartición: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Ciencia Política	Fundamentos de Ciencia Política: Conceptos y Enfoques	6	1
		Fundamentos de Ciencia Política: Actores y Procesos	6	1
		Fundamentos de Ciencia de la Administración	6	1
		Administraciones Públicas en España	6	1
	Sociología	Sociología General	6	1
		Técnicas de Producción de Datos Socio-Políticos	6	1
	Derecho	Ordenamiento Constitucional Español	6	1
		Teoría del Derecho	6	1
	Economía	Economía Política	6	1
	Historia	Historia Social y Política Contemporánea	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Ciencia Política	Básico	24	1
	Sociología	Básico	12	1
	Derecho	Básico	12	1
	Economía	Básico	6	1
	Historia	Básico	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación):

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Teorías Políticas	Historia de las Ideas Políticas	Obligatorio	6	2
	Teoría Política: Conceptos y Tradiciones de Pensamiento	Obligatorio	6	2
	Corrientes Actuales de la Teoría Política	Obligatorio	6	3
Instituciones, Gestión y Análisis de Políticas Públicas	Análisis de Políticas Públicas	Obligatorio	6	3
	Evaluación de Políticas Públicas	Obligatorio	6	3
	Gestión Pública, Planificación Estratégica y Calidad en las Administraciones Públicas	Obligatorio	6	3
	Economía del Sector Público	Obligatorio	6	2
	Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa I	Obligatorio	6	2
	Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa II	Obligatorio	6	4
Actores, Comportamientos y Procesos Políticos	Sistema Político Español	Obligatorio	6	2
	Sistemas Políticos de Europa y Norteamérica	Obligatorio	6	2
	Sistemas Políticos de Países Emergentes	Obligatorio	6	3
	Análisis de Datos Socio-Políticos	Obligatorio	6	2
	Proceso Político Español	Obligatorio	6	4
	Comunicación Política	Obligatorio	6	4
	Comportamiento Político, Partidos y Grupos de Presión	Obligatorio	6	3
Política Internacional, Unión Europea y Política Comparada	Política Comparada	Obligatorio	6	4
	Relaciones Internacionales	Obligatorio	6	2
	Sistema Político y Jurídico de la Unión Europea	Obligatorio	6	4
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Obligatorio	6	4
Ideologías Políticas y Teoría de la Democracia	Ideologías Políticas Contemporáneas	Optativo	6	3
	Pensamiento Político Español	Optativo	6	3
	Teoría de la Democracia: Género e Interculturalidad	Optativo	6	4
Gobierno Multinivel	Gobernanza y relaciones intergubernamentales	Optativo	6	4
	Gobierno y Gestión Local	Optativo	6	3
	Política, Gobierno y Administración en Andalucía	Optativo	6	3
	Relaciones Sindicales y Marco Legal del Personal de las Administraciones Públicas	Optativo	6	3
Elecciones	Análisis y Sistemas Electorales	Optativo	6	3
	Diseño y Análisis de Campañas Electorales	Optativo	6	4
Historia y Sociedad Españolas	Historia Política de España Contemporánea	Optativo	6	2
	Estructura Social de España y Andalucía	Optativo	6	2
Magreb y Oriente Próximo	Sistemas Políticos del Magreb	Optativo	6	4
	Sistemas Políticos y Dinámicas Regionales en Oriente Próximo	Optativo	6	4

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación):

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Estudios de Ámbito Internacional	Política Exterior de España	Optativo	6	3
	Organizaciones Internacionales	Optativo	6	3
	Economía Internacional y de la Unión Europea	Optativo	6	4
	Políticas de Seguridad y Defensa	Optativo	6	4
Técnicas de Apoyo para el Politólogo	Uso de las Tecnologías en la Investigación Socio-Política	Optativo	6	2
	Técnicas de Expresión Oral y Escrita para la Elaboración del Discurso Político	Optativo	6	2
Prácticas	Prácticas	Optativo	6	4

En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013 (publicado en el BOE de 15 de noviembre de 2013), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ARQUEOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.

Centro de impartición: Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Facultad de Geografía e Historia de Sevilla.

Curso de implantación: 2013/2014 (Granada y Sevilla).

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	0
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Materias Básicas	Historia	Prehistoria	6	1
		Historia Antigua	6	1
		Historia Medieval	6	1
		Historia Moderna	6	1
		Historia Contemporánea	6	1
	Geografía	Geografía	6	1
	Antropología	Antropología Cultural	6	1
	Arte	Historia del Arte	6	1
	Filosofía	Filosofía de la Ciencia	6	1
Idioma Moderno	Idioma Moderno	6	1	

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Historia	Básico	30	1
	Geografía	Básico	6	1
	Antropología	Básico	6	1
	Arte	Básico	6	1
	Filosofía	Básico	6	1
	Idioma Moderno	Básico	6	1
Arqueología General I	Arqueología Prehistórica	Obligatorio	12	2
Arqueología General II	Arqueología Histórica	Obligatorio	18	2
Metodología Arqueológica I	Arqueología de Intervención	Obligatorio	18	2
Metodología Arqueológica II	Análisis de la Cultura Material	Obligatorio	12	2
Gestión y Difusión en Arqueología I	Protección y Conservación del Patrimonio Arqueológico	Obligatorio	18	4
Gestión y Difusión en Arqueología II	Difusión del Patrimonio Arqueológico	Obligatorio	12	4
Métodos de Laboratorio en Arqueología	Arqueometría	Obligatorio	18	4
Prácticum	Prácticum	Obligatorio	6	4
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	4

OPTATIVIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE GRANADA				
MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Materias Optativas	Técnicas de Documentación y Análisis en Arqueología	Optativo	30	3
	Tecnología y Arqueología Experimental	Optativo	12	3
	Bioarqueología y Geoarqueología	Optativo	18	3
	Prehistoria del Sur de la Península Ibérica	Optativo	24	3
	Protohistoria y Arqueología Clásica del Sur de la Península Ibérica	Optativo	12	3
	Arqueología de Al-Andalus	Optativo	24	3

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación):

OPTATIVIDAD DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE SEVILLA				
MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Materias Optativas	Técnicas de Documentación y Análisis en Arqueología	Optativo	18	3
	Tecnología y Arqueología Experimental	Optativo	12	3
	Geoarqueología y Bioarqueología	Optativo	18	3
	Modelos y Aplicaciones en la Prehistoria del Sur de la Península Ibérica	Optativo	24	3
	Arqueología de la Hispania Antigua	Optativo	24	3
	Arqueología Americana	Optativo	24	3

En función de las Materias Optativas cursadas, y dependiendo de la Universidad donde se cursen los estudios, el alumno podrá obtener las Menciones en:

- Universidad de Granada:
- Prehistoria Reciente del Sur de la Península Ibérica
 - Arqueología Clásica de la Península Ibérica
 - Arqueología de Al-Andalus
 - Bioarqueología y Geoarqueología

Universidad de Sevilla:

- Modelos y Aplicaciones en la Prehistoria del Sur de la Península Ibérica
- Arqueología de la Hispania Antigua
- Arqueología Americana

En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Centros de impartición: Facultad de Comunicación y Documentación.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	120
Optativas	48
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Comunicación	Medios de Comunicación	6	1
		Documentación en Medios de Comunicación	6	1
	Lengua	Gestión de la Comunicación Verbal en los Medios	6	1
		Redacción y Locución Radiofónica y Televisiva	6	1
	Ciencia Política	Organización y Estructura Política	6	1
	Psicología	Psicología Social de la Comunicación	6	1
	Derecho	Derecho de la Información y de la Comunicación	6	1
	Historia	Historia del Mundo Actual	6	1
	Periodismo	Comunicación Periodística	6	1
	Publicidad y Relaciones Públicas	Comunicación Publicitaria	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Comunicación	Básico	12	1
	Lengua	Básico	12	1
	Ciencia Política	Básico	6	1
	Psicología	Básico	6	1
	Derecho	Básico	6	1
	Historia	Básico	6	1
	Periodismo	Básico	6	1
	Publicidad y Relaciones Públicas	Básico	6	1
Teorías e Investigación en Comunicación Audiovisual	Teorías de la Comunicación	Obligatorio	6	2
	Teoría y Análisis del Discurso Audiovisual	Obligatorio	6	3
Historia de la Comunicación Audiovisual	Historia de los Medios Audiovisuales	Obligatorio	6	2
	Historia del Cine	Obligatorio	6	2
Técnicas y Realización Audiovisual	Fundamentos de Realización Audiovisual	Obligatorio	6	2
	Realización y Dirección Audiovisual I	Obligatorio	6	3
	Realización y Dirección Audiovisual II	Obligatorio	6	3
Plataformas Tecnológicas Audiovisuales	Bases Técnicas de los Medios Audiovisuales	Obligatorio	6	2
	Montaje y Postproducción Audiovisual	Obligatorio	6	2
	Gestión de Bases de Datos y Archivos Audiovisuales	Obligatorio	6	2
Guión y Narrativas Audiovisuales	Narrativa Audiovisual	Obligatorio	6	2
	Guión Audiovisual	Obligatorio	6	3
Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatorio	6	4
Gestión y Producción Audiovisual	Gestión de la Producción Audiovisual	Obligatorio	6	3
	Diseño y Dirección de Producción	Obligatorio	6	3
Economía, Políticas de la Comunicación Audiovisual y Cambio Social	Sistema Mediático	Obligatorio	6	3
	Derecho de los Medios Audiovisuales y las Telecomunicaciones	Obligatorio	6	4
Imagen, Diseño y Cultura Audiovisual	Fotografía y Teoría de la Imagen	Obligatorio	6	2
	Música y Medios Audiovisuales	Obligatorio	6	2
Documentación Audiovisual	Gestión de la Documentación Audiovisual	Obligatorio	6	4
	Patrimonio Audiovisual	Obligatorio	6	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	4
Creación Audiovisual y Nuevos Medios	Fundamentos de la Programación Multimedia	Optativo	6	3-4
	El Cine de Animación Digital	Optativo	6	3-4
	Sonido y Música para Espectáculos	Optativo	6	3-4
	Cibercultura y Narraciones Interactivas	Optativo	6	3-4
	Creación y Difusión de Nuevos Contenidos Audiovisuales	Optativo	6	3-4
Industrias Audiovisuales y del Espectáculo	Dirección de Proyectos en Empresas Audiovisuales	Optativo	6	3-4
	Programación Audiovisual y Análisis de Audiencias	Optativo	6	3-4
	Teoría y Análisis del Espectáculo	Optativo	6	3-4
	Marketing de los Medios de Comunicación	Optativo	6	3-4
	Adaptaciones: Transmedialidad y Convergencia de Medios	Optativo	6	3-4
Comunicación Audiovisual y Sociedad	Teoría y Práctica del Documental y el Reportaje	Optativo	6	3-4
	El Cine Español y sus Imaginarios Socioculturales	Optativo	6	3-4
	Cines del Sur	Optativo	6	3-4
	Representación Audiovisual, Estereotipos Sociales y Marginalidad	Optativo	6	3-4
	Producción Audiovisual en Iberoamérica	Optativo	6	3-4
Introducción a la Práctica Profesional	Laboratorio de Innovación en Nuevos Medios	Optativo	6	3-4
	Taller de Radio	Optativo	6	3-4

- En función de las materias cursadas, el alumno podrá obtener la mención en:

- a) Mención en Creación audiovisual y nuevos medios.
- b) Mención en Industrias audiovisuales y del espectáculo.
- c) Mención en Comunicación audiovisual y sociedad.

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN GEOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.

Centros de impartición: Facultad de Ciencias.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO	
Formación Básica	Geología	Geología	12	1	
	Matemáticas	Matemáticas	6	1	
	Química	Química	6	1	
	Biología	Biología	6	1	
	Física	Física	6	1	
	Estadística y Geoestadística	Estadística y Geoestadística	6	1	
	Cartografía Geológica y Sistemas de Información Geográfica (SIG)	Cartografía Geológica I	Cartografía Geológica I	6	1
		Cartografía Geológica II y Sistemas de Información Geográfica (SIG)	Cartografía Geológica II y Sistemas de Información Geográfica (SIG)	6	2
Mineralogía Determinativa	Mineralogía Determinativa	6	1		

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Geología	Básico	12	1
	Matemáticas	Básico	6	1
	Química	Básico	6	1
	Biología	Básico	6	1
	Física	Básico	6	1
	Estadística y Geoestadística	Básico	6	1
	Cartografía Geológica y Sistemas de Información Geográfica (SIG)	Básico	12	1 y 2
	Mineralogía Determinativa	Básico	6	1
Materiales y Procesos Geológicos	Cristalografía	Obligatorio	6	1
	Mineralogía	Obligatorio	6	2
	Estratigrafía	Obligatorio	6	2
	Sedimentología	Obligatorio	6	2
	Paleontología	Obligatorio	9	2
	Geomorfología	Obligatorio	6	2
	Geología Estructural	Obligatorio	9	2
	Petrología	Obligatorio	6	3
	Trabajos de Campo	Obligatorio	12	2 y 3
Aspectos Globales de la Geología	Geofísica	Obligatorio	6	3
	Geoquímica	Obligatorio	6	3
	Geología Histórica y Tectónica de Placas	Obligatorio	6	2
Geología Económica	Hidrogeología	Obligatorio	6	3
	Geología Ambiental e Ingeniería Geológica	Obligatorio	6	3
	Geología de Yacimientos Minerales	Obligatorio	6	3
	Recursos Energéticos y Prospección de Recursos Geológicos	Obligatorio	6	3
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	12	4
Estratigrafía y Sedimentología	Análisis de Facies y Medios Sedimentarios	Optativo	6	3 ó 4
	Paleogeografía y Análisis de Cuencas	Optativo	6	3 ó 4
	Geología del Cuaternario	Optativo	3	3 ó 4
	Riesgos Geológicos Ligados a Procesos Sedimentarios	Optativo	3	3 ó 4
Paleontología	Micropaleontología	Optativo	6	3 ó 4
	Paleontología Aplicada	Optativo	6	3 ó 4
	Ampliación de Paleontología	Optativo	6	3 ó 4
Geología Estructural y Tectónica	Técnicas Avanzadas en Geología Estructural	Optativo	6	3 ó 4
	Procesos Litosféricos y Tectónica Activa	Optativo	6	3 ó 4
Prospección Geofísica y Geotecnia	Prospección Geofísica y Sondeos	Optativo	6	3 ó 4
	Geotecnia	Optativo	6	3 ó 4
Edafogeomorfología	Geomorfología Aplicada	Optativo	6	3 ó 4
	Edafología	Optativo	6	3 ó 4
Hidrogeología y Teledetección	Hidrogeología Aplicada	Optativo	6	3 ó 4
	Hidroquímica y Contaminación de Aguas Subterráneas	Optativo	3	3 ó 4
	Teledetección Aplicada a Recursos Naturales	Optativo	3	3 ó 4
Mineralogía	Mineralogía de Menas, Minerales y Rocas Industriales	Optativo	6	3 ó 4
	Materiales Geológicos en Monumentos. Alteración y Conservación	Optativo	6	3 ó 4
	Técnicas de Análisis en Geomateriales	Optativo	6	3 ó 4
Petrología y Geoquímica	Geología Química	Optativo	6	3 ó 4
	Petrogénesis	Optativo	6	3 ó 4
	Vulcanología	Optativo	6	3 ó 4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Centros de impartición: Facultad de Ciencias Sociales de Melilla.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	126
Optativas	48
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Derecho	Fundamentos del Derecho	6	1
		Derecho Administrativo	6	1
		Derecho Constitucional	6	1
	Empresa	Introducción a la Contabilidad	6	1
		Dirección y Gestión de Organizaciones	6	1
	Ciencia Política	Introducción a la Ciencia Política	6	1
	Estadística	Introducción a la Estadística	6	1
	Economía	Economía Política	6	1
	Sociología	Sociología	6	1
Informática	Informática Aplicada	6	1	

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Derecho	Básico	18	1
	Empresa	Básico	12	1
	Ciencia Política	Básico	6	1
	Estadística	Básico	6	1
	Economía	Básico	6	1
	Sociología	Básico	6	1
	Informática	Básico	6	1
Las Administraciones Públicas	Economía del Sector Público	Obligatorio	12	2 y 3
	Las Políticas Públicas	Obligatorio	6	3
	Estructura Social Contemporánea	Obligatorio	6	3
	Instituciones y Derecho de la Unión Europea	Obligatorio	6	4
	Estructuras Administrativas	Obligatorio	6	2
	Políticas Públicas 2	Optativo	6	4
	Gestión de Políticas de Cooperación Internacional	Optativo	6	4
Instrumentos de Gestión	Estadística Aplicada a la Gestión Pública	Obligatorio	12	2 y 3
	Gestión de la Información	Obligatorio	6	2
	Técnicas y Métodos de Gestión Pública	Obligatorio	6	3
	Gestión de la Calidad en las Administraciones Públicas	Obligatorio	6	2
	Administración Electrónica	Optativo	6	4
	Dirección Estratégica	Optativo	6	4
	Gestión Medioambiental	Optativo	6	4
	Métodos Estadísticos en Ordenador	Optativo	6	4
	Inglés para la Gestión Pública y la Empresa Privada	Optativo	6	4
	Francés para la Gestión Pública y la Empresa Privada	Optativo	6	4
Gestión Jurídico - Administrativa	Gestión Jurídico-Administrativa	Obligatorio	12	2
	Información y Documentación Administrativa	Obligatorio	6	3
	Derechos y Libertades. Género y Minorías	Optativo	6	4
Gestión Económico - Financiera	Contabilidad Pública	Obligatorio	6	2
	Gestión Financiera	Obligatorio	6	3
	Gestión Tributaria	Obligatorio	6	3
	Gestión Presupuestaria	Obligatorio	6	3
	Sistema Financiero	Obligatorio	6	2
Gestión de Recursos Humanos	Gestión de Recursos Humanos	Obligatorio	6	2
	Regímenes de Empleo Público	Obligatorio	6	3
	El Comportamiento Humano en las Organizaciones	Optativo	6	4
	Prevención de Riesgos Laborales	Optativo	6	4

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación):

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Gestión Pública Local	Contabilidad y Presupuestos en las Entidades Locales	Optativo	6	4
	Derecho Administrativo Local	Optativo	6	4
	Derecho Autonómico de la Ciudad de Melilla	Optativo	3	4
	Hacienda Pública Local	Optativo	6	4
	Régimen Fiscal de la Ciudad de Melilla	Optativo	3	4
Prácticas Externas	Prácticas Externas	Optativo	18	4
Trabajo Fin de Carrera	Trabajo Fin de Carrera	Obligatorio	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Información y Documentación por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Información y Documentación por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centros de impartición: Facultad de Comunicación y Documentación.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	126
Optativas	36
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Comunicación	Medios de Comunicación	6	1
		Documentación en Medios de Comunicación	6	1
	Derecho	Marco Jurídico de la Información y la Documentación	6	1
	Empresa	Administración de Empresas	6	2
	Estadística	Estadística	6	2
	Historia	Historia de la Escritura y de los Documentos	6	1
	Documentación	Introducción a la Información y a la Documentación	6	1
	Idioma Moderno	Inglés	6	2
	Informática	Fundamentos de Informática	6	1
		Bases de Datos	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Comunicación	Básico	12	1
	Derecho	Básico	6	1
	Empresa	Básico	6	2
	Estadística	Básico	6	2
	Historia	Básico	6	1
	Documentación	Básico	6	1
	Idioma Moderno	Básico	6	2
	Informática	Básico	12	1
Planificación, Organización y Evaluación de Unidades de Información	Organización de Unidades de Información	Obligatorio	6	1
	Planificación de Unidades y Sistemas de Información	Obligatorio	6	2
	Gestión de Unidades de Información	Obligatorio	6	2
	Evaluación y Gestión de la Calidad en Unidades de Información	Optativo	6	3
	Evaluación del Uso y Acceso a la Información	Optativo	6	4
Fuentes de Información	Información y Referencia	Obligatorio	6	1
	Recursos de Información	Obligatorio	6	3
	Formación de Usuarios	Optativo	6	4
	Información para la Empresa	Optativo	6	4
Representación y Recuperación de la Información	Análisis de Contenido	Obligatorio	6	1
	Catalogación Descriptiva	Obligatorio	6	2
	Sistemas para la Organización del Conocimiento I	Obligatorio	6	2
	Sistemas para la Organización del Conocimiento II	Obligatorio	6	2
	Normalización para la Organización de la Información	Obligatorio	6	2
	Sistemas de Representación y Procesamiento de la Información	Obligatorio	6	3
	Técnicas de Recuperación de Información	Obligatorio	6	4
Gestión Técnica de Documentos de Archivo	Tratamiento de Fondos de Archivo	Obligatorio	6	2
	Gestión de Documentos	Obligatorio	6	3
	Archivos Electrónicos	Obligatorio	6	3
Tecnologías de la Información y Edición Digital	Sistemas Informáticos	Obligatorio	6	3
	Sistemas Automatizados en Unidades de Información	Obligatorio	6	3
	Documentación Digital	Obligatorio	6	3
	Tecnologías Web para Servicios de Información	Obligatorio	6	4
	Fundamentos de la Programación	Optativo	6	3

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación):

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Fundamentos y Metodologías de Investigación	Bibliometría	Obligatorio	6	3
	Metodología de la Investigación en Información y Documentación	Obligatorio	6	4
	Modelos Estadísticos para la Cienciometría	Optativo	6	4
Materias Complementarias de Representación y Recuperación de la Información	Catalogación de Materiales Especiales	Optativo	6	3
	Catalogación Automatizada	Optativo	6	4
	Técnicas Avanzadas de Recuperación y Representación de la Información	Optativo	6	4
Materias Complementarias Optativas	Paleografía y Diplomática	Optativo	6	3
	Inglés para la Documentación	Optativo	6	4
	Archivos y Bibliotecas Especiales	Optativo	6	4
	El Libro Antiguo	Optativo	6	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	4
Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatorio	12	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Física por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FÍSICA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.
Centros de impartición: Facultad de Ciencias.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Física	Física General I	6	1
		Física General II	6	1
		Técnicas Experimentales Básicas	6	1
	Química	Química General	6	1
	Matemáticas	Análisis Matemático I	6	1
		Análisis Matemático II	6	1
Métodos Matemáticos y Programación	Programación	Programación	6	1
	Métodos Numéricos y Simulación	Métodos Numéricos y Simulación	6	1
	Álgebra Lineal y Geometría	Álgebra Lineal y Geometría	12	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Física	Básico	18	1
	Química	Básico	6	1
	Matemáticas	Básico	12	1

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación):

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Métodos Matemáticos y Programación	Programación	Básico	6	1
	Métodos Numéricos y Simulación	Básico	6	1
	Métodos Matemáticos	Obligatorio	18	2
	Algebra Lineal y Geometría	Básico	12	1
Mecánica y Ondas	Mecánica y Ondas	Obligatorio	12	2
Termodinámica y Física Estadística	Termodinámica	Obligatorio	12	2
	Física Estadística	Obligatorio	6	3
Electromagnetismo	Electromagnetismo	Obligatorio	12	3
	Circuitos Eléctricos: Teoría e Instrumentación	Obligatorio	6	2
Óptica	Óptica	Obligatorio	12	3
Fundamentos Cuánticos	Física Cuántica	Obligatorio	12	3
	Mecánica Cuántica	Obligatorio	6	4
Estructura de la Materia	Electrónica Física	Obligatorio	6	4
	Física Nuclear y de Partículas	Obligatorio	6	4
	Física del Estado Sólido	Obligatorio	6	4
	Física Atómica y Molecular	Optativo	6	4
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	4
Electrodinámica y Nanoelectrónica	Nanoelectrónica	Optativo	6	4
	Electrodinámica	Optativo	6	4
Astrofísica	Fundamentos de Astrofísica	Optativo	6	2
	Astrofísica	Optativo	6	4
Relatividad y Teoría de Campos y Partículas	Relatividad General	Optativo	6	4
	Teoría de Campos y Partículas	Optativo	6	4
Radiactividad y Estructura y Reacciones Nucleares	Estructura y Reacciones Nucleares	Optativo	6	4
	Radiactividad y Aplicaciones	Optativo	6	3
Mecánica Analítica y Física de Fluidos	Mecánica Analítica y de los Medios Continuos	Optativo	6	3
	Física de Fluidos	Optativo	6	4
Física de la Atmósfera y del Medio Ambiente	Física del Medio Ambiente	Optativo	6	2
	Física de la Atmósfera	Optativo	6	2
Biofísica y Geofísica	Geofísica	Optativo	6	3
	Biofísica	Optativo	6	3
Física Matemática e Información Cuántica	Información Cuántica y Aplicaciones	Optativo	6	4
	Física Matemática	Optativo	6	3
Física Computacional y de los Sistemas Complejos	Física Computacional	Optativo	6	3
	Física de los Sistemas Complejos	Optativo	6	4
Proyectos	Proyectos	Optativo	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Estadística por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estadística por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ESTADÍSTICA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.
Centros de impartición: Facultad de Ciencias.
Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	60
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Matemáticas	Estadística Descriptiva	6	1
		Cálculo de Probabilidades I	6	1
		Cálculo de Probabilidades II	6	1
		Álgebra	6	1
		Análisis Matemático I	6	1
		Análisis Matemático II	6	1
	Informática	Informática I	6	1
		Informática II	6	1
	Economía	Economía	6	1
		Administración de Empresas	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Matemáticas	Básico	36	1
	Informática	Básico	12	1
	Economía	Básico	12	1

3. Estructura del Plan de Estudios (continuación):

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Estadística	Análisis de Datos y Series Temporales	Obligatorio	12	2 y 3
	Inferencia Estadística y Análisis Multivariante	Obligatorio	18	2 y 3
	Modelos Lineales y Diseño de Experimentos	Obligatorio	12	2 y 3
	Muestreo Estadístico y Diseño de Encuestas	Obligatorio	12	2 y 3
Probabilidad	Probabilidad	Obligatorio	12	2 y 3
Investigación Operativa	Investigación Operativa	Obligatorio	18	2 y 3
Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	Obligatorio	6	2
Estadística Computacional	Estadística Computacional	Obligatorio	12	2 y 3
Áreas de Aplicación	Áreas de Aplicación	Obligatorio	6	3
Análisis Estadístico de Datos Discretos. Aplicaciones	Análisis Estadístico de Datos Discretos. Aplicaciones	Optativo	12	4
Análisis Estadístico y Evaluación de Riesgos	Análisis Estadístico y Evaluación de Riesgos	Optativo	12	4
Análisis Exploratorio y Minería de Datos	Análisis Exploratorio y Minería de Datos	Optativo	12	4
Bioestadística	Bioestadística	Optativo	12	4
Demografía Estadística	Demografía Estadística	Optativo	12	4
Estadística Industrial	Estadística Industrial	Optativo	12	4
Estadística Pública	Estadística Pública	Optativo	12	3
Métodos Matemáticos Avanzados	Métodos Matemáticos Avanzados	Optativo	12	3
Optimización Estadística Mediante Simulación Estocástica	Optimización Estadística Mediante Simulación Estocástica	Optativo	12	4
Técnicas Estadísticas Multivariantes y Aplicaciones	Técnicas Estadísticas Multivariantes y Aplicaciones	Optativo	12	4
Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Obligatorio	12	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 2012 (publicado en el BOE de 26 de octubre de 2012), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CRIMINOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centros de impartición: Facultad de Derecho.

Curso de implantación: 2012/2013.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	126
Optativas	42
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO	
Formación Básica en Criminología	Antropología	Antropología Criminal (*)	6	1	
	Sociología	Sociología Criminal (*)	6	1	
	Estadística	Estadística (*)	6	2	
	Psicología	Psicología criminal (*)		6	1
		Psicología Clínica y de la Salud en el Contexto de la Criminología		6	1
	Derecho	Derecho Constitucional (*)		6	1
		Fundamentos de Derecho Público (*)		6	1
		Instituciones del Sistema de Control Penal (*)		6	2
	Criminología	Introducción a la Criminología		6	1
Metodología	Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales		6	2	

(*) Asignaturas pertenecientes a Materias de la Rama de Conocimiento del Título.

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica en Criminología	Antropología	Básico	6	1
	Sociología	Básico	6	1
	Estadística	Básico	6	2
	Psicología	Básico	12	1
	Derecho	Básico	18	1 y 2
	Criminología	Básico	6	1
	Metodología	Básico	6	2
Disciplinas Forenses	Medicina Legal y Forense I	Obligatorio	6	1
	Medicina Legal y Forense II	Obligatorio	6	2
Sistema Penal y Penitenciario	Derecho Penal I	Obligatorio	6	1
	Derecho Penal II	Obligatorio	6	2
	Teoría del Estado, Derechos Humanos e Igualdad	Obligatorio	6	2
	Derecho Procesal Penal	Obligatorio	6	3
	Penología	Obligatorio	6	3
	Derecho Penitenciario	Obligatorio	6	3
Teorías Criminológicas y Formas Específicas de Criminalidad	Teoría de la Criminalidad I	Obligatorio	6	1
	Teoría de la Criminalidad II	Obligatorio	6	2
	Formas Específicas de la Criminalidad	Obligatorio	6	2
	Delincuencia Juvenil y de Menores	Obligatorio	6	4
Métodos y Técnicas de Investigación en Criminología	Estadística Criminal	Obligatorio	6	2
	Técnicas de Investigación en Criminología	Obligatorio	6	2
Victimología y Resolución de Conflictos Políticas Públicas y Régimen de Seguridad	Victimología	Obligatorio	6	3
	Política Criminal	Obligatorio	6	3
	Seguridad Pública y Privada	Obligatorio	6	3
	Cooperación Internacional contra el Crimen	Obligatorio	6	4
	Políticas Públicas de Seguridad y su Evaluación	Obligatorio	6	4
Prevención y Tratamiento de la Delincuencia	Intervención y Reinserción Social	Obligatorio	6	3
	Prevención y Tratamiento de la Delincuencia	Obligatorio	6	3
Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Externas	Prácticas. Externas	6	4
	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	4
Itinerario I. Prevención y Tratamiento del Delito y del Delincuente	Historia de la Criminalidad	Optativo	4	3 o 4
	Derecho Penal y Procesal Comparado	Optativo	4	3 o 4
	Desviación y Control Social	Optativo	6	3 o 4
	Violencia Doméstica y de Género	Optativo	6	3 o 4
	Terrorismo y Crimen Organizado	Optativo	6	3 o 4
	Seguridad Vial	Optativo	4	3 o 4
	Criminalidad Económica y Financiera	Optativo	6	3 o 4
	Derecho Laboral y Seguridad Social del Trabajo Penitenciario	Optativo	4	3 o 4
	Responsabilidad Civil ex delicto	Optativo	4	3 o 4
	Mediación y Conciliación	Optativo	4	3 o 4
	Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal en la Unión Europea	Optativo	4	3 o 4

Formación Básica en Criminología	Antropología	Básico	6	1
Itinerario II. Técnicas y Pericia Criminal	Peritación Médica en Criminalística	Optativo	4	3 o 4
	Policía Científica I	Optativo	6	3 o 4
	Policía Científica II	Optativo	6	3 o 4
	Seguridad de Redes y Telecomunicaciones	Optativo	6	3 o 4
	Policía Judicial	Optativo	4	3 o 4
	Actuaciones Procesales de Investigación y Prueba	Optativo	4	3 o 4
	Psicología Jurídica y del Testimonio	Optativo	4	3 o 4
	Psicopatología Forense y Criminal	Optativo	4	3 o 4
	Auditoría Financiera	Optativo	6	3 o 4
Común a ambos Itinerarios	Ampliación de las Prácticas Externas	Optativo	4	3 o 4

- La oferta de optatividad se agrupa en itinerarios con el objeto de que los estudiantes puedan optar a una mención específica en el título al cursar toda la optatividad correspondiente a uno de dichos itinerarios. Por tanto, en función de las materias optativas cursadas, el alumno podrá obtener la mención en:

- Prevención y tratamiento del delito y del delincuente.
- Técnicas y pericia criminal.

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Economía por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Economía por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ECONOMÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centros de impartición: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	72
Obligatorias	120
Optativas	42
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Empresa	Fundamentos de Dirección y Administración de Empresas	6	1
		Introducción a las Operaciones Financieras	6	1
		Introducción al Marketing	6	1
		Contabilidad General	6	1
	Matemáticas	Matemáticas	6	1
	Economía	Economía Política	6	1
		Microeconomía I	6	1
		Macroeconomía I	6	2
	Derecho	Introducción al Derecho	6	1
	Historia	Historia del Desarrollo Económico Mundial Contemporáneo	6	1
	Estadística	Técnicas Cuantitativas I	6	2
		Técnicas Cuantitativas II	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Empresa	Básico	24	1
	Matemáticas	Básico	6	1
	Economía	Básico	18	1 y 2
	Derecho	Básico	6	1
	Historia	Básico	6	1
	Estadística	Básico	12	2
Métodos Cuantitativos	Econometría I	Obligatorio	6	3
	Econometría II	Obligatorio	6	3
	Econometría III	Obligatorio	6	4
	Matemáticas para la Economía I	Obligatorio	6	1
Ampliación de Matemáticas	Matemáticas para la Economía II	Obligatorio	6	2
Sector Público	Economía del Sector Público I	Obligatorio	6	3
	Economía del Sector Público II	Obligatorio	6	3
Economía Española e Internacional	Instrumentos para el Análisis de la Economía Española y Mundial	Obligatorio	6	2
	Economía Mundial	Obligatorio	6	2
	Economía Española	Obligatorio	6	2
Análisis Económico	Microeconomía II	Obligatorio	6	2
	Microeconomía III	Obligatorio	6	2
	Microeconomía IV	Obligatorio	6	3
	Macroeconomía II	Obligatorio	6	2
	Macroeconomía III	Obligatorio	6	3
	Macroeconomía IV	Obligatorio	6	3
Política Económica y Organización Económica Internacional	Política Económica: Objetivos e Instrumentos	Obligatorio	6	3
	Organización Económica Internacional	Obligatorio	6	3
Economía Bancaria y Macroeconomía Internacional	Economía Monetaria y Bancaria	Optativo	6	4
	Macroeconomía Internacional	Optativo	6	4
Economía del Comportamiento	Economía Experimental	Optativo	6	4
	Economía Industrial y de Juegos	Optativo	6	4
Historia Económica de España y Andalucía	Historia Económica de España	Optativo	6	4
	Historia Económica de Andalucía	Optativo	6	4
Política Económica de España y Economía Regional	Política Económica de España	Optativo	6	4
	Economía y Política Regional	Optativo	6	4
Integración Económica	Economía de la Unión Europea	Optativo	6	4
	Integración Económica Internacional	Optativo	6	4
Ampliación del Sector Público	Economía Pública	Optativo	6	4
	Economía del Gasto Público	Optativo	6	4
Economía Aplicada	Economía del Trabajo	Optativo	6	4
	Economía Urbana	Optativo	6	4
Pensamiento Económico y Economía del Medio Ambiente	Historia del Pensamiento Económico	Obligatorio	6	3
	Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales	Optativo	6	4
Proyección Profesional	Creación de Empresas	Obligatorio	6	4
	Prácticas Externas	Optativo	12	4
	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6	4

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Granada.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 21 de julio de 2015.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA CIVIL POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.

Centros de impartición: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	150
Optativas	18
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas I	6	1
		Matemáticas II	6	1
		Matemáticas III	6	1
	Expresión Gráfica	Ingeniería Gráfica I	6	1
	Informática	Fundamentos de Informática	6	1
	Física	Física	6	1
		Mecánica para Ingenieros	9	2
	Geología	Geología	9	1
Empresa	Organización y Gestión de Empresas Constructoras	6	2	

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Matemáticas	Básico	18	1
	Expresión Gráfica	Básico	6	1
	Informática	Básico	6	1
	Física	Básico	15	1 y 2
	Geología	Básico	9	1
	Empresa	Básico	6	2
Formación Común a la Rama Civil	Topografía	Obligatorio	6	1
	Ciencia y Tecnología de Materiales	Obligatorio	6	1
	Ingeniería de Estructuras	Obligatorio	21	3 y 4
	Ingeniería del Terreno	Obligatorio	6	2
	Hidráulica e Hidrología	Obligatorio	9	2
	Electrotecnia	Obligatorio	6	2
	Tecnología de la Construcción e Impacto Ambiental	Obligatorio	12	2 y 3
Tecnología Especifica de Construcciones Civiles	Edificación y Prefabricación	Obligatorio	9	4
	Procedimientos de Construcción	Obligatorio	9	4
	Ingeniería Marítima y Costera	Obligatorio	6	3
	Infraestructuras del Transporte	Obligatorio	12	3 y 4
	Geotecnia de Obras Civiles	Obligatorio	6	3
	Tecnología del Medio Ambiente	Obligatorio	6	3
Tecnología Especifica de Hidrología	Tecnología del Medio Ambiente	Obligatorio	12	3
	Ingeniería Hidráulica	Obligatorio	30	3 y 4
	Sistemas Energéticos	Obligatorio	6	3
Tecnología Especifica de Transportes y Servicios Urbanos	Gestión Integral de Puertos y Costas	Obligatorio	3	4
	Infraestructuras del Transporte	Obligatorio	12	3 y 4
	Tecnología del Medio Ambiente	Obligatorio	6	4
	Luminotecnia	Obligatorio	3	4
	Ingeniería del Transporte	Obligatorio	12	3 y 4
	Ordenación del Territorio	Obligatorio	12	3
Complementos Obligatorios	Organización y Gestión de Proyectos	Obligatorio	6	4
	Ampliación de Matemáticas	Obligatorio	6	2
	Expresión Gráfica	Obligatorio	6	2
	Cimientos en la Ingeniería Civil	Obligatorio	3	2
	Legislación en la Ingeniería Civil	Obligatorio	3	1
	Análisis de Estructuras	Obligatorio	6	3
	Planificación Territorial e Historia de la Ingeniería Civil	Obligatorio	6	2
Optatividad Común	Prácticas Externas	Optativo	6	4
	Sistemas de Información Geográfica y Visualización	Optativo	6	4
	Tecnologías de la Información en Ingeniería Civil	Optativo	6	4
Optatividad Especialidad Construcciones Civiles	Diseño Geométrico de Obras Lineales	Optativo	6	3
	Ampliación de Materiales	Optativo	6	3
	Proyecto y Construcción de Obras Marítimas	Optativo	6	4
	Métodos Avanzados de Reconocimiento de Terrenos	Optativo	6	3
	Ampliación de Estructuras de Hormigón y Metálicas	Optativo	6	4
	Análisis Dinámico de Estructuras	Optativo	6	4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Optatividad Especialidad Hidrología	Sistemas de Tratamiento de Aguas	Optativo	6	4
	Análisis de Redes de Abastecimiento y Saneamiento	Optativo	6	4
	Ingeniería de Costas	Optativo	6	4
	Hidráulica Computacional	Optativo	6	4
	Ingeniería Fluvial	Optativo	6	4
	Gestión Integral del Agua	Optativo	6	4
Optatividad Especialidad Transportes y Servicios Urbanos	Organización de los Servicios Urbanos de Aguas y Residuos	Optativo	6	4
	Desigualdad, Cooperación y Tecnología para el Desarrollo	Optativo	6	4
	Ampliación de Infraestructuras del Transporte	Optativo	6	4
	Movilidad, Tráfico y Transporte	Optativo	6	4
	Sistema Hídrico en la Ordenación del Territorio	Optativo	6	3
	Iluminación Especial y Seguridad	Optativo	6	3
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	12	4

- En función de las materias cursadas, el alumno podrá obtener la mención en:

- Construcciones Civiles.
- Hidrología.
- Transportes y Servicios Urbanos.

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en Actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se ofertan en la Universidad de Granada.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1047/2014. (PP. 1700/2015).

NIG: 2905442C20140003698.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1047/2014. Negociado: 1.

De: Aktiv Kapital Portfolio As Oslo.

Procuradora: Sra. M.^a Luisa Benítez Donoso García.

Contra: Mark Andrew Metcalfe y Denisse Ann Metcalfe.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1047/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, a instancia de Aktiv Kapital Portfolio As Oslo contra Marx Andrew Metcalfe y Denisse Ann Metcalfe sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1047/2014 en los que han sido parte demandante Aktiv Capital Artfolio As, Oslo, Sucursal en Zug, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Benítez-Donoso García y asistida del Letrado Sr. Bosch Viñas, y parte demandada los Sres. Mark Andrew y Denisse Ann Metcalfe, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 26 de mayo de 2015.

F A L L O

Que, estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Benítez-Donoso García, en nombre y representación de Aktiv Capital Artfolio As, Oslo, Sucursal en Zug, condeno a los Sres. Mark Andrew y Denisse Ann Metcalfe a abonar a la primera la suma de 6.721,20 euros más la que resulte de incrementarla en el interés pactado del 2% mensual, devengado por días, desde el 8 de mayo de 2013, con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia, número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Marx Andrew Metcalfe y Denisse Ann Metcalfe, expendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiocho de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 940/2013. (PP. 1646/2015).

NIG: 2906742C20130020749.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 940/2013. Negociado: 4.

De: Agincourt 2008, S.L.

Procuradora: Sra. Encarnación Fuentes Pérez.

Contra: Jonatju Hotelera, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 940/2013 seguido a instancia de Agincourt 2008, S.L., frente a Jonatju Hotelera, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 73/2015

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil quince.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario, que registrados con el número arriba indicado, se siguen a instancia de Agincourt 2008, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales señora Fuentes Pérez, y asistida del Letrado señor Rivera Gol, contra Jonatsu Hotelera, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Fuentes Pérez, en nombre y representación de Agincourt 2008, S.L., sobre reclamación de 32.952,36 euros, contra Jonatsu Hotelera, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la suma reclamada, más interés legal según se fijó en el cuerpo de esta resolución y costas.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de posible recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Jonatju Hotelera, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecinueve de mayo de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 40/2011.

NIG: 0407942C20110000259.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 40/2011. Negociado: P2.

De: Gabriel Sorroche Merlos.

Procurador: Sr. Jesús Guijarro Martínez.

Contra: María Luisa Sánchez Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 145/2015

En Roquetas de Mar, a diecinueve de junio de dos mil quince.

Vistos por doña María Soledad Ruzafa González, Juez del Juzgado núm. Dos de Roquetas de Mar, los presentes autos de divorcio que, con el número 40/2011 se han tramitado en este Juzgado a instancias de don Gabriel Sorroche Merlos, representado por el procurador Sr. Guijarro Martínez y asistido de la Letrada Sra. Méndez Fernández contra doña María Luisa Sánchez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, procede a dictar sentencia con base en los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por don Gabriel Sorroche Merlos contra doña María Luisa Sánchez Rodríguez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 19 de diciembre de 1987 con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha declaración. Sin hacer expresa condena en costas.

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente pudieran haberse otorgado. Se declara disuelta, pendiente de liquidación, la sociedad de gananciales si existiere.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los arts. 458 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado «concepto» el tipo de recurso, y en «observaciones» la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil de Caravaca de la Cruz, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del Registro Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Luisa Sánchez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Roquetas de Mar, a veintidós de junio de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 383/2011.

NIG: 0407942C20110002286.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 383/2011. Negociado: P2.

De: Rosa López Duarte.

Procuradora: Sra. Patricia Díaz Martínez.

Contra: Alberto García Cano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 144/2015

En Roquetas de Mar, a diecinueve de junio de dos mil quince.

Vistos por doña María Soledad Ruzafa González, Juez del Juzgado núm. Dos de Roquetas de Mar, los presentes autos de Divorcio que con el número 383/2011, se han tramitado en este Juzgado a instancias de doña Rosa López Duarte, representada por la procuradora Sra. Díaz Martínez y asistida de la Letrada Sra. García Camacho contra don Alberto García Cano, en situación procesal de rebeldía, procede a dictar sentencia con base en los siguientes.

Que, estimando la demanda presentada por doña Rosa López Duarte contra don Alberto García Cano, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 7 de marzo de 1987, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa condena en costas.

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente pudieran haberse otorgado. Se declara disuelta, pendiente de liquidación, la sociedad de gananciales si existiere.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los arts. 458 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la disp. adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado «concepto», el tipo de recurso, y en «observaciones» la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil de Caravaca de la Cruz, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del Registro Civil.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Roquetas de Mar, a diecinueve de junio de dos mil quince.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alberto García Cano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Roquetas de Mar, a veintidós de junio de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 6/2015. (PP. 1392/2015).

NIG: 1103041C20151000006.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 6/2015. Negociado: MG.

Sobre: Familia.

De: Esperanza Gómez Patino.

Procuradora: Sra. Gloria María Barrios Blanco.

Letrada: Sra. Isabel María Ramírez Pérez.

Contra: Dennis-Paul Kramber.

Doña María Elena Martínez Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA-42/2015

En Rota, a 23 de abril de 2015.

Vistos por doña María del Carmen Gómez Cabello, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso 6/15 a instancias de doña Esperanza Gómez Patino, representada por la Procuradora Sra. Barrios Blanco, y asistido de la Letrada Sra. Ramírez Pérez, siendo la parte demandada don Dennis-Paul Kramber, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, no siendo preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal.

III. FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Barrios Blanco, en representación de doña Esperanza Gómez Patino, contra don Dennis Paul Krabmber, en situación de rebeldía procesal, debiendo declarar y declarado disuelto el matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a esa declaración.

Firme que sea esta resolución, librese oficio al Encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella cabe recurso de apelación, que ha de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz (art. 457 LEC).

Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Rota, a veintinueve de abril de dos mil quince. Doy fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento ejecución hipotecaria núm. 1024/2008. (PP. 1653/2015).

NIG: 0410042C20080005278.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1024/2008. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur.

Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr/a. Antonio Fernández González.

Contra: Entorno Rústico, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ejecución hipotecaria 1024/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, contra Entorno Rústico, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

DECRETO 161/11.

Secretario Judicial: Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a cinco de abril de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos López Ruiz, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) con domicilio en Córdoba y CIF G14004485, se formuló demanda de ejecución frente a Entorno Rústico, S.L., con CIF B82171463, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario de Vera, don Jorge Díaz Cadórniga, con fecha dieciocho de enero de dos mil siete y número de su protocolo 225, su representado y el deudor expresado concertaron contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de la siguiente finca:

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Piso.

Descripción: Urbana. Vivienda en planta segunda alta, denominada 5B, con acceso por la zona de circulación a través de escalera y ascensor con portal de entrada por la plaza interior, a la que se accede por la calle Juan Anglada, designada con el número 21 de los elementos independientes y que se compone de distintas dependencias con una superficie construida de 68,90 m², cuyos datos registrales son:

Núm. finca: 18.864 de Vera.

Folio: 27.

Tomo: 1.073.

Libro: 219.

Registro de la Propiedad de Vera.

Y manifestaba que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el Registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda copia de la escritura de hipoteca a que se ha hecho referencia, donde se señalaba a efectos de notificaciones y requerimientos la propia finca hipotecada y se fijaba a efectos de subasta 211.975,68 euros como precio de la misma, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por Resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, a instancia de Cajasur, se despachó ejecución hipotecaria contra el bien de Entorno Rústico, S.L., por importe de 125.801,93 euros de principal, más 37.000 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución con entrega de una copia y requiriéndole en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca al demandado para que en el acto hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas, aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en la que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132.2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, por resolución de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se acordó anunciar la venta en pública subasta de la citada finca, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Vera; haciéndose constar la situación posesoria del bien, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Llegados el día y hora señalados para su celebración, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por la parte ejecutante solicitada la sustitución por cesión de la totalidad de su activo y pasivo, a favor de BBK Bank Cajasur, S.A., dentro del plazo establecido en el art. 671 de la LEC se ha solicitado la adjudicación del bien subastado por la cantidad que se debe por todos los conceptos, así lo cual siendo el principal 125.801,93 euros, y firme la liquidación de intereses en 38.243,20 euros y la tasación de costas en 11.948,15 euros, resulta un total de 175.993,28 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Se Acuerda:

1. Adjudicar al ejecutante, BBK Bank Cajasur, S.A., con domicilio en calle Gran Vía de don Diego López de Haro, número 23, de Bilbao y CIF A95622841, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 175.993,28 euros, cancelándose la carga hipotecaria origen del presente procedimiento y las cargas posteriores a la misma, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose las presentes actuaciones.

3. Poner al ejecutante en posesión del bien si ello fuere posible.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 1024 08 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Entorno Rústico, S.L., extendiendo y firmo la presente en Vera, a veintinueve de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 89.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89.1/2015 Negociado: C3.

NIG: 2906744S20150000847.

De: María del Valle López García y Mohamed Najib Chakron.

Contra: BSLCO, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 89.1/2015 a instancia de María del Valle López García y Mohamed Najib Chakron contra BSLCO, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 9.7.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado: BSLCO, S.L., con CIF: B92755602 en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 30.490,20 euros de principal, más 4.878,43 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064008915, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15.a) de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 7 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósición».

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado BSLCO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a nueve de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 387/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 387/2015. Negociado: B2.

NIG: 2906744S20150004892.

De: Don Mohamed Aziz Taide Kharroubi.

Contra: Fimacion Producciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 387/2015 se ha acordado citar a Fimacion Producciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de septiembre de 2015, a las 10,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fimacion Producciones, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a catorce de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación. (PD. 1942/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00047/ISE/2015/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro euros (172.584,00 euros).
 - b) IVA: Diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (17.258,40 euros).
 - c) Importe total: Ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (189.842,40 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación).
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación).
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 20 de julio de 2015.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1950/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Regional de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
 - c) Número de expediente: CCA. 6BUSCGZ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para bloque quirúrgico y hospitalización quirúrgica, con destino al nuevo Hospital de Ronda (AGS Serranía de Ronda), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder-Andalucía 2007-2013.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Sí, 5 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 206.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 290 009.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Regional de Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario Regional de Málaga, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de julio de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1947/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
 - c) Número de expediente: CCA. C+X8FJB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento del registro análisis del retraso en el infarto agudo de miocardio (ARIAM) del Servicio Andaluz de Salud.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 113.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 368.
 - e) Telefax: 955 018 048.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 78, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,30 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de julio de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1948/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
 - c) Número de expediente: CCA. 6X9X3M7.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de dos ascensores con destino al Complejo Hospitalario Torrecárdenas.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: abierto; forma de adjudicación: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 120.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Hermandad de Donantes de Sangre, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950 016 518.
 - e) Telefax: 950 016 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Dirección y Administración, 1.ª planta, del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de julio de 2015.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-050/2015

Encausado: Francisco José Soria García.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la ley de industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 14 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015) el Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RRJJ-AAPP, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte: S-69IND/2015.

Encausado: Andrés Quintana Bermúdez.

Acto que se notifica: Resolución de Procedimiento Sancionador y Liquidación para ingreso en periodo voluntario de sanción en materia de Industria 048-2-230019384.

Extracto del contenido: Infracción de la Ley de Industria.

El contenido íntegro de dicho acto podrá ser consultado en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta; en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 15 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se publica acto administrativo relativo al expediente que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de insutria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RRJJ-AAPP, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.: S-58IND/2015.

Encausado: 17 Innova 24 H, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador y liquidación para ingreso en periodo voluntario de sanción en materia de Industria 048-2-230019370.

Extracto del contenido: Infracción de la Ley de Industria.

El contenido íntegro de dicho acto podrá ser consultado en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Sancionador CA-186/2014.

Interesado: Don Jorge Moreno Coronil.

NIF: 48977963S.

Localidad: Medina Sidonia (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 21 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica acto administrativo dirigido al titular de la concesión que se cita, sita en los términos municipales de Linares y Bailén (Jaén).

Ante la imposibilidad de notificación al interesado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este anuncio se notifica al interesado que se indica a continuación el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, de Jaén.

Interesado: Cerámicas Alcalá Villalta, S.A.

Fecha: 23.6.2015.

Acto: Acuerdo inicio expediente de caducidad de la concesión derivada de la explotación del recurso de la Sección C) «M.ª Carmen», núm. 16101.

Plazo trámite: Diez días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 15 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica el acto administrativo que se cita, sito en el término municipal de Bailén (Jaén).

Ante la imposibilidad de notificación al interesado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este anuncio se notifica, al interesado que se indica a continuación, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, de Jaén.

Interesado: Cerámicas Alcalá Villalta, S.A.

Fecha: 23.6.2015.

Acto: Acuerdo inicio expediente de caducidad de la Concesión Derivada de la Explotación del Recurso de la Sección C) «San José Fracción 2.ª» núm. 16065-2.

Plazo trámite: Diez días a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 15 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica acto administrativo que se cita, sito en el término municipal de Bailén (Jaén).

Ante la imposibilidad de notificación al interesado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este anuncio se notifica al interesado que se indica a continuación, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, de Jaén

Interesado: Cerámicas Alcalá Villalta, S.A.

Fecha: 23.6.2015.

Acto: Acuerdo inicio expediente de caducidad de la concesión derivada de la Explotación del Recurso de la Sección C) «San José Fracción 1.ª», núm. 16065-1.

Plazo trámite: Diez días a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Jaén, 15 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 15 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se publica el acto administrativo que se cita.

Ante la imposibilidad de notificación al interesado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este anuncio se notifica al interesado que se indica a continuación el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, de Jaén.

Interesado: Cerámicas Alcalá Villalta, S.A.

Fecha: 23.6.2015.

Acto: Acuerdo inicio expediente de caducidad de la concesión derivada de la explotación del recurso de la Sección C) «San José Fracción 4.ª», núm. 16065-4.

Plazo trámite: Diez días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 15 de julio de 2015.- La Delegada, Ana Cobo Armona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 585800 Línea 1.
Entidad: José M. Vega Dueñas.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 6.7.2015.

Expediente: 588704 Línea 1.
Entidad: Anfonso Santiago Álvarez.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 6.7.2015.

Expediente: 589482 Línea 1.
Entidad: María Laura Hernández Chao.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 6.7.2015.

Expediente: 589852 Línea 1.
Entidad: Lucía Victoria Rojas Fernández.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 6.7.2015.

Expediente: 590249 Línea 1.
Entidad: Saray Boza Moreno.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 6.7.2015.

Expediente: 590579 Línea 1.
Entidad: Juan José Romero Jiménez.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 6.7.2015.

Expediente: 592668 Línea 1.
Entidad: María de los Ángeles Martínez Alarcón.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 8.7.2015.

Expediente: 592764 Línea 1.
Entidad: Juan Antonio Álvarez Tallón.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 8.7.2015.

Expediente: 592799 Línea 1.
Entidad: Juan Gabriel Vitis Torralvo.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 8.7.2015.

Expediente: 592811 Línea 1.
Entidad: Marina Ruiz Gómez-Limón.
Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 8.7.2015.

Expediente: MA/AEA/00770/2010.
Entidad: Francisco José Paradas Valverde.
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 29.6.2015.

Expediente: MA/AEA/00762/2010.

Entidad: Eduar Mauricio Nieto Echeverri.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 29.6.2015.

Expediente: MA/AEA/00770/2011.

Entidad: Segundo Padilla Varainca.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 3.3.2015.

Expediente: MA/AEA/01995/2011.

Entidad: Martha Cecilia Cruz Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 13.4.2015.

Málaga, 20 de julio de 2015.- La Delegada, P.S. (Resolución de 18.5.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se requiere hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el requerimiento que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación del acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: 265.431 RAT 111.636.

Interesado: M.^a Rosario Antequera Cabello.

Acto que se notifica: Requerimiento hoja de aprecio.

Fecha: 9 de julio de 2015.

Extracto de contenido: Requerimiento de hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de Línea Aérea de Alta Tensión a 66 kV S/C desde ST Don Rodrigo hasta ST CLH Nuevo Arahal, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Utrera, Carmona y Arahal (Sevilla).

Sevilla, 9 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12, BOJA núm. 150, de 1.8), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, de cancelación del expediente que se cita.

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por imposibilidad de notificación en su domicilio, hace saber a la mercantil Recursos Metálicos, S.L., que se va a proceder a la cancelación del expediente del Permiso de Investigación núm. 7.865 denominado «El Álamo».

En aplicación del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le indica que dispone del plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para formular las alegaciones que estime de su interés, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistido su petición.

Lo que se hace público conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12, BOJA núm. 150, de 1.8), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se requiere hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el requerimiento que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación del acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: 265.431 RAT 111.636.

Interesado: Grupo Díaz Osuna S.L.L.

Acto que se notifica: Requerimiento hoja de aprecio.

Fecha: 14 de julio de 2015.

Extracto de contenido: Requerimiento de hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la Instalación de Línea Aérea de Alta Tensión a 66 kV S/C desde ST Don Rodrigo hasta ST CLH Nuevo Arahal, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Utrera, Carmona y Arahal (Sevilla).

Sevilla, 14 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12, BOJA núm. 150, de 1.8), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 67/2014, seguido a instancias de don José Burgos Flores, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en la categoría profesional Cocinero/a (4050) del Grupo IV, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

33375647W	JOSEFA PINTO GÁLVEZ
34838511C	JUAN SIERRA BAEZA
75527773M	ANTONIA M. ^a DEL TORO SCHEZ.-MATAMOROS
52362367S	M. ^a ROSARIO CARRILO BURGOS
28356928K	JULIA LÓPEZ SÁNCHEZ
31316412A	ALEJANDRA GALÁN GÁLVEZ
23251558F	ANTONIO LÓPEZ MORENO

Sevilla, 20 de julio de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Antonio Márquez Caro, con DNI 28.757.994-J, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 10 de junio de 2015, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación complementaria de los aspirantes seleccionados propuestos como adjudicatarios de categoría, del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V-Categoría Peón y Mozo Especializado (5021), haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la resolución cumplimiento sentencia PO 13/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla y recurso de apelación 329/2011, favorable a la entidad que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos la resolución de cumplimiento de las sentencias recaídas en el PO 13/2009 y recurso de apelación 329/2011, interpuesto por la entidad M.^a Nieves del Préstamo Sánchez, correspondiente al expediente 11/2004/J/29 R1, y resultando infructuosas las reiteradas notificaciones, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004, de Cádiz, en donde podrá el interesado comparecer en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 21 de julio de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación del gasto del expediente que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el requerimiento de documentación de justificación del gasto del expediente 11/2010/J/192R1, perteneciente a la entidad colaboradora Análisis y Formación Aplicada, S.L., por resultar infructuosas las reiteradas notificaciones, en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, sita en C/ Ahumada, 6, C.P. 11004, de Cádiz, en donde podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Cádiz, 21 de julio de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de complemento de alquiler de vivienda habitual para pensionistas de no contributivas gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha pedido documentación en solicitud de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas de no contributivas gestionadas por esta Delegación. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
X0408995D	AL CHEIKH, MOHAMMAD ALI	786-2015-1759-2
13115841E	GUERRERO SÁENZ, AMELIA	786-2015-1465-2
77984464C	HASSOUNI LAMNII, FDILA	786-2015-1098-1
25077970N	ORTEGA FRANCO, JOSÉ	786-2015-0489-2
44286468Z	TORRES SANTAULARIA, MONTSERRAT	786-2015-1816-1
X9305068G	ZHELEV MIHOV, NIKOLA	786-2015-1822-2

Málaga, 14 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de complemento de alquiler de vivienda habitual para pensionistas de no contributivas gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en solicitud de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos gestionadas por esta Delegación. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
X4200483Q	APONTE DE MORENO, MARIA OLIVA	786-2015-621-1
24703325Z	CRIADO PLAZA, JOSE	786-2015-2784-2
24627612V	ESCALONA CORTES, JUAN	786-2015-2765-1
44590976W	GALALRDO LISBONA, ROBERTO JOSE	786-2015-1381-2
51625050D	GARCIA VELEZ, JULIO	786-2015-1599-2
25050148C	LUCENA SANTIAGO, CONCEPCION	786-2015-2319-3
24747426R	MOLINA JIMENEZ, MARGARITA	786-2015-1392-1
X2557823Q	NDIOUI, MANSOUR	786-2015-2787-1
77193406R	PEREZ CHIQUERO, SARAY	786-2015-1108-2
X0982053E	SALAMA, JUDAH	786-2015-61-1
24776458F	SAN MIGUEL FIGUEROA, MARIA JOSEFA	786-2015-1399-2
25048656T	SANCHEZ RUIZ, MARIA VICTORIA	786-2015-2999-2

Málaga, 14 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm.26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
74846068C	ARJONA RUIZ, ANA ISABEL	PNC
28352668Q	BAN VERNIC, DUBRAVKA	PNC
X1550762X	BOUROUIS EL IDRISI, ZINEB	PNC
25039804A	CALDERÓN GARCÍA, MIGUEL	PNC
25061803Z	CALVO CALVO, DOLORES	PNC
53372196Y	DÍAZ DÍAZ, RAUL	PNC
33395789L	DURÁN RODRÍGUEZ, ISABEL	PNC
24856532H	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FRANCISCA	PNC
39002551W	FLORES GARCÍA, CONCEPCIÓN	PNC
27330126P	GARCÍA RUIZ, DOLORES	PNC
27344399K	GÓMEZ DE LOS REYES, ALFONSO M.	PNC
33388151V	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	PNC
31565995J	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ÁNGELES	PNC
27376428B	HERRERA ESPAÑA, JOAQUÍN	PNC
27342428M	JIMÉNEZ ALMENTA, JOSÉ	PNC
00940079T	MARÍN CUEVAS, MARÍA CARMEN	PNC
24828609V	MORA CARILLO, CONCEPCIÓN	PNC
24776933E	NAVARTA PASTOR, DOLORES	PNC
X4836530K	OUSAID, RABIA	PNC
24585840J	PEINADO LIÑÁN, MARÍA ROCÍO	PNC
X0770103V	PONDEVILLA SÁNCHEZ, ALBERTO	PNC
24754083B	QUESADA MEDINA, MARGARITA	PNC
07213670L	REGA ARIAS, DAVID	PNC
24778609L	REINA RICO, FRANCISCO	PNC
24774459D	RIVAS ANDRADES, JOSEFA	PNC
53692132N	ROBLES MARTÍN, JUAN MIGUEL	PNC
24747672V	RODRÍGUEZ MORENO, MARGARITA	PNC
31783295D	RODRÍGUEZ RUIZ, ARACELI	PNC
29934487X	ROMERO CABALLERO, ANTONIO	PNC
74877371C	RUIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO	PNC
X1982522Z	SAID NAIM, MOHAMED	PNC

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
26262339L	VERA CORIA, NORMA ZUNILDA	PNC
78987709M	VERNIER CESAR, NEURIS EUGENIO	PNC
25901043F	VILCHEZ MARTÍNEZ, DOLORES	PNC
28322989F	VILLA CORTÉS, CARMEN	PNC
24966143B	ZAYAS VILLALBA, JUAN	PNC
25066619T	ZUMAQUERO BARBERO, JUAN MANUEL	PNC

Málaga, 16 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESTACIÓN
24832436A	ANTONIA AMADOR PADIÑA	P.N.C.
01039859Y	PETRA ANAYA ALMONACID	P.N.C.
24065336E	MARIA GALLEGO RUIZ	P.N.C.
08918109C	FRANCISCO J SANCHEZ JIMENEZ	P.N.C.
X0602341V	AKHTAR MOHAMMAD	P.N.C.
24703691N	DOLORES MEDINA DIAZ	P.N.C.
53691383E	ALICIA JIMENEZ GUERRERO	P.N.C.
00135542A	RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	P.N.C.
00414830W	CARMEN CARROZAS BUENO	P.N.C.
00475919A	SOLEDAD MERINO JIMENEZ	P.N.C.
01044753R	MANUEL ANGEL NAVIO DE LA TORRE	P.N.C.
02229527E	MARIA OLGA REAL CARMONA	P.N.C.
03767001S	INOCENTE RODRIGUEZ SACRISTAN	P.N.C.
05430711C	SANDRA DIEZ MORENO	P.N.C.
05433634E	MERCEDES IRENE CONTRERAS SANTANA	P.N.C.
05885469E	DOLORES MARTINEZ OLMO	P.N.C.
08631942L	CARMEN ORAN DURAN	P.N.C.
09751947Q	VICTORIA BARRUL BORJA	P.N.C.
11682937H	DOLORES CAÑIZAL VARA	P.N.C.
11807589X	MARIA CARMEN CORDOBA MACIAS	P.N.C.
15623605G	JOSE LUIS MARTINEZ ALONSO	P.N.C.
19958450Q	ISIDRO FRAGA FERNANDEZ	P.N.C.
20206057M	DANIEL HELIODORO MARTIN GUTIERREZ	P.N.C.
22178325T	ANTONIO VALERO VILLEGAS	P.N.C.
22544070E	SUSANA BUENO LLORENS	P.N.C.
23630249A	PEDRO FERNANDEZ SANTIAGO	P.N.C.
23787271G	ANTONIA ESCOBAR GARCIA	P.N.C.
24267570V	MARIA CARMEN DOMINGUEZ SEDANO	P.N.C.
24560924Y	ASUNCION FONTALBA DURAN	P.N.C.
24561160N	M.ª VICTORIA OSORIO LOZANO	P.N.C.
24569920D	CARMEN VITA MOLINA	P.N.C.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESTACIÓN
24572591N	DOLORES FERNANDEZ PERALTA	P.N.C.
24581919W	VICTORIA FERNANDEZ GARCIA	P.N.C.
24585844V	JOSEFA ENRIQUEZ LOZANO	P.N.C.
24590353H	FRANCISCO RANDO PEREZ	P.N.C.
24642754W	VICTORIA ENRIQUEZ LOZANO	P.N.C.
24649034A	AMALIA GARCIA ARMADA	P.N.C.
24653469E	GLORIA DOMINGUEZ CORREDERA	P.N.C.
24661291R	ROSA ARIZA GALVEZ	P.N.C.
24669327X	JUAN CHAVES TRUJILLO	P.N.C.
24675382Q	ENCARNA RODRIGUEZ BENEVIDEZ	P.N.C.
24681584P	J. LUIS ARRIBAS BENITEZ	P.N.C.
24691026C	SALUD BRENES FERNANDEZ	P.N.C.
24694035Q	EMILIA SANCHEZ QUERO	P.N.C.
24695122E	RAFAEL BUENO CORRAL	P.N.C.
24700627F	M. CARMEN GOMEZ RODRIGUEZ	P.N.C.
24706827C	JOSE LOPEZ CISNEROS	P.N.C.
24712279K	RICARDO MORALES OCAÑA	P.N.C.
24713170S	JOSE CANOVAS ANTERO	P.N.C.
24716131D	CARMEN MONTORO RAMOS	P.N.C.
24727981Z	DOLORES MOLINA LOPEZ	P.N.C.
24729654P	JOSE ANTONIO HEREDIA CAMPOS	P.N.C.
24736066A	SEBASTIAN SANCHEZ NAVAS	P.N.C.
24737653A	ANA MORENO MARIN	P.N.C.
24746198S	ANTONIO PEREZ GOMEZ	P.N.C.
24747723E	MANUEL CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	P.N.C.
24751571Y	FRANCISCA ALCOHOLADO JIMENEZ	P.N.C.
24755300D	ANTONIO GARCIA VEGA	P.N.C.
24755838H	MARGARITA RIVERO BENITEZ	P.N.C.
24760117L	CARMEN BELMONTE CORRAL	P.N.C.
24763920G	MICAELA FALTOYANO ELIAD	P.N.C.
24771545Q	MARIA TERESA LOPEZ OLIVER	P.N.C.
24771912S	FRANCISCO MARTIN RUIZ	P.N.C.
24774090P	VICENTE HERNANDEZ QUILES	P.N.C.
24776959W	CONCEPCION FERNANDEZ VIGO	P.N.C.
24780361T	ISABEL NUÑEZ LOPEZ	P.N.C.
24785817M	JUAN GABRIEL LLINARES DUATO	P.N.C.
24801622D	DIEGO SANCHEZ MORENO	P.N.C.
24803534N	MARIA SALUD RECHE PADILLA	P.N.C.
24806647C	MARIA JESUS ARROYO MONTILLA	P.N.C.
24817441G	DOLORES MATEOS CRESPO	P.N.C.
24818629L	ANA PALMA MARTIN	P.N.C.
24860526X	JOSEFA SUAREZ SANCHEZ	P.N.C.
24875063B	ENCARNACION CAPARROS PADILLA	P.N.C.
24881114J	M.ª DEL CARMEN FERNANDEZ AGUILA	P.N.C.
24913176J	DOLORES SUAREZ CUENCA	P.N.C.
24955206E	RAFAEL GODOY GARCIA	P.N.C.
24989204A	FRANCISCO TOME RICO	P.N.C.
24993907Z	ANDRES SUAREZ ALONSO	P.N.C.
24995999J	FRANCISCO MARTINEZ ROMERO	P.N.C.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESTACIÓN
25022261D	FRANCISCO BENITEZ OCAÑA	P.N.C.
25023892F	DOLORES FONTALBA HUESO	P.N.C.
25026505K	CARMEN LOMBARDO JIMENEZ	P.N.C.
25027435P	MANUEL ESCALONA ROMAN	P.N.C.
25027594Y	PAULINO EMILIO GIMENEZ RAMON	P.N.C.
25030795X	VICENTE CAÑETE CAÑETE	P.N.C.
25039563S	MANUEL SARMIENTO BERENGUEL	P.N.C.
25045283P	MARIA SOLEDAD FERNANDEZ SANCHEZ	P.N.C.
25081032S	MANUEL MARTIN BUENO	P.N.C.
25081337K	M.ª LOURDES GUTIERREZ CANO	P.N.C.
25084994K	JOSE MIGUEL GOMEZ ALCAIDE	P.N.C.
25086157B	JUAN ANTONIO SANCHEZ ARIZA	P.N.C.
25106854P	INES GONZALEZ SUAREZ	P.N.C.
25108341T	JOSE ANTONIO JIMENEZ GOMEZ	P.N.C.
25283290B	ALFONSO ORTIZ SUAREZ	P.N.C.
25284381K	MARIA DOLORES DURAN CASADO	P.N.C.
25297498M	MARIA DOLORES LARA TORRES	P.N.C.
25322579Q	CONCEPCIÓN ANGEL CAÑERO	P.N.C.
25322997C	CELIA ARGUELLES ESTRADA	P.N.C.
25543552M	ANA M.ª TORRES CAÑESTRO	P.N.C.
25554685Y	RAFAEL JIMENEZ DIAZ	P.N.C.
25635489B	CARMEN FERNANDEZ GUERRERO	P.N.C.
25648387Y	MARIA LUISA CHINCHILLA AVILA	P.N.C.
25679965M	CESAR TORRES QUINTERO	P.N.C.
25718494D	RUBEN HUERTA GONZALEZ	P.N.C.
25719427E	JOSE OMAR FERNANDEZ CROAS	P.N.C.
25732132P	BEATRIZ GARCIA LOPEZ	P.N.C.
25736726W	BASEM AHMAD MUSTAFA	P.N.C.
25740896D	HEMA ISHWARDAS KHIANI INDRA	P.N.C.
25801298J	PEDRO CALVO CHICA	P.N.C.
26806910L	FRANCISCA MONTIEL FERNANDEZ	P.N.C.
27330649W	JOSEFA MATA MARIN	P.N.C.
27346995H	ESTEBAN VAN LEEUWEN CABALLERO	P.N.C.
27386427M	ANTONIO MELGAR SANCHEZ	P.N.C.
27388466C	FCO.JAVIER LOPEZ TORRES	P.N.C.
27495773D	MIGUEL GARCIA BELMONTE	P.N.C.
27600893L	JOSE LUIS GULLON MACARRON	P.N.C.
27889117F	ANTONIO ESTIRADO VERDUGO	P.N.C.
27893893E	ANTONIA DIAZ GUIZADO	P.N.C.
28180717J	MILAGROS MATA CALERO	P.N.C.
28337330L	MARIA SOUSA VENTURA	P.N.C.
28476569Q	FERNANDO PARQUE DIAZ	P.N.C.
28513420K	JULIAN MUÑOZ POLO	P.N.C.
30039830J	ENCARNACION PORCEL PADILLA	P.N.C.
30076016C	BERNARDA SUAREZ JIMENEZ	P.N.C.
30483599C	RAFAEL MARTINEZ TORRECILLAS	P.N.C.
31553789C	MARIA NARANJO HERAS	P.N.C.
32003574V	MARIA DEL CARMEN SANTIAGO PALACIOS	P.N.C.
33355203M	MARIA DEL CARMEN YAÑEZ JIMENEZ	P.N.C.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESTACIÓN
33360663Z	OLGA BLASCO PEREZ	P.N.C.
33361032S	FRANCISCA MIRA HEREDIA	P.N.C.
33364435Z	MARIA CARMEN RODRIGUEZ SEGADO	P.N.C.
33372813C	JUAN MIGUEL NUÑEZ FERNANDEZ	P.N.C.
33378245R	LOURDES DOL. DIAZ ROBLES	P.N.C.
33380612E	ELVIRA GAMEZ REYES	P.N.C.
33383560A	MERCEDES CORCIA NEFTALI	P.N.C.
33386673B	MARINA GONZALEZ RAMIREZ	P.N.C.
33394565Z	RAMON CAMPOS FERNANDEZ	P.N.C.
35814796R	ANA MARIA PONCET COMESAÑA	P.N.C.
37595446Z	GUADALUPE VIVAR SERRANO	P.N.C.
38525424X	JUAN FERNANDEZ CORTES	P.N.C.
38598669T	GABRIELA RIVAS DOMINGUEZ	P.N.C.
41890361R	ROSARIO MARTIN NEDA DE BURGO	P.N.C.
41995672H	ANTONIO SANTIAGO HEREDIA	P.N.C.
42888816A	MARIO MARTIN RUIZ	P.N.C.
43158844B	ASUNCION CAMPO RODRIGUEZ	P.N.C.
44159953E	ESPERANZA GABARRI GABARRI	P.N.C.
44575396Q	PEDRO MONTES DEOCA RUIZ PORTAL	P.N.C.
44579161D	M.ª ISABEL PARODY MARTIN	P.N.C.
44654978H	JORGE PEREZ MOYANO	P.N.C.
45043510B	MANUEL MONTEAGUDO MORITO	P.N.C.
45052550N	LUISA CAMPOS LOPEZ	P.N.C.
45060349Z	NORBERTO GARCIA MIRALLES	P.N.C.
45102815E	MOUR EDDINE BOUASRIA ALMANZOR	P.N.C.
45121971L	RKIA BENALLAL	P.N.C.
46036096D	TOMAS TARANCON GIMENEZ	P.N.C.
47355895E	ALFONSO VAAMONDE MIRAZ	P.N.C.
47384695A	BERTA SUAREZ COSTE	P.N.C.
49865758X	ABDESLAM SARROU HARRAK	P.N.C.
50139671Q	JUANA RINCON GONZALEZ	P.N.C.
50416491P	VICTORIANO LOPEZ MORENO	P.N.C.
51395785P	ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	P.N.C.
51825949A	ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	P.N.C.
52579872D	BENITO GAMEZ PEREZ	P.N.C.
52585959R	FERNANDO PALACIOS CIRUELO	P.N.C.
52596555V	RAUL BEJARANO MOYANO	P.N.C.
52983976A	FELIPE ENCINAR GARCIA	P.N.C.
52998976F	RUTH MARCEL FORBES	P.N.C.
53154669J	MARIA NIEVES JIMENEZ VICARIO	P.N.C.
53618260Q	LEONARDO CABUTOTAN FIGURACION	P.N.C.
53655551R	JUAN RAMOS VAZQUEZ	P.N.C.
53656481B	MARIA ELENA NAVAS SILVA	P.N.C.
53683950H	CARLOS JAVIE CARRETERO NAVARRO	P.N.C.
53690527V	BENSIMON RACHEL COHEN	P.N.C.
53692132N	JUAN MIGUEL ROBLES MARTIN	P.N.C.
53693262S	MARIA LUZ TORRES NADALES	P.N.C.
53741872A	FRANCISCO CASTILLO HUERTAS	P.N.C.
53896095B	RICARDO ELIA FELIX GONZALEZ	P.N.C.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESTACIÓN
70704090C	VICENTE OCAÑA SANCHEZ BLAN	P.N.C.
74757320Y	ANA ROMAN GUTIERREZ	P.N.C.
74758763T	FRANCISCA MARTIN MORENO	P.N.C.
74758870S	ANTONIA SIMON PARTAL	P.N.C.
74771272C	JUANA COBOS MEDINA	P.N.C.
74777644K	ISABEL JIMENEZ GIL	P.N.C.
74790310Z	FRANCISCA TORRISCO SANCHEZ	P.N.C.
74816493T	RAFAEL ESPINOSA MARTIN	P.N.C.
74829369L	MARIA JOSE MADRONA CARDENAS	P.N.C.
74829423G	MIGUEL GONZALEZ MORENO	P.N.C.
74840596E	SALVADOR AVILA DOBLAS	P.N.C.
74850374W	EUGENIO ALBARRAN MORAL	P.N.C.
74853119X	SALVADOR ANTELO BARROSO	P.N.C.
74941806D	ALEJANDRO SANCHEZ NUÑEZ	P.N.C.
75913142D	FRANCISCO LOSADA CAMPOS	P.N.C.
76429336Z	INMACULADA CAMPOS SANTIAGO	P.N.C.
76435398G	AZAR BENIFLAH BENIFLAH	P.N.C.
76437744G	HORACIO WANDERLEY DA SILVA	P.N.C.
76638176Z	ANA JULIA GUERRERO CUATTROCCHI	P.N.C.
76641172C	MARIA PILAR TELLEZ RIVERO	P.N.C.
76750233S	MIRIAN ESTHER ANTEQUERA JULIAN	P.N.C.
76884737S	JULIO MANUEL CASTAÑEDA HEREDIA	P.N.C.
76937562D	SOLEDAD MARTINEZ RODRIGUEZ	P.N.C.
77195601B	BLAS LEANDRO SILVA NEGRETE	P.N.C.
77196188T	ANA CELIA PONS ESTEVEZ	P.N.C.
77199272W	REISELDA OFELIA GARCIA CASTAÑO	P.N.C.
77236062S	JAV. CONRADO VILLEGAS ARENAS	P.N.C.
77453952A	MANUEL VELEZ DEL CAMPO	P.N.C.
77472677Y	MARINA GOMEZ MARTIN	P.N.C.
77686091A	LOUBNA FAUZI EL KADII	P.N.C.
78979519A	YOLANDA FERNANDEZ GARCIA	P.N.C.
78984981Z	RAMON SANTIAGO SANTIAGO	P.N.C.
79015966H	CARLOS PAULINO CASTRO BRIONES	P.N.C.
79024060Q	BRUNO ZAVATTI CELLI	P.N.C.
79027302S	MONICA PAOLA SANCHEZ BURGA	P.N.C.
79033920D	ABRAHAM JIMENEZ FLORES	P.N.C.
79037280B	ZAHRA MOHAMMAD ZAVIEH	P.N.C.
79119701T	LUISA ELENA ARIAS CARVAJAL	P.N.C.
79145323T	JORGE ALBERTO GONZALEZ RIZZO	P.N.C.
79164370A	PETER JOSEPH DAVIS REMY	P.N.C.
79200819C	FELICIA DRAGOMIR CARSTOIU	P.N.C.
79286140B	LUIS NORBERTO BASABE CASTAÑO	P.N.C.
X0026634T	PAUL DE LONG STEPHENS	P.N.C.
X0148047L	EMMA AMANDA TEMPELS	P.N.C.
X0159202L	ABDESLAM FEZZAGA	P.N.C.
X0172056Q	ABDESLAM EL ACHHAB	P.N.C.
X0322813P	MOHAMED AKDI	P.N.C.
X0615023A	HANNELORE MARION ROSNER	P.N.C.
X0753996X	INGO MOGENDORF	P.N.C.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESTACIÓN
X0776947F	JALIL BARADER HERISTCHIAN	P.N.C.
X1017391D	AHMED HAYOUN	P.N.C.
X1127347W	SIMONA SALOMONE	P.N.C.
X1229877K	DEVIBAI GURNANI	P.N.C.
X1271820N	KHLAFA ZAHRAOUI .	P.N.C.
X1296027T	MOHD HASSAN AL HAMWI	P.N.C.
X1418806M	DANIEL CARME LANZONE	P.N.C.
X1556841V	VERONICA ANIE GRANVIK	P.N.C.
X2305323X	EUAN DOUGLAS STOREY	P.N.C.
X2488324T	FATIMA HAMZAUI	P.N.C.
X2659268P	CONSTANZA WALLIS VARGAS	P.N.C.
X2730718C	SEAN PETER ELAND MYERS	P.N.C.
X2963114R	YOUNES DIBEIH	P.N.C.
X2963252R	EL MILOUD SADIK	P.N.C.
X3115114V	MARIA ALEJAN GOSSIO VERDECANN	P.N.C.
X3220368T	MARIA LUISA PAGANI	P.N.C.
X3391637B	ROKAIA DOUKKALI	P.N.C.
X3612652L	RAHMA AKHRIF	P.N.C.
X3680791D	CHEMCH DOHA BENT JILLALI BEN M	P.N.C.
X3913079C	MOHAMED HUSSEIN KOYATHANGAL	P.N.C.
X5386127X	MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ M	P.N.C.
X6020068W	MARIUS GEORGE BURLA	P.N.C.
X6519554C	FLAVIA ELISA PARODI DE GRAJERA	P.N.C.
Y0894242Q	NADINE PIRROTTE	P.N.C.

Málaga, 16 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
25887881R	ALCÁNTARA MORAL, JUAN	PNC
283552668Q	BAN VERNIC, DUBRAVKA	PNC
74936793X	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA TERESA	PNC
03840084G	MEDINA FERMÍN, MARÍA JESÚS	PNC

Málaga, 16 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Roberti Jorge, Marcelo.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.029474/MA.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Puente, 23, 29660 Marbella (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación Registral de la citada inscripción.

Titular/Empresa: Roberti Jorge, Marcelo.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.054494/MA.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Puente, 23, 29660 Marbella (Málaga).

Trámite notificado: Notificación de núm. de inscripción en RGSEAA.

Titular/Empresa: Divingmar, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.054941/MA.

Último domicilio conocido: Complejo Mercamálaga, Parcela S, Oficina 0, Avda. José Ortega y Gasset, 553, 29196 Málaga.

Trámite notificado: Notificación de núm. de inscripción en RGSEAA.

Titular/Empresa: Reinamar Alimentación, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.18007/MA.

Último domicilio conocido: C/ Escritora Carmen Martín Gaité, L6, 29196 Málaga.

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Cuadra Gutiérrez, Daniel.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.09419/MA.

Último domicilio conocido: C/ Camberos, 10, 29200 Antequera (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Aguilera Pozo, Francisco.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.02122/MA.

Último domicilio conocido: C/ Estrella, 20, 29200 Antequera (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Aguilera Pozo, Francisco.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.05928/MA.

Último domicilio conocido: C/ Sol, 33, 29200 Antequera (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Campos Alcalá, Purificación.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.07541/MA.

Último domicilio conocido: C/ Durales, 18, 29200 Antequera (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Confitería Galán, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.07598/MA.

Último domicilio conocido: C/ Higuieruelos, 22, 29200 Antequera (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Carnes Axarquía, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.024711/MA.

Último domicilio conocido: Avda. Vivar Téllez, 34-2, B 4, 29700 Vélez-Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: CFF SHOP 2012 S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.35321/MA.

Último domicilio conocido: Explanada de la Estación, s/n, 29700 Vélez-Málaga (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Confitería Abuela Dolores, S.C.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.041839/MA.

Último domicilio conocido: C/ Peñuelas 12, 1.º 29200 Antequera (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Valle de Oro Exports, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. del Mar, s/n, Edf. Novocenter, 29600 Marbella (Málaga).

Trámite notificado: Resolución de archivo art. 71 de inscripción en clave 21 solicitada en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Almacenes Ruiz e Hijos, S.L.

Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.20790/MA.

Último domicilio conocido: Avda. Rosa de los Vientos, 109, 29006 Málaga.

Trámite notificado: Resolución de Cancelación de la citada inscripción por razón de cese de actividad en el RGSEAA.

Málaga, 16 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 29.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 1 de julio de 2015 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Arisleydi Antonia Luna Bautista con DNI X9921136V, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de julio de 2015, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de la menor C.L.B. acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 13 de mayo de 2015, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 10 de julio de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento preadoptivo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de resolución de acogimiento provisional preadoptivo a don Andrew Mark Bushnell y a doña Elena Campos Flores, de fecha 28 de mayo de 2015, relativa a la menor S.C.F, expediente número 352-2014-3923, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de acogimiento familiar, de fecha 25 de junio de 2015, a doña Beatty Osagie respecto de la menor DI.O.O, expediente número 352-2013-3779.

Málaga, 7 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 7 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de medidas de protección a don Francisco Carmona Zurita, de fecha 18 de junio de 2015, relativa a la menor T.C.G., expediente número 352-1999-2900047-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acuerdo de cambio de guarda a don Carlos Gutiérrez Medina y doña María Estrella Casado Sánchez, de fecha 21 de mayo de 2015, relativa a los menores A.Z.L y M.Z.L, expedientes números 352-2013-00003137-1 y 352-2013-00003139-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don José Miguel Campos, de fecha 28 de mayo de 2015, respecto del menor A.M.C.S., expediente número 352-2012-00004853-1.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de extinción de acogimiento familiar a don Daniel Pacheco Herrera y doña Carolina Ramos Sánchez, de fecha 7 de mayo de 2015, respecto del/los menor/es A.D.S.H., expediente número 352-2006-0000326-1.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Francisco Rojas Cortés y doña Tamara Campos Heredia, de fecha 28 de abril de 2015, respecto del menor Y.R.C., expediente número 352-2015-0000531-1.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a doña Ruth Mendoza Motos, de fecha 4 de junio de 2015, relativa al/os menor/es M.S.M., M.S.M., I.S.M., E.M.M., J.M.S.M., J.A.S.M., expedientes números 352-2014-00004274-1, 352-2014-00004270-1, 352-2014-00004279-1, 352-2014-00004275-1, 352-2014-00004295-1, 352-2014-00004297-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de resolución de archivo del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de resolución de archivo del procedimiento de desamparo a don Sebastián Hera y doña Lidia Daniela Butta, de fecha 26 de marzo de 2015, respecto del menor A.B.H.B., expediente número 352-2013-00003978-1.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo a doña Bárbara Castro Castro, de fecha 28 de mayo de 2015, relativa al menor R.R.D.C., expediente número 352-2014-00004651-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de constitución del acogimiento familiar provisional a doña Eva Pérez Servent, de fecha 28 de mayo de 2015, relativa al menor M.G.P., expediente número 352-2013-00004136-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Sara Porras Muño, de fecha 21 de mayo de 2015, respecto del menor J.D.P., expediente número 352-2014-00003747-1.

Málaga, 10 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 13 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de acogimiento a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción de acogimiento a doña Inés Bayene Ngui, de fecha 19 de marzo de 2015, relativa al menor S.J.B., expediente número 352-2007-00002045-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 13 de julio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo, de fecha 9 de julio de 2015, a doña Isabel Ana Cortés Cortés y a don Jesús Cortés Cortés, respecto del menor J.C.C., expediente número 352-2014-00001996-1.

Málaga, 17 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento instructor a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de nombramiento instructor, de fecha 19 de junio de 2015, a doña Florina-Manuela Popa, respecto de la menor GC.P., expediente número 352-2015-0002246-1.

Málaga, 17 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar, de fecha 11 de junio de 2015, a doña Josefa Heredia Heredia y a don Domingo Heredia Utrera, respecto de la menor R.H.M. expediente número 352-2015-00001765-1.

Málaga, 17 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo, de fecha 9 de julio de 2015, a don Carlos Bekhi, respecto de la menor C.B.B., expediente número 352-2014-00001710-1.

Málaga, 17 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno. José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 17 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar, de fecha 11 de junio de 2015, a doña Rosa Gallego Aragonés, respecto del menor A.Q.G., expediente número 352-2007-0000759-1.

Málaga, 17 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 9.6.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de designación de persona mediadora y reconocimiento del beneficio de Mediación Familiar Gratuita, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de Expediente: 335-2015-18.

Núm. Proc.: 336-2015-217/338-2015-27.

Solicitante: M.^a Vanesa García García.

Último domicilio conocido: C/ Calzada de Castro, 18 (Almería).

Asunto: Resolución de Desistimiento.

Para conocer el contenido íntegro de este acto, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de julio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

NÚM. PROCEDIMIENTO	ACTO NOTIFICADO	INTERESADO/A	DNI
(DPSE)758-2015-00068430-1	Suspensión PNC	LOBATO BARRERA, REMEDIOS	27855863B
(DPSE)758-2015-00068437-1	Suspensión PNC	SAVIDO CABALLERO, MIGUEL	28269472B
(DPSE)758-2015-00068507-2	Suspensión PNC	MENDEZ RODRIGUEZ, DOLORES	48820287G
(DPSE)758-2015-00068302-2	Suspensión PNC	LORENTE DIEZ, PEDRO	52263122S
(DPSE)758-2015-00068296-2	Suspensión PNC	PARADAS CARRETERO, MIGUEL ANGEL	28603949E
(DPSE)758-2015-00068304-2	Suspensión PNC	ESCOBAR RODRIGUEZ, ANTONIO M.	77534732F
(DPSE)758-2015-00068291-2	Suspensión PNC	LOPEZ JIMENEZ, JOSE	28503683J
(DPSE)758-2015-00068203-2	Suspensión PNC	AVILA ROMERO, ANTONIO	28688204M
(DPSE)758-2015-00067722-1	Suspensión PNC	AYESTARAN ARANAZ, RUFINO	15721681P
(DPSE)758-2015-00068219-2	Suspensión PNC	VAZQUEZ GARRIDO, SEBASTIANA	75289997A
(DPSE)758-2015-00067779-1	Suspensión PNC	VERDUGO JIMENEZ, ALONSO	27788051A
(DPSE)758-2015-00068037-2	Suspensión PNC	MAYORGA GARCIA, FCO JOSE	45657113C
(DPSE)758-2015-00068300-2	Suspensión PNC	PABLO MARTIN, ENCARNACION	28925889P
(DPSE)758-2015-00068207-2	Suspensión PNC	LOPEZ VELEZ, JOAQUIN ARMA	28906395H
(DPSE)758-2015-00068307-2	Suspensión PNC	GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	28932458E
(DPSE)758-2015-00068206-2	Suspensión PNC	DIEZ DEL VALLE, MIGUEL ANGEL	28873503Q
(DPSE)758-2015-00067703-1	Suspensión PNC	SIERRA ALVAREZ, IGNACIA	28228332H
(DPSE)758-2015-00068280-2	Suspensión PNC	LADO AMOR, NADIA	77818349B
(DPSE)758-2015-00068229-2	Suspensión PNC	VACA CORTES, DULCE	30007401Z
(DPSE)758-2015-00068438-1	Suspensión PNC	MENDEZ PEÑUELAS, CONCEPCION	28656572K
(DPSE)758-2015-00068478-2	Suspensión PNC	VILLALON GIL, ROSARIO	53271631C
(DPSE)758-2015-00068426-1	Suspensión PNC	VELAZQUEZ ZAMBRANO, CARMEN	28862768E
(DPSE)758-2015-00068266-2	Suspensión PNC	NAVARRO LOPEZ, JOSE	28372568K
(DPSE)758-2015-00068481-2	Suspensión PNC	SUAREZ LOPEZ, FELISA	27870353B
(DPSE)758-2015-00068274-2	Suspensión PNC	PEREZ BERNAL, SALUD	28300138H
(DPSE)758-2015-00067745-1	Suspensión PNC	BORREGO MARCHAN, ASUNCION	28392649T
(DPSE)758-2015-00068424-1	Suspensión PNC	ALVAREZ URBINA, ANTONIO	28369338B
(DPSE)758-2015-00068500-2	Suspensión PNC	NIETO PEDREIRA, DOMITILA	27899342C
(DPSE)758-2015-00068608-2	Suspensión PNC	GALLEGO RODRIGUEZ, ROSA	28060399P
(DPSE)758-2015-00068204-2	Suspensión PNC	SANCHEZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER	28730107W

NÚM. PROCEDIMIENTO	ACTO NOTIFICADO	INTERESADO/A	DNI
(DPSE)758-2015-00067960-1	Suspensión PNC	MEDINA LOPEZ, MANUELA	29329450B
(DPSE)758-2015-00067797-1	Suspensión PNC	ALBUSTANI ALBUSTANI, WASFIECH	28835009R
(DPSE)758-2015-00067794-1	Suspensión PNC	BACO ROMERO, CONCEPCION	27804596B
(DPSE)758-2015-00067832-1	Suspensión PNC	HERMOSO VARGAS, JOSE	28219171B
(DPSE)758-2015-00067692-1	Suspensión PNC	CRUZ GUTIERREZ, DOLORES	27969479F
(DPSE)758-2015-00068026-2	Suspensión PNC	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	28413116C
(DPSE)758-2015-00068023-2	Suspensión PNC	TINAJERO BAQUET, JOSEFA	27848373L
(DPSE)758-2015-00068494-2	Suspensión PNC	VOINEA VOINEA, ADRIAN	X4102313X
(DPSE)758-2015-00068472-2	Suspensión PNC	CASTRO BORDALLO, SALVADOR	28589563B
(DPSE)758-2015-00068475-2	Suspensión PNC	TORRES PARTIDO, DAMIAN	28850830K
(DPSE)758-2015-00068604-2	Suspensión PNC	FIERLI BECHARELLI, CONCEPCION	31120508J
(DPSE)758-2015-00067689-1	Suspensión PNC	MARTIN SANCHEZ, MARIA JOSEFA	75524886Q
(DPSE)758-2015-00068263-2	Suspensión PNC	PEÑA CALVO, JUANA	28425632R
(DPSE)758-2015-00068420-1	Suspensión PNC	ALONSO RODRIGUEZ, JOSEFA	27879568A
(DPSE)758-2015-00068467-2	Suspensión PNC	LOPEZ HERRERA, RAFAEL	27819447G
(DPSE)758-2015-00068271-2	Suspensión PNC	BELLOSO ORTEGA, ISABEL	14329887J
(DPSE)758-2015-00068297-2	Suspensión PNC	FERNANDEZ ALVAREZ, ESPERANZA	28724181X
(DPSE)758-2015-00068275-2	Suspensión PNC	SERRANO SANABRIA, DOLORES	28537693Y
(DPSE)758-2015-00068486-2	Suspensión PNC	QUESADA MUÑOZ, MANUEL	75412169E
(DPSE)758-2015-00068196-2	Suspensión PNC	TARODO FALCON, LOURDES	53769364X
(DPSE)758-2015-00068279-2	Suspensión PNC	MARQUEZ CALLE, ISAAC	77801392M
(DPSE)758-2015-00068180-2	Suspensión PNC	RODRIGUEZ PALMA, TRINIDAD	27835506D
(DPSE)758-2015-00068509-2	Suspensión PNC	VILLA SANTOS, SARA	30225807N
(DPSE)758-2015-00068268-2	Suspensión PNC	NIETO NIETO, RAFAELA	30262427Q
(DPSE)758-2015-00068292-2	Suspensión PNC	VILCHEZ CASTILLO, JOSE MIGUEL	28545854W
(DPSE)758-2015-00068264-2	Suspensión PNC	GARCIA MATO, JOSEFA	28028428F
(DPSE)758-2015-00068452-1	Suspensión PNC	REBOLLAR GARCIA-JUNCO, FERNANDO	28334032X
(DPSE)758-2015-00067958-1	Suspensión PNC	ROMERO GARCIA, ROSARIO	28496217E
(DPSE)758-2015-00068434-2	Suspensión PNC	SANCHEZ GIRALDEZ, RAFAEL	28553955F
(DPSE)758-2015-00068503-2	Suspensión PNC	AYORA GALLARDO, DAMIANA	28481280N
(DPSE)758-2015-00068431-1	Suspensión PNC	CASTRO DOMINGUEZ, CELIA	35796295S
(DPSE)758-2015-00068197-2	Suspensión PNC	NAVARRO FLORES, HERMINIA	14324662D
(DPSE)758-2015-00067846-1	Suspensión PNC	MATA MATOS, JOSE	75352198N
(DPSE)758-2015-00067781-1	Suspensión PNC	SUAREZ SUAREZ, PEDRO	28087358B
(DPSE)758-2015-00068299-2	Suspensión PNC	BERRAQUERO ZAMBRANO, M.ª CARMEN	28915752Z
(DPSE)758-2015-00068288-2	Suspensión PNC	PEREZ MARTIN, ELEONORA	28342828C
(DPSE)758-2015-00068295-2	Suspensión PNC	CAMBEIRO ACEDO, FCO. JAVIER	28600432R
(DPSE)758-2015-00068298-2	Suspensión PNC	MORENO AMAYA, RAFAEL	28889120Q
(DPSE)758-2015-00068289-2	Suspensión PNC	GARCIA PADILLA, MERCEDES	28347270T
(DPSE)758-2015-00068290-2	Suspensión PNC	COLCHERO VILLAPOL, ROSARIO	28410232B
(DPSE)758-2015-00068193-2	Suspensión PNC	MUÑOZ DEL CASTILLO, JUAN	31563608H
(DPSE)758-2015-00068273-2	Suspensión PNC	PARRA CARMONA, JUAN PEDRO	14616762D
(DPSE)758-2015-00068278-2	Suspensión PNC	ALVAREZ CASTRO, MANUEL	52568066W
(DPSE)758-2015-00068285-2	Suspensión PNC	RIBEIRO SOARES, SIRLANDIA	17479734X

Sevilla, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución en expediente de protección de menores.

Intentándose sin éxito la notificación en domicilio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a don Antonio Carbonell Blanco y doña Rosa Jiménez Jiménez de la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 14.5.2015, en expediente de protección de menores 352/2014/41/000776, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente del menor A.C.J.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de relaciones personales en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a don Michel Senghor, de la resolución adoptada con fecha 28 de mayo de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando relaciones personales, con respecto a la menor T.V.R.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada el inicio por la Comisión del procedimiento de modificación del acogimiento familiar en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Rocío Salazar Flores, del inicio por la Comisión, adoptado con fecha 25 de junio de 2015 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando la modificación del acogimiento familiar con respecto al menor J.A.J.S.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de acogimiento familiar preadoptivo en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Antonia Ramírez Jiménez, de la resolución adoptada con fecha 28 de mayo de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando el acogimiento familiar preadoptivo, con respecto al menor J.C.R.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer la persona interesada en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación (P. Económicas Dependencia).

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

APellidos y Nombre	DNI	Prestación
Familiares de D. ANTONIO CAMACHO DÍAZ	29281379X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ANA HERRERA PANTIÓN	28214723W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a M ^a TERESA ALCALÁ BUDÍA	27965355T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ROSA PARRALES PAIN	27944115N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ÁNGELES PRIETO ÁLVAREZ	27637706D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a EMILIA DÍAZ ÁLVAREZ	27923137X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MAGDALENA ARIZA ELIAS	27922962L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ROSARIO CERA GONZÁLEZ	75522965G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ROSARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	23416748B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a FRANCISCA LUQUE FERNÁNDEZ	27673079P	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a M ^a MILAGROSA GAVILÁN CAMACHO	31409538W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO LUCENA CRUZ	00421889T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a GERTRUDIS ÁLVAREZ RUZ	28008839Z	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MONTEMAYOR GRACIA FLORES	27950405T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CARMEN MORENO FERNÁNDEZ	27688318K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. GASPAR SUAREZ ÚBEDA	26100850J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. FRANCISCO INFANTES LAHERA	28302087N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ DAMARCO RAMÍREZ	27808297D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a M ^a JOSEFA MARTÍNEZ CALEYA	27953960J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a PILAR MONTOYA MANZANO	28571316A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JUAN TORRES PÉREZ	27925950V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CARMEN BRITO LLOPIS	727546753K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JULIA CASANOVA MARTÍN	28365100M	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ALONSO GALLARDO HIDALGO	27756007K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ÁNGELES VILLARÍN MARTÍN	27803563J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CONCEPCIÓN ÁLVAREZ PÉREZ	75300908N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO NIMO ALONSO	28103490C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. BERNARDO ESPINOSA VELOSO	27609414F	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a GERTRUDIS GARCÍA ÁVILA	28276134A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CARMEN VILLAR PARDILLO	75331293Z	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CARMEN RUIZ MUÑOZ	28183016N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ELENA CARMONA REY	75339167E	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DOLORES GARCÍA DUQUE	28243773A	Prestaciones Económicas de la Dependencia

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PRESTACIÓN
Familiares de D. MANUEL NAVARRO GARCÍA	28211942G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN BARRIENTOS HERRERA	28207812Z	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de DOLORES ALCÓN GARCÍA	28162086N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MERCEDES BENÍTEZ ALCAIDE	27865094L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª JOSEFA GÓMEZ VIZUETE	02452462H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MANUELA MOYANO CHAVEZ	27822315C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ROSARIO TIRADO VÁZQUEZ	27831992Z	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO ROMERA EVANGELISTA	28132782X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MERCEDES ANGULO MORALES	28265127J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL RINCÓN NAVARRO	35073078X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MARÍA BENÍTEZ RUIZ	28264226D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ	27797973N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª LUISA LÓPEZ GARCÍA	28109908K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª DOLORES ROMERO HALCÓN	75399482P	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ GALLARDO MIRANDA	28106082J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ANA ROMERO GALÁN	28116025C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CASTILLO PIÑERO MUÑOZ	31524861Q	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª RITA LÓPEZ FERNÁNDEZ	75377780H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MARTINA DOMÍNGUEZ BERNARDEZ	28228232X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª FRANCISCA CATALÁN CUESTA	27869344Z	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª FRANCISCA TORRES LEAL	28371479J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ PERALIAS VALLEJO	27655827Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MARÍA VALVERDE MIRA	75389285T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ FLORES LENGÓ	27958641W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª FRANCISCA CORDERO GARCÍA	31539595V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CONCEPCIÓN MUÑOZ JIMÉNEZ	27774393F	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª TEODORA UERRERO COLMENA	08314471V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MARINA VEGA SUAREZ	52266145W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ENCARNACIÓN CIGALES TOVAR	31419413X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ÁNGELA RAMOS HERNÁNDEZ	28194630B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MANUELA FUENTES CARMONA	28267351Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia

Sevilla, 21 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2014, al amparo de la norma que se cita.

Mediante la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se modificaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectuó la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2014 (Boja núm. 147, de 30.7.2014).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22.1. de las Bases Reguladoras de la convocatoria citada, y a efectos de su general conocimiento, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la misma, para el ejercicio 2014, por el importe y para la finalidad que se indica con cargo a la posición presupuestaria G/32F/46100/00 del Centro Gestor 1233010000, según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O

Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales para Actuaciones en Materia de Juventud.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/32F/46100/00 DEL CENTRO GESTOR 1233010000

PROVINCIA DE ALMERÍA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AYTO. ADRA	ADRA EN LA SENDA 2014	7.562,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. ALBÁNCHÉZ	TALLERES PARA JOVENES	1.099,90	1.000,00	1.000,00
AYTO. ALCÓNTAR	JUVE ALCONTAR 2014: ME PERDÍ EN ALCONTAR	1.500,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. ALCUDIA DE MONTEAGUD	CONCIERTO JUVENIL EN MARCHA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. ALHABIA	"VIDA SANA"	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. ALMERÍA	DÍA DE LA MUSICA	30.780,00	4.300,00	4.300,00
AYTO. ARMUÑA DE ALMANZORA	FIESTA JUVENTUD Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ARMUÑA 2014	3.192,99	1.000,00	1.000,00
AYTO. BACARES	ENCUENTRO JOVENES DE BACARES:CAPTACIÓN DE IDEAS PARA EMPRENDER	3.416,00	1.502,24	1.502,24
AYTO. BENIZALÓN	MULTIAVENTURA EN SIERRA NEVADA	1.700,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. CANJÁYAR	DÍA DE LOS JÓVENES	1.250,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. CANTORIA	VISITAS GUIADAS A EMPLAZAMIENTOS DE INTERÉS CIENTIFICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. CARBONERAS	PROYECTO JUVENIL ACTIVA-T 2014	7.085,82	1.000,00	1.000,00
AYTO. CASTRO DE FILABRES	CONOCIENDO NUESTRA TIERRA, JORNADA DE OCIO EN SIERRA NEVADA	1.947,00	1.947,00	1.947,00
AYTO. CUEVAS DEL ALMANZORA	KE-T-OIGAN III	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. GERGAL	ACTIVIDADES JUVENILES NAVIDEÑAS-GERGAL 2014	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. INSTINCIÓN	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN INSTINCIÓN	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. LA MOJONERA	NOCHE DE HALLOWEEN	960,00	960,00	960,00
AYTO. LAROYA	JORNADA CULTURAL/TURÍSTICA MADRID 2014	2.592,96	1.000,00	1.000,00
AYTO. LUBRÍN	ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS PARA JÓVENES EN LUBRIN	1.645,00	1.500,00	1.500,00

AYTO. LUCAR	JUVENTUD: CULTURA, OCIO Y SALUD 2014 CON...CIERTOS JÓVENES	1.669,38	1.500,00	1.500,00
AYTO. MACAEL	KATORCE-30. MACAEL SIN VIOLENCIA	5.015,17	4.532,16	4.532,16
AYTO. OLULA DEL RIO	1ª EDICIÓN "LA NOCHE MÁS ATERRADORA DE LA COMARCA DEL ALMANZORA"	1.642,01	1.500,00	1.500,00
AYTO. DE ORIA	CONCIERTO JOVEN	1.000,00	987,00	987,00
AYTO. PULPÍ	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES CAPACITA2	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. PURCHENA	PURCHENA: ACTIVIDADES JUVENILES EN PURCHENA PARA 2014	6.040,00	6.040,00	6.040,00
AYTO. ROQUETAS DE MAR	PULPOP FESTIVAL 2014	48.544,76	4.500,00	4.500,00
AYTO. SERÓN	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL 2014	4.273,28	1.500,00	1.500,00
AYTO. SUFLÍ	ACTIVIDADES PARA JÓVENES EN SUFLÍ 2014	2.459,97	1.000,00	1.000,00
AYTO. TABERNO	ENCUENTRO JOVEN -TABERNO 2014-	3.776,00	1.947,00	1.947,00
AYTO. TÍJOLA	NOCTÁMBULOS 2014	4.150,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. URRÁCAL	INNOVAJOVEN	2.096,10	2.000,00	2.000,00
AYTO. VÉLEZ-BLANCO	TALLER: PARTICIPACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DE LA RADIO	1.900,00	1.900,00	1.900,00
AYTO. VIATOR	FIESTA JOVEN VIATOR 2014	4.840,00	1.000,00	1.000,00

PROVINCIA DE CÁDIZ

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AYTO. ALGAR	VI ACTUACIONES MUSICALES	2.500,00	2.500,00	2.500,00
AYTO. BENAOCÁZ	TALLER MUSICAL SIENTE LA MÚSICA EN BENAOCÁZ	1.250,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. BORNOS	CURSO DE INGLÉS BÁSICO DE CONVERSACIÓN	2.125,00	2.125,00	2.125,00
AYTO. CHICLANA DE LA FRONTERA	ESCUELA DE FORMACIÓN SALINERA	3.177,11	2.000,00	2.000,00
AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ATENCIÓN AL PÚBLICO EN SALA DE JUVENTUD Y COORDINACIÓN DE CORRESPONSALES JUVENILES	2.500,00	2.500,00	2.500,00
AYTO. GRAZALEMA	GRAZALEMA PARTICIPA	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	PATINA CON NOSOTROS	3.200,00	3.200,00	3.200,00
AYTO. OLVERA	JUDECU	3.239,27	2.500,00	2.500,00
AYTO. PATERNA DE RIVERA	OTOÑO JOVEN 2014	2.600,00	2.600,00	2.600,00
AYTO. PUERTO REAL	PROGRAMA JOVEN 2014	9.035,00	3.500,00	3.500,00
AYTO. ROTA	ACTIVIDADES ALTERNATIVAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD	1.800,00	1.800,00	1.800,00
AYTO. SAN ROQUE	ENCUENTRO SAN ROQUE JOVEN	4.082,99	3.100,00	3.100,00
AYTO. SANLÚCAR DE BARRAMEDA	JÓVENES A ESCENA 2014	6.050,00	3.700,00	3.700,00
AYTO. TORRE ALHAQUIME	INDEPENDENCIA Y JUVENTUD	2.700,00	2.700,00	2.700,00
AYTO. UBRIQUE	SÉ HOMBRE PARA SER IGUAL: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE JÓVENES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. VILLALUENGA DEL ROSARIO	JORNADA LÚDICO JUVENIL	6.776,00	2.100,00	2.100,00
PAT. M. DEPORTE Y JUVENTUD DE SAN FERNANDO	TALLER DE TEATRO	2.100,00	1.575,00	1.575,00

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AYTO. BENAMEJÍ	JUVENTUD BENAMEJICENSE 2014	5.800,32	3.000,00	3.000,00
AYTO. CABRA	VERANO JOVEN 2014	5.106,34	3.000,00	3.000,00
AYTO. CASTRO DEL RÍO	ACTIVIDADES ÁREA DE JUVENTUD SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2014	21.482,00	5.000,00	5.000,00
AYTO. DOÑA MENCIA	PROGRAMACIÓN JOVEN 2014	2.716,40	2.067,38	2.067,38
AYTO. EL VISO	ACTIVIDADES PARA JÓVENES EN EL VISO 2014	1.200,00	1.080,00	1.080,00
AYTO. ESPEJO	CONSOLIDACIÓN DEL PUESTO DE DINAMIZADOR JUVENIL	5.792,46	2.067,38	2.067,38
AYTO. GUADALCAZAR	CULTIVO ACTIVO 2014	2.567,38	2.067,38	2.067,38
AYTO. IZNÁJAR	PROYECTO JOVEN 2014	5.431,51	2.067,38	2.067,38
AYTO. LUCENA	"ProgramaT 2014"	2.700,00	2.067,38	2.067,38
AYTO. MONTORO	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE 2014	4.333,06	4.333,06	4.333,06
AYTO. NUEVA CARTEYA	NUEVA CARTEYA JOVEN 2014:OCIO-TIEMPO LIBRE Y DEPORTE MEDIOAMBIENTAL	8.603,22	3.000,00	3.000,00

AYTO. OBEJO	PROGRAMA JUVENTUD 2014	3.300,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. PEDRO ABAD	I CAMPUS JUVENIL 2014	3.840,07	717,86	717,86
AYTO. PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	PEÑARROYA GAME 2014	4.820,64	3.000,00	3.000,00
AYTO. POZOBLANCO	AGENDA JOVEN 2014/2015	2.841,28	2.067,38	2.067,38
AYTO. PRIEGO DE CORDOBA	DELJUV PRIEGO ES JOVEN 2014	8.805,00	4.402,50	4.402,50
AYTO. PUENTE GENIL	PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES PUENTE GENIL JOVEN 2014	15.390,00	5.000,00	5.000,00
AYTO. VILLA DEL RÍO	COORDINACIÓN INTEGRADA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD DE VILLA DEL RÍO 2014	4.425,49	3.000,00	3.000,00
AYTO. VILAFRANCA DE CÓRDOBA	APRENDIENDO A SER PARTE DEL FUTURO	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. ZUHEROS	JUVENTUD ZUHEROS 2014	1.562,30	1.562,30	1.562,30
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	PLAN COMARCAL DE JUVENTUD 2014	6.667,00	5.000,00	5.000,00
M. M. CORDOBESES DEL ALTO GUADALQUIVIR	PROGRAMA JOVEN ALTO GUADALQUIVIR 2014	3.000,00	3.000,00	3.000,00

PROVINCIA DE GRANADA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AYTO. ALBONDÓN	FESTIVAL CERVEZA ARTESANA ALBONDÓN 2014	1.484,00	960,00	960,00
AYTO. ALBUÑUELAS	FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL EN ALBUÑUELAS 2014	1.200,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. ALDEIRE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA, ALDEIRE 2014	500,00	500,00	500,00
AYTO. ALGARINEJO	ESCUELA DEPORTIVA PARA JÓVENES	1.350,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. ALHAMA DE GRANADA	A POR EL PLAN	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. BAZA	CAMPAÑA VERANO JOVEN	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. BENAMAUREL	SEÑALIZACIÓN RUTAS SENDERISTAS	500,00	500,00	500,00
AYTO. CÁDIAR	TALLER DE INTERPRETACIÓN	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. CARATAUNAS	ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD DE OCIO Y TIEMPO EN CARATAUNAS	2.770,50	700,00	700,00
AYTO. CÁÑAR	CURSO NUEVAS TECNOLOGÍAS	750,00	750,00	750,00
AYTO. CHAUCHINA	PARTICIPACIÓN JUVENIL EN NUESTRA COMUNIDAD: VALORES, PRINCIPIOS, NORMAS Y EMPRENDIDURIA COMUNITARIA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. CHIMENEAS	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL CHIMENEAS 2014	500,00	500,00	500,00
AYTO. CIJUELA	PROYECTO DE JUVENTUD, CIJUELA 2014	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	SUPERVIVENCIA ZOMBIE	275,00	250,00	250,00
AYTO. CÚLLAR	ALTIPLANO FESTIVAL	4.143,45	2.000,00	2.000,00
AYTO. CÚLLAR VEGA	PROGRAMA ARRANCA T	2.223,05	2.000,00	2.000,00
AYTO. DEIFONTES	RADIO JOVEN 2014	750,00	750,00	750,00
AYTO. DÓLAR	TALLERES DE AEROMODELISMO PARA JÓVENES, DÓLAR 2014	750,00	750,00	750,00
AYTO. DÚRCAL	III PROYECTO DE OCIO SALUDABLE DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE DÚRCAL	1.736,35	1.000,00	1.000,00
AYTO. EL VALLE	TRABAJO JOVEN 2014	4.000,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. FERREIRA	CURSO PARA EL MANEJO Y USO DE LA MOTOSIERRA	1.500,00	750,00	750,00
AYTO. FREILA	CERTAMEN MUSICAL EN FREILA	1.300,00	960,00	960,00
AYTO. GRANADA	CAMPAÑA DE VERANO 2014	4.806,22	2.500,00	2.500,00
AYTO. GUADIX	GUADIX EMPRENDE III	6.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. HUÉSCAR	SEGUREÑO FEST HUÉSCAR 2014 I CERTAMEN DE MÚSICA EMERGENTE JUVENIL	1.400,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. ÍLLORA	DE TODO PARA TODOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	FOMENTO DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL OCIO Y EL MEDIOAMBIENTE	1.021,01	1.000,00	1.000,00
AYTO. LA CALAHORRA	OCIO JUVENIL EN LA CALAHORRA 2014	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. LÁCHAR	JUVELÁCHAR 2014	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. LANJARÓN	TALLERES PRELABORALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. LANTEIRA	TALLER GASTRONOMÍA JUVENIL: INICIACIÓN	600,00	500,00	500,00
AYTO. LOJA	FORMA-T Y CREA DE 2014 MANERAS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. MARACENA	NOCHES DE OCIO	1.850,00	1.250,00	1.250,00
AYTO. MARCHAL	OCIO JOVEN	1.280,00	960,00	960,00
AYTO. MOCLÍN	JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE	1.050,00	800,00	800,00
AYTO. MOLVÍZAR	TIEMPO DE OCIO Y DEPORTE MOLVÍZAR 2014	4.940,00	960,00	960,00

AYTO. MONTEFRÍO	MONTEFRÍO...DE CINE	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. MOTRIL	PROGRAMA DE ACTIVIDADES NOVIEMBRE - MES DE LA JUVENTUD	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. MURTAS	JUVENTUD Y OFICIOS TRADICIONALES	750,00	750,00	750,00
AYTO. ORCE	RÓDAJE, GRABACIÓN, EDICIÓN Y POSTERIOR DIVULGACIÓN DE OBRA AUDIOVISUAL NEVIDEBLAJ	1.363,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. PADUL	SER PARTE DEL FUTURO EN PADUL	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. PINOS PUENTE	I FERIA DE ARTE Y CREACIÓN JOVEN DE PINOS PUENTE	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. PÍÑAR	MULTIAVENTURA EN CAZORLA	750,00	750,00	750,00
AYTO. POLOPOS-LA MAMOLA	PROYECTO JUVENTUD 2014	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. SANTA FE	SANTA FE ES JOVEN	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. SOPORTÚJAR	ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD EN SOPORTÚJAR 2014	1.300,00	1.250,00	1.250,00
AYTO. UGÍJAR	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO DE LA ALPUJARRA Y CONOCIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ALPUJARRA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. VALDERRUBIO	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL DE VALDERRUBIO 2014	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. VILLANUEVA MESÍA	JORNADAS DE SENDERISMO PARA JÓVENES	750,00	750,00	750,00
AYTO. VÍZNAR	FÓRMATE VÍZNAR 2014	750,00	750,00	750,00
AYTO. ZAFARRAYA	ZAFARRAYA YOUNG, LEARN ENGLISH II YEAR (ZAFARRAYA JOVEN, APRENDE INGLES II YEAR)	2.000,00	750,00	750,00
OAL HUÉTOR TÁJAR	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL	5.178,32	1.900,00	1.900,00

PROVINCIA DE HUELVA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AYTO. ALJARAQUE	EDUCAR Y PREVENIR EN INTERNET	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. ALMONTE	ALMONTE JOVEN. PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	2.500,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. ARACENA	FESTIVALES DE MÚSICA JOVEN EN ARACENA ARACENA EN CONCIERTO VS MONTANERA	3.690,50	2.500,00	2.500,00
AYTO. AYAMONTE	TALLERES DE OTOÑO-INVIERNO	1.999,13	1.999,13	1.999,13
AYTO. BERROCAL	BERROCAL FENIX	1.206,65	1.200,00	1.200,00
AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	LA IGUALDAD ES POSIBLE	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. BONARES	CONCENTRACIÓN JOVEN EL CORCHITO	2.369,94	1.200,00	1.200,00
AYTO. CABEZAS RUBIAS	II SEMANA DE LA JUVENTUD RUBIATA	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. CALA	POR LOS CAMINOS DE LA SIERRA DE HUELVA	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. CAÑAVERAL DE LEÓN	LA LAGUNA	1.500,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. CORTEGANA	TODOS Y TODAS SOMOS JÓVENES EN CORTEGANA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. EL ALMENDRO	IDEAS JÓVENES 2014	2.345,11	1.200,00	1.200,00
AYTO. EL CERRO DE ANDÉVALO	TALLER EMPRENDEJOVEN	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. EL GRANADO	CULTURA Y DEPORTE PARA LA JUVENTUD GRANAINA 2014	2.612,50	1.500,00	1.500,00
AYTO. ESCACENA DEL CAMPO	ESCACENA JOVEN 2014	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. HIGUERA DE LA SIERRA	CREA EMPLEO JOVEN I	1.294,77	1.200,00	1.200,00
AYTO. HINOJALES	PLAN LOCAL JUVENIL 2014	1.615,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. ISLA CRISTINA	ITINERARIO FORMATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN. CANTERA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. JABUGO	JUVENTUD JABUGO 2014	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. LA NAVA	DINAMIZACIÓN JUVENIL DEPORTIVA LA NAVA 2014	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. MOGUER	SALÓN DEL MANGA DE MOGUER 2014	4.847,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. NERVA	PARTICIPACIÓN JOVEN X	1.748,50	1.500,00	1.500,00
AYTO. PATERNA DEL CAMPO	PATERNA JOVEN 2014	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AYTO. PAYMOGO	ACTIVA - JOVEN II	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. PUERTO MORAL	COLONIA DE VERANO 2014 UN MAR DE AMIGOS	1.915,74	1.500,00	1.500,00
AYTO. PUNTA UMBRÍA	JUVENTUD MODO-ON	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. ROCIANA DEL CONDADO	PLAN LOCAL DE JUVENTUD 2014	10.552,54	1.500,00	1.500,00
AYTO. SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	ACTIVATE 2014	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. SANTA ANA LA REAL	DINAMIZACIÓN JUVENIL Y DEPORTIVA DE SANTA ANA LA REAL 2014	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. VALDELARCO	VALDELARCO JOVEN 2014	2.240,70	1.200,00	1.200,00
AYTO. SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD 2014	2.937,84	2.000,00	2.000,00

MANCOMUNIDAD DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	BUSCO ARTE, PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE JÓVENES ARTESANOS Y ARTESANAS DEL COND. DE HUELVA	6.666,67	5.000,00	5.000,00
M. M. BETURIA	TU MIRADA IMPORTA	2.500,00	2.500,00	2.500,00
MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA	DINAMIZA-T DE FORMA ÚTIL Y SEGURA	2.500,00	2.500,00	2.500,00

PROVINCIA DE JAÉN

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AYTO. ALCALÁ LA REAL	ACTIVIDADES JUVENILES 2014	14.420,37	4.500,00	4.500,00
AYTO. ALCAUDETE	GYMKANA JUVENIL FUENTE AMUÑA	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. ANDÚJAR	FESTIVALES PARA NUESTRA JUVENTUD	1.851,24	1.200,00	1.200,00
AYTO. ARJONA	DINAMIZACIÓN JUVENIL ARJOVEN 2014	2.135,00	2.050,00	2.050,00
AYTO. ARJONILLA	CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA E INTERCAMBIO CULTURAL EN ALEMÁN	800,00	800,00	800,00
AYTO. ARROYO DEL OJANCO	II PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIO-EDUCATIVO PARA EL C.I.J.	800,00	800,00	800,00
AYTO. BAEZA	APP BAEZAesJOVEN	1.700,00	1.700,00	1.700,00
AYTO. BAILÉN	CREANDO FUTURO	1.400,00	1.400,00	1.400,00
AYTO. BEAS DE SEGURA	EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EL MEDIOAMBIENTE A TRAVES DEL OCIO Y LA ACTIVIDAD FISICA	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. BEDMAR Y GARCÍEZ	JUVENTUD Y CALIDAD DE VIDA BEDMAR Y GARCÍEZ 2014	3.209,56	1.200,00	1.200,00
AYTO. CABRA DEL SANTO CRISTO	II PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIO-EDUCATIVO PARA EL C.I.J.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. CAMBIL	PROYECTO INTEGRADOR DE INMERSIÓN EN EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CAMBIL-ARBUNIEL	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. CAMPILLO DE ARENAS	ACTÍVATE EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO. LA EMPLEABILIDAD ES TU META	800,00	800,00	800,00
AYTO. CANENA	FORMACIÓN LABORAL PARA JÓVENES EN EL AMBITO RURAL	1.400,00	1.100,00	1.100,00
AYTO. CARBONEROS	ENCUENTRO-JORNADAS BUSCANDO EL CAMINO REAL: JUVENTUD POR SU PASADO Y FUTURO	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. CASTILLO DE LOCUBÍN	JUVENTUD Y VIDA SALUDABLE EN EL NACIMIENTO DEL RIO SAN JUAN	750,00	750,00	750,00
AYTO. CAZORLA	XIV NOCHE DE LA TRAGANTÍA 2014	2.941,73	1.800,00	1.800,00
AYTO. ESCAÑUELA	II BATALLÓN JOVEN	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. IZNATORAF	II. PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIO-EDUCATIVO PARA LA JUVENTUD EN IZNATORAF	800,00	800,00	800,00
AYTO. JAÉN	PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DUENDEANDO VERANO 2014	8.026,50	1.800,00	1.800,00
AYTO. JIMENA	JIMENA, VIVE MÁGINA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. JÓDAR	JÓDAR JOVEN 2014	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AYTO. LINARES	III CERTAMEN DE DANZA LINARES 2014	3.800,00	3.800,00	3.800,00
AYTO. MANCHA REAL	XIV FERIA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD EN MANCHA REAL, FEJUVE 2014	6.182,42	1.200,00	1.200,00
AYTO. MARMOLEJO	PROYECTO COLOR 2014	800,00	800,00	800,00
AYTO. MARTOS	II FERIA DE LA JUVENTUD: DIVIÉRTETE DE FORMA SALUDABLE	1.178,85	1.100,00	1.100,00
AYTO. MENGÍBAR	FESTIVAL PLANETADEMOS 2014	1.887,60	1.850,00	1.850,00
AYTO. NAVAS DE SAN JUAN	PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN JÓVENES A TRAVÉS DE LA DANZA	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. PEAL DE BECERRO	PEAL SE MUEVE II	1.500,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. RUS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD EMPRENDEDORA LOCAL	1.243,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. SANTIAGO DE CALATRAVA	SANTIAGO TE IMPULSA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. SEGURA DE LA SIERRA	PROGRAMA JÓVENES ACTIVOS	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. SILES	XVII PUNTAL ROCK	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. SORIHUELA DEL GUADALIMAR	II MARCHA CICLOTURISTA VILLA DE SORIHUELA	1.684,12	1.100,00	1.100,00
AYTO. TORREDELCAMPO	PROGRAMA "TORREDELCAMPO ACTIVO"	1.750,00	1.750,00	1.750,00
AYTO. TORREPEROGIL	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA JUVENTUD DE TORREPEROGIL 2014	1.400,00	1.400,00	1.400,00
AYTO. TORRES	VII EDICIÓN FESTIVAL IMAGINA FUNK	61.449,99	5.000,00	5.000,00
AYTO. ÚBEDA	PROGRAMA ÚBEDA JOVEN 2014	1.100,01	1.000,00	1.000,00
AYTO. VALDEPEÑAS DE JAÉN	PROGRAMA DE EMPLEO PARA LA JUVENTUD VALDEPEÑERA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AYTO. VILLACARRILLO	FOMENTO DEL DEPORTE Y HABILIDADES SOCIALES	1.152,12	1.100,00	1.100,00
AYTO. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	PROGRAMA DE DESARROLLO CREATIVO JUVENIL	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AYTO. VILLANUEVA DE LA REINA	LA GYMKANA DEL EMPLEO	1.400,00	1.400,00	1.400,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AGENCIA PÚBLICA ADMINISTR. SOCIOCUL. EDUC. Y EMPLEO - RONDA	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN RONDA 2014: MÚSICA Y SALUD	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. ALFARNATE	IV SEMANA DE LA JUVENTUD	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. ALFARNATEJO	JORNADAS DE CONVIVENCIA Y EMPLEABILID. EN EL ALBERGUE DE INTURJOVEN	2.272,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. ALGARROBO	PLAYEANDO 2014	5.595,37	1.399,96	1.399,96
AYTO. ALHAURÍN EL GRANDE	VERANO JOVEN ALHAURINO	8.196,69	1.400,00	1.400,00
AYTO. ALMARGEN	GALA SOLIDARIA ALMARGEN DESTACA	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. ALOZAINA	EMPRENDIMIENTO Y LIDERAZGO EMPRESAR.	2.128,67	1.820,00	1.820,00
AYTO. ARCHIDONA	PROGRAMACIÓN DE OCIO A MEDIDA	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. BENADALID	FESTIVAL DE CULTURA EN LA CALLE BAJO LA LUNA 2014	3.002,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. BENAJOÁN	BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL	7.500,00	3.000,00	3.000,00
AYTO. CÁRTAMA	NOCHES AL FRESQUITO-AZAHAR JOVEN 2014	6.013,84	2.320,00	2.320,00
AYTO. CUEVAS BAJAS	ESCUELA DE JUVENTUD 2014	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. EL BORGE	VERANO JOVEN EN EL BORGE 2	2.320,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. GENALGUACIL	INICIACIÓN DE LOS JÓVENES DE GENALGUACIL EN EL MUNDO DEL LARGOMETRAJE	5.820,00	5.820,00	5.820,00
AYTO. IZNATE	VIAJANDO SE APRENDE: CADIZ, CUNA DE NUESTRA DEMOCRACIA.	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. JUBRIQUE	3º KDD CICLOTURISTA JUBRIQUE	2.820,00	2.820,00	2.820,00
AYTO. JÚZCAR	TALLER DE PINTURA MURAL Y INICIACIÓN A LA ESCULTURA URBANA	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. OJÉN	DINAMIZACIÓN DE LA JUVENTUD 2014	4.626,25	1.820,00	1.820,00
AYTO. PARAUTA	LA JUVENTUD VIVE LA NAVIDAD	1.820,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. PERIANA	PERIANA JOVEN 2014	8.572,85	2.320,00	2.320,00
AYTO. PIZARRA	BARRIADAS ACTIVAS	1.871,32	1.820,00	1.820,00
AYTO. RINCÓN DE LA VICTORIA	III CAMPUS RINCÓN JOVEN EMPRENDE	2.745,60	1.820,00	1.820,00
AYTO. TOTALÁN	EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y FORMAC.	2.085,00	1.820,00	1.820,00
AYTO. VILLANUEVA DE ALGAIDAS	II PARTICIPANDO Y CONMEMORANDO	1.360,78	1.160,78	1.160,78
AYTO. VILLANUEVA DEL ROSARIO	XX FESTIVAL DE ROCK ROCKSARIO	11.858,00	2.820,00	2.820,00
FUNDACIÓN MUNICIPAL CULTURA - ANTEQUERA	PROGRAMA ANTEQUERA JOVEN: DESCUBRE UN ABANICO DE POSIBILIDADES	810,29	810,29	810,29
M. M. SIERRA DE LAS NIEVES	SENDA JOVEN SIERRA DE LAS NIEVES	2.820,00	2.820,00	2.820,00

PROVINCIA DE SEVILLA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AYTO. ALCALÁ DEL RIO	JOVEN, ¡ANÍMATE A SOÑAR...!	2.360,00	1.360,00	1.360,00
AYTO. ARAHAL	WAKING JOVEN ARAHAL	1.490,50	813,00	813,00
AYTO. BORMUJOS	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA DINAMIZACIÓN JUVENIL	11.956,46	1.018,99	1.018,99
AYTO. BURGUILLOS	NAVIDADES DIVERTIDAS	789,05	789,05	789,05
AYTO. CASARICHE	CASARICHE PARTICIPA, EDUCANDO EN VALORES	3.993,00	3.993,00	3.993,00
AYTO. CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL Y CULTURAL PARA JÓVENES	2.631,70	2.631,70	2.631,70
AYTO. CAZALLA DE LA SIERRA	MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	3.518,91	3.118,91	3.118,91
AYTO. EL CUERVO	I JORNADAS DE LA JUVENTUD	1.337,75	1.100,00	1.100,00
AYTO. FUENTES DE ANDALUCIA	TRANSFORMÁNDONOS EN IGUALDAD	591,00	591,00	591,00
AYTO. LA ALGABA	II TRAINING JOB ENTRENATE PARA ENCONTRAR EMPLEO	1.149,50	1.149,50	1.149,50
AYTO. LA RINCONADA	PROGRAMA DE CREACIÓN CULTURAL RED CREAJOVEN	8.531,00	2.520,00	2.520,00
AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	PREMIOS JOVEN HEBE	1.391,50	1.391,50	1.391,50
AYTO. LORA DEL RIO	ESCUELA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL 2014	4.500,00	3.060,00	3.060,00
AYTO. LOS MOLARES	LA ANIMACIÓN TURÍSTICA EN NUESTRO PUEBLO	650,00	650,00	650,00
AYTO. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	FOMENTANDO LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO	3.811,50	3.811,50	3.811,50
AYTO. MAIRENA DEL ALCOR	III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TEATRO JOVEN	10.150,80	3.500,00	3.500,00

AYTO. MONTELLANO	JÓVENES Y DIVERSIDAD CULTURAL II	840,00	840,00	840,00
AYTO. MORÓN DE LA FRONTERA	XV NOCHE DE OCIO ALTERNATIVO	1.086,25	786,25	786,25
AYTO. OLIVARES	RED CREATIVA PARA LA MEJORA DE LA SALUD Y DEL OCIO JUVENIL	2.801,40	2.801,40	2.801,40
AYTO. OSUNA	JUVENTUD EN ACCIÓN 2014	4.531,38	4.051,60	4.051,60
AYTO. PARADAS	MEDIADORES PARADAS	565,00	565,00	565,00
AYTO. PILAS	ÁBRETE AL MUNDO II	845,00	745,00	745,00
AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	MEDIO AMBIENTE URBANO: CUIDAMOS NUESTRA CIUDAD	2.468,20	2.468,20	2.468,20
AYTO. TOCINA	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL COLECTIVO JUVENIL	4.423,50	2.423,50	2.423,50
AYTO. UTRERA	PROYECTO DE SENDERISMO	3.375,00	810,00	810,00
AYTO. LLAVERDE DEL RIO	PROYECTO DE VOLUNTARIADO JUVENIL ¡ÚNETE!, P	744,00	744,00	744,00
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE JÓVENES SALUDABLES	2.800,00	2.400,00	2.400,00
PATRONATO SOCIAL EDUCATIVO DE VILLAMANRIQUE	VIOLENCIA, DESIGUALDAD Y VICEVERSA. LA JUVENTUD APUESTA POR EL CAMBIO POSITIVO E IGUALITARIO	2.964,50	2.964,50	2.964,50

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Asociaciones Juveniles, Federaciones de asociaciones juveniles, Secciones Juveniles de otras asociaciones, entidades privadas sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2014, al amparo de la norma que se cita.

Mediante la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se modificaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de asociaciones juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, entidades privadas sin fines de lucro y grupos de corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectuó la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2014 (BOJA núm. 147, de 30.7.2014).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22.1. de las Bases Reguladoras de la convocatoria citada, y a efectos de su general conocimiento, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la misma, para el ejercicio 2014, por el importe y para la finalidad que se indica con cargo a la posición presupuestaria G/32F/48500/00 del Centro Gestor 1233010000, según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de julio de 2015.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO E INICIATIVA JUVENIL

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/32F/48500/00 DEL CENTRO GESTOR 1233020000

PROVINCIA DE ALMERÍA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. A TODA VELA	GRUPO DE PARTICIPACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	3.004,74	2.000,00	2.000,00
AS. ALBA PROYECTO HOMBRE ALMERÍA	PYTO. EDUCATIVO PREVENTIVO EN JÓVENES	2.143,04	2.000,00	2.000,00
AS. ALCER ALMERÍA	VII JORNADAS PROVINCIALES DE ENFERMOS RENALES	541,49	541,49	541,49
AS. ALIANZA KSV	IV CAMPUS INTERNACIONAL DE JUDO, CIUDAD DE ALMERÍA	6.000,00	1.500,00	1.500,00
AS. CULTURAL AMIGOS ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA	ENCUENTRO Y CONCIERTO DE VERANO ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA	2.044,50	2.000,00	2.000,00
AS. CULTURAL HAY MAS AL SUR - ALMERÍA	IX EDICIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL HAY MÁS QUE CIRCO	2.563,36	1.500,00	1.500,00
AS. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE	OCIO Y PARTICIPACIÓN EN VALORES	1.883,78	1.500,00	1.500,00
AS. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	LA JUVENTUD Y LA DISCAPACIDAD EN CÓMIC	3.523,00	1.500,00	1.500,00
AS. ESN ERASMUS ALMERÍA	INTEGRATION WEEKEND	8.952,00	2.000,00	2.000,00
AS. JUV. SHEMA ADONAI	CONVIVENCIA EN BUSCA DEL REINO	1.350,14	1.000,00	1.000,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. JUV. CARPE DIEM HIJATE 2007	MÚSICA DE LUNA LLENA EN HIJATE II	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. CREATO ALMERÍA	CONSTRUIMOS ALGO NUEVO	1.462,34	1.200,00	1.200,00
AS. JUV. GRUPO SCOUT ALPHA	CAMPAM. DE VERANO HUERTA VIEJA 2014	6.050,00	2.000,00	2.000,00
AS. JUV. IFITOS	TEATRO DE CALLE Y TEATRO DE SOMBRAS: ACTIVIDAD. DE OCIO JUVENIL DIFERENTES	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. JUV. ILLIPULA	ERASMUS + PURCHENA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. JUV. NIRVANA DE BACARES	ENCUENTRO JÓVENES DE BACARES 2014	3.189,90	1.500,00	1.500,00
AS. JUV. SAPERE AUDE DE VELEZ BLANCO	OTRA MANERA DE DIVERTIRSE 2014	1.300,00	1.300,00	1.300,00
AS. LGBT COLEGA ALMERÍA	¿LO ENTIENDES? 2014 PROGRAMA DE FORMACIÓN EN VALORES A JÓVENES SOBRE LA REALIDAD LGBT.	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN RIESGO S. AIMUR	SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA MADRES CON HIJOS A CARGO SIN RECURSOS.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. SOCIOCULTURAL CAPACITARTE	ARTE INCLUSIVO 2014	2.000,00	2.000,00	2.000,00
CLUB DEPORTIVO URCIALMERÍA	DEPORTE EN LA NATURALEZA: BALONMANO PLAYA.	5.093,81	2.600,00	2.600,00
CLUB NÁUTICO DE BALERMA	EMPLEABILIDAD Y NÁUTICA JOVEN	1.651,18	1.500,00	1.500,00
FED. ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM)	XVII CAMPAMENTO DE JUVENTUD Y DISCAPACIDAD	7.325,00	2.325,00	2.325,00
FUND. ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EL CONOCIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD EN LAS AULAS	1.454,31	1.000,00	1.000,00
G. C. J. DE OLULA DEL RÍO	OCIO, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE EN OLULA DEL RÍO.	1.500,00	1.500,00	1.500,00
G. C. J. DE PURCHENA	FINES DE SEMANAS ALTERNATIVOS EN PURCHENA	2.000,00	2.000,00	2.000,00
RED DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO ALMERÍA-REVAL	CIRCUITO DE LA SOLIDARIDAD	1.500,00	1.500,00	1.500,00
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA-UCA	TALLERES SOBRE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: MÓVIL, INTERNET Y COMERCIO ELECTRÓNICO.	1.000,00	1.000,00	1.000,00

PROVINCIA DE CÁDIZ

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. ABANIKO	EL DEPORTE NOS HACE IGUALES	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. ALENDROY	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE LA BARRIADA DE LA PAZ	2.353,84	1.600,00	1.600,00
AS. AMIGOS POR LA PAZ	XII TALLERES POR LA PAZ	2.891,90	2.000,00	2.000,00
AS. ARRABAL AID	MISTIC MERCADO LABORAL E INSERCIÓN EN EL SECTOR TIC	1.300,00	1.300,00	1.300,00
AS. CARDIJN	ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	1.325,00	1.300,00	1.300,00
AS. CARRILES INICIATIVAS SOCIOCULTURALES	ES COSA DE MUJERES	1.380,00	1.300,00	1.300,00
AS. CULTURAL ESTILO URBANO	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN AL BAILE URBANO URBAN DANCE	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. DE APOYO A LA GESTIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (AGESAL)	ESPACIO DE ASESORAMIENTO A ENTIDADES JUVENILES	2.448,73	1.300,00	1.300,00
AS. DE DANZAS FOLCLÓRICAS DE CÁDIZ" PACA BRICEÑO"	DANZAS FOLCLÓRICAS DE ANDALUCÍA. CONOCIMIENTO, PRÁCTICA Y PROMOCIÓN DE LAS DANZAS Y BAILES DE ANDALUCÍA COMO PARTE DE SU CULTURA.	1.260,00	1.000,00	1.000,00
AS. DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, F.A.E.M	LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA MOTOR DEL CAMBIO SOCIAL	1.519,07	1.000,00	1.000,00
AS. DE JUGADORES GADITANOS VALHALLA	EL BOSQUE DE TYR	1.103,39	900,00	900,00
AS. DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL FRONTERA SUR	PROG. INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILID. DE LOS JÓVENES DE JEREZ.	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. DIDÁCTICA PINTOR ZULOAGA DE CÁDIZ	OPORTUNIDAD PARA JÓVENES SIN TITULACIONES	1.700,00	1.200,00	1.200,00
AS. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL AFEMEN	TALLER DE INFORMÁTICA DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	1.661,51	1.500,00	1.500,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. GADITANA DE FIBROMIALGIA A.GA.FI	LA MÚSICA COMO RECURSO TERAPÉUTICO EN LA FIBROMIALGIA	1.323,55	1.200,00	1.200,00
AS. GADITANA ENCUENTROS DE FAMILIA	“ENTRE AMIGOS”. PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES	1.359,00	1.200,00	1.200,00
AS. JUVENIL ACUARELA	ESCUELA DEPORTIVA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUVENIL BULULU	CAMPAMENTO DE VERANO-C.JUVENIL/CFC	2.174,00	500,00	500,00
AS. JUVENIL COLECTIVO EMANCEPA2	EXPRESÁNDONOS, DESARROLLÁNDONOS, CRECIENDO...	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. JUVENIL MAIN	NOCHES ALTERNATIVAS	1.350,00	1.200,00	1.200,00
AS. JUVENIL QUERCUS	CAMP. DE VERANO EN ARDALES, MÁLAGA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. PARA LA DEFENSA CONTRA ANOREXIA Y BULIMIA	PREVENCIÓN DE LOS TCA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	7.220,00	1.200,00	1.200,00
AS. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	APRENDIENDO A COCINAR. UN CAMINO PARA LA EMANCIPACIÓN Y EL EMPLEO	1.543,56	1.180,00	1.180,00
AS. PARA LA MEDIACIÓN SOCIAL EQUA	DINAMIZANDO EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y LA MOVILIDAD EUROPEA	5.303,92	5.070,00	5.070,00
AS. SÍNDROME DOWN DE CÁDIZ Y BAHIA “LEJEUNE”	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES PSÍQUICAS EN EL ÁMBITO DE LOS ABUSOS SEXUALES.	1.003,61	1.000,00	1.000,00
AS. VEJERIEGA PARA LA AYUDA AL DISCAPACITADO	PROG. TOMA DE DECISIONES Y RESOLUC. DE CONFLICTOS PARA P. CON DISCAPAC.	1.414,64	1.200,00	1.200,00
CENTRO DE MEDIACIÓN MEDIADA	CURSO TALLER DE MEDIACIÓN JUVENIL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONDUCTAS SALUDABLES II	1.250,00	1.000,00	1.000,00
COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCÍA-CEPA	TALLERES DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DESARROLL. PERSONAL	1.600,00	1.600,00	1.600,00
COORDINADORA ALTERNATIVAS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA JÓVENES. CAMPO DE GIBRALTAR	1.038,26	1.000,00	1.000,00
COORDINADORA DE LUCHA CONTRA LA DROGODEPENDENCIA “BARRIO VIVO”	MI PLANETA MI FUTURO	1.300,00	1.300,00	1.300,00
DELEGACIÓN DIOCESANA DEL MOVNTO. SCOUT CATÓLICO JEREZ	FORMASCOOUT 2014:	1.325,00	1.000,00	1.000,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU14CA: EDUCACIÓN SEXUAL EN POBLACIÓN ADOLESCENTE O JOVEN EN CÁDIZ ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN DE ITS Y PARTICIPACIÓN	2.049,11	1.500,00	1.500,00
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO Y CIBERDEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
SCOUTS CATÓLICOS DE CÁDIZ Y CEUTA	III CORTISCOOUT CERTAMEN DE CORTOS SCOUTS DE TEMÁTICA SOCIAL.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
UNIÓN DE CONSUMIDOR. DE CÁDIZ	PIRATERÍA EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.100,00	1.000,00	1.000,00
UNIÓN DE PARALISIS CEREBRAL. UPACE SAN FERNANDO	ACTIVID. DE OCIO CULTURA Y MEDIO AMB. PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DISCAPACID. AFINES	2.611,00	2.500,00	2.500,00

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. ASPERGER CÓRDOBA	SIN DOBLES SENTIDOS. PYTO. PARA FOMENTO AUTONOM. DE LA JUVENT. CON SÍNDROME DE ASPERGER	4.589,13	2.680,77	2.680,77
AS. EDUCATIVA BARBIANA	XV CAMPAMENTO DE SOLIDARIDAD: AMBIENTA TU MENTE DE LAS PLATAFOR. DE LOS IES DE CÓRDOBA	8.414,36	2.680,77	2.680,77
AS. JUV. CACHIVACHES DE BUJALANCE	MONTAJE TEATRAL «PETER PAN»	2.117,79	1.706,41	1.706,41
AS. JUV. CULTURA Y ACCESIBILIDAD	NUESTRA VOZ, NUESTRAS MANOS	2.000,00	500,00	500,00
AS. JUV. DE ESCALADA PARED VERTICAL	SALIDAS LOS FINES DE SEMANA A PAREDES DE ESCALADA NATURALES	2.000,00	500,00	500,00
AS. JUV. MESA LOCAL DE LA JUVENTUD DE PUENTE GENIL	ACCIONES FORMATIVAS PARA JÓVENES - PUENTE GENIL 2014	3.500,00	3.250,00	3.250,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. LUCENTINA Y DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ALSUBJER	PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN JÓVENES PREADJU 2014	1.778,61	1.706,41	1.706,41
AS. MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN	TALLER DE PRE-ORIENTACIÓN LABORAL JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMARCA DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR 2014	1.906,41	1.706,41	1.706,41
AS. PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE "GUADALQUIVIR"	PROG. MULTIDISCIPLINAR DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN E INTERVEN. EN ADOLESCENTES Y JÓVENES.	4.000,00	4.000,00	4.000,00
AS. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFER. DEL RIÑÓN ALCER CÓRDOBA	III EDICIÓN LOS JÓVENES COMO MOTOR DE CAMBIO ANTE LA DONACIÓN	3.609,53	2.680,77	2.680,77
AS. PROMOVE	JÓVENES CON "SALUD SEXUAL"	5.679,04	2.680,77	2.680,77
AS. QUIERO VIVIR	"OCIO ALTERNATIVO AL BOTELLÓN"	4.000,00	4.000,00	4.000,00
AS. RED XXI	OCIO Y CONVIVENCIA JUVENIL EN LAS PALMERAS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
EUROPA 2020	¡¡SÚMATE A EUROPA!!	2.850,00	2.680,77	2.680,77
FED. P. DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁ. FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA - FEPAMIC	¿Y TÚ QUÉ SABES DE SEXO? TALLER DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA JÓVENES DISCAPACITADOS.	3.575,32	2.680,77	2.680,77
FED. PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEP. Y SIDA "MADINAT"	PREVENCIÓN EN ADICCIONES Y FOMENTO DE HÁBITOS SALUDABLES	1.434,60	1.434,60	1.434,60
FUNDACIÓN ACUARELA DE BARRIOS	PROYECTO INTEGRADOR: ACUARELA DE BARRIOS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU14CO: EDUCACIÓN SEXUAL EN POBLACIÓN ADOLESCENTE O JOVEN EN CÓRDOBA ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN DE ITS Y PARTICIPACIÓN	5.464,29	4.000,00	4.000,00
G. C. J. DE PUENTE GENIL	OTOÑO FORMATIVO - P. GENIL 2014	2.700,00	2.680,77	2.680,77
LA FÁBRICA DEL DESARROLLO	COACHING PARA EL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES	2.680,77	2.680,77	2.680,77
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO Y CIBER-DEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	4.000,00	4.000,00	4.000,00

PROVINCIA DE GRANADA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AJE GRANADA JÓVENES EMPRESARIOS	ENTRÉNATE PARA EMPRENDER	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AS. ARCA EMPLEO	CENTRO DE EMPLEO JOVEN	6.666,67	5.000,00	5.000,00
AS. ARTÍSTICA Y CULTURAL CIUDAD DE ATARFE	CREACION DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE ATARFE (JOSCA)	1.600,00	1.400,00	1.400,00
AS. ASPERGER GRANADA	EL OCIO NO ES NO HACER NADA II PROGRAMA DE OCIO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON S.A.	1.191,00	1.000,00	1.000,00
AS. COMPARSA DE MOROS	TALLER DE DANZA ORIENTAL	1.250,00	1.000,00	1.000,00
AS. CULTURAL E-VELETA COMICS	IX SALÓN DEL MANGA DE GRANADA	8.882,83	4.000,00	4.000,00
AS. CULTURAL SOMOS LA OTRA	YO, VOLUNTARIO	1.080,00	930,00	930,00
AS. CULTURAL VIRGEN DE LA CABEZA DE ZÚJAR	CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA BANDA JUVENIL EN ZÚJAR	1.055,00	1.000,00	1.000,00
AS. CULTURAL, DEPORTIVA DE TEATRO 12+1	ES TEATRO, ¡QUÉ COMIENCE LA FUNCIÓN!	1.125,50	1.000,00	1.000,00
AS. DE AYUDA MUTUA PANIDE	OCIO Y TIEMPO LIBRE EDUCATIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD RARA	1.325,00	1.000,00	1.000,00
AS. DE TEATRO ALMARGEN	TALLER DE TEATRO: SOY JOVEN, RURAL, ACTIVO... Y EXISTO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. DE TRABAJADORES/AS DE ESCUELA TALLER, CASA DE OFICIO Y TALLER DE EMPLEO	TALLERES DE EMPLEABILIDAD JOVEN	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. DEFENSA ATENCIÓN A ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA (ADANER)	XV EDICIÓN DE CAMPAM.TERAPÉUTICOS PARA PERS. AFECTADAS POR TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	12.158,38	4.000,00	4.000,00
AS. JUV. BAMBINO TEATRO	INFANCIA Y JÓVENES A ESCEN@ 2014	730,00	630,00	630,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. JUV. COSTALEROS DE SAN JOSÉ	COMPROMISO CON LA JUVENTUD	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. JUV. DADOO XXII	ENCUENTRO JUVENIL PARAPANDA 2014	3.002,40	2.500,00	2.500,00
AS. JUV. DE DEIFONTES	CAMPAMENTO MULTIAVENTURA CAZORLA	1.469,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. GUERNICA	II ENCUENTRO MEDIOAMBIENTAL EN EL MIRADOR DEL NEGRATÍN	1.513,22	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. MOTRILEÑA ALTAIR	ALTAIR, QUE TÚ NO SABES NADAR	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. LAS NIÑAS DEL TUL	AUTOPISTA DE ENERGÍAS	2.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. MEDIANDO Y CRECIENDO	DE LA SEMILLA DE LA MEDIACIÓN AL CRECIMIENTO EN VALORES (2ª EDICIÓN)	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS DE ATARFE (APIEMA)	PROGRAMA PARA EL GRUPO JOVEN DE VOLUNTARIADO DE APIEMA	1.050,00	1.000,00	1.000,00
AS. PISANDO FUERTE	COACHING PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O ORGÁNICA	2.000,00	1.700,00	1.700,00
COLECTIVO TEATREVERIAS	¡YO DECIDO!	2.675,00	2.000,00	2.000,00
ESTACIÓN ORNITOLÓGICA DE PADUL	PROGRAMA JOVEN: ""ALAS PARA GRANADA""	1.300,00	1.000,00	1.000,00
FED. GRANADINA PERSONAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (FEGRAFI)	PROG. JUV. CULTURAL Y DEPORTIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O ORGÁNICA Y MOVILIDAD REDUCIDA	2.800,00	2.300,00	2.300,00
FUNDACIÓN ECONOMISTAS SIN FRONTERAS	JÓVENES GRANADINOS POR UNA ECONOMÍA CON EQUIDAD	2.000,00	2.000,00	2.000,00
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	PLAN FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO JUV. EN EL TIEMPO LIBRE Y ACCI. SOCIAL 2014	1.868,55	1.500,00	1.500,00
G. C. J. CUEVAS DEL CAMPO	III TORNEO DE FÚTBOL CORRESPONSALES	580,00	580,00	580,00
G. C. J. DE DEIFONTES	CUARTO ENCUENTRO DE FORMACIÓN Y EVALUACIÓN CORRES. JUV. DE DEIFONTES	1.118,00	1.000,00	1.000,00
G. C. J. DE MONTEFRÍO	VIII ENCUENTRO JUV..DEPORTE ¡¡ANÍMATE!!	1.280,00	1.000,00	1.000,00
G. C. J. DE MOTRÍL	ENCUENTRO JOVEN 2014	1.000,00	1.000,00	1.000,00
G. C. J. DE PIÑAR	2º ENCUENTRO DE FORMACIÓN Y EVALUAC. DE CORRESPONSALES JUVENILES DE PIÑAR	1.118,00	1.000,00	1.000,00
LIGA GRANADINA DE LA EDUCAC. Y LA CULTURA POPULAR	CIBERCONSCIEN-T: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA TAMBIÉN EN LA RED	1.210,00	1.210,00	1.210,00
ORGANIZ. JUVENIL ESPAÑOLA (OJE)	SENDEROCIO	2.000,00	1.000,00	1.000,00
PLATAFORMA VOLUNTARIADO GRANADA (PVG)	¡HACERSE VOLUNTARIO, E.S.O. ES LO IMPORTANTE!	1.026,00	1.000,00	1.000,00
STOP ACCIDENTES	INTERV. SOCIOEDUCATIVA EN SEGURIDAD VIAL. UN VALOR PARA LA CONVIVEN. EN LA POBLACIÓN JUVENIL DE LA P. DE GRANADA	2.125,00	1.000,00	1.000,00

PROVINCIA DE HUELVA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. BAOBAB ISLA CRISTINA	ENSEÑANDO A PESCAR 4.0	3.829,00	2.000,00	2.000,00
AS. DE FAMILIARES DE DROGODEPENDIENTES RESURRECCIÓN	PREVENCIÓN DE USO Y ABUSO DE DROGAS EN EL SEPER GALEÓN	2.200,00	2.000,00	2.000,00
AS. DE PERSONAS EXPERTAS Y VOLUNTARIAS UNIPO DE MAZAGÓN	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y LA CULTURA EMPRENDEDORA 2014	3.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. JUV. CARABELA	MUSICAL CARABELA 2014	2.500,00	2.500,00	2.500,00
AS. JUV. CUEVA TARANSO	PROGRAMA 2014 CUEVA TARANSO	2.000,00	1.950,00	1.950,00
AS. JUV. EL SOLÁ	ACTIVIDAD SOCIO CULTURAL, MEDIO AMBIENTAL Y SALUDABLE	2.230,00	2.000,00	2.000,00
AS. JUV. LA CRUZ DE AYAMONTE	PLAN DINAMIZ. CULT. Y MEDIOAMBIENTAL ECUESTRE DE JÓVENES EMPRENDEDORES	2.852,73	2.500,00	2.500,00
AS. JUV. RISCO LEVANTE	DINAMIZ. DE LA A. J. RISCO LEVANTE 2014	1.500,00	1.500,00	1.500,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. OLONTENSE CONTRA LA DROGA. AOCD	XQ PREVENCIÓN TAMBIÉN ES DEPORTE	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. SOCIOLAB. HUELVA ACTIVA	ACTÍVATE PARA EL EMPLEO 2014	6.050,00	5.500,00	5.500,00
AS. VIDA ADULTA PARA PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL. AVADI	VIDA INDEPENDIENTE	5.333,33	4.000,00	4.000,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU14HU: EDUCACIÓN SEXUAL EN POBLACIÓN ADOLESCENTE O JOVEN EN HUELVA. ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN DE ITS Y PARTICIPACIÓN	5.333,33	4.000,00	4.000,00
G. C. J. DE PUEBLA DE GUZMÁN	OKWENZIWAYO: INTERCAMBIO JUVENIL	2.000,00	2.000,00	2.000,00
G. C. J. DE ROCIANA DEL CDO.	PROGRAMA JUVENTUD 2014	2.027,90	2.000,00	2.000,00
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO Y CIBER-DEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	1.800,00	1.800,00	1.800,00
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE HUELVA - UCE	ASESORA JOVEN. SEGUNDA EDICIÓN	3.500,00	3.500,00	3.500,00

PROVINCIA DE JAÉN

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. AL-GEA.	JUVENTUD EMPRENDEENDO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA EMPRENDEDORA	1.300,00	1.000,00	1.000,00
AS. AMIGOS DE LA MÚSICA DE PEGALAJAR	PROYECTO EDUCATIVO MUSICAL INTEGRAL PARA PEGALAJAR	900,00	750,00	750,00
AS. ASCESI. ANIMACIÓN SOCIOCULT. EN INTERNAMIENTO	JÓVENES EN PRISIÓN. PREPARACIÓN PARA LA VIDA EN LIBERTAD.	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. ASPERGER JAÉN	ASESOR., ORIENTACIÓN ACADÉMICO-LABORAL Y BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES CON SÍNDROME DE ASPERGER Y TRANSTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA.	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. ASTRONÓMICA HUBBLE	ORGANIZACIÓN DEL XII ENCUENTRO ASTRONÓMICO ASTROMARTOS 2014.	2.500,00	2.500,00	2.500,00
AS. CULTURAL EL ARTE DEL BAILE DE PEGALAJAR	BAILE PARA TODOS	750,00	750,00	750,00
AS. CULTURAL GENTES	ESCUELA DE LIDERAZGO SOCIAL JUVENIL	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. CULTURAL J. CONTAMOS CONTIGO	EL BAILE COMO HERRAMIENTA SOCIALIZADORA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. CULTURAL RADIO UNIVER. JAÉN	ABECEDARIO SOLIDARIO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. CULTURAL TEATRO LA PACA	TALLERES MUESTRA ACÉRCATE AL TEATRO	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. CULTURAL VIÑETA 6	EDICIÓN DE LA REVISTA OFICIAL DE CÓMIC DE LA AS. CULTURAL VIÑETA 6 DE JAÉN	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. DE TÉCNICOS DE J. DINAMIA	ERASMUS + JAÉN	1.250,00	1.250,00	1.250,00
AS. DEPORTIVA Y C. ACROBALIA	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE GIMNASIA ACROBÁTICA.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. DIDÁCTICA ANDALUCÍA	JAÉN SE MUEVE. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA Y PROMOCIÓN DEL OCIO SALUDABLE EN LA PROVINCIA DE JAÉN	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JÓDAR	REFORESTACIÓN JUVENIL Y TALLERES MEDIOAMBIENTALES	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN JAÉN	RED DE VOLUNTARIOS PARA MEJORA DEL ENTORNO NATURAL PROVINCIAL	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. JIENNENSE DE ENFERMOS DE ARTRITIS REUMATOIDE, A.J.E.A.R.	MENS SANA IN CORPORE SANO	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. JUV. ALCO	MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO ESCOLAR	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. JUV. ANA ADAMUZ	CUIDEMOS Y RESPET. NUESTRO ENTORNO	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. JUV. ANAGÜIN	TARDES ORATORIANAS	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. JUV. CENTRO JUVENIL DOMINGO SAVIO, DO.SA	VIVE CADA MOMENTO, SIEMPRE CONTENTO.	1.200,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. DE CORRESP. J. DE BAEZA	PROGRAMA ACTIVIDADES CC.JJ BAEZA 2014	1.200,00	1.200,00	1.200,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. JUV. DE CORRESPONSALES J. DE TORREDELCAMPO	ACTIV. DE LOS CORRESPONS. JUVENILES DE TORREDELCAMPO DEL AÑO 2014	2.035,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. JOBUMAR DE BURUNCHEL	PROGRAMA DE ACTIVIDAD. JOBUMAR 2014	3.900,59	600,00	600,00
AS. JUV. LOS ESCOLEÑOS	XIII FESTIVAL DE ROCK DE LAS ESCUELAS (II OLD SCHOOL ROCKABILLY FESTIVAL Y XIII SKULLS OF METAL)	15.478,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. LUNATIC	INGENIO, DISEÑO Y CREATIVIDAD EMPRENDEDORA	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. JUV. MIAQUE	XI MIAQUE	2.396,41	1.500,00	1.500,00
AS. JUV. NOS KLAUN	GALA BENÉFICA CIRCENSE	1.200,00	1.200,00	1.200,00
AS. JUV. OBORUS	¡A JUGAR!	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. PONYVILLE JAÉN	LA POSADA DEL PÓNEY PISADOR : I CONVIVENCIAS LÚDICAS JIENNENSES	1.552,60	800,00	800,00
AS. JUV. ROBÓTICA MARTEÑA	TALLER DE ROBÓTICA DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN ROBOT AUTÓNOMO. PARTICIPACIÓN EN TORNEO INTERNACIONAL.	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AS. JUV. ZEROS	INTÉGRATE CON FHV (FORMACIÓN HUMANA EN VALORES) EN TU BARRIO, TU JUEGAS	1.600,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUV. ZUMA	II PROYECTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA JUVENTUD EN VARIOS MUNICIPIOS DE JAÉN	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. P. JIENNENSE DE JÓVENES EMPRESARIOS AJE-JAÉN	"EMPRENDEMOS PASO A PASO: CREA TU MICRO EMPRESA EN TRES HORAS"	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. PRO-DISCAPACITADOS CAMINAR	ROMPIENDO BARRERAS II	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. RED PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO LIENZOS	SERVICIO DE ATENCIÓN JUVENIL PARA EL VOLUNTARIADO INTERNACIONAL	2.600,00	2.600,00	2.600,00
AS. SOCIAL Y CULTURAL EN PRO A LA DISCAPACIDAD "LA INTEGRAL"	CAPACIDADES CREATIVAS II	1.040,00	1.000,00	1.000,00
AS. VÉRTIGO CULTURAL	VÉRTIGO ESTIVAL 2014	5.246,36	5.000,00	5.000,00
FED. PROV. ASOC. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN. FEJIDIF	DECIDE POR TÍ	1.500,00	1.500,00	1.500,00
G. C. J. DE RUS	CORRESPONSALES DE RUS: POR EL EMPREDIMIENTO DE LA JUVENTUD LOCAL.	1.200,00	1.200,00	1.200,00
U. DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA P. DE JAÉN	EMPRENDE RAILS-CAMP	800,00	800,00	800,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AGRUPACIÓN MALACITANA DE JÓVENES EMPRESARIOS	PLAZA EMPRENDEDORA II	4.054,82	3.000,00	3.000,00
AS. ARRABAL AID	SERVICIO DE EMPLEO JOVEN OKÚPA-T	8.387,50	6.000,00	6.000,00
AS. COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AL-SUR	CAMPAÑA LOS BUENOS TRATOS	4.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. CULOACTIVO CANELA	LA JUVENTUD DEL DO IT YOURSELF-CONSTRUYENDO DESDE LA INDEPENDENCIA MUSICAL	2.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL. AFESOL	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN JÓVENES CON ENFERMEDAD MENTAL: PONTE EN MARCHA	2.050,44	2.000,00	2.000,00
AS. EDUCAR JUGANDO	JUEGA EN TU PLAZA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. IGUALDAD DE GÉNERO UNIVERSITARIA	PROYECTO 3-EM (EMPRENDIMIENTO, EMANCIPACIÓN Y EMPLEO)	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. IMAGINA	TALLERES DE INTEGR. SOCIO-COMUNITARIA	1.565,70	1.500,00	1.500,00
AS. INICIATIVA INTERNACI. JOVEN	EMPLEABILIDAD JUVENIL	2.049,58	2.000,00	2.000,00
AS. JOVEN ORQUESTA PROVINCIAL DE MÁLAGA	II CURSO INTERNACIONAL EDUARDO OCON DE FORMACIÓN MUSICAL Y PROFESIONAL X CURSO EDUARDO OCON	41.158,14	2.000,00	2.000,00
AS. JUVENIL ATROMPIKONES	SACO DE IDEAS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
AS. JUVENIL DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE EO, EO	CONVIVIMOS	4.180,63	2.500,00	2.500,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. JUVENIL EL DESPERTAR	CIRCUITO CULTURAL ALGARROBO 2014	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. JUVENIL HISTORIAS DE LA CALLE KÚSPIDES	CERTAMEN LITERARIO AXARQUÍA JOVEN	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. JUVENIL L@S CÁVILAS	DISFRUTA Y APRENDE: TALLERES PRÁCTICOS DE ANIMAC. SOCIOCULTURAL	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. JUVENIL LANTEJAS	XV SEMANA DE LA JUVENTUD	1.500,00	1.500,00	1.500,00
AS. LÚDICO CULTURAL GRUPO TDN	JORNADAS DE ALTERNATIVA DE OCIO PARA JÓVENES: TIERRA DE NADIE 2014	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AS. NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN	DINAMIZACIÓN JUVENIL EN EL PLAN COMUNIT. PALMA PALMILLA PYTO. HOGAR	3.000,00	3.000,00	3.000,00
AS. PARA LA PROMOCIÓN DE LA FILOSOFÍA Y LA CULTURA EN MÁLAGA (FICUM)	CURSO DE FILOSOFÍA IV: MÁS PLATÓN Y MENOS DROGAS	2.658,55	2.000,00	2.000,00
AS. PRODIVERSA PROGRESO Y DIVERSIDAD	CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD EN EL BARRIO: MIRADAS INTERCULTURALES	3.460,00	2.550,00	2.550,00
AS. TEATRAL EL LUGA	II FESTIVAL DE TEATRO ALMACHAR DE CALLE 2014	2.000,00	2.000,00	2.000,00
FED. DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LA AXARQUIA FAJAX	CONOCE TUS TRADICIONES	2.670,00	2.000,00	2.000,00
FED. PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE MÁLAGA	ACTUACIONES DE JÓVENES FLAMENCOS EN LAS PEÑAS FLAMENCAS DE MÁLAGA	2.300,00	2.000,00	2.000,00
FUNDACIÓN DIDÁCTICA XXI	PROYECTO HORIZONTE BILINGÜE	4.005,35	3.000,00	3.000,00
G. C. J. DE ALOZAINA	DINAMIZACIÓN DE JÓVENES EN CAMPAMENTOS URBANOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
G. C. J. DE RONDA	PARTICIPA EN TU ENTORNO: HAZTE CORRESPONSAL JUVENIL	1.200,00	1.200,00	1.200,00
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	ACTIVISMO Y CIBER-DEMOCRACIA CONTRA LA INTOLERANCIA	2.000,00	2.000,00	2.000,00

PROVINCIA DE SEVILLA

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN SILDAVIA	JÓVENES Y VALORES	3.367,00	2.525,00	2.525,00
AS. DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE. ASAENE	FOMENTO DE ACTIVIDADES DE OCIO SALUDABLE A JOVENES CON ENFERMEDAD MENTAL	3.141,20	3.016,00	3.016,00
AS. DE PREVENCIÓN CONTRA LA DROGA APREDAT	PROYECTO "ABANICO II"	2.081,37	2.081,37	2.081,37
AS. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE LIMAM	PROYECTO INTEGRAL DE OCIO JUVENIL ACTIVO	3.022,00	2.978,00	2.978,00
AS. DE PREVENCIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE ALBORADA	TALLER RADIO PLANETA JOVEN	2.762,85	2.722,50	2.722,50
AS. JUV. ADELANTE	ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, FORMATIVAS, TEATRO Y MÚSICA	5.220,00	3.720,00	3.720,00
AS. JUV. ALDABA	ECOLEGAS	3.438,51	2.440,00	2.440,00
AS. JUV. CARMONA EN VIÑETAS	EL CÓMIC EN LAS AULAS	775,00	775,00	775,00
AS. JUV. EL ESCALÓN SALESIANO	EL ESCALÓN DEPORTIVO-MEDIOAMBIENTAL	3.046,68	3.046,68	3.046,68
AS. JUV. PUZLE	EMPLEABILIDAD PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD EN EL ENTORNO RURAL	3.740,90	2.773,79	2.773,79
AS. JUV. SALERON	ES TU HORA, JÓVENES PROTAGONISTAS DE SU FUTURO Y EL DE SU ENTORNO	5.975,73	4.456,80	4.456,80
AS. JUV. SALESIANA LAS FLORES DE PIO XII	PASTORAL JUVENIL	2.712,62	2.712,62	2.712,62
AS. JUV. SANDENEL	TALLER DE LECTURA "LEER O NO SER"	3.155,00	2.508,00	2.508,00
AS. JUV. SCOUT INTERNACIONAL GRUPO INTI-RAYMI	CAMPAMENTO SCOUT DE INVIERNO	7.225,00	2.915,00	2.915,00
AS. MATER ET MAGISTRA	ACTIVIDAD FÍSICO - DEPORTIVA EN EL MEDIO NATURAL	2.298,56	2.298,56	2.298,56
AS. PROVINCIA DYNAMICA	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS DE JUVENTUD EN LA PROVINCIA DE SEVILLA: ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	2.197,10	1.847,10	1.847,10

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
AS. SAN PABLO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ASPAD)	MAS ALLÁ DE LO COTIDIANO, ABRIMOS PUERTAS (II)	3.516,91	2.637,68	2.637,68
AS. SOCIOEDUCATIVA AMBAR-21	DESAYUNOS SALUDABLES	3.017,58	517,58	517,58
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS JUVENILES "EL PATIO"	TALLERES Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, CREATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LÚDICAS	6.700,00	5.000,00	5.000,00
FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA	EDU14SE: EDUCACIÓN SEXUAL EN POBLACIÓN ADOLESCENTE O JOVEN EN SEVILLA. ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN DE ITS Y PARTICIPACIÓN	4.131,00	3.024,00	3.024,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención del expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la entidad Zonas Verdes Cordobesas, S.L., CIF B14100515, del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 17 de abril del 2015 de la subvención del expediente CO/TO/005/2011, correspondiente al proyecto denominado «Jardinería Sostenible», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 22 de junio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la incoación de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que tras no haber sido posible la notificación ordinaria y originaria a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un procedimiento administrativo acogido a la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre), concretamente referente a las Acciones de Investigación e Innovación en la cual la entidad ostenta la condición de interesada.

Se notifica e informa, que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, disponiendo de un plazo de quince días hábiles contados desde el mismo de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considere procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (CP4 1004), informándose igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: GRANAFORMA.

CIF: B-18657080.

Último domicilio conocido a efectos de notificaciones:

C/ Arabial, núm. 46, 18004 Granada.

Expte. núm. 7025-AC/2011 (Acciones de I+D).

Normativa jurídica básica aplicable:

- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Trámite administrativo que se notifica: Notificación Resolución inicio procedimiento administrativo de reintegro subvención pública.

Sevilla, 1 de julio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 3 julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de subsanación de expediente de subvención pública de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que tras no haber sido posible la notificación ordinaria y originaria a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente habiendo resultado infructuosa la misma, en relación a un trámite correspondiente a un procedimiento administrativo acogido a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2782/2004, de 30 de julio, aplicable de acuerdo con lo establecido la Disposición Transitoria Primera del R.D. 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación (Boletín Oficial del Estado núm. 197, de 16 de agosto de 2004), en la cual la entidad ostenta la condición de interesada.

Se notifica e informa que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, disponiendo de un plazo de quince días hábiles contados desde el mismo de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considere procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004). Informándose igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: «Federación Andaluza de Hostelería».

CIF: G-41725243.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:

C/ Rey Abu-Said, 9, bajo (18006), Granada.

Expte. núm. 7045-AC/2008 (acciones complementarias).

Normativa jurídica básica aplicable: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2782/2004, de 30 de julio, aplicable de acuerdo con lo establecido la en Disposición Transitoria Primera del R.D. 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación (Boletín Oficial del Estado núm. 197, de 16 de agosto de 2004).

Trámite administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación a efectos de justificación de subvención.

Sevilla, 3 de julio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención del expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la entidad S.A.D.O.P. Sociedad Andaluza de Ortesistas y Protesistas, CIF G23334345, del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 22 de junio del 2015, de la subvención del expediente SE/TO/011/2008 correspondiente al proyecto denominado «Zapatero-Guarnicionero-Ortopédico», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004-Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente Notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de subvención pública de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se informa que tras no haber sido posible en trámites previos, notificación ordinaria y originaria a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido a la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre), en la cual la entidad ostenta la condición de interesada.

Se notifica e informa que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), disponiendo de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la citada Ley 30/92, ante el órgano que lo dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, informándose, igualmente, de que una vez transcurrido el mismo se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: «Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía».
CIF: G-41894791.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:

C/ Luis Montoto, 107, Edif. Cristal, portal A, 2.ª pl., mód. C, 41007. Sevilla.
Expte. núm. 8087-AC/2010 (Acciones I+I).

Normativa jurídica aplicable: Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre).

Trámite administrativo que se notifica: Notificación resolución de reintegro de subvención pública.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución en el expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución de 17 de junio de 2015 de reintegro de la subvención concedida a la entidad Federación Andaluza de Profesionales Industriales Electricistas, CIF V92110774, del expediente SC/ESE/008/2011 correspondiente al proyecto denominado «FAPIE-Instalando II», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004-Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 15 de junio de 2015 por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro en el expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 15 de junio de 2015 por la que se comunicaba a la entidad SADOP, Sociedad Andaluza de Ortesistas y Protesistas, CIF G23334345, la declaración de caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención del expediente SC/ESE/006/2009, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004 Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 16 de julio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en la calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta, en Granada. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. de expediente: GR/DIS/001/2015.

Interesado: Francisco José Ayllón Ruiz.

CIF/DNI: 24183904W.

Último domicilio: Calle Malta, 11, Huétor-Vega (Granada), 18198.

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Sancionador.

Núm. de expediente: GR/IGS/041/2014.

Interesado: Redes por la diversidad.

CIF/DNI: G19500445.

Representante: Rachida Zarouali Zarouali.

CIF/DNI: 77448678I.

Último domicilio: Calle Tendillas de Santa Paula, núm. 2, 1.º D, C.P. 18002 (Granada).

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento de Reintegro.

Granada, 21 de julio de 2015.- El Director, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, de notificación de Resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

R E S O L U C I O N E S

<p>Expediente: CO-02227/2014 Matrícula: 84-98FNK- Titular: ARENAS MORALES, FRANCISCO JAVIER Domicilio: AVDA. CASTILLA, 8 B 1 E Co Postal: 13150 Municipio: CARRION DE CALATRAVA Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CÓRDOBA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:05 HORAS DE FECHA 10/03/2014 Y LAS 08:05 HORAS DE FECHA 11/03/2014 DESCANSO REALIZADO 7:13 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:52 HORAS DE FECHA 11/03/2014 Y LAS 08:05 HORAS DE FECHA 11/03/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: CO-02349/2014 Matrícula: 84-17GJV- Titular: VERONICA PADILLA ROSAL Domicilio: MINISTERIO DE LA VIVIENDA 5 5 D Co Postal: 14010 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2014 Vía: N331 Punto Kilométrico: 38 Hora: 18:21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RAMBLA (LA) HASTA CORDOBA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.TRANSPORTA CERAMICA. CONDUCTOR PRESENTA ALBARAN RECOGIDA DONDE TRANSPORTISTA CONSIGNADO NO COINCIDE CON QUIEN REALIZA TRANSPORTE. CONSIGNADO LODISCOR AGENCIA TRANSPORTE CALLE JOSE DE GALVEZ Y ARANDA POLIG. QUEMADAS CORDOBA. TAMPOCO SE CONSIGNAN DATOS VEHICULO Y CONDUCTOR. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-02440/2014 Matrícula: 04-61BJG- Titular: CONSTRUCCIONES BLANCAT S.L Domicilio: C/ LOPE DE VEGA, 20 Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 31 de Marzo de 2014 Vía: N432 Punto Kilométrico: 352 Hora: 09:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDUJAR HASTA PRIEGO DE CORDOBA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:05 HORAS DE FECHA 17/03/2014 Y LAS 08:05 HORAS DE FECHA 18/03/2014 DESCANSO REALIZADO 07:35 HORAS, COMPRENDIDÓ ENTRE LAS 00:30 HORAS DE FECHA 18/03/2014 Y LAS 08:05 HORAS DE FECHA 18/03/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: CO-02533/2014 Matrícula: H -008871-U Titular: TTES. VILLATERRESTRES, S.L. Domicilio: C) GONGORA, N° 31 Co Postal: 14630 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 9 de Abril de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 430 Hora: 12:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA CARLOTA (LA) FALSEANDO LAS HOJAS DE REGISTRO, LA TARJETA DE CONDUCTOR, FALSEAMIENTO DE SU CONTENIDO O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN OBLIGATORIOS. EN LA JORNADA DEL 08-04-14,CONSISTENTE EN ANOTAR EL CONDUCTOR QUE SEGÚN EL ODOMETRO EL VEHICULO A RECORRIDO 424 KM,HABIENDO RECORRIDO REALMENTE SEGÚN EL ESTILETE DE LA DUSTANCIA DEL TACOGRAFO 370 KM,NO ACREDITANDO LOS 54 KM QUE EXISTEN DE DIFERENCIA.IGUALMENTE EN LA JORNADA DEL DIA 04-04-14 ANOTA HABER RECORRIDO 450KM,MARCANDO EL ESTILETE DEL TACOGRAFO 390 KM,NO JUSTIFICANDO 60KM.SE ADJUNTAN DISCOS DIAGRAMA REFERIDOS. Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>

<p>Expediente: CO-02541/2014 Matrícula: 00-43DFZ- Titular: DISKAL TRADE 2020, S.L. Domicilio: URB.TORREBLANCA AV. PONDEROSA, S/N Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 399,1 Hora: 07:02 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA CORDOBA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA SALMON. CON CERTIFICADO ATP CADUCADO EL 02-2014. VEHICULO FRA-X. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-02872/2014 Matrícula: 72-15FGB- Titular: DIEGO ENRIQUE CAHVESTA RIVADENEYRA Domicilio: CIUDAD REAL, 2 B Co Postal: 28978 Municipio: CASARRUBUELOS Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 18:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-02884/2014 Matrícula: 82-27CMM- Titular: BOXES RACING SL Domicilio: AV LIBIA 57 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2014 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 20:32 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA CORDOBA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-02915/2014 Matrícula: 29-92HVK- Titular: COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS Domicilio: AVDA. MOLINO DEL PLATERO-BUZON 13 URB. BELLA BAHIA Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:33 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA BOBINAS DE COBRE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03137/2014 Matrícula: 11-59FHJ- Titular: LOGÍSTICA ALMANSUR SL Domicilio: CL. LAS CANTERAS, NÚM. 39 BJ 5 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARBERA DEL VALLES HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 12:08 HORAS DE FECHA 23/06/14 Y LAS 12:08 HORAS DE FECHA 24/06/14 DESCANSO REALIZADO 6:04 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 06:04 HORAS DE FECHA 24/06/14 Y LAS 12:08 HORAS DE FECHA 24/06/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. EN EL MOMENTO DE LA INPECCION DE ENCUENTRA CIRCULANDO CON UN TRACTOCAMION PORTUGUES MATRICULA 10 JH 41. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-03138/2014 Matrícula: 11-59FHJ- Titular: LOGÍSTICA ALMANSUR SL Domicilio: CL. LAS CANTERAS, NÚM. 39 BJ 5 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARBERA DEL VALLES HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 14:43 HORAS DE FECHA 14/07/14 Y LAS 14:43 HORAS DE FECHA 15/07/14 DESCANSO REALIZADO 7:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:33 HORAS DE FECHA 14/07/14 Y LAS 06:18 HORAS DE FECHA 15/07/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. EN EL MOMENTO DE LA INPECCION SE ENCUENTRA CIRCULANDO CON UN TRACTOCAMION PORTUGUES MATRICULA 10 JH 41. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-03150/2014 Matrícula: 94-78DWL- Titular: GARCIA PLAZAS ANTONIO Domicilio: DOCTOR FLEMING 2 2º A Co Postal: 30880 Municipio: AGUILAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2014 Vía: N432 Punto Kilométrico: 339 Hora: 16:01 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESPEJO HASTA MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03154/2014 Matrícula: B -002225-WP Titular: LONJIGAVIÑO S.L. Domicilio: PARAJE DE PATERNA, Nº 21 Co Postal: 41930 Municipio: BORMUJOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 434 Hora: 12:18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTORO HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CADUCADA DESDE 31-01-2014. TRANSPORTA ENVASES. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 4.001,00</p>

<p>Expediente: CO-03189/2014 Matrícula: 73-26DLB- Titular: HORMITRES S.L.L. Domicilio: CTRA. POSADAS, KM. 3,500 Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2014 Vía: A445 Punto Kilométrico: 21 Hora: 10:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARLOTA (LA) HASTA ALDEA QUINTANA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA HORMIGON. EL CONDUCTOR NO ACREDITA PERTENECER AL PERSONAL DE LA EMPRESA-. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00</p>
<p>Expediente: CO-03192/2014 Matrícula: 34-11BSX- Titular: ZDRAVKO ASENOV ALEKSANDROV Domicilio: AMARELLE 72 Co Postal: 16660 Municipio: PEDROÑERAS (LAS) Provincia: Cuenca Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 405,1 Hora: 15:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SESEÑA HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. . TRANSPORTA MOTOCICLETAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-03217/2014 Matrícula: 24-49HVH- Titular: SIMEONOV GEORGIEV BORISLAV Domicilio: C/ LOS GASES EDF PROCUMASA IV, 44 C Co Postal: 03182 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 83 Hora: 10:53 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORREVIEJA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 30 SACAS DE 15 PELUCHES. NO SE PUEDE CONSIDERAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PORQUE NO CREDITA LA PROCEDENCIA NI RELACION DE LA MERCANCIA NI LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR. CON LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-03222/2014 Matrícula: 22-90FWF- Titular: PROINTISA SA Domicilio: TENIENTE FLOMESTA, 1 1 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 09:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDUJAR HASTA TORRE DEL MAR CARECIENDO DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS. TRANSPORTA ASEOS PORTATILES. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03225/2014 Matrícula: 97-85GRH- Titular: HIPER-ALVAR SL Domicilio: OLIVAR, 47 BJ B Co Postal: 28130 Municipio: VALDEOLMOS-ALALPARDO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 1 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GETAFE HASTA CADIZ LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 05:28 HORAS DE FECHA 04/06/14 Y LAS 05:28 HORAS DE FECHA 05/06/14 DESCANSO REALIZADO 7:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:58 HORAS DE FECHA 04/06/14 Y LAS 05:28 HORAS DE FECHA 05/06/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: CO-03237/2014 Matrícula: 77-20FFV- Titular: MARÍN PARDAL, JOSE MANUEL Domicilio: FRAY AGUSTIN DE LOS REYES, 59 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Julio de 2014 Vía: A386 Punto Kilométrico: 5 Hora: 19:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTALBAN DE CORDOBA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 14500KG DE SANDIAS. SEGÚN BASE DATOS DGTT LE CONSTA AUTORIZACION MDP DE BAJA AUTOMATICA CON FECHA ENERO 2012. PRESENTA SOLICITUD REHABILITACIÓN CON FECHA ENTRADA EN LA JUNTA 25-04-2014. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03253/2014 Matrícula: 89-29CFV- Titular: CASTOR LOGISTICA 2000 SL Domicilio: CTRA SAN JAVIER KM. 10 Co Postal: 30730 Municipio: SAN JAVIER Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 07:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA ACTIVIDADES EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DESDE EL DIA 28-6-14 AL 26-7-14.- NO. PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ASI COMO DISCOS DIAGRAMAS ALGUNOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03328/2014 Matrícula: 53-94BTB- Titular: LEON ORTIZ ALFONSO Domicilio: LAHORE, 4 1 A Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 2 de Julio de 2014 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 11:42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA CORDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2650 KGS. 75,71%TRANSPORTA FRUTA,SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 601,00</p>

<p>Expediente: CO-03355/2014 Matrícula: 82-67HSJ- Titular: JIANG JI Domicilio: LEON 2 4 B Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2014 Vía: A431A Punto Kilométrico: 21,1 Hora: 13:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMODOVAR DEL RIO HASTA CORDOBA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA BISUTERIA SIN ACREDITAR LA RELACION DE LA MERCANCIA CON EL TITULAR. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00</p>
<p>Expediente: CO-03358/2014 Matrícula: 41-74BCP- Titular: WILMER JOSE MERA VERA Domicilio: AVDA ALMOGAVARES 31 3 2 Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 9 de Julio de 2014 Vía: A431 Punto Kilométrico: 11 Hora: 10:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA ENCINAREJO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ELECTRODOMÉSTICOS EN REGIMEN SERVICIO PUBLICO DE CARREFOUR A DIFERENTES CLIENTES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-03361/2014 Matrícula: 18-14FCS- Titular: JUAN FERNANDO MORENO GOMEZ Domicilio: AVDA DE CORDOBA 32 Co Postal: 14530 Municipio: MONTEMAYOR Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 6 Hora: 08:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTEMAYOR HASTA CORDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 650 KGS. 18,57% BASCULA MOVIL HAENNI , MODELO WL103 , NUMEROS 4692 Y 4693 . SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE . Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00</p>
<p>Expediente: CO-03369/2014 Matrícula: 58-59FRW- Titular: RODRIGUEZ Y ARNEDO S.L Domicilio: URB.AQUA-AZUL S/ N,PLANTA 3,PTA,2A Co Postal: 12596 Municipio: TORREBLANCA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE APLICACIÓN ACERCA DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO O DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN.TRANSPORTA M. P. CLASE 3 PINTURAS, INCUMPLE EL EQUIPAMIENTO, AL LLEVAR LA LINTERNA QUE NO LE FUNCIONA. Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-03370/2014 Matrícula: 58-59FRW- Titular: RODRIGUEZ Y ARNEDO S.L Domicilio: URB.AQUA-AZUL S/N,PLANTA 3,PTA,2A Co Postal: 12596 Municipio: TORREBLANCA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR.TRANSPORTA. M. P CLASE 3 N. UN 1263 PRODUCTOS PARA PINTURAS 99 BULTOS. NO LLEVA LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-03397/2014 Matrícula: 45-46CTW- Titular: TRANSPORTES GLAUCIO SL Domicilio: CL GLAUCIO, 19, B-9 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 9 de Julio de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 71 Hora: 16:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALMA DEL RIO HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.NO JUSTIFICA LA CONDUCCION DESDE 11.06.2014 AL 04.07.2014 NI CON DISCOS DIAGRAMA NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CARECE DE TARJETA DE CONDUCCION. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03414/2014 Matrícula: 56-63GKF- Titular: ADMOVETRANS, S.L. Domicilio: AVDA. DEL TRABAJO, N° 2 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Agosto de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCILLA HASTA CARMONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:25 HORAS, ENTRE LAS 10:29 HORAS DE FECHA 08/07/14 Y LAS 18:11 HORAS DE FECHA 08/07/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-03441/2014 Matrícula: 53-94CRL- Titular: MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ VIEDMA Domicilio: COLOMBIA N4 Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 83 Hora: 10:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SAN ROQUE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3550 KGS. MMA: 2760 KGS. EXCESO: 790 KGS. 28,62% COMPROBADO EN BASCULA HAENNI MOD WL103 10T N 3198 Y 3200. TRANSPORTA PINTURA Y MATERIAL-HERRAMIENTAS CONSTRUCCION. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>

<p>Expediente: CO-03420/2014 Matrícula: 79-19BGG- Titular: GRUDASUR SA Domicilio: CTRA. AUTOVIA SEVILLA-GRANADA, 77 Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2014 Vía: A435 Punto Kilométrico: 10 Hora: 09:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PRIEGO DE CORDOBA HASTA POZOBLANCO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PANTALONES. PRESENTA JUSTIFICANTE DE GESTORIA DE FECHA 1-10-2013 DONDE SE HACE CONSTAR QUE RECIBE DE JOSE LUIS PULIDO JIMENEZ 34018049Z, COMO ADMINISTRADOR DE LA MERCANTIL PLANCHADOS PULIDO Y COBO SL, CIF 14758932, LA DOCUMENTACION DEL VEHICULO MATRICULA 7919BGG AL OBJETO DE TRANSFERENCIA A SU FAVOR Y CESION DE AUT. DE TTES. MPC. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: CO-03423/2014 Matrícula: 37-72CBR- Titular: PRETARIA CORDOBA SL Domicilio: CL LETONIA 145 BLOQUE B P 1 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 72 Hora: 16:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA BENAMEJI UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALOGICO QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. CARECE DEL PRECINTO DEL SENSOR DE MOVIMIENTO A LA SALIDA DE LA CAJA DE CAMBIOS, SEGÚN MANIFIESTA EL CONDUCTOR POR HABER SUFRIDO UNA AVERIA Y HABER SIDO CAMBIADO EL GRUPO DE LA CAJA DE CAMBIOS. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-03443/2014 Matrícula: 58-59FRW- Titular: RODRIGUEZ Y ARNEDO S.L Domicilio: URB.AQUA-AZUL S/ N,PLANTA 3,PTA,2A Co Postal: 12596 Municipio: TORREBLANCA Provincia: Castellon Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.NO JUSTIFICA EL PERIODO DE INACTIVIDAD DESDE EL 19-6-14 AL 24-6-14, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONDUCTOR ASI COMO DISCOS ALGUNOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03482/2014 Matrícula: 61-66FGM- Titular: TRANS SAN BARTOLOME SL Domicilio: CR ORIHUELA ALMORADI KM 9 Co Postal: 03390 Municipio: BENEJUZAR Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 374 Hora: 13:13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCOY/ALCOI DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. DE BAJA POR NO VISAR DESDE FECHA 30-04-2014. TRANSPORTA AC3ITUNAS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: CO-03500/2014 Matrícula: 28-21HWK- Titular: MONJE GARCIA LUIS Domicilio: POLIGONO DE SAN TELMO, 46 4 D Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 02:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA EN VEHICULO LIGERO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR.NUMERO DE CONTRATO DE ALQUILER:52544220. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-03501/2014 Matrícula: 55-98DXC- Titular: JUAN ESPEJO ESPEJO Domicilio: CTRA. MONTILLA LLANO ESPINAR, KM 4 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 72 Hora: 22:49 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:41 HORAS, ENTRE LAS 00:09 HORAS DE FECHA 24/07/14 Y LAS 07:46 HORAS DE FECHA 24/07/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-03519/2014 Matrícula: 79-19BGG- Titular: GRUDASUR SA Domicilio: CTRA. AUTOVIA SEVILLA-GRANADA, 77 Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2014 Vía: N432 Punto Kilométrico: 340 Hora: 17:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POZOBLANCO HASTA PRIEGO DE CORDOBA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. AL NO PODER JUSTIFICAR EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO . CIRCULA TRANSPORTANDO CAJAS DE CARTON . Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00</p>
<p>Expediente: CO-03528/2014 Matrícula: 57-50HCB- Titular: AQUAVIDA XXI SL Domicilio: VIA TRAJANA, 50 Co Postal: 08020 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 3 de Septiembre de 2014 Vía: POL AMARGAC INCORP A A-4 Punto Kilométrico: 225 Hora: 11:14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA CORDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25,71% BASCULA MOVIL MAECA HAENNI, MODELO WL103, NUMEROS 4692 Y 4603. SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>

<p>Expediente: CO-03532/2014 Matrícula: 88-16GYP- Titular: CHIAPPI ZAMBRANO GUILLERMO M. Domicilio: MAESTRO GUERRERO, 7 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Septiembre de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 03:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA MARCHENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% TRANSPORTA PAQUETERIA , RECIBIÓ COPIA TICKET PESO. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00</p>
<p>Expediente: CO-03538/2014 Matrícula: 58-92-FDL- Titular: BAY-YARA INGENIERIA SERV. SANEAMIENT. S.L. Domicilio: PG. CAMINO MORENTE, PARC.94-NAV. 7 APART.25 Co Postal: 14600 Municipio: MONTORO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 62,5 Hora: 09:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTORO HASTA CÓRDOBA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/08/2010. TACÓGRAFO SIEMENS VDO E1381 2052300002 N.0000096054 CADUCADA REVISIÓN TACÓGRAFO DESDE 04/08/2010 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: CO-00004/2015 Matrícula: 45-95CTV- Titular: INAZARES LKW MADITERRANEO SLU Domicilio: ASCENSION ROSELL 9 ESC 2 3ºF Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 20:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA ANDUJAR FALSEANDO LAS HOJAS DE REGISTRO, LA TARJETA DE CONDUCTOR, FALSEAMIENTO DE SU CONTENIDO O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN OBLIGATORIOS. CIRCULAR EL DIA SEGÚN DISCOS DIAGRAMA DE DECHA 23-08-14 COMENZANDO A LAS 08'30 HORA Y FINALIZANDO LA MISMA A LAS 18'05 HORAS, LLEVANDO EL CONDUCTOR A LA VEZ CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EL CUAL PRESENTA EN EL QUE FIGURA EN SU PUNTO14 QUE SE ENCUENTRA DE VACACIONES, LAS CUALES COMIENZAN A LAS 14'00 HORAS DEL DIA 23-08 14 Y FINA LIZAN A LAS 10'00 DEL DIA 07-09 14 . NO CORRESPONDIÉNDOSE CON EL DISCOS DIAGRAMA . SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/ S DIAGRAMA. DE DICHA FECHA ASI COMO FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA. Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: CO-00086/2015 Matrícula: 85-52HWP- Titular: LAUREANO BRAVO HERNANDEZ Domicilio: CALLE POETA SALVADOR IBARRA ESPAÑA 2 3B Co Postal: 29011 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 6 de Octubre de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 83 Hora: 10:47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 650 KGS. 18,57% TRANSPORTA TABLEROS. PESAJE REALIZADO EN BASCULA MOVIL JUNTA ANDALUCIA MARCA HAENNI NUMERO 3198 Y 3200. SE ADJUNTA COPIA TICKET PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00</p>
<p>Expediente: CO-00166/2015 Matrícula: 19-95FJS- Titular: CANOSA LOPEZ, JESUS Domicilio: PZA OBRADOIRO, BQ 2, PTA 1 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 404 Hora: 08:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA CORDOBA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL DE OFICINA EN REGIMEN SERVICIO PÚBLICO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: CO-00186/2015 Matrícula: 12-00CWV- Titular: KERMA TAPIZADOS SL Domicilio: AVD VILLENA 32 PLANTA 4 PUERTA F Co Postal: Municipio: CAUDETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 08:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAUDETE HASTA LUCENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 650 KGS. 18,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. DONDE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA LA BASCULA OFICIAL JUNTA ANDALUCIA MARCA HAENNI MODELO WL103 Y NUMEROS 4692 Y 4693. TRANSPORTA TAPIZADOS. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00</p>
<p>Expediente: CO-00214/2015 Matrícula: 22-90FWF- Titular: PROMO INMOB TRIGEMERINDUM ODUL SA Domicilio: C/ JUAN DE LA CIERVA 27 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 10:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDUJAR HASTA TORRE DEL MAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. EL CONDUCTOR NO ACREDITA LA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00</p>
<p>Expediente: CO-00255/2015 Matrícula: 65-13GBD- Titular: EXTRA LOGISTIC S.L Domicilio: CAMPG. BARRIO ALTO NUM 17 Co Postal: 44592 Municipio: CASTELNOU Provincia: Teruel Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 430 Hora: 12:46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA VALENCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ACEITE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>

<p>Expediente: CO-00256/2015 Matrícula: 65-13GBD- Titular: EXTRA LOGISTIC S.L Domicilio: CAMPG. BARRIO ALTO NUM 17 Co Postal: 44592 Municipio: CASTELNOU Provincia: Teruel Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 430 Hora: 12:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA VALENCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR COLOMBIANA. TRANSPORTA ACEITE. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: CO-00308/2015 Matrícula: 96-31HDR- Titular: MUROS CORTINAS Y FACHADAS VENTILADAS ANDALUCES SL Domicilio: MAESTRO CHAPI, 3 2 2 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LINARES HASTA CORDOBA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MARCOS DE VENTANAS. EL CONDUCTOR NO ACREDITA LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA, ASI COMO LA MERCANCIA TRANSPORTADA. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00</p>
<p>Expediente: CO-00316/2015 Matrícula: 62-98BNL- Titular: TTES. VILLATERRESTRES, S.L. Domicilio: C) GONGORA, N° 31 Co Postal: 14630 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 430 Hora: 11:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE LOS DISCO DIAGRAMA DESDE 16 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: CO-00318/2015 Matrícula: 27-71DYV- Titular: PREFABRICADOS GLOBAL SL Domicilio: POL. QUEMADILLAS CL-CANAL 2 BUZON, 627 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 52 Hora: 07:36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA MARBELLA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: CO-00338/2015 Matrícula: 79-19BGG- Titular: GRUDASUR, S.A. Domicilio: CTRA. AUTOVIA SEVILLA-GRANADA, 77 Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 40 Hora: 09:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PRIEGO DE CORDOBA HASTA POZOBLANCO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL TEXTIL. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: CO-00364/2015 Matrícula: 42-25DSR- Titular: DISTRIBUIDORA VICTOREÑA DE BEBIDAS SL Domicilio: CL PRIMERO DE MAYO, 4 Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2014 Vía: NIV Punto Kilométrico: 398 Hora: 17:41 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PG IND LAS QUEMADAS HASTA CARLOTA (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2750 KGS. 78,57% PESADO EN BASCULA OFICIAL JUNTA ANDALUCÍA MARCA HAENNI MODELO WL103 Y NUMEROS 4692 Y 4693. . TRANSPORTA BEBIDAS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: CO-00386/2015 Matrícula: 50-60FPW- Titular: PRETARIA CORDOBA SL Domicilio: CL LETONIA 145 BLOQUE B P 1 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 7 de Octubre de 2014 Vía: CH-2 Punto Kilométrico: 14,5 Hora: 17:34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLARRUBIA HASTA ALMODOVAR DEL RIO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA ARIDOS, NO ACREDITANDO DISCOS DESDE LAS 16:53 HORAS DIA 16-09-14 A LAS 06:09 DEL DIA 22-09-14, CARECE DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDAD.- . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-00394/2015 Matrícula: 42-56DRN- Titular: TRANSPORTES ASUNCION MACIAS S.L. Domicilio: PG. LLANOS C/BALEARES 278 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2014 Vía: NIV Punto Kilométrico: 397 Hora: 08:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PICANYA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CADUCADA DESDE 30-06-2014. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>

<p>Expediente: CO-00406/2015 Matrícula: 30-81GBC- Titular: JIMENEZ LUNA ARSENI0 Domicilio: AVDA. PARQUE GENIL, N° 14 - 1° B Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Noviembre de 2014 Vía: A386 Punto Kilométrico: 10 Hora: 11:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARLOTA (LA) HASTA PUENTE GENIL CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. FALTAN DISCOS DIAGRAMA DESDE EL 12-10-14 AL 31-10-14. NO APORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 401,00</p>
<p>Expediente: CO-00410/2015 Matrícula: 76-10CMT- Titular: DLM SUR TRANSPORTES GENERALES SL Domicilio: CALLE SENECA 14 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 4 de Noviembre de 2014 Vía: A4 Punto Kilométrico: 430,6 Hora: 11:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLAMENTE LLEVA EL DISCO DE FECHA 04-11-14. NO APORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: CO-00432/2015 Matrícula: 74-53CVV- Titular: TTES. VILLATERRESTRES, S.L. Domicilio: C) GONGORA, N° 31 Co Postal: 14630 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 6 de Noviembre de 2014 Vía: A431 Punto Kilométrico: 51 Hora: 11:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCOLEA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. UNICAMENTE LLEVA EL DISCO DIAGRAMA INSERTADO EN EL MOMENTO DE LA PARADA,NO PORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR NI TARJETA DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: CO-00449/2015 Matrícula: 34-75BZW- Titular: SOTO CAMPOS MARCIAL Domicilio: ALMONTE, 28 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Noviembre de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 27 Hora: 10:46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUILAR DE LA FRONTERA HASTA CORIA DEL RIO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 9 BIDONES DE CAP 250L VACIOS NO PRESENTANDO DOCUMENTACION SOBRE DICHA MERCANCIA. SEGÚN BASE DATOS DGTT NO LE CONSTA AUTORIZACION . Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 301,00</p>
<p>Expediente: CO-00600/2015 Matrícula: 97-37FCK- Titular: DLM SUR TRANSPORTES GENERALES SL Domicilio: SENECA, 14 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2014 Vía: P.I LAS QUEMADAS Punto Kilométrico: 0 Hora: 20:47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PI LAS QUEMADAS HASTA VILLA DEL RIO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA LAS JORNADAS ANTERIORES, LOS 28 DIAS HABIENDO CONDUCIDO VEHICULOS TACOGRAFOS ANALOGICOS, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, de notificación de incoación de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00844/2015 Matrícula: 38-44FZG- Titular: TRANSPORTES EL NOVATO Y LOMAS SL Domicilio: ANGEL NIETO, 26 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 18:16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICANDO EL PERIODO DE INACTIVIDAD DESDE EL 22-1-15 AL 27-1-15, PRESENTA UNO DE FECHA 24 AL 27-1-15, ESTANDO EL MISMO SIN FIRMAR NI TANTO EL CONDUCTOR COMO EL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00864/2015 Matrícula: 50-37JBJ- Titular: DANIEL VENEGA ROMERO Domicilio: MAGALLANES N° 2 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411,4 Hora: 03:03 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20% TRANSPORTA PAQUETERIA . BASCULA MOVIL HAENNI MODELO WL103 , NUMEROS 4692 Y 4693 . SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-00892/2015 Matrícula: 96-39CFS- Titular: CONSTRUCCIONES JUAN ESPEJO SL Domicilio: MIGUEL PEREZ, 8 Co Postal: 29220 Municipio: CUEVAS BAJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 2 de Febrero de 2015 Vía: A45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 15:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS BAJAS HASTA AGUILAR DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. CIRCULA TRASPORTANDO 23960 KG. DE ARENA. AUTORIZACION TRASPORTES DE BAJA POR NO VISAR CON FECHA 31-07-2014. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: CO-01148/2015 Matrícula: GR-007277-AN Titular: TOSUM VASILE CONSTANTIN Domicilio: CALLE ROMERO 3 Co Postal: Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 358 Hora: 20:26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLANUEVA DE CORDOBA HASTA CORDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1850 KGS. 52,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA CHATARRA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: CO-01205/2015 Matrícula: MA-002071-CG Titular: PERFILES MARIN, S.L. Domicilio: POL. INDUSTRIAL PARCELA I-15 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 22 Hora: 16:34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDUJAR HASTA ANTEQUERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION, MEDIANTE TC2, NOMINA O SIMILAR. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-01304/2015 Matrícula: 78-42BXS- Titular: PANDO LKW, S.L. Domicilio: ASCENSION ROSSELL, 9 - 2 - 3 -F Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2015 Vía: A3051 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 13:11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SEVILLA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. CARECE DEL TRANSPORTISTA REAL.TRANSPORTA PAQUETERIA FIGURANDO EN LA CARTA DE PORTE COMO TRANSPORTISTA DLM SUR,CIF X3101949P. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: CO-01311/2015 Matrícula: 95-58DZC- Titular: JESUS RODRIGUEZ COBOS Domicilio: BALLESTEROS, 5 BAJO Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2015 Vía: A45 Punto Kilométrico: 83 Hora: 11:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DE SAN MARCOS HASTA FUENTE DE PIEDRA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. SEGÚN BASE DATOS DGT LE CONSTA AUTORIZACION DE BAJA POR NO VISAR DESDE 31-10-2014. TRANSPORTA 35 ENVASES VACIOS BUTANO, 20 ENVASES VACIOS PROPANO DE 12KG Y 5 ENVASES DE 35KG DE PROPANO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: CO-01326/2015 Matrícula: 87-99FRR- Titular: PANDO LKW, S.L. Domicilio: ASCENSION ROSSELL, 9 - 2 - 3 -F Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 26 de Marzo de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLA DEL RIO HASTA SEVILLA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTE DE PAQUETERIA. CARECIENDO EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MATRICULA DE LA CABEZA TRACTORA ASI COMO DEL SEMIRREMOLQUE UTILIZADO. CONSULTAR EXPEDIENTE BOLETIN 1414000315032601. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: CO-01340/2015 Matrícula: 47-75BFW- Titular: ABDENNAOUI MUSTAPHA Domicilio: LUCENA, 1 - 16 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2015 Vía: A45 Punto Kilométrico: 22 Hora: 16:47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CÓRDOBA HASTA MÁLAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6500KGS. MMA: 3500KGS. EXCESO: 3000KGS. 85,71%. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: CO-01366/2015 Matrícula: 78-42BXS- Titular: PANDO LKW, S.L. Domicilio: ASCENSION ROSSELL, 9 - 2 - 3 -F Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 7 de Abril de 2015 Vía: A-3051 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ASI COMO DISCOS DIAGRAMA FECHAS ENTRE 11-03 2015 Y 20-03 2015 ASI COMO DEL 20 03 2015 A 31-03 2015 Y DEL 01-04-15 A 07-04-15. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01426/2015 Matrícula: 26-36DWZ- Titular: MENA ESCABIAS, S.L. Domicilio: C) AYALA, Nº 62 Co Postal: 23760 Municipio: ARJONA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2015 Vía: N432 Punto Kilométrico: 227 Hora: 17:32 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO HASTA CORDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 48350 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 8350 KGS. 20,87% BASCULA MOVIL HAENNI, NUMEROS 4692 Y 4693. SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA UNA MAQUINA EXCAVADORA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01435/2015 Matrícula: 17-25GGW- Titular: JUAN ANTONIO PEREZ ROMERO Domicilio: CRTA CHIPIONA SANLUCAR KM 4 600 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 378 Hora: 23:08 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BAILEN DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: CO-01440/2015 Matrícula: 88-40HXP- Titular: JUAN MARCHANTE Domicilio: FINCA ROSARIO Co Postal: Municipio: TOCINA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2014 Vía: A445 Punto Kilométrico: 21 Hora: 17:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOCINA HASTA PALMA DEL RIO CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. NO LLEVAR ANOTADO EN LA CARTA DE PORTE CIF CARGADO RAZON SOCIAL.-SE APORTA FOTOGRAFIA DOCUMENTO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: CO-01452/2015 Matrícula: 64-13CMF- Titular: LOGISTICA HEROTRANS S. XXI SL Domicilio: ERNESTO SABATO, 13 - 2 B Co Postal: 45200 Municipio: ILLESCAS Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2015 Vía: A386 Punto Kilométrico: 11 Hora: 17:22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA FUENTE PALMERA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE APLICACIÓN ACERCA DEL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO O DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN. CARECE DE APARATO DE ILUMINACIÓN PORTATIL REGLAMENTARIO AL CARECER EL MISMO DE PILAS O BATERIAS QUE LO PONGAN EN FUNCIONAMIENTO. TRANSPORTA - UN 1170,3, II- -UN 1263, 3, II- UN 1219, 3, II- -UN 3092, 3, III- -1230, 3,6.1 II- -UN 1090, 3, II- -UN 1173, 3, II- -UN 1268, 3, III- Y -UN 1193, 3, II- EN JERRICANES TIPO -3H1- Y G.R.G. TIPO -31H-. NO SUJETO A EXCEPCION. POR LA CANTIDAD. Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: CO-01537/2015 Matrícula: 56-46FPH- Titular: VILLENA BAIDEZ PEDRO IGNACIO Domicilio: CMNO. SAN JORGE, 8 BJ Co Postal: 02230 Municipio: MADRIGUERAS Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2015 Vía: A-453 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 07:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALMA DEL RIO HASTA PALMA DEL RIO HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. CONSISTENTE EN LA COLOCACION POR PARTE DEL CONDUCTOR DE UN IMAN EN EL GENERADOR DE IMPULSOS ANULANDO ASI LA SEÑAL QUE ESTE EMITE, CONSIGUIENDO DE ESTA FORMA QUE EL TACOGRAFO MARZO DESCANSO CUANDO REALMENTE SE ENCUENTRA CIRCULANDO. SE ADJUNTA TICKET IMPRESO EN EL MOMENTO DE LA PARADA EN EL QUE SE APRECIA QUE VENIA CIRCULANDO Y MARCANDO DESCANSO. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: CO-01579/2015 Matrícula: 07-64HKX- Titular: ARCOS AMBIENTAL, S.L. Domicilio: POLG. IND. SAN NICOLAS, C) 3 NAVES 1 Y 14 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Mayo de 2015 Vía: A318 Punto Kilométrico: 38,5 Hora: 09:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA LUCENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ENVASES METALICOS Y DE PLASTICO.NUEVO ARRENDATARIO GENERA GLOBAL RECYCLING SERVICES S.L.U CIF B90026238,DOMICILIO EN PL. SAN NICOLAS C/3 NAVE 1-14 ALCALA DE GUADAIRA SEVILLA CP. 41500. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: CO-01580/2015 Matrícula: 37-95HDS- Titular: TRANSPORTES M. LOPEZ E HIJOS S.L. Domicilio: P.I. "LOS PALILLOS", C- 4 - 2 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Mayo de 2015 Vía: A318 Punto Kilométrico: 38 Hora: 10:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA LUCENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES DE BAJA POR NO VISAR DESDE 28-02-2014. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: CO-01583/2015 Matrícula: 51-05JCM- Titular: COMERCIAL SEYCO SL Domicilio: BEATO HENARES,188 Co Postal: 14009 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2015 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5,5 Hora: 08:08 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA FERNAN-NUÑEZ EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. 21,42% TRANSPORTA PAN CONGELADO. PESADO EN BASCULA OFICIAL JUNTA ANDALUCIA MARCA HAENNI MODELO WL103 Y NUMEROS 4692 Y 4693 . Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-01585/2015 Matrícula: CS-001113-AL Titular: POPA ANCUTA PAMELA Domicilio: SALOBRAL, 7 BAJO Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 05:21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA CORDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 2450 KGS. MMA: 1995 KGS. EXCESO: 455 KGS. 22,8% . SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA 10 VIAJEROS CON EQUIPAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-01595/2015 Matrícula: 78-42BXS- Titular: PANDO LKW, S.L. Domicilio: C/ ASCENSION ROSSELL, 9 ESC. 2 - 3º F Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 434 Hora: 09:42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLA DEL RIO HASTA SEVILLA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. AL FIGURAR EN EL DISCO DIAGRAMA EN EL MOMENTO DE LA PARADA DEL VEHICULO LAS 19,40 HORAS CUANDO SON LAS 09,30. SE RETIRA Y ADJUNTA DISCO DIAGRAMA INTRODUCIDO EN EL TACOGRAFO . Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01615/2015 Matrícula: M -008298-WF Titular: MUDANZAS DAVILA SA Domicilio: TIERRA DE BARROS, 4 Co Postal: 28823 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 04:08 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: CO-01617/2015 Matrícula: 86-06CWN- Titular: JOSE MANUEL BAZUELO MONTERO Domicilio: GONGORA, 31 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2015 Vía: A4 Punto Kilométrico: 401,5 Hora: 14:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA VILLA DEL RIO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. ÚNICAMENTE PORTA EL DISCO DIAGRAMA INSERTADO EN EL MOMENTO. NO PORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR NI LA TARJETA DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071, Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución de caducidad del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución de caducidad del expediente sancionador GR/077/2014, incoado contra Jeffrey George William Nutt, con NIF X9109780D, titular del establecimiento denominado Casa La Siesta, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Andrés García Maldonado, núm. 9, de la localidad de Alhama de Granada (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la resolución recaída, debiendo personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la resolución de caducidad. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Granada, 21 de julio de 2015.- El Secretario General, José Muela Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se adapta a la normativa vigente y se corrigen errores sobre la autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Padul (Granada). (PP. 1810/2015).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 15 de junio de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se adapta a la normativa vigente y se corrigen errores sobre la autorización ambiental unificada otorgada a Reciclajes Hermanos Fuentes, S.L para Proyecto de «Centro de reciclaje de materiales metálicos y no metálicos», situado en Carretera A-4050, p.k. 3,850, en término municipal de Padul (Granada) (Exp. AAU/GR/0133/N/10). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la citada Consejería (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 6 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1428/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de autorización ambiental unificada, del proyecto: Construcción e instalación patio de recepción, almazara y balsa evaporativa en el t.m. de Osuna, Sevilla, solicitada por Bomaoliva, S.C., expediente AAU*/SE/007/15/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

Sevilla, 28 de mayo de 2015.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Pulianas (Granada) (PP. 1396/2015).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente AAU/GR/0008/15, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto de dos sondeos mecánicos en Permiso de Investigación Minera Beiro (núm. 30.765), término municipal de Pulianas (Granada).
- Promotor: Norvento, S.L.U.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9 y las 14 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 27 de mayo de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Arroyo Cueva de la Sal, t.m. de El Ejido (PP. 1844/2015).

Expediente: AL-36133.

Asunto: Autorización de nave agrícola.

Solicitante: Juan Antonio Lozano Fernández.

Cauce: Arroyo Cueva de la Sal.

Lugar: La Maleza.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 19 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce de la Rambla del Loco, t.m. de El Ejido (Almería). (PP. 1825/2015).

Expediente: AL-36427.

Asunto: Obra en Z.P. construcción de invernadero.

Solicitante: Dulce Cervilla Cervilla.

Cauce: Rambla del Loco.

Lugar: Parcelas 297, 298 y 300, polígono 3.

Término municipal: El Ejido (Almería).

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071, Almería.

Almería, 3 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expié.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2015/331/AGMA/ENP. ALBERTUS PETRUS GÜELEN - GRAZALEMA (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Construcción de arco de piedra como entrada a alberca-piscina con dimensiones aproximadas de 1,4 m por 2,2 m; enlajado fijado con mortero junta a alberca de dimensiones aproximadas de 10 por 8 m2, plancha de hormigón de 11 por 5 m2. Todo ello en Espacio Natural Protegido sin autorización, en el paraje conocido como "Rivera Gaidovar", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema) , en el T.M. de Grazalema (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.2.e) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como GRAVE y sancionable según Artº 26.2.e) y 27.1.b) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 3.000 Euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

2. Expte.- CA/2015/336/GC/ENP. RAUL CABRAL SANCHEZ - ALGECIRAS (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Realizar pesca recreativa con caña desde tierra, dentro de la Zona Punta Canales (Zona de Reserva A1, Espacios Naturales Costeros de Extraordinario Interés) , en el paraje conocido como "Punta Canales", en el Espacio Protegido (del Estrecho) , en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

3. Expte.- CA/2015/341/PA/ENP. DAMIAN COBOS LAINEZ - MALAGA (MALAGA). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo matrícula 1296HFM, en el interior del Parque Natural de los Alcornocales, en zona donde está prohibida la acampada y circulación de vehículos no autorizados, al tiempo que estaban cocinando con gas en el interior del vehículo equipado para ello, encontrándose la basura recogida en bolsas y existían asientos tipo colchoneta desplegados alrededor del vehículo, en el paraje conocido como "Tajo de las Escobas", en el Espacio Protegido (Los Alcornocales), en el T.M. de Algeciras (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.a) y 27.1.a) del mismo Texto Legal . Infracción tipificada en el Artº 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.d) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 120 Euros.

4. Expte.- CA/2015/346/AGMA/ENP. FERNANDO MANUEL CONTEL LOPEZ - ZARAGOZA (ZARAGOZA). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Acceder al sendero de uso público señalado, denominado Sendero del Pinsapar, situado en el interior del Área de Reserva (Zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, en el paraje conocido como "Dehesa del Puerto y Hoyos del Pinar", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de Grazalema (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.c) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

5. Expte.- CA/2015/358/AGMA/ENP. IÑIGO LOPEZ DE AUDICANA GIMENEZ DE ABERASTURI - VITORIA (ALAVA). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Acceder al sendero de uso público señalizado, denominado Sendero de la Garganta Verde, situado en el interior del Área de Reserva (Zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, en el paraje conocido como "Puerto de Los Acebuches", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de Grazalema (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.c) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

6. Expte.- CA/2015/362/AGMA/ENP. SUSANA DEL AGULA JIMENEZ - ALGECIRAS (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Transitar por el sendero de uso público señalizado, denominado Llanos del Rabel, situado en el interior del Área de Reserva (Zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, en el paraje conocido como "El Rabel", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de Grazalema (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.c) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

7. Expte.- CA/2015/363/AGMA/ENP. MARIA ELENA DURAN RODRIGUEZ - SEVILLA (SEVILLA). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Acceder al sendero de uso público señalizado, denominado Sendero de la Garganta Verde, situado en el interior del Área de Reserva (Zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, en el paraje conocido como "Puerto de Los Acebuches", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de Grazalema (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.c) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

8. Expte.- CA/2015/365/AGMA/ENP. ANGEL FERNANDEZ MONTORO - ALGECIRAS (CADIZ). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Transitar por el sendero de uso público señalizado, denominado Llanos del Rabel, situado en el interior del Área de Reserva (Zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, en el paraje conocido como "El Rabel", en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el T.M. de Grazalema (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.c) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

9. Expte.- CA/2015/368/GC/ENP. ARITZ BELATEGI DE LA FUENTE - ARRASATE/MONDRAGON (GUIPUZCOA). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo matrícula 9339DDT entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como "Los Carriles", en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

10. Expte.- CA/2015/371/GC/ENP. JOAQUIN MIÑANA MORATAL - PALMA DE MAYORCA (ISLAS BALEARES). ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo matrícula 1077FKW entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como "Los Carriles", en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el T.M. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el Artº 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificable como LEVE y sancionable según Artº 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. ACUERDO: Multa: 100 Euros.

Cádiz, 21 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<p>1.- Expte.- CA/2014/900/EP. ANTONIO CANO BIGAS. ALGECIRAS (CADIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR." Transportar en el interior del vehículo matrícula CA-9804-BH una jaula con 50 jilgueros de los cuales 10 se encuentra muerto, en relación con el art. 7.2D y se niega a colaborar", los cuales tuvieron lugar el día 5 de septiembre de 2014, (FINCA ARRAEZ- TAHIVILLA) sito en el t.m. de Tarifa (Cádiz).Infracción Leve art. 73.1, art. 60.1 art. 82.1a de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 500 Euros e Indemnización 2.000 Euros. Por daños ocasionados a la riqueza silvestre en relación con el decreto 23/2012 de 14 de febrero Anexo BOJA 27/3/2012.</p>
<p>2.- Expte.- CA/2015/93/EP. ANTONIO JESÚS ARROYO GUTIERREZ. ALGECIRAS. (CADIZ). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. "Cazar con red abatible sin precinto y fuera del período hábil, habiendo capturado dos bisbita común muertas (interés especial) y tenencia de 5 jilgueros sin anillar utilizado como reclamos en relación con el art. 7.2.A" los cuales tuvieron lugar el día 21 de noviembre de 2014, (EL TIRO) sito en el t.m. de Algeciras (Cádiz)Infracción Grave art. 74.10 art. 74.1 art. 73.1 art. 82.1b art. 82.1a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 Octubre Multa 1.300 Euros e Indemnización 250 Euros Por daños ocasionados a la riqueza silvestre en relación con el Decreto 23/2012 de 14 de febrero Anexo XI BOJA 27/3/202 y resultante de dividir el valor de las especies capturada entre los denunciados. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.</p>
<p>3.- Expte.-CA /2015/103/CAZ. ISIDRO CABO RANQUEL. ALGECIRAS. (CADIZ). ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA Y DENEGACIÓN DE PRUEBAS. Transportar dos rifles en el vehículo matrícula 9936DV listo para su uso con silenciadores (artes prohibidas), (FINCA GUADACORTE) sito en el t.m. de Barrios (Los) (Cádiz). De conformidad con lo previsto en los arts. 80 y 137.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por lo que se acuerda.- Abrir un período para la práctica de las siguiente pruebas: Tener por incorporado la documental que acompaña a su escrito de descargo. Solicitud de informe a la autoridad denunciante sobre las alegaciones presentadas, ratificación o no de los hechos denunciado. A tal fin solicito informe a la Guardia Civil Seprona de Tarifa sobre las alegaciones presentadas, emitiéndose el mismo con fecha 2 de abril de 2015. La Guardia Civil SE AFIRMA Y RATIFICA, en los hechos denunciados en su día. Rechazar, de conformidad con lo establecido en los arts- 17.2 del mencionado Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, 80.3 y 137.4 de la Ley 30/92 de 26 Noviembre.</p>
<p>4.- Expte CA/2015/62/CAZ. DANIEL NARANJO MELÉNDEZ. CHICLANA DE LA FRA. (CADIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. " Cazar con artes prohibidas (hurón) ", los cuales tuvieron lugar el día 28 de noviembre de 2014, (CTRA A-390 KM. 1,1 MARGEN DERECHO) sito en el t.m. de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Infracción Grave art. 74.10 art. 82.1b de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 610 Euros.</p>
<p>5.- Expte CA/2014/780/EP. MANUEL RAMÍREZ PEREZ. CHICLANA DE LA FRA. (CADIZ). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. "Capturar aves fringilidas red sin autorización teniendo capturado en una jaula 30 jilgueros, en relación con el art. 7.2D" los cuales tuvieron lugar el día 28 de agosto de 2014 (CTRA. CA-9200 KM 8 (ORILLA RIO GUADIARO) sito en el t.m. de Jimena de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 74.10 art. 73.1 art. 82.1a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 700 Euros.</p>

<p>6.- Expte CA/2015/312/EP: ABEL GARCIA DE QUIRÓS RODRIGUEZ. LINEA DE LA CONCEPCIÓN (LA). (CADIZ). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. "Capturar aves fringíldas sin autorización, utilizaba red abatible de 2 bandas usando 7 reclamos de jilgueros en jaula y 4 jilgueros en cimbel el denunciado junto a dos persona en idéntica situación poseen un total de 65 jilgueros, en relación con el art. 7.2a" los cuales tuvieron lugar el día 27 de octubre de 2014 (EL ZABAL) sito en el t.m. de Línea de la Concepción (La) . Infracción Grave y Leve arts. 74.10 art. 73.1 art. 82.1ª de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 700 Euros. Otras obligaciones no Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.</p>
<p>7.- Expte CA/2015/243/CAZ.- CRISTOFER BARBA BERROCAL. MEDINA SIDONIA.(CADIZ). ACUERDO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS. "Cazar con artes prohibidas (HURÓN Y CUATROS REDES) capturando cuatro conejos que fueron puestos en libertad (FINCA BUENA VISTA) sito en el t.m. de Medina Sidonia. (Cádiz). Infracción Grave art. 74.10 art. 82.1b de la Ley de Flora y Fauna Silvestre de 28 de Octubre. Multa 610 Euros.</p>
<p>8.- Epte. CA/2015/146/EP. JUAN LUIS MARQUEZ LOPEZ (VILLAMARTIN) CADIZ. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. "Transportar en un ciclomotor un macuto con una red (ARTE PROHIBIDA) y doce jilgueros vivos en relación con el art. 7.2D, los cuales tuvieron lugar el día 18 de diciembre de 2014, (EL GRULLO) sito en el t.m. de Villamartín (Cádiz). Infracción Leve art. 73.6 Art. 73.1 Art. 82.1a. de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 200 Euros.</p>
<p>9.- Expte CA/2015/297/EP. JERÓNIMO ALPRESA ANDRALDES. VILLAMARTIN- (CADIZ).PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. "Portar en el interior de un bolso/nevera 140 perchas (artes prohibidas)", los cuales tuvieron lugar el día 9 de marzo de 2014 (CAÑADA LOS CABLES) sito en el t.m. de Villamartín (Cádiz) Infracción Grave art. 74.10 art. 82.1a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 Octubre. Multa 610 Euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.</p>
<p>10.- Expte CA/2015/520/PES. ALEXANDER KULESHOV. MARBELLA (MALAGA). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. "Pescar sin licencia y carecer de la tarjeta que le habilita como pescador, en relación con el art. 61.A de la Ley 8/03 en el paraje conocido como PANTANO ZAHARA - EL GASTOR, en el espacio protegido (SIERRA DE GRAZALEMA) sito en el t.m. de Zahara (Cádiz).Infracción Leve art. 79.2 art. 79.13 art. 82.2a de la Ley de Flora y Fauna Silvestres de 28 de Octubre. Multa 300 Euros. Es circunstancia agravante al ocurrir los hechos dentro de Parque conforme lo dispuesto en el art. 84 J de la Ley 8/03 todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.</p>

Cádiz, 21 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2013/10/AGMA/ENP. Michel Dargen, Tarifa (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Reforma con aumento de volumen de antigua caseta de mampostería destinada a grupo de bombeo y que ha sido transformada en vivienda con dimensiones 5 m de ancho por 5 m de fondo y 3 metros de altura (entiendo la construcción original 5 m de anchura por 3 m de fondo por 3 m de alto). Instalación de cobertizo de chapa metálica galvanizada, sustentada por vigas y postes de madera, con dimensiones de 8 m de ancho por 3,5 m de fondo por 3 m de altura. Instalación fija de caravana. Plantación de unos 50 pies de especies alóctonas (ciprés, casuarina, pino carrasco, ficus y mimosa). Todo ello en Espacio Natural Protegido sin autorización, en el paraje conocido como «Guadalmesi», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.2.e) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía. Calificable como Grave y sancionable según arts. 26.2.e) y 27.1.b) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el art. 26.2.c) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía. Calificable como Grave y sancionable según arts. 26.2.c) y 27.1.b) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 3.000 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

2. Expte. CA/2015/386/GC/PA. Mihaita Graur. Puerto Serrano (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Ejercicio de actividad (taller de vehículos a motor) productora de residuos peligrosos, sin haber efectuado su titular la obligatoria comunicación previa a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Almacenamiento inadecuado de residuos (sin etiquetado de los contenedores, sin contención de derrames accidentales), no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generado en el establecimiento. Todo ello en «C/ La Fresa», en el t.m. de Puerto Serrano (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 148.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como Leve y sancionable según 148.1.a) y 148.2) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como Grave y sancionable según 147.1.a) y 147.2) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.e) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como Grave y sancionable según 147.1.e) y 147.2) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 2.000 euros.

3. Expte. CA/2015/416/GC/ENP. Manuel Marino. Tarifa (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 2958GCG, entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como «Los Carriles», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía. Calificable como Leve y sancionable según arts. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 100 euros.

4. Expte. CA/2015/418/GC/ENP. Ignacio Gallardo Payán. Málaga (Málaga). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 1400GFV, entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como «Casa de Los Porros», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía. Calificable como Leve y sancionable según arts. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 100 euros.

5. Expte. CA/2015/421/GC/ENP. Francisco Javier Bermejo Sastre. San Roque (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 4173GZK, entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como «Casa de Los Porros», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía. Calificable como Leve y sancionable según arts. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 100 euros.

6. Expte. CA/2015/442/AGMA/COS. Jorge Atilio García Domínguez. Algeciras (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Cerramiento con cañas perimetral y alambres. Construcción de caseta de aperos de unos 12 m² (cañas, madera y plásticos), todo ello en zona afectada por servidumbre de protección del DPMT, sin autorización de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (El Acebuchal), en el t.m. de Algeciras (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 90-2.j) de la Ley de Costas. Sancionable según art. 97.1.c) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 25% del valor de las obras e instalaciones ejecutadas. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del Terreno a su ser y estado anterior.

7. Expte. CA/2015/448/GC/PA. Carmelo Cabrera Acosta. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Almacenamiento inadecuado de residuos (sin etiquetado de los contenedores, sin contención de derrames accidentales, mezcla de residuos peligrosos y no peligrosos). Incumplimiento de proporcionar documentación al no presentar la declaración anual de residuos peligrosos generados en la actividad. No gestiona adecuadamente los residuos peligrosos (trapos y absorbentes contaminados), deshaciéndose de ellos en los contenedores de residuos urbanos, en el paraje conocido como «Avda. Pozo de las Vacas (Taller Mecánico Cabrera)», en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como Grave y sancionable según 147.1.a) y 147.2) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.e) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como GRAVE y sancionable según 147.1.e) y 147.2) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el art. 146.1.h) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como Muy Grave y sancionable según 146.1.h) y 147.2) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 7.500 euros.

8. Expte. CA/2015/460/GC/EP. José Díaz Moreno. La Línea de la Concepción (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Circular con vehículo a motor, realizando motocross. La denuncia es realizada por particular ante la Guardia Civil por las molestias que ello ocasiona, en el paraje conocido como «Paraje Albalate, Polígono 7, Parcelas 28 y 29», en el t.m. de San Roque (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 73.8) de la Ley de Flora y Fauna Silvestres. Calificable como Leve y sancionable según arts. 73.8) y 82.1.a) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 150 euros.

9. Expte. CA/2015/476/AGMA/COS. Miguel Ángel Morales Villalba. Alicante (Alicante). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Depósito y abandono de contenedor metálico de 12 x 2 m en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre (Playa de Getares), en el t.m. de Algeciras (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 91.d) de la Ley de Costas. Calificable como Leve y sancionable según art. 97.2.f) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 150 euros.

10. Expte. CA/2015/487/ENP. Rosa María Díaz Jiménez. Sevilla (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Acceder al interior del Área de Reserva (zona A) del Parque Natural Sierra de Grazalema, realizando la subida al Pico Cornicabra a través de los parajes denominados «Camada del Puerto», «Los Pilonos» y «Dehesa del Tamaral», por zonas no habilitadas al uso público, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el t.m. de Zahara (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.c) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía. Calificable como Leve y sancionable según arts. 26.1.c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 150 euros.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados señalados a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las resoluciones que se indican, con advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera Nacional IV, km 637) Jerez de la Frontera (Cádiz).

REF. EXP.	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	ACTO ADMINISTRATIVO
1991SCB000161CA 2374/1991	JOSÉ GALÁN ARELLANO	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2012SCB001606CA	JUAN SÁNCHEZ ROMERO	CONIL DE LA FRONTERA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Cádiz, 21 de julio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se hace público el cambio de fuente de financiación de varios expedientes de expropiación forzosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de junio, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, acuerdo dar publicidad a la cofinanciación, al 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007/2013, de las siguientes actuaciones:

1. Expediente A5.311.875/0411.

Denominación: Proyecto de Construcción del Ramal a Rota y Sanlúcar de Barrameda Variante del Primer Tramo (Cádiz).

Fecha publicación Resolución de Levantamiento de Actas Previas: BOJA núm. 84, de 30.4.2007.

2. Expediente: A5.311.876/0411.

Denominación: Nuevos Depósitos del Agostado, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Fecha publicación Resolución de Levantamiento de Actas Previas: BOJA núm. 193, de 1.10.2009.

3. Expediente: A5.311.940/2111.

Denominación: Proyecto de Adecuación e Integración Ambiental del Entorno del Río Guadalete a su paso por Arcos de la Frontera.

Fecha publicación Resolución de Levantamiento de Actas Previas: BOJA núm. 84, de 30.4.2007.

4. Expediente: A5.311.944/2111.

Denominación: Proyecto de Construcción de nuevo ramal San Cristóbal-Montealto, t.m. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Fecha publicación Resolución de Levantamiento de Actas Previas: BOJA núm. 157, de 13.8.2009.

5. Expediente: A5.311.945/0411.

Denominación: Proyecto de Conducción a Benalup-Casas Viejas del Abastecimiento de Agua de la Zona Gaditana.

Fecha publicación Resolución de Levantamiento de Actas Previas: BOJA núm. 226, de 19.11.2009.

Cádiz, 21 de julio 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don José Antonio Pérez Sánchez. NIF/NIE/CIF: 52.522.275-G.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/405/AG.MA/RSU.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si se refieren a residuos peligrosos, que será de 6.012 a 300.507 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
2. Interesado: Don Antonio Lorenzo Illescas. NIF/NIE/CIF: 74.709.699-H.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/422/AG.MA/EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 73.1 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 90 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
3. Interesado: Don Moisés Martín García. NIF/NIE/CIF: 29.078.539-F.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN-GR/2015/128/AG.MA/INC/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.4, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
4. Interesado: Don Gheorghe Ioan Moldovan. NIF/NIE/CIF: X-6458287-W.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/400/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13, 79.11, 80.2, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (4) y grave (1).
 - Sanción: Multa por importe total de 901 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Interesado: Don Giuroschin Ivan, con Carta de Identidad Rumana: TM-757873.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/402/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13, 79.11, 80.2, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (4) y grave (1).
 - Sanción: Multa por importe total de 901 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
6. Interesado: Don Fernando Marín Pavón. NIF/NIE/CIF: 50.602.599-T.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/391/G.C/PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13, 79.11, y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (4).
 - Sanción: Multa por importe total de 300 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
7. Interesado: Excavaciones Cosan, S.L. NIF/NIE/CIF: B-18.556.670.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm. GR/2014/838/G.C/RSU.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.d), 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como graves (2).
 - Sanción: Multa por importe total de 6.615 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Limpieza del terreno y entrega a gestor. Justificación de cumplimiento de la normativa de aplicación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
8. Interesado: Don José Gómez López. NIF/NIE/CIF: 24.157.019-G.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm. GR/2015/215/G.C/CAZ.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como graves (3).
 - Sanción: Multa por importe total de 1.803 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de un año y seis meses.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
9. Interesado: Don Nicolás Vargas Sánchez. NIF/NIE/CIF: 27.496.194-Q.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm. SN/2015/8/G.C/ENP.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracciones tipificadas en los artículos 26.1.i), 26.1.h) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificadas como leves (2).
 - Sanción: Multa por importe total de 661,11 euros.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Reponer los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
10. Interesado: Don Justo Casimiro Santiago Santiago. NIF/NIE/CIF: 54.095.822-Y.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm. GR/2015/178/G.C/CAZ.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como graves (3).

- Sanción: Multa por importe total de 1.803 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de un año.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
11. Interesado: Don Antonio Fernández Moreno. NIF/NIE/CIF: 27.243.275-M.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm. GR/2015/275/G.C/CAZ.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9, 77.10 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como graves (4).
 - Sanción: Multa por importe total de 2.404 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de un año.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
12. Interesado: Don Tudorel Cinca. NIF/NIE/CIF: X-8359171-M.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/278/G.C/PES.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1, 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (2).
 - Sanción: Multa por importe total de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
13. Interesado: Aceites Guerrero Amos, S.L. NIF/NIE/CIF: B-18.478.693.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/120/O.F/PA.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declaración de caducidad del Procedimiento.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
14. Interesada: Doña María Soledad Vigor Martínez. NIF/NIE/CIF: 15.789.617-W.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2014/504/AG.MA/ENP.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 601,02 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
15. Interesada: Doña María Francisca Cano Requena. NIF/NIE/CIF: 74.565.911-A.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/828/G.C/RSU.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declaración de sobreseimiento en el Procedimiento.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
16. Interesado: Don Benone Chifan. NIF/NIE/CIF: X-9648410-W.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/247/G.C/EP.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 1.700 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

17. Interesado: Don Manuel Amador Santiago. NIF/NIE/CIF: 54.137.898-S.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/46/G.C/CAZ.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.7 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 601 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de seis meses.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

18. Interesado: Don Florin Marius Popa. NIF/NIE/CIF: X-8519195-H.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/161/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.11, 79.1, 79.13, 81.3, 82.2.a) y 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (3) y muy grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 781,22 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

19. Interesado: Don Ovidiu Cristian Popa. NIF/NIE/CIF: X-8491064-Q.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/165/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.11, 79.1, 79.13, 81.3, 82.2.a) y 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (3) y muy grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 781,22 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

20. Interesado: Don Vasilica Crisan. NIF/NIE/CIF: X-8432898-V.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/168/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.11, 79.1, 79.13, 81.3, 82.2.a) y 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (3) y muy grave (1).
- Sanción: Multa por importe total de 781,22 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

21. Interesado: Don Ionut Marius Serban. NIF/NIE/CIF: X-8333686-G.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/211/G.C/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.4 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (2).
- Sanción: Multa por importe total de 180 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 20 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Nicusor Sararu.

NIF/CIF: X9621159Y.

Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 1, portal 1, 3 B, C.P. 18230 Atarfe (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0030/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de fecha 11.6.2015. Y 0482180031276.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: José Córdoba Camacho.

NIF/CIF: 18949707F.

Domicilio: C/ Mas Pellicer, núm. 11, 1.º C, C.P. 43204 Reus (Tarragona).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0652/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de fecha 11.6.2015. Y 0482180031222.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Nombre y apellidos: Miguel Jiménez Heredia.

NIF/CIF: 75930235J.

Domicilio: C/ Cuadrada, núm. 10, C.P. 18260 Íllora (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. C.A GR/0067/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de fecha 16.6.2015. Y 0482180031291.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Nombre y apellidos: Eduardo José Moutinho da Silva.

NIF/CIF: 74540274B.

Domicilio: Urb. Costa Banana, núm. 1, portal A, 8.º A. C.P. 18690 Almuñécar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M. GR/0003/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 26.6.2015. Y 0482180032530.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 21 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF: 24108129N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7. C.P. 18160-Güéjar Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A GR/0057/15.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 12.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

2. Nombre y apellidos: Margarita Yolanda Cabaña Carretero.

NIF/CIF: 27304563K.

Domicilio: C/ Atocha, núm. 4-(Charches). C.P. 18511, Valle del Zalabí, Granada.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. SA.GR/0294/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

3. Nombre y apellidos: Natividad Arnabat Tutusaus.

NIF/CIF: 41080895C.

Domicilio: C/ Cortijo Manzano, s/n, C.P. 18565, Campotéjar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A.GR/0273/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Nombre y apellidos: José Francisco Salido López.

NIF/CIF: 53686587X.

Domicilio: C/ Valle del Guadalhorce, núm. 2, C.P. 29170, Colmenar (Málaga).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M.GR/0266/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

5. Nombre y apellidos: Tomás Escobar Rueda.

NIF/CIF: 44290126S.

Domicilio: C/ Juan de Aragón, núm. 13, 1.º Izqd., C.P. 18190, Cenes de la Vega (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. P.M.GR/0298/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

6. Nombre y apellidos: Francisco Javier Chica Pérez.

NIF/CIF: 23781870P.

Domicilio: C/ Parra Alta, núm. 2, C.P. 18600, Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. C.A.GR/0263/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 21 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombres, apellidos y DNI: Antonio Lepe Pinto, 75550526B; Sebastián Zambrano Pérez, 31649286K; Juan Antonio Jiménez Vidal, 52334376S; Manuel Palacios Rodríguez, 31585102F; Daniel González Durán, 49035785S; Juan José Rasco Ramos, 29494023L; Sergio García Ruiz, 48894800C; José Antonio Porrás Román, 52334657C; Thiara Martins Luiz, X3223429W; Dia Ibrahima, X1705989X; Mihalache Sanou, X3614830N; Ionut Almajanu, Y0768713K; Ion Mariana, X8724053S; Daniel Marin Ionut, Y0822925E; Petre Calin, X7334891F; Janina Mogodeanu, X9658385H.

Procedimientos números de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos, núms. DÑ/2015/123/GC/ENP, DÑ/2015/133/GC/ENP, DÑ/2015/134/GC/ENP, DÑ/2015/136/GC/ENP, DÑ/2015/138/GC/ENP, DÑ/2015/149/GC/ENP, DÑ/2015/157/GC/ENP, DÑ/2015/161/GC/ENP, MHU/2015/366/PA/COS, MHU/2015/408/PA/FOR, MHU/2015/490/PA/FOR, MHU/2015/495/PA/FOR, MHU/2015/497/PA/FOR, MHU/2015/501/PA/FOR, MHU/2015/503/PA/FOR, MHU/2015/504/PA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2015/123/GC/ENP, DÑ/2015/133/GC/ENP, DÑ/2015/134/GC/ENP, DÑ/2015/136/GC/ENP, DÑ/2015/138/GC/ENP, DÑ/2015/149/GC/ENP, DÑ/2015/157/GC/ENP, DÑ/2015/161/GC/ENP, MHU/2015/366/PA/COS, MHU/2015/408/PA/FOR, MHU/2015/490/PA/FOR, MHU/2015/495/PA/FOR, MHU/2015/497/PA/FOR, MHU/2015/501/PA/FOR, MHU/2015/503/PA/FOR, MHU/2015/504/PA/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombres, apellidos y DNI: María Cinta Blanco Llera, 29774259T; Miguel Gallardo Ramírez, 30042329M; David Tovar Labrador, 45660698V; David Díaz Rojas, 28808530H.

Procedimientos números de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos, núms. DÑ/2014/682/GC/ENP, DÑ/2014/686/GC/ENP, DÑ/2014/693/GC/ENP, DÑ/2014/695/GC/ENP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2014/682/GC/ENP, DÑ/2014/686/GC/ENP, DÑ/2014/693/GC/ENP, DÑ/2014/695/GC/ENP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombres, apellidos y DNI: Esteban García Velázquez, 31679013D; Luis Carlos Pimentel Siles, 28724454F; Francisco José Suárez Esquivel, 29050626Q.

Procedimientos números de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos, núm. MHU/2014/964/GC/ENP, MHU/2014/970/GC/VP, MHU/2014/981/GC/VP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva de los expedientes sancionadores MHU/2014/964/GC/ENP, MHU/2014/970/GC/VP, MHU/2014/981/GC/VP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Sergio González Morales, 27813747D; Silvia María Pruna Estepa, 28647203J; Joran Gómez Fuentes, 75905424L; María del Carmen Seda Rosado, 30221781B; José Luis Calvo Sánchez, 30431029M; Juana Ortega Arenas, 28860026V; Antonio Ruiz Rodríguez, 52241313X; Mohamed Chakroum, X3320282W; Sandra Patricia Herrera Moreno, 33374064Y; Salvador Remedios Baisón, 08830591V; Juan Antonio Remedios Baisón, 08805941T.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de espacios naturales protegidos núms. MHU/2014/1243/GC/COS, MHU/2014/1246/GC/COS, MHU/2014/1250/GC/COS, MHU/2014/1251/GC/COS, MHU/2014/1260/GC/COS, MHU/2014/1266/GC/COS, MHU/2014/1267/AM/COS, MHU/2014/1272/AM/COS, MHU/2014/1275/AM/COS, MHU/2014/1291/GC/COS, MHU/2014/1292/GC/COS.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores MHU/2014/1243/GC/COS, MHU/2014/1246/GC/COS, MHU/2014/1250/GC/COS, MHU/2014/1251/GC/COS, MHU/2014/1260/GC/COS, MHU/2014/1266/GC/COS, MHU/2014/1267/AM/COS, MHU/2014/1272/AM/COS, MHU/2014/1275/AM/COS, MHU/2014/1291/GC/COS, MHU/2014/1292/GC/COS, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 20 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.